



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 470

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 472

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria..... 474

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria..... 477



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.	481
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia del terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.....	484
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.	487
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
RESOLUCIÓN número 6532/2024, de 27 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario.	490

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
ORDEN PEJ/1657/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	501
ORDEN PEJ/1658/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	502
ORDEN PEJ/1659/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	503
ORDEN PEJ/1660/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	504



ORDEN PEJ/1661/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 505

ORDEN PEJ/1662/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 506

ORDEN PEJ/1663/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 507

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1664/2024, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, integrada por el municipio de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena. 508

ORDEN FOM/1665/2024, de 27 de diciembre, por la que se incrementa el crédito presupuestario de las ayudas previstas en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... 509

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1666/2024, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal..... 512

ORDEN MAT/1667/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025. 519

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Joaquin Bayona y Cia SC, con NIF J22310213, con código ES22165000085 ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número Expediente INAGA 50020202202402976). 593

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Luis Pérez Lorás, con NIF XXX902XXX, con código ES50119000037 ubicada en el término municipal de Gelsa, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202400672). 599

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen, SL (Expediente: INAGA 500305/02/2024/05360). 605

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1668/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024..... 608



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024/2025, realizada mediante Orden ECU/625/2024, de 3 de junio. 612

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Comisión organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por el que se convoca la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) correspondiente al curso académico 2024-2025. 657

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Clover Formación, SL. 663

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Clover Formación, SL. 664

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 665

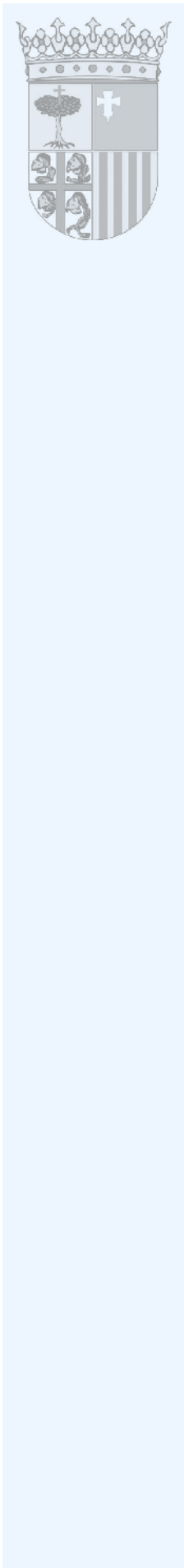
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino" que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 668

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Saica Flexible, SAU (Número de Expediente INAGA 500301/02/2024/7313). 670

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Saica Flexible, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4953). 671

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la Estrategia Aragonesa de Infraestructura Verde y de Conectividad y Restauración Ecológicas, promovido por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/11801). 672



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación la planta de valorización de residuos para producción de biometano y compost ubicada en el polígono 18, parcela 286, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Ence Biogas, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1771). 673

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, relativo a a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de material de extinción de incendios. 674



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2860**	AMO NADAL, CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5462**	MEJÍAS MATEO, MARÍA ELENA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6301**	ALLUÉ OLIVER, MARÍA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7527**	OVEJAS LADRON DE GUEVARA, LUCIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***1431**	PROCHNICKA PROCHNICKA, DOROTA JOANNA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7006**	RADU, IOANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4295**	TOMAS BLAS, BEGOÑA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6071**	VELILLA ORTIZ, VICTOR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado una plaza sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de aspirantes a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que siguen a los propuestos por el Tribunal, así como anexo III con la relación de las plazas vacantes que se ofertan a los aspirantes.

Se hace constar que la plaza a cubrir, que ha quedado vacante, es una, para adjudicar por el sistema de concurso de méritos, turno libre y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del acto de elección de destino, que tendrá lugar el día 16 de enero de 2025 a las 14.00 horas en el salón de actos Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.



- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***4213**	ESCARIO PEREZ, JUDIT	No haber tomado posesión en el plazo establecido.

ANEXO II

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 01 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1815**	BOIX JULIA, MARIA TERESA	90,00	L
2	***1428**	MENOYO LOPEZ, CRISTINA	90,00	L
3	***5535**	URTASUN NOGUERA, M.ELENA	90,00	L
4	***6968**	SANCHEZ PUEYO, RUBEN	90,00	L
5	***2357**	JABBOUR NEEMI, ISSA	90,00	L

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1001190103B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado seis plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Enfermero/a que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados.

Se hace constar que las plazas a cubrir que han quedado vacantes son seis, una para adjudicar a los aspirantes aprobados por concurso de méritos y cinco a los aspirantes aprobados por concurso-oposición y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por concurso-oposición, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo 16 de enero de 2025, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la de-



- claración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***4249**	BERGES HERRÁNZ, LAURA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***1121**	FRAC LOSANTOS, LAURA	RENUNCIA
***0406**	LACANAL ARNAEZ, GUADALUPE	RENUNCIA
***5067**	PELET LAFITA, EVA MARÍA	RENUNCIA
***1441**	SÁNCHEZ HERNANDO, BEATRIZ	RENUNCIA
***2478**	SORIANO PAÑOS, VANESSA	RENUNCIA

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN ENFERMERO/A

Convocatoria de 02 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

LLAMAMIENTO EXCEPCIONAL

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Sistema
1	***3109**	PEREZ BAREA, MARI CARMEN	90,00	CONCURSO
2	***3469**	ANDRES ESTELLA, ANA ISABEL	90,00	CONCURSO
3	***6022**	GARCIA GONZALEZ, M. SONIA	54,46	CONCURSO-OPOSICIÓN
4	***9534**	AGUILAR BUENO, MARTA	54,43	CONCURSO-OPOSICIÓN
5	***4936**	FERNANDEZ MEZQUITA, SARA	54,39	CONCURSO-OPOSICIÓN
6	***5482**	MAINER LOPEZ, CLARA	54,34	CONCURSO-OPOSICIÓN
7	***4454**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALEJANDR	54,31	CONCURSO-OPOSICIÓN
8	***3091**	VELA SANCHEZ, ANDREA	54,27	CONCURSO-OPOSICIÓN
9	***5692**	GOMEZ LOPEZ, SARA	54,24	CONCURSO-OPOSICIÓN
10	***5655**	GRAU LAGANGA, JULIA	54,23	CONCURSO-OPOSICIÓN
11	***7029**	ORDOVAS RODRIGUEZ, LORENA	54,22	CONCURSO-OPOSICIÓN
12	***0047**	ANSON PEMAN, SANTIAGO	54,13	CONCURSO-OPOSICIÓN

ANEXO III
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

LLAMAMIENTO EXCEPCIONAL

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	5
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001133105F	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001133106P	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado una plaza sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que la plaza a cubrir, que ha quedado vacante, es una, para adjudicar por el sistema de concurso-oposición, turno libre y con el fin de prever posibles renunciaciones, ausencias o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:15 horas del próximo 16 de enero de 2025, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



- rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***1581**	ROYO GOMEZ, ANGELES	Renuncia.

ANEXO II**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

Convocatoria de 02 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**Llamamiento excepcional**

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1923**	FLORIDO HARANA, INMACULADA	57,51	L
2	***5338**	PASCUAL MONTOLIO, CRISTINA	56,89	L
3	***6453**	ALEJANDRE ALEGRE, MARIA	56,87	L

ANEXO III**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia del terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado una plaza sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

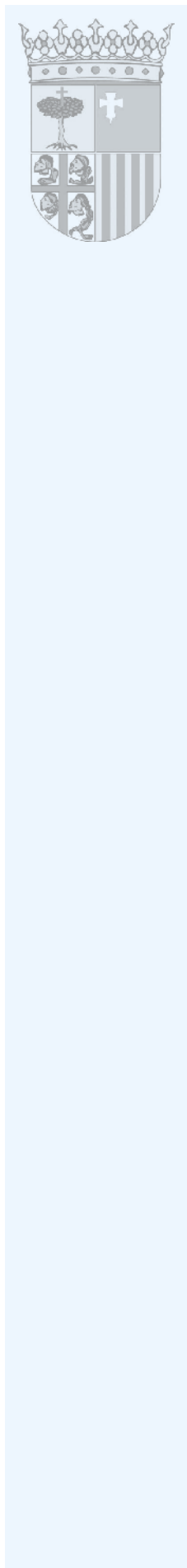
Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición.

Se hace constar que la plaza a cubrir que ha quedado vacante es una, para adjudicar por el sistema de concurso oposición, turno libre, y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del próximo 16 de enero de 2025, en el salón de actos Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



- rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento. de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***5584**	SEBASTIÁN ARTIGAS, SARA	RENUNCIA

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR EL ORDEN DE PuntuACIÓN DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

Llamamiento excepcional.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación
1	***8241**	MARTINEZ CHUECA, INES	L	48,94
2	***2576**	SANCHEZ GOMARA, ELENA PILAR	L	48,91
3	***6463**	GOMEZ SARASA, SILVIA	L	48,85

ANEXO III
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

LLAMAMIENTO EXCEPCIONAL

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado dos plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Pinche que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que la plaza a cubrir, que ha quedado vacante, son dos, una para adjudicar por concurso de méritos y otra por concurso-oposición, ambas por turno libre y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:45 horas del próximo 16 de enero de 2025, en el salón de actos Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar some-



- tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
PINCHE

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***3598**	CALAHORRA CALAHORRA, MARÍA JESUS	Renuncia.
***6153**	URBINA LISBONA ,CRISTINA	No haber tomado posesión de la plaza adjudicada.

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
PINCHE

Convocatoria de 01 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Sistema
1	***3948**	ALONSO BENEDI, M ^a CARMEN	90,00	Concurso de méritos
2	***2091**	NIÑO PACHECO, MARGARITA	87,92	Concurso de méritos
3	***1912**	SANAGUSTIN AGUSTIN, ELENA	87,71	Concurso de méritos
4	***8545**	SORIANO SOLER ,ROSA ANA	52,40	Concurso-Oposición
5	***4070**	ANDREU LIENAS ,MARIA PILAR	51,26	Concurso-Oposición
6	***1518**	FUENTES LOPEZ ,M. JESUS	50,98	Concurso-Oposición

ANEXO III
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE PINCHE

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

LLAMAMIENTO EXCEPCIONAL

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 6532/2024, de 27 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024 del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de “Técnico de Administración General”, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 27 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca de los años 2022 y 2024.

Las plazas objeto de la convocatoria son las correspondientes a los números 8 y 682 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que permanezca vigente; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Técnico de Administración General (A1) del Ayuntamiento de Huesca".

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 24 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7, Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo,



cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base tercera.

Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado para el año 2024, será a partir de la letra “V”.

4.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.



Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 40 puntos, y constará de los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas: uno de ellos del grupo de materias comunes (anexo I), extraído al azar, y otros dos del grupo de mate-



rias específicas del temario de la oposición (anexo I), de entre tres extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los tres temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de libre elección por el opositor, entre dos facilitados por el Tribunal, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es”.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “V”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2024.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.



No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar las plazas objeto de cobertura como funcionarios de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 191, de 4 de octubre de 2022), o norma que la sustituya.

Octava.— *Toma de posesión.*

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que conste que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Novena.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I TEMARIO

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado: principios generales. La Administración Local. Autonomía local: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales y tutela jurídica de la autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 7. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Organización. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas: principios generales.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón: proceso de elaboración, estructura y características generales. Régimen de competencias de la comunidad autónoma. La reforma del Estatuto. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón: el presidente, el Gobierno de Aragón, las Cortes y el Justicia. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tema 9. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones. Competencias. Los conflictos constitucionales. El recurso de amparo constitucional. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Las instituciones de la Unión Europea. El Comité de las Regiones.

Tema 11. El ordenamiento jurídico comunitario. Derecho originario. Derecho derivado. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Derecho interno de los Estados miembros.

Tema 12. La ciudadanía de la Unión Europea. Las políticas comunitarias.

Tema 13. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española. La Administración Pública en Aragón: Delegado del Gobierno, delegaciones territoriales, organismos de cuenca.

Tema 14. Fuentes del Derecho público. La Ley: concepto y clases. Decreto-ley. Decreto Legislativo.

Tema 15. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales.

Tema 16. La posición jurídica de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Potestades administrativas: potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad administrativa.

Tema 17. Principios de la organización administrativa. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. Relaciones de conflicto. Referencia a los principios y técnicas de relación, impugnación y disolución en el ámbito de las entidades locales.

Tema 18. El ciudadano. La capacidad del ciudadano y sus causas modificativas. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 19. La participación ciudadana. Órganos y formas de participación.

Tema 20. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 21. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 22. La potestad reglamentaria local. Órganos titulares. Reglamento y ordenanza. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Límites. Impugnación. Los bandos.

Tema 23. El municipio: historia, concepto y elementos. El término municipal.

Tema 24. La población municipal. Concepto y clasificación de los habitantes. Padrón municipal. Denominación, capitalidad y símbolos.



Tema 25. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 26. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 27. La provincia: regulación constitucional. Organización y competencias. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

Tema 28. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 29. Referencia a los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios.

Tema 30. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 31. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 32. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 33. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 34. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 35. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 36. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Materias específicas.

Tema 37. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos.

Tema 38. La eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. Retroactividad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 39. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 40. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La conversión, conservación y convalidación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 41. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios, estructura y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: concepto, evolución y naturaleza. Los interesados.

Tema 42. La estructura del procedimiento administrativo común (I): Iniciación. Clases de iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Presentación de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación.

Tema 43. La estructura del procedimiento administrativo común (II): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 44. Recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 45. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza. Normativa. Ámbito y extensión. Órganos. Las partes. Objeto del recurso.



Tema 46. El procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Ejecución de sentencias. Medidas cautelares.

Tema 47. Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. Referencia a la normativa sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El fomento.

Tema 48. El servicio público. Evolución del concepto. Las formas de prestación de los servicios públicos.

Tema 49. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Concepto. Sujetos. Objeto. Causa.

Tema 50. La expropiación forzosa: Procedimiento general. Los procedimientos especiales. La reversión del bien expropiado. Los convenios expropiatorios. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 51. Legislación de contratos del sector público: fundamento, objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos del sector público: tipos. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 52. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 53. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 54. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 55. Las propiedades públicas. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público: utilización, reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas: régimen jurídico.

Tema 56. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 57. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 58. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo pública y los planes de empleo.

Tema 59. El personal al servicio de las entidades locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 60. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 61. Los bienes de las entidades locales: clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 62. Las formas de la acción administrativa de las entidades locales. Actividad de policía. Referencia a la normativa sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El fomento. La Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 63. El servicio público local. Las formas de prestación de los servicios públicos locales.

Tema 64. El sector público institucional de las entidades locales.

Tema 65. La contratación administrativa en el ámbito local. Especialidades de contratación en relación con el régimen general de contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 66. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido, procedimiento de elaboración e impugnación. Referencia a las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 67. Ingresos locales (I): ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales. Participación en los tributos del Estado. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones.

Tema 68. Ingresos locales (II): contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 69. Ingresos locales (III): los impuestos municipales: impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 70. Ingresos locales (IV): los impuestos municipales: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 71. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.



Tema 72. El presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prórroga. Impugnación. Referencia al presupuesto del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 73. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto: concepto y procedimiento. Liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos. El resultado presupuestario.

Tema 74. Ejecución del presupuesto local. Fases de la ejecución del estado de gastos. Bases de ejecución del presupuesto.

Tema 75. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Intervención General Municipal. La Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

Tema 76. Competencias municipales: sistema de determinación. Clases de competencias. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 77. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Tema 78. Las competencias locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.

Tema 79. Competencias en materia de educación. Las obligaciones municipales en materia de protección del patrimonio histórico. El deporte. Servicios Sociales municipales. Competencias municipales en materia de vivienda. Actuación municipal en materia de turismo.

Tema 80. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano: contenido, derecho y deber de edificar, derecho a participar en actuaciones integradas y deberes.

Tema 81. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Referencia al Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

Tema 82. Planeamiento de desarrollo. Los planes parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación. Los planes especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes especiales de reforma interior y conjuntos de interés cultural.

Tema 83. Otros instrumentos de ordenación urbanística: los estudios de detalle y las ordenanzas de edificación. Las ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Huesca. Convenios urbanísticos.

Tema 84. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: Supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 85. La gestión urbanística. Las actuaciones integradas. Reparcelación. Sistemas de actuación directa: sistema de expropiación o por cooperación. Sistemas de actuación indirecta: sistema de compensación o por urbanizador.

Tema 86. Obtención de terrenos dotacionales: modalidades y ocupación directa. Expropiación forzosa: supuestos urbanísticos, funciones y ejercicio de la potestad expropiatoria. Procedimiento de determinación del justiprecio. Supuestos de reversión.

Tema 87. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Parcelaciones.

Tema 88. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Inspección técnica de edificios. Protección de la legalidad. Régimen sancionador y procedimiento. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 89. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: supuestos y alteración. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios municipales del suelo, el derecho de superficie y el derecho de tanteo y retracto.

Tema 90. Régimen jurídico de los actos y acuerdos urbanísticos. Publicidad y publicación. La acción pública. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



Exp.: 15651/2024

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: Dos plazas de Técnico de Administración General, A1 (OEP 2022 y 2024)	
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A ESTA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2025
FIRMA

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1657/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0293, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfajarín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0293>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





ORDEN PEJ/1658/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0294, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfamén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0294>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1659/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0299, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almunia de San Juan, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0299>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1660/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0336, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0336>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1661/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0344, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0344>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1662/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0368, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0368>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1663/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0378, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0378>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1664/2024, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, integrada por el municipio de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Zaragoza mediante Resolución de su Presidencia, de 18 de agosto de 2024; y de conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; los artículos 5, 9, 14, 24 a 26 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y los artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 1 y siguientes del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura; artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias en materia de administración local al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, integrada por el municipio de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena, con capitalidad en el municipio de Cariñena.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la citada Agrupación.

Tercero.— Esta Disposición surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LOPEZ RODRÍGUEZ**



ORDEN FOM/1665/2024, de 27 de diciembre, por la que se incrementa el crédito presupuestario de las ayudas previstas en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La convocatoria establece en su artículo 42 el crédito presupuestario con el que se dota, con cargo a los fondos transferidos por el MITMA correspondientes a la anualidad 2021, por un importe de 17.464.470 euros, que se reparten entre los tres programas de ayuda previstos. Asimismo, el artículo 42 distribuye los fondos entre las tres provincias aragonesas en función del número de solicitudes esperadas en el momento de su aprobación.

El apartado 4 del artículo 42 establece que, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

La Orden VMV/631/2023, de 9 de mayo, incrementó el crédito presupuestario para el programa 3 con los fondos transferidos mediante Resolución, de 28 de octubre de 2022, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Aragón en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 6 de octubre de 2021), por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022, se adquiere el compromiso de la transferencia de los fondos correspondientes a la anualidad 2022 para Aragón, por importe de 40.239.330 euros, y se aprueba la transferencia del primer 50 % de dicho importe, de 20.119.665 de euros, que fue aceptada por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2022.

El restante 50 % de los fondos comprometidos de la anualidad 2022 quedó condicionado, según el Acuerdo de dicha Conferencia Sectorial, de la siguiente forma:

“Podrá transferirse el 50% restante cuando la Comunidad Autónoma, Ceuta o Melilla haya acreditado la resolución de concesión de ayuda equivalente al menos a un 25% del objetivo previsto en el artículo 5.4.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR”. Esto es, la concesión de ayudas para 1.159 viviendas, en los programas 1, 3 y/o 4.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 quedó justificado el cumplimiento de dicho compromiso al haber acreditado, en la aplicación informática del ministerio, la concesión de ayudas para 1.734 viviendas únicas, superando por lo tanto el 25 % del objetivo CID 27, que supone para Aragón la concesión de ayudas para 4.635 viviendas únicas.

La Oficina contable del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana emitió el documento contable “OK” por importe de 20.119.665 euros con fecha de reconocimiento del gasto 30 de noviembre de 2023, realizando posteriormente la transferencia de fondos.

Mediante Orden FOM/437/2024, de 29 de abril, se incrementó el crédito presupuestario de la convocatoria para el programa 3, con cargo a los fondos transferidos correspondientes al segundo 50 % de la Resolución, de 28 de octubre de 2022, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana citada, una vez cumplidos los requisitos para su obtención. Los fondos destinados a la convocatoria, con este segundo incremento de crédito, son 53.201.402,11 euros.

Finalmente, mediante Resolución de 18 de abril de 2024, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Aragón en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado” número 239, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corres-



pondientes a la anualidad inicial 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024), se formalizó el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Aragón, por importe de 12.457.100 €, quedando condicionado a que, antes del 31 de diciembre de 2024, se cumpliera uno de los dos requisitos aprobados en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana del 21 de marzo de 2024, que aprobó, entre otros acuerdos, el de distribución territorial y criterios de reparto para la anualidad inicial 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024) de la inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se completó la justificación, en la aplicación facilitada por el MIVAU para tal fin, de la concesión de ayudas para 2.906 viviendas únicas, superando el 50 % del Objetivo CID 27 fijado para Aragón, y habiendo superado en la convocatoria el 75 % del mismo con las 5.055 solicitudes presentadas.

Una vez cumplidas las condiciones aprobadas en Conferencia sectorial, el 2 de octubre, se remitió al Ministerio el certificado acreditativo y se solicitó la transferencia de los fondos.

Los fondos correspondientes a las transferencias del Ministerio citadas se incorporan a la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón:

13050 4312 780241 32427.

Los tres programas de la convocatoria han tenido una extraordinaria demanda entre la ciudadanía, de forma que se han presentado 5.055 solicitudes, por un importe de 148,4 m€. Solo en el Programa 3 se han presentado 556 solicitudes para 7.620 viviendas, por importe de 124,9 m€.

En la convocatoria, con el incremento realizado en mayo de 2024, los fondos disponibles actualmente son los siguientes:

TOTAL PRESUPUESTO CONVOCATORIA AMPLIACION MAYO 2024

PROVINCIA	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	TOTAL
HUESCA	6.970.540,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	8.703.434,00 €
TERUEL	3.496.846,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	5.229.740,00 €
ZARAGOZA	33.069.546,11 €	4.383.000,00 €	815.682,00 €	38.268.228,11 €
TOTAL	43.536.932,11 €	7.305.000,00 €	1.359.470,00 €	52.201.402,11 €

En el programa 3, de rehabilitación de edificios, la convocatoria dispone de 43,5 m€, pero hay solicitudes por importe de 124,9 m€, multiplicando por más de 3 veces el crédito disponible.

En el programa 4, con los fondos disponibles, se podrán resolver la práctica totalidad de los expedientes favorables de las provincias de Huesca y Teruel. Sin embargo, es necesario incrementar el crédito para poder atender el mayor número de solicitudes de la provincia de Zaragoza, y con el incremento destinado en esta Orden, se podrá la mayoría de los expedientes favorables.

Dada la elevada demanda de rehabilitación integral de edificios y de viviendas que se ha producido en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario responder a la misma con los fondos procedentes de la transferencia recibida, dando cumplimiento a los exigentes objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Aragón, fundamentalmente en el programa 3 de rehabilitación energética de edificios, en las 3 provincias aragonesas, y en el programa 4 en la provincia de Zaragoza, distribuyéndolo en función de las solicitudes presentadas, tal como se prevé en el artículo 42 de la convocatoria.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias establecidas en el en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, modificado por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dispongo:



Primero.— Incrementar el presupuesto previsto en la convocatoria para el programa 3, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en un importe de 9.500.000 euros, y para el programa 4 de ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas en un importe de 1.000.000 euros, de la siguiente forma:

Incremento: 10.500.000 euros.

Partida presupuestaria: 13050/4312/780241/32427.

Incremento presupuesto programa 3: 9.500.000 euros.

Incremento presupuesto programa 4: 1.000.000 euros.

El incremento en el programa 3 se repartirá entre las provincias de Zaragoza Huesca y Teruel en función del número de expedientes, de la siguiente forma:

Teruel: 475.000 euros.

Huesca: 1.425.000 euros.

Zaragoza: 7.600.000 euros.

El incremento de 1.000.000 euros en el programa 4 se destina a los expedientes de la provincia de Zaragoza.

El presupuesto resultante total asignado a la convocatoria, con este incremento, es el siguiente:

TOTAL CONVOCATORIA CON TRANSFERENCIA 2023

PROVINCIA	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	TOTAL
HUESCA	8.395.540,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	10.128.434,00 €
TERUEL	3.971.846,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	5.704.740,00 €
ZARAGOZA	40.669.546,11 €	5.383.000,00 €	815.682,00 €	46.868.228,11 €
TOTAL	53.036.932,11 €	8.305.000,00 €	1.359.470,00 €	62.701.402,11 €

Segundo.— En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 42 de la Orden de convocatoria.

Tercero.— La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1666/2024, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

Visto el expediente DM 1/24, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 12 de enero de 2024, el Director del entonces denominado Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza remite a la Dirección General de Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2024, la Dirección General aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 29 de febrero de 2024, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 47, del día 27 anterior. Mediante oficio de 21 de febrero de 2024, el anuncio fue también remitido al Ayuntamiento de Murillo de Gállego, para su exposición en el tablón municipal durante el plazo de un mes, lo cual en efecto se realizó, como queda acreditado por la certificación expedida con fecha 29 de abril de 2024 por el secretario municipal, con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2024 se remitió por duplicado a la Registradora de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Ejea de los Caballeros una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio del monte objeto del expediente, lo cual hizo la Registradora con fecha del día 29 siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 7 de mayo de 2024, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 100 del día 4 anterior, y en el “Boletín Oficial del Estado” número 108 (suplemento N) del día 3 anterior. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido al Ayuntamiento de Murillo de Gállego, mediante oficio de fecha 26 de abril de 2024, para que fuera expuesto al público en el Tablón municipal de anuncios con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 5 de agosto de 2024, expedido por el secretario municipal, que acredita la exposición durante plazo incluso mayor que el solicitado: del 3 de mayo al 5 de agosto de 2024. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 22 de agosto de 2024, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Murillo de Gállego, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tu-



vieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 26 de abril y de 7 de mayo de 2024. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Murillo de Gállego (en calidad de entidad propietaria del monte), los Ayuntamientos de Santa Eulalia de Gállego (al resultar interesado en el replanteo de la línea común de su término municipal con el de Murillo de Gállego) y de Ardisa (como propietario del monte de utilidad pública número 288, “Ferrizos”, colindante con el que se iba a deslindar), la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con el barranco de San Juan), y la Comarca de la Hoya de Huesca (en cumplimiento del artículo 40.1 del TRLMA).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, y en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, los documentos presentados fueron remitidos mediante nota interna de 26 de junio de 2024 para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, informe que fue emitido el 2 de julio siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, procedió a emitir con fecha 25 de julio de 2024 el informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos previsto en el artículo 102 reglamentario, que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza del día 26 siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó los días 22 y 26 de agosto y 12 y 19 de septiembre de 2024, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 24 de septiembre de 2024 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 4 de octubre de 2024, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” número 227, de 1 de octubre anterior, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 237 (suplemento N), también de 1 de octubre de 2024. Mediante oficios de fecha 25 de septiembre de 2024, se notificó dicho anuncio a los Ayuntamientos de Murillo de Gállego, de Santa Eulalia de Gállego y de Ardisa, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca de la Hoya de Huesca. Igualmente, se dio difusión a dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas remitidas a todos los interesados con domicilio conocido, de fecha 4 de octubre de 2024. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Murillo de Gállego, mediante oficio de 25 de septiembre de 2024, en el que se rogaba que el anuncio permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes.

Undécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no consta que se haya producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente certificación del Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de fecha 20 de noviembre de 2024, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración. Igualmente, obra en el expediente un certificado de fecha 4 de noviembre de 2024, expedido por el secretario del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante un plazo aún mayor que el solicitado (del 2 de octubre al 4 de noviembre de 2024), y sin que conste en él que se haya formulado reclamación alguna.

Duodécimo.— Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Ese mismo día, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con la tramitación seguida por el expediente y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.



Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 22 y 26 de agosto y 12 y 19 de septiembre de 2024.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 158.

Nombre: Pardina Nueva.

Término municipal: Murillo de Gállego.

Pertenencia: Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

Límites:

- Norte: Monte de utilidad pública número 170, “Trozo de Garulés”, propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego y sito en su término municipal, mediante el barranco de San Juan. Finca particular. Barranco de Valdeforca. Finca particular. Nuevamente, monte de utilidad pública número 170, “Trozo de Garulés”, propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego y sito en su término municipal, mediante el barranco de San Juan, y finca particular sita junto al barranco.

- Este: Monte de utilidad pública número 161, “Trozo de Garulés”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal, mediante el barranco de San Juan. Monte de utilidad pública número 288 (antiguo 136-C), “Ferrizos”, propiedad del Ayuntamiento de Ardisa y sito en su término municipal.

- Sur: Monte de utilidad pública número 288 (antiguo 136-C), “Ferrizos”, propiedad del Ayuntamiento de Ardisa y sito en su término municipal. Finca “Campo de Gabás” o “Plana de Martín Polo”, de propiedad particular. Nuevamente, monte de utilidad pública número 288 (antiguo 136-C), “Ferrizos”, propiedad del Ayuntamiento de Ardisa y sito en su término municipal.

- Oeste: Monte de utilidad pública número 159, “Pedreanas”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

Enclavados: Uno solo, denominado “Campo de Esteban”, con una superficie de 3,2562 hectáreas.

**Cabidas:**

Cabida total: 420,4902 hectáreas.

Cabida de enclavados: 3,2562 hectáreas.

Cabida pública resultante: 417,2340 hectáreas.

Descripción de linderos:

El lindero Norte se desarrolla entre los piquetes 29 y 68, y se da principalmente con el barranco de San Juan, siguiendo su margen derecha, y con tres fincas privadas sitas entre el monte y el barranco. Al otro lado del barranco, y dentro por tanto del término municipal de Santa Eulalia de Gállego, quedan terrenos que el Catálogo atribuye al monte de utilidad pública número 170, denominado "Trozo de Garulés", propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulalia. La primera colindancia con el barranco de San Juan se da entre los piquetes 29 y 31, atravesando el límite, entre los piquetes 30 y 31, la pista forestal de Valdeforca. En el piquete 31 comienza la colindancia con la primera de las fincas privadas sitas junto al barranco, la parcela 15 del polígono 9, propiedad de D. Miguel Romeo Bretos y cuyo límite con el monte se marcó con los piquetes 31 al 39: el piquete 32 está en la arista Norte de la pista forestal de Valdeforca, y en la arista Sur de un acceso a la finca colindante; el piquete 33 al pie de un pequeño talud; el 35, en la margen izquierda de un desagüe o escorredero; los piquetes 37 y 38, en la arista Oeste de un acceso que conecta dos zonas distintas de labranza de la parcela colindante; y el piquete 39 en la margen izquierda del barranco de Valdeforca, y en la arista Sur de un paso que cruza el barranco para conectar las parcelas 15 y 13 del polígono 9. Entre los piquetes 39 y 40, el límite remonta el barranco de Valdeforca, colocándose el piquete 40 en la margen derecha, donde empieza a lindarse con la parcela 13 del polígono 9, también propiedad de D. Miguel Romeo Bretos, colindancia que se marcó con los piquetes 40 al 45: los piquetes 40, 41 y 42 están al pie de un talud; el piquete 43, al pie de un escorredero o desagüe; el 44, al pie de un talud de unos 3,5 metros de alto; y el 45, al pie de un afloramiento rocoso de unos 2 metros de alto, y en la margen derecha del barranco de San Juan. La segunda colindancia con el barranco de San Juan va del piquete 45 al 55, tomándose el punto auxiliar 1 entre los piquetes 47 y 48. El piquete 50 está en la parte superior de una roca nativa del terreno de 1 metro de alto, sita a poca distancia de una poza del barranco; el piquete 51, al pie de un afloramiento rocoso de 1 metro de alto; el 53, sobre una losa de roca; y el 55, al pie del ribazo Norte de la parcela 14 del polígono 9, igualmente propiedad de D. Miguel Romeo Bretos, con la que se linda a partir de ese punto. El límite con dicha parcela se marcó con los piquetes 55 al 64: los piquetes 55 y 56 están al pie de un ribazo; el piquete 58, en el centro de un grupo de piedras grandes; el 59, en la parte superior del talud que cae sobre el piquete 51; el 60, en el vértice de un marcado saliente de la parcela; y los piquetes 61 al 64, en la margen izquierda de un escorredero o desagüe. La tercera colindancia del monte con el barranco de San Juan va, en este lindero Norte, del piquete 64 al 68, tomándose el punto auxiliar 2 entre los piquetes 67 y 68. El piquete 66 se colocó en el centro de un grupo de grandes rocas y el piquete 68 en un giro marcado del barranco, encima de una profunda poza conocida como Pozo de San Juan, y enfrente de las ruinas de la ermita del mismo nombre. En el piquete 68 concluye el tramo durante el cual el eje del barranco es también límite de los términos municipales de Santa Eulalia y de Murillo.

El lindero Este va del piquete 68 al 97. Entre los piquetes 68 y 95 se linda con el barranco de San Juan, quedando al otro lado terrenos del propio término municipal de Murillo y que el Catálogo atribuye (a falta de deslinde) al monte de utilidad pública número 161, denominado "Trozo de Garulés", propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Se tomaron los siguientes puntos auxiliares intermedios para definir pequeñas inflexiones del barranco: el punto auxiliar 3, entre los piquetes 69 y 70, el punto auxiliar 4, entre los piquetes 73 y 74; el punto auxiliar 5, entre los piquetes 75 y 76; el punto auxiliar 6, entre los piquetes 77 y 78; el punto auxiliar 7, entre los piquetes 78 y 79; el punto auxiliar 8, entre los piquetes 81 y 82; los puntos auxiliares 9 y 10, entre los piquetes 88 y 89; el punto auxiliar 11, entre los piquetes 90 y 91; y el punto auxiliar 12, entre los piquetes 94 y 95. Los piquetes 68 al 76 se colocaron en la parte superior del talud que cae sobre la margen derecha del barranco, estando el piquete 72 también en la margen izquierda de un barranco que sale del monte; el piquete 80 está a 8,50 metros al SE de una gran roca nativa del terreno de unos 2 metros de alto; el 81 está a unos 5 metros al Sur de los restos de un puente de troncos; el 82 está 1,70 metros de una roca nativa del terreno de 1 metro de longitud; el 92 está a unos 6 metros al Sur del punto en que concluye un tramo del lecho que es rocoso; y el 94, a 12 metros al Sur del final de otro tramo rocoso del lecho. El piquete 95, sito en la margen derecha del barranco, es un punto intermedio de la línea recta que une los mojones números 9 y 10 de la línea común de los términos municipales de Ardisa y de Murillo de Gállego, según el acta levantada el 31 de agosto de 1927 por el Instituto Geográfico y Estadístico. Es por tanto final de la colindancia



con el barranco de San Juan, e inicio de la colindancia con el monte de utilidad pública número 288 (antiguo 136-C), denominado "Ferrizos", propiedad del Ayuntamiento de Ardisa y sito en su término municipal. Desde el piquete 95, el límite va en línea recta hasta el 96, correspondiente a la cruz grabada en roca número 62 de las actas de deslinde de términos de 1895 y de 1925 (mojón 9 del acta de 1927), sita a media ladera de la umbría conocida como Paco de Martín Polo. Desde allí el límite va en línea recta al piquete 97, correspondiente a la cruz número 61 de las actas de 1895 y de 1925 (mojón 8 del acta de 1927), grabada en una roca prismática: el centro de la cruz está a 8,8 metros al Este de la esquina más cercana de las ruinas del corral de Botaya de Ardisa o de Montori.

El lindero Sur va del piquete 97 al 151, y de éste al piquete 1. Entre los piquetes 97 y 99 se linda con el citado monte de utilidad pública número 288. El piquete 98 corresponde a la cruz número 59 de las actas de 1895 y de 1925 (mojón 7 del acta de 1927), grabada en una roca prismática de notables dimensiones (1,90 metros de longitud, 1,80 de ancho y 1,40 de alto) que se halla en lo alto de una loma que divide las aguas de dos pequeños barrancos tributarios del de la Manzanera. En el piquete 99 comienza la colindancia con la parcela 38 del polígono 9, que constituye la finca conocida como Campo de Gabás o Plana de Martín Polo, propiedad de los hermanos Castrillo Ferrer (D. Carlos y D. Enrique), y cuyo límite con el monte público abarca los piquetes 99 al 146. Los piquetes 99 al 107 se hallan en la margen derecha de un pequeño barranquete. En el piquete 107 comienza una pequeña zona llana, cuyos límites se marcaron con los piquetes 107 al 111, estando el piquete 108 al final de una hilera de piedras, el 109 junto a la cara Norte de una piedra hincada en el terreno, el 110 en la margen derecha de un desagüe o escurredero, y el 111 al pie de un ribazo. Los piquetes 111 al 118 están al pie de ribazos o de hileras de piedras, excepto el 116, sito en la divisoria de aguas de una pequeña loma. Los piquetes 119 a 121 se colocaron en la arista Sur de una pista forestal que atraviesa la parcela privada, estando el último también en la arista Norte del acceso a la parcela desde la pista. Los piquetes 122 y 123 están en la margen izquierda de un desagüe o escurredero, que desagua en un barranquete, que el límite cruza hasta llegar al piquete 124, sito en la parte superior de un pequeño ribazo. Del piquete 124 al 127, el límite sigue unos ribazos, y del piquete 127 al 133 sigue la margen izquierda de un desagüe. El piquete 135 se colocó en la parte superior de un ribazo, encima del desmonte de la pista forestal que en este punto sale de la finca colindante. El piquete 136 está junto a una roca nativa del terreno, de forma piramidal, y de allí el límite va al piquete 137, sito al inicio de una pequeña plana, que se delimitó con los piquetes 137 al 140. En este último, el límite pasa a seguir la arista de una pequeña senda, en la cual se colocaron los piquetes 140 al 142, pasando luego a delimitarse otra pequeña plana, que se marcó con los piquetes 142 al 146. En este último concluye la colindancia con el llamado Campo de Gabás, y comienza una segunda colindancia con el monte de UP número 288, que se marcó con los piquetes 146 al 151. Los piquetes 146 y 147 son puntos intermedios en la recta que une los mojones números 5 y 6 del deslinde de términos hecho en 1927, estando el 147 en la parte superior del desmonte de una pista forestal. El piquete 148 corresponde a la cruz número 56 de las actas de 1895 y de 1925 (mojón 5 del acta de 1927), grabada en una roca de grandes dimensiones que está cerca de la divisoria de aguas de una loma. Desde allí va el límite en línea recta hasta el piquete 149, correspondiente a la cruz número 55 de las actas de 1895 y de 1925 (mojón 4 del acta de 1927), grabada en la parte superior de una roca de grandes dimensiones y de unos 2 metros de altura, que está cerca del barranco Norte de Valvedado. Desde allí va el límite en línea recta, cruzando el mencionado barranco, hasta el piquete 150, correspondiente a la cruz número 54 de las actas de 1895 y de 1925 (mojón 3 del acta de 1927), grabada en una roca a ras de suelo que está al final de una loma. A partir de este punto, el límite remonta la divisoria de aguas de dicha loma, en la cual se colocó el piquete 151, correspondiente a la cruz número 53 de las actas de 1895 y de 1925 (cruz intermedia entre los mojones 2 y 3 del acta de 1927), grabada en una roca a ras de suelo que está al Sur de las ruinas del corral de Lanceta, y a poca distancia al Este de la arista de una pista forestal. Desde el piquete 151, el límite sube por la divisoria de aguas en la que se encuentra, hasta alcanzar la cruz grabada número 52 de las actas de 1895 y de 1925, cruz que constituye el piquete 1.

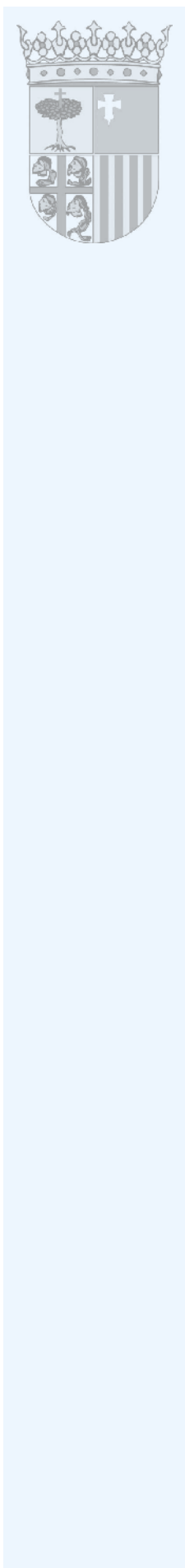
El lindero Oeste se desarrolla entre los piquetes 1 y 29, y se da íntegramente con el monte de utilidad pública número 159, denominado "Pedreanas", propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal. Desde el piquete 1, el límite cruza en línea recta el barranco de Valvedado, bajando por la ladera conocida como "Paco del Leñar", hasta el piquete 2, sito en la margen izquierda del barranco Norte de Valvedado, enfrente del punto en el que recibe por su derecha al barranco Sur del mismo nombre. Desde allí, el límite remonta la margen izquierda del barranco Norte de Valvedado, hasta que recibe un tributario por su izquierda, punto donde está el piquete 3. Desde éste, se remonta la margen



izquierda de dicho tributario, donde se hallan los piquetes 3, 4, 5 y 6, estando el 4 en el inicio de un pequeño salto del barranco, y enfrente de una roca de grandes dimensiones. Desde el piquete 6, se sube la ladera en línea recta hasta llegar al piquete 7, que es una cruz grabada en una roca nativa del terreno sita a 4,20 metros de la esquina SO de las ruinas de la caseta de Lorés. De allí va en línea recta hasta el piquete 8, sito a 4,20 metros del borde de un pequeño llano de la loma llamada "Cerro de las Minas", y a 7,90 metros al NO de la esquina más septentrional de las ruinas de un corral. Desde el piquete 8, baja el límite en línea recta por la umbría del Cerro de las Minas, umbría conocida como "Paco Legriso", cruza el Varellón de las Minas y llega al piquete 9, sito en la divisoria de aguas de una loma secundaria y a 5,10 metros al NNO de la alineación de piedras que delimita la era anexa a un corral en ruinas. En esa misma divisoria está el piquete 10, junto a dos piedras hincadas en el terreno, y el 11, que es una ranura grabada en una roca nativa del terreno sita al final de la ladera que se viene subiendo, al inicio del pequeño llano que corona la loma que separa las aguas del barranco del Monje y del Varellón de las Minas. Cruza el límite dicho llano entre los piquetes 11 y 12, estando éste junto a un gran mojón de piedras de 1,7 metros de diámetro, y baja luego en línea recta hasta el piquete 13, que se halla en la margen izquierda del barranco del Monje. Sube desde allí la ladera, siguiendo la divisoria de aguas de una loma secundaria, en la cual se hallan los piquetes 14 y 15: el 14, en el borde de un pequeño llano o plana, y el 15, a 3,2 metros al NO del punto más alto de un afloramiento rocoso. El piquete 16 está en la cumbre de un pequeño cerro que es el punto más alto de una loma que separa las aguas de los barrancos de Valdeforca y del Monje. Desde allí, el límite pasa a seguir esa loma, estando los piquetes 17 y 18 en la misma divisoria: el 17 junto a dos piedras hincadas en el terreno, y el 18 en la cumbre del cerro en donde termina la loma. En este último piquete, el límite gira bruscamente con rumbo Norte, para bajar por otra divisoria de aguas en la que se hallan los piquetes 19 al 24, estando los piquetes 20, 21, 22 y 23 junto a mojones consuetudinarios. Entre los piquetes 19 y 20 se cruza la pista forestal que conduce el paraje del Paco de Jordán, estando el primero de ellos a 2 metros al Sur de la parte superior del desmonte de dicha pista. El piquete 24 está al pie de la loma que se viene siguiendo desde el piquete 18, y en lo alto del ribazo de un antiguo campo de cultivo que se sigue como límite hasta el piquete 25. Desde éste, va el límite hasta el piquete 26, sito a 7,40 metros al NE de la esquina NO del sereno de las ruinas del corral de Acó. Desde allí, el límite baja la ladera en línea recta, cruzando el barranco de Valdeforca, hasta el piquete 27, sito junto a dos piedras de forma prismática, hincadas en el terreno, sitas a 3,5 metros al NE de la pista forestal de Valdeforca y a 10,30 metros de la margen izquierda del barranco del mismo nombre. Desde allí se sube a la cumbre de un pequeño cerro sito en la loma que separa las aguas del barranco de San Juan y del de Valdeforca, cumbre en la que se halla el piquete 28, junto a un grupo de rocas, y a 6 metros al O de la esquina más cercana de las ruinas del corral del Moncho. Baja desde allí el límite por la ladera Norte de la loma, hasta el piquete 29, sito en la margen izquierda del barranco de San Juan, y que es fin de la colindancia con el monte de utilidad pública número 159, e inicio de la colindancia con el citado barranco.

- Descripción de linderos de los enclavados:

El único enclavado reconocido como de posesión particular dentro del monte, designado como enclavado "A", es posesión de D. José Arbués Pérez, y tiene como topónimo el de Campo de Esteban. El piquete A-1 se colocó en la parte superior de una roca nativa del terreno que está en la margen derecha de un desagüe o escuridero, en el punto más occidental de la finca. Desde allí, el límite sigue la parte superior de una ladera, en la que se colocaron los piquetes A-2 y A-3; el primero está en la cara Sur de un grupo de rocas, y el A-3 junto a una roca nativa del terreno. Sigue luego con el mismo rumbo, colocándose los piquetes A-4, A-5 y A-6; el A-5 está junto a un grupo de dos piedras, y el A-6, al inicio de una zona de acúmulos de piedras. En el piquete A-6 gira el límite con rumbo ENE, para llegar al piquete A-7, colocado junto a una losa de piedras, punto en el que gira el límite de nuevo, bruscamente, con rumbo NNO, siguiendo una hilera de piedras junto a la cual se colocaron los piquetes A-8 y A-9. En este último gira de nuevo con rumbo Este para incluir en el enclavado un pequeño llano sin cultivo, y llega al piquete A-10, sito en un cambio de pendiente junto a un murete de piedras. Continúa luego por el murete (en una de cuyas inflexiones se tomó el punto auxiliar A-1) hasta el piquete A-12. Desde éste, el límite pasa a seguir un cambio de pendiente en el que se colocaron los piquetes A-13, A-14 y A-15. En el piquete A-14 se inicia un saliente de la finca, que sigue un pequeño llano, delimitado por los piquetes A-14 al A-18. Va desde éste al A-19, cercano a la base de un alto talud, que se sube desde éste hasta el piquete A-20, donde se empieza a delimitar otro saliente de la finca, que conduce hasta la pista forestal que da acceso al enclavado, saliente que se delimitó con los piquetes A-20 al A-25, estando el A-21 junto una piedra prismática, y los A-22 y A-23 a 8 y 9,5 metros,



respectivamente, de la arista de la pista. El piquete A-27 se halla junto a un grupo de piedras, y los piquetes A-28 y A-29, al pie de un murete. Desde este último, el límite sigue la margen izquierda de un desagüe, en la que se colocaron los piquetes A-30 al A-33. En el piquete A-33, gira el límite para discurrir por el pasillo que hay entre la base de una gran roca y la pared Norte de las ruinas del corral de Esteban, que pertenece al enclave, hasta llegar al piquete A-34, que está al pie de una hilera de piedras. El A-35 está al borde de una antigua balsa, hoy colmatada de sedimentos. Los piquetes A-36 y A-37 se colocaron al pie de un murete de piedras, y el A-38, junto a una hilera de piedras hincadas. Desde este último, el límite sigue dicha hilera, hasta llegar al piquete A-1.

Especies predominantes: *Pinus halepensis*, *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*, *Juniperus oxycedrus* y *Quercus coccifera*.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, a favor del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, al tomo 611, libro 27, folio 33, finca 2.031, inscripción 1ª de fecha 19 de mayo de 1962, con una superficie de 700 ha.

Servidumbres y cargas:

- Las derivadas de la Ley de Aguas, al lindar el monte con el barranco de San Juan y ser atravesado por los barrancos de Valdeforca, del Monje, del Varellón de las Minas y de Valvedado.

- Servidumbre de acceso al único enclave reconocido en el deslinde, en los términos reconocidos en el Código del Derecho Foral de Aragón.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— Reconocer como poseído por el particular que a continuación se menciona el único enclave descrito en el apartado primero:

Enclavado	Titular	Topónimo	Sup. (ha)
A	D. José Arbués Pérez	Campo de Esteban	3,2562

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ORDEN MAT/1667/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 1. Licencia de pesca.

Artículo 2. Especies que se declaran objeto de pesca.

Artículo 3. Normas de general aplicación en todas las aguas de Aragón.

CAPÍTULO II. Pesca de la trucha común. Pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 4. Ámbito de aplicación y generalidades.

Artículo 5. Pesca de la trucha común en régimen de captura y suelta.

Artículo 6. Pesca de la trucha común en régimen de pesca extractiva en aguas declaradas habitadas por la trucha.

CAPÍTULO III. Pesca de ciprínidos y otras especies autóctonas. Pesca en aguas ciprinícolas.

Artículo 7. Aguas ciprinícolas y especies pescables en aguas ciprinícolas.

Artículo 8. Régimen de captura de especies ciprinícolas autóctonas.

Artículo 9. Cebos permitidos en las aguas ciprinícolas.

Artículo 10. Artes, medios y modalidades de pesca permitidos en las aguas ciprinícolas.

Artículo 11. Periodos hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.

Artículo 12. Días hábiles para la pesca en las aguas ciprinícolas.

CAPÍTULO IV. Pesca de especies alóctonas o exóticas en todas las aguas de Aragón.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Artículo 14. Especies alóctonas o exóticas.

Artículo 15. Pesca de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras en aquellos lugares donde no estaban presentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 diciembre.

Artículo 16. Cupos de captura de especies alóctonas o exóticas.

Artículo 17. Medidas mínimas de especies alóctonas o exóticas.

Artículo 18. Cebos autorizados en la pesca de especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

Artículo 19. Artes, medios y modalidades de pesca autorizados en la pesca de las especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

Artículo 20. Periodos hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

Artículo 21. Días hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

CAPÍTULO V. Clasificación de las aguas y normas específicas.

Artículo 22. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.

Artículo 23. Aguas para el libre ejercicio de la pesca.

Artículo 24. Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 25. Aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 26. Aguas de alta montaña.

Artículo 27. Vedados de pesca.

Artículo 28. Cotos sociales de pesca.

Artículo 29. Cotos deportivos de pesca.

Artículo 30. Permisos de pesca en los cotos deportivos de pesca.

Artículo 31. Requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo.

Artículo 32. Cotos privados de pesca.

Artículo 33. Escenarios para eventos deportivos de pesca.

Artículo 34. Tramos de pesca intensiva.

Artículo 35. Tramos de captura y suelta.

CAPÍTULO VI. Repoblación, tenencia, transporte, comercialización.

Artículo 36. Repoblación, Seltas, Introducciones.

Artículo 37. Seltas de trucha arcoíris.

Artículo 38. Comercialización, transporte, tenencia.

CAPÍTULO VII. Pesca en determinados tramos.

Artículo 39. Ríos Cinca, Gállego, Huerva y Jalón.

Artículo 40. Estanca de Alcañiz.



CAPÍTULO VIII. Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños.
Artículo 41. Valor de las especies.

CAPÍTULO IX. Navegación deportiva.
Artículo 42. Condiciones.

CAPÍTULO X. Atribuciones.
Artículo 43. Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo.
Artículo 44. Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
Artículo 45. Régimen de las competiciones oficiales deportivas de pesca que se celebren en 2025.

CAPÍTULO XI. Otras limitaciones y prohibiciones generales.
Artículo 46. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.
Anexo I. Aguas declaradas habitadas por las truchas.
Anexo II. Aguas de alta montaña.
Anexo III. Vedados.
Anexo IV. Cotos privados de pesca.
Anexo V. Cotos sociales en régimen de captura y suelta.
Anexo VI. Cotos deportivos.
Anexo VII. Escenarios para eventos deportivos de pesca.
Anexo VIII. Tramos de pesca intensiva.
Anexo IX. Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo.
Anexo X. Oficinas comarcales agroambientales.
Anexo XI. Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*).
Anexo XII. Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntaria.
Anexo XIII. Lugares donde está permitida la pesca del cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).
Anexo XIV. Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/Carpfishing.

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a de dicho estatuto como competencia compartida la “protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón que, en su artículo 36, establece que el Plan General de Pesca se aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al 1 de febrero de cada año.

II

El objeto de esta Orden es compaginar el aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de Aragón con la utilización racional de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas en los que se realiza esta actividad y la protección de la fauna silvestre, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el disfrute del pescador como para la protección del recurso piscícola, acorde con el mandato establecido en el ar-



título 45 de la Constitución Española, siendo necesario para ello la regulación de la actividad, tanto en las aguas sometidas a régimen especial como en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 65.2, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la pesca, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio a la vez que aborda el problema de las especies introducidas. Con respecto a dichas especies, esta Orden se encuentra especialmente afectada por los cambios introducidos por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras tras la publicación de la Sentencia 637/2016, de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 146, de 17 de junio de 2016, así como por la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tal y como se expone más adelante. Por su parte, el cangrejo rojo está incluido no sólo en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, sino que, además, esta especie aparece en el listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión europea regulada por el “Reglamento (UE) N.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras”. Como método de control poblacional y de posible erradicación del cangrejo rojo y tomando en consideración tanto el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado, como el considerando tercero del “Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016 por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo”, y teniendo en cuenta que la pesca del cangrejo rojo se realiza siempre en régimen extractivo, lo que supone el único control racional de sus poblaciones que se puede ejercer de forma efectiva en estos momentos, se autoriza su pesca extractiva en las aguas reseñadas en el anexo XIII de esta Orden.

Esta Orden es acorde a lo dispuesto en artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que señala que la inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Por lo que, de acuerdo al citado artículo, no existen prohibiciones para la posesión o el transporte de cadáveres o restos, que no puedan reproducirse o propagarse, de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2025, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola, así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Esta Orden recoge en su artículo 6 4. a) una disposición a favor de las personas de 65 años o más consistente en que en la pesca extractiva de la trucha se les permite a ellos y no a las personas más jóvenes la pesca con cebo natural. Es sabido que las regulaciones que limitan el uso de cebos a moscas y señuelos artificiales con anzuelos sin muerte, son efectivas para reducir la mortalidad post-liberación y, por lo tanto, son beneficiosas para la conservación de las poblaciones de truchas.

No obstante, se ha decidido permitir a las personas mayores de 65 años pescar truchas con cebo natural en Aragón en las aguas trucheras extractivas. Esta decisión puede justificarse desde varias perspectivas, teniendo en cuenta tanto las regulaciones actuales como los aspectos culturales y sociales involucrados.

En primer lugar, se puede destacar el impacto limitado de esta medida en las poblaciones de truchas ya que, de los 4.267 kilómetros de aguas habitadas por truchas, sólo el 8.6% está destinado a la pesca extractiva. Esto significa que la gran mayoría de las aguas están protegidas mediante vedas o regulaciones de captura y suelta, lo que limita significativamente el impacto potencial de la pesca extractiva con cebo natural en las poblaciones de truchas.

En segundo lugar, las restricciones específicas de esta medida (sólo se permiten cebos naturales autóctonos, con un solo anzuelo sin arponcillo y con dimensiones grandes que hacen que no sea fácil de tragar por el pez anzuelado) están diseñadas para minimizar la mortalidad post-liberación de las truchas y asegurar que la pesca sea sostenible.

En tercer lugar, esta medida atiende a la preservación de la tradición cultural ya que la pesca con cebo natural es una práctica tradicional profundamente arraigada en la cultura



local, especialmente entre las generaciones mayores. Permitir esta práctica para personas mayores de 65 años no solo respeta y preserva estas tradiciones culturales, sino que también reconoce el valor social y emocional que estas actividades tienen para estas personas.

En cuarto lugar, las personas mayores que han pescado la mayor parte de su vida con cebos naturales pueden encontrar difícil adaptarse a los cebos artificiales. Permitirles continuar con sus prácticas tradicionales puede mejorar su calidad de vida y bienestar, al mantenerlos activos.

En quinto lugar, la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que entró en vigor el 14 de julio de 2022, reconoce explícitamente la discriminación por edad en España, incorporando estándares internacionales al sistema jurídico nacional. Esta Ley, que se alinea con los artículos 9 y 14 de la Constitución Española, aborda específicamente cómo el envejecimiento de la sociedad puede aumentar la vulnerabilidad de las personas mayores a la discriminación. Es la primera vez que una norma de derecho interno español establece de manera explícita la discriminación por razón de edad, y se destaca que esta ley solo puede ser mejorada por futuras normativas nacionales o autonómicas, estableciendo así un estándar mínimo de protección contra la discriminación por edad en España.

Es por todo ello que la decisión de permitir a las personas mayores de 65 años pescar con cebo natural en Aragón está respaldada por un enfoque equilibrado que considera tanto la conservación de las poblaciones de truchas como el respeto a las prácticas culturales tradicionales y a la no discriminación de las personas de más edad. Esta política busca mantener un equilibrio entre la sostenibilidad ambiental y el bienestar social de los pescadores más mayores.

III

De este plan caben destacar las siguientes novedades:

En el apartado 4 del artículo 6, en cuanto a los cebos autorizados en la pesca en régimen extractivo en aguas declaradas habitadas por la trucha, se vuelve a la redacción del plan general de pesca del año 2023 indicando que en los ibones y lagos de montaña y resto de aguas de alta montaña sólo se podrán utilizar los cebos artificiales descritos en el artículo 5.2 de la Orden. En el resto de las aguas habitadas por la trucha autorizadas para la pesca extractiva, además de los cebos artificiales descritos en el artículo 5.2 de esta Orden, se autoriza a las personas de 65 o más años el cebo natural. Los cebos naturales sólo podrán ser los propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes, y además de lo anterior, sólo se podrá utilizar un aparejo con un único anzuelo de una sola punta sin arponcillo o rebaba final de retención, con una apertura (anchura) del anzuelo mínimo de 7 milímetros y una longitud total del anzuelo mínima de 2 centímetros.

En el apartado 4 del artículo 33 se establece que el director del Servicio provincial de Zaragoza podrá vedar temporalmente, ya sea en su totalidad o en tramos específicos, la pesca en el escenario para eventos deportivos de pesca en el río Ebro a su paso por Zaragoza, si se detecta la presencia de martinetes (*Nycticorax nycticorax*) nidificantes. Esta veda temporal, conllevaría, en los tramos vedados, la anulación implícita de los eventos deportivos que estuvieran autorizados sin necesidad de anulación de los mismos mediante Resolución del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca.

En el artículo 10 2. b), sobre el cebado en aguas ciprinícolas, se incluye un nuevo epígrafe 7 en el que se especifica qué, debido al escaso volumen de agua que almacena el embalse de Pena (Teruel) y con objeto de evitar la eutrofización de sus aguas, se prohíbe el cebado de sus aguas en cualquier circunstancia.

En el anexo III Vedados, en el actual vedado 99 en el río Guadalope se desveda entre el azud de Abénfigo y la cola del embalse de Calanda, manteniendo vedado el tramo entre la presa de Santolea y el azud de Abénfigo. Por otra parte, se reduce el vedado 104 sobre el río Guadalope quedando vedado tan solo entre puente del estrecho bajo de Aliaga y el pozo Valloré, 300 metros aguas abajo del límite municipal de Aliaga y Montoro.

En el anexo V se desveda la totalidad del coto de Montoro desde el límite de los términos municipales de Aliaga y Villaluengo hasta 250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque.

En el anexo VII Escenarios para eventos deportivos de pesca se incluyen un nuevo escenario, en el río Cinca desde la desembocadura del río Alcanadre hasta el embarcadero de Velilla de Cinca-Zaidín.

En el anexo VI referente a los cotos deportivos de pesca se elimina el coto de Gallipuéen por solicitud de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.



De forma genérica en todo el plan, las coordenadas geográficas UTM utilizadas en los planes generales de pesca anteriores se mantendrán y, como novedad, se han añadido sus equivalencias decimales para que puedan ser utilizadas de forma más sencilla en cualquier programa de información geográfica.

IV

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, en el que se establece que con anterioridad al primero de febrero de cada año debe aprobarse mediante Orden anual el Plan General de Pesca en Aragón, que determine la temporada hábil para la pesca, las especies pescables, las tallas mínimas, las modalidades, artes medios y cebos autorizados, las aguas sometidas a régimen especial, el régimen de expedición de permisos y la valoración de especies a efectos de indemnización por daños o perjuicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies piscícolas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de pesca en plena concordancia con la Ley 2/1999, de 24 de febrero.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de Orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según se ha indicado en la memoria justificativa del expediente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

V

En la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento establecido tanto por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: Orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, audiencia e información pública, informe de respuesta de alegaciones, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, Dictamen del Consejo Consultivo y publicación de los documentos más relevantes del expediente administrativo en el Portal de Transparencia.

El artículo 36 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece que, aunque el Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria, los miembros del Gobierno de Aragón podrán ejercer dicha potestad cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno. En este sentido, en el artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, señala que el Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón, aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al 1 de febrero de cada año, el Plan General de Pesca en Aragón. De acuerdo con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, resulta competente el Consejero de Medio Ambiente y Turismo para dictar esta Orden.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón 173/2025, de 4 de diciembre de 2024, dispongo:

Artículo único. *Aprobación del Plan General de Pesca de Aragón para el año 2025.*

Se aprueba el Plan General de Pesca en Aragón para el año 2025, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. *Comisión Asesora de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla.*

Los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla dispondrán de una única Comisión Asesora en la que estarán presentes la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, las comarcas y ayuntamientos ribereños, la Asociación de Empresarios de Caspe, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Guardia Civil, la Unidad Adscrita de la Policía Nacional al Gobierno de Aragón, las sociedades de pescadores que colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla, las asociaciones de conservación de la naturaleza, las empresas turísticas relacionadas con la pesca de los municipios ribereños de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla, y las federaciones de deportes náuticos de Aragón. La composición y funciones de esta Comisión se establecerán en el convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua definido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Pesca de Aragón, aprobado por Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje inclusivo.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas anteriores.*

Queda derogada la Orden AGA/224/2024, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2024.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

PLAN GENERAL DE PESCA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2025

CAPÍTULO I
Normas generalesArtículo 1. *Licencia de pesca.*

1. Para pescar en las aguas del territorio aragonés será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de una licencia interautonómica de pesca válida en Aragón.
2. Para pescar desde orilla y embarcación, en las aguas que discurren tanto por el territorio aragonés como catalán que se relacionan en el apartado 3 de este mismo artículo, además de las licencias contempladas en el apartado anterior, también se podrá pescar si se dispone de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y siempre y cuando conforme al principio de reciprocidad, las autoridades competentes catalanas establezcan la validez de las licencias aragonesa e interautonómica de pesca en dichas aguas.
3. Las aguas aragonesas y catalanas en las que son válidas las licencias de pesca aragonesa, catalana e interautonómica son las siguientes:
 - a) Río Noguera Ribagorzana (cauce principal excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella (30T X809023 Y4724541) (42.611351 0.767415) hasta el puente de la carretera LP-9221 en Albesa (30T X803460 Y4627876) (41.744750 0.649363).
 - b) Río Cinca desde 400m aguas abajo del puente de la Autopista AP-2, coincidiendo con el límite entre las provincias de Huesca y Lérida (30T X779631 Y4598258) (41.487172 0.349470), hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068).
 - c) Río Segre desde la confluencia con el río Cinca (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068) hasta su confluencia con el río Ebro (30T X776387 Y4584390) (41.363588 0.304340).
 - d) Río Ebro desde la presa del embalse de Mequinenza (30T X773750 Y4584914) (41.369201 0.273099) hasta la presa del embalse de Flix (30T X797300 Y4570700) (41.233064 0.547237).
 - e) Río Algars (cauce principal excluidos afluentes), desde su nacimiento hasta el Mas de Figueres límite entre las comunidades autónomas de Aragón y Cataluña (30T X769927 Y4558207) (41.130300 0.215648).
 - f) Río Matarraña: 400m aguas arriba de la confluencia con el barranco de Taverners (30T X778488 Y4569072) (41.225116 0.322413) hasta su confluencia con el río Ebro (30T X781877 Y4570423) (41.236092 0.363402).
4. La pesca en las aguas aragonesas que se relacionan en el apartado 3 de este mismo artículo se realizará conforme a la normativa aragonesa y para pescar en ellas, cuando se trate cotos sociales o deportivos de pesca, será necesario poseer un permiso de pesca expedido en Aragón.

Artículo 2. *Especies que se declaran objeto de pesca.*

1. Podrán ser objeto de pesca en Aragón las siguientes especies autóctonas:
 - a) Trucha común (*Salmo trutta*).
 - b) Barbo común o de Graells (*Luciobarbus graellsii*).
 - c) Gobio (*Gobio lozanoi*).
 - d) Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
 - e) Tenca (*Tinca tinca*).
2. Podrán ser objeto de pesca, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de esta Orden, las siguientes especies exóticas:
 - a) Trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*).
 - b) Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades.
 - c) Carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades.
 - d) Alburno (*Alburnus alburnus*).
 - e) Pez gato (*Ameiurus melas*).
 - f) Pez Sol (*Lepomis gibbosus*).
 - g) Perca europea (*Perca fluviatilis*).
 - h) Rutilo (*Rutilus rutilus*).
 - i) Lucioperca (*Sander lucioperca*).
 - j) Siluro (*Silurus glanis*).



- k) Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).
 - l) Lucio (*Esox lucius*).
 - m) Black bass (*Micropterus salmoides*).
 - n) Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).
 - ñ) Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).
3. Se prohíbe la pesca del cangrejo de río común o ibérico (*Austropotamobius pallipes*).
4. Las especies de peces autóctonos y no declaradas como pescables que pudieran capturarse accidentalmente durante la acción de pesca deberán ser devueltas al agua inmediatamente tras su captura, en el mismo lugar y con el menor daño posible.
5. No pueden pescarse intencionadamente las especies de peces y cangrejos del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni las incluidas en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión, reguladas por el “Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras”, que no estén incluidas en el apartado 2 de este artículo.
- a) En el caso de su pesca accidental, el pescador deberá sacrificar los ejemplares capturados inmediatamente y de forma rápida, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales.
 - b) Lo anterior será también de aplicación para el resto de especies alóctonas al medio acuático aragonés no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni en la lista de especies exóticas invasoras prioritarias de la Unión Europea, como es el caso, por ejemplo, de la Brema blanca (*Blicca bjoerkna*).

Artículo 3. Normas de general aplicación en todas las aguas de Aragón.

1. Artes y medios para la pesca:

- a) Queda prohibida la pesca con nasas y redes de cualquier tipo con excepción de los reteles en la pesca del cangrejo rojo y de las sacaderas o salabres para ayudar en el momento final de extracción del pez anzuelado.
- b) Queda prohibida la pesca a mano y con arpones.
- c) Queda prohibida la utilización de “rejones”, “redes” u otros utensilios, tales como cubos, barreños, cuerdas, pasadores (stringers) y materiales similares pasados por el opérculo del pez, para mantener vivos o muertos en el interior del agua los peces capturados en todas las aguas de Aragón. Exclusivamente durante las competiciones oficiales de pesca deportivas, se autoriza a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC) y clubes federados a la misma, al empleo de las artes necesarias para el buen desarrollo de la actividad (rejones, redes o cubas en las embarcaciones para mantener vivos los peces) debidamente desinfectadas antes y después de la competición. La propia FAPyC o el club federado organizadores de la competición oficial deportiva de pesca garantizarán el empleo de esas artes totalmente desinfectadas.
- d) Queda prohibida la pesca con boya de fondo en todas las aguas. Se prohíbe la pesca utilizando como cebo pez vivo o muerto de cualquier especie.
- e) Excepto en los cotos deportivos que lo tengan autorizado en su plan técnico, se prohíbe la pesca “al curricán”, entendiéndose como tal la modalidad de pesca que se basa en el arrastre del aparejo, desde una embarcación a motor en movimiento.
- f) Se autoriza la pesca desde embarcación (incluidos los kayaks, canoas, etc.). Para ello se deberá haber presentado la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y la flotación ante el organismo de cuenca correspondiente, y sólo se podrá navegar en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación de acuerdo con las condiciones establecidas por los organismos de cuenca para el ejercicio de la navegación, pudiendo consultarse las instrucciones y requisitos necesarios según el organismo de cuenca del que se trate en las páginas web de los Organismos de cuenca: <http://www.chebro.es> para la cuenca del Ebro, <http://www.chj.es> para la cuenca del Júcar o en <http://www.chtajo.es> para la cuenca del Tajo.
- g) Los denominados “patos” o “tube-floats” utilizados para la pesca serán considerados embarcaciones cuando así lo disponga la normativa de navegación del orga-



- nismo de cuenca territorialmente competente. En este caso, la utilización de los mismos deberá cumplir lo dispuesto en la letra f) anterior. En el caso de que la normativa del organismo de cuenca territorialmente competente no considere los patos o tube-floats como embarcación, se considerarán artefactos complementarios del baño sujetos al régimen de los usos comunes del dominio público hidráulico y no precisarán la presentación de declaración responsable para su uso, pudiéndose utilizar para pescar, desinfectados según lo especificado en el apartado 2 a) de este mismo artículo, y únicamente en las aguas donde no esté prohibido el baño y esté permitida la pesca.
- h) Se autoriza en todas las aguas, y se recomienda en las aguas declaradas como habitadas por la trucha, la utilización de sacadera o salabre con el fin de dañar lo menos posible al ejemplar pescado.
 - i) Queda prohibida la pesca con palangre.
2. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas:
- a) Habiéndose detectado el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en distintos embalses, canales y ríos de las cuencas hidrográficas existentes en Aragón y con el fin de impedir o retrasar su propagación el pescador deberá conocer en todo momento las aguas afectadas por la plaga y desinfectar las artes y medios utilizados en la acción de pesca de acuerdo con las prescripciones específicas que figuran en el protocolo de desinfección de aplicación y de seguimiento del mejillón cebra consultables en las páginas web de los Organismos de cuenca: <http://www.chebro.es>, <http://www.chj.es>, <http://www.chtajo.es> así como en la página web del gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.
 - b) Todos los materiales utilizados durante la pesca que sean introducidos en dichas aguas (patos o tube-float, cubetas, neoprenos, sacaderas, reteles, botas, etc.) deberán ser desinfectados siguiendo los protocolos antes indicados.
 - c) Igualmente deberán respetarse las recomendaciones propuestas por las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, en las masas de agua de sus demarcaciones, relativas a secado, inspección, traslado y desinfección de la embarcación, caña de pescar y material que se introduzca en el agua.
 - d) Queda prohibida la utilización como cebo de cualquier especie exótica (viva o muerta y de sus partes o derivados) en el medio acuícola aragonés. Entre las especies exóticas prohibidas caben destacar, y sin que esta relación sea excluyente de otras, las comprendidas en los taxones de peces, moluscos (cefalópodos y caracoles, entre otros) e insectos y todo ello sin perjuicio de lo indicado en los artículos 9, 14, y 18.
 - e) Para evitar la propagación de especies exóticas como el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y el alga moco (*Didymosphenia geminata*) entre otras, se prohíbe el uso de botas con suelas de fieltro para la práctica de la pesca en Aragón.
3. Medidas mínimas y máximas de los ejemplares capturados.
- a) Todos los ejemplares capturados con medida inferior o superior a la establecida en esta orden para determinadas especies, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos con el menor daño posible.
 - b) La medida de los peces se determina por su longitud furcal comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto en la línea media de la parte posterior de la aleta caudal.
4. Horario hábil.
- El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, considerando en cada provincia las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de tres capitales de provincias aragonesas.
5. Distancias.
- a) Con carácter general, la distancia entre el pescador y sus cañas durante el ejercicio de la pesca no será superior a diez metros. En la pesca del cangrejo rojo, la distancia máxima entre pescador y sus artes podrá ser de cien metros.
 - b) La distancia mínima entre pescadores, que sólo será exigible cuando uno de ellos o la normativa sanitaria así lo requiera, y salvo la preferencia que se reconoce a quien primero acceda al lugar, se calculará sobre los puntos en los que se encuentren las cañas que se utilicen, y será, de diez metros en orilla de río, de embalse o de lago, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras siguientes.
 - c) La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río, que sólo será exigible cuando uno de ellos o la normativa sanitaria así lo requiera, será superior a veinticinco metros cuando la especie objeto de pesca sea un salmónido.



- d) Cuando la anchura del río lo permita podrán pescar simultáneamente dos o más pescadores desde cada una de las orillas sin sujeción a distancia determinada entre sí.
 - e) En cualquier caso, se prohíbe el ejercicio de la pesca a una distancia inferior a los cincuenta metros aguas abajo de presas y de otras obras hidráulicas de semejanza naturaleza y, cuando así se señalice expresamente, en los tramos que sigan río abajo a diques, azudes, pasos obligados y escalas.
 - f) La distancia mínima cuando la pesca se realice en embarcación, tanto desde embarcaciones entre sí, como entre embarcación y pescador de orilla, será superior a cincuenta metros salvo en los lugares de embarque y desembarque, sujetos al régimen general.
 - g) En la modalidad de carpfishing la distancia mínima entre pescadores será de veinticinco metros siempre que así lo demanden los pescadores.
 - h) En los cotos deportivos de pesca las distancias serán las que se establezcan en sus correspondientes planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas.
6. Pesca en aguas privadas.
No se podrá practicar la pesca en las aguas de dominio privado que no constituyan un coto privado de pesca.
7. Sacrificio de los ejemplares capturados.
El sacrificio de los ejemplares capturados se deberá efectuar, en el caso de los peces, mediante la sección completa de la unión del tronco encefálico con la médula espinal con la ayuda de un instrumento cortante afilado o, si su tamaño lo permite, por elongación cervical y, si se trata de cangrejos, mediante tracción y torsión simultánea de la aleta central de la cola con el fin de extraer su intestino.
8. Pesca en canales y balsas.
La pesca en canales y en balsas de riego, ornamentales, de incendios, mineras o ganaderas está permitida con carácter general en la modalidad ciprinícola, siempre y cuando el acceso a dichas masas de agua sea público, el propietario de la infraestructura, bajo su propio criterio, no haya señalado expresamente la prohibición de pescar y las especies objeto de pesca se encuentren en dicha masa de agua con anterioridad al 14 de diciembre de 2007. Si el canal o la balsa está declarada como "aguas habitadas por la trucha" la pesca en dichas aguas se realizará de acuerdo al capítulo II "Pesca de la trucha común pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha".
9. Los ejemplares sacrificados de cualquier especie de pez deberán conservarse enteros y sin filetear hasta el abandono del lugar de pesca.
10. De cara a la futura prohibición por la legislación europea de la utilización de aparejos de pesca con plomo, se recomienda la sustitución progresiva de tales aparejos por otros que no contengan dicho metal.

CAPÍTULO II

Pesca de la trucha común y pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha

Artículo 4. Ámbito de aplicación y generalidades.

1. Estas normas serán de aplicación en las aguas declaradas habitadas por la trucha relacionadas en el anexo I de esta Orden y tienen por objeto regular la pesca de esta especie en sus dos regímenes: el de captura y suelta y el de pesca extractiva.
2. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, la captura de otras especies autóctonas se hará conforme a lo establecido en el capítulo III de esta Orden exclusivamente en lo concerniente a los cupos y medidas de las mismas.
3. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, la captura de especies alóctonas o exóticas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de esta Orden exclusivamente en lo concerniente a los posibles destinos de las mismas.
4. Queda prohibido el cebado de las aguas declaradas habitadas por la trucha. Durante la pesca, se prohíbe la utilización de barcos cebadores y de drones o UAS para cualquier fin como puede ser, entre otros, transportar el aparejo o bien arrastrándolo o bien para soltarlo en el lugar de postura deseada. El aparejo de pesca sólo se podrá lanzar a su lugar de postura utilizando métodos manuales.
5. En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en las competiciones oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases de la competición. Se considera que una caña está en acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua.



Artículo 5. Pesca de la trucha común en régimen de captura y suelta.

1. Aguas habitadas por la trucha autorizadas en régimen exclusivo de captura y suelta.

La pesca de la trucha común se realizará en régimen exclusivo de captura y suelta en todos los cotos sociales (anexo V), en los cotos deportivos (anexo VI) que así lo tengan determinado en su plan técnico, en los tramos de pesca intensiva (anexo VIII) de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación”, en el resto de las aguas libres declaradas como habitadas por la trucha no incluidas en las Aguas libres en régimen extractivo (anexo IX), en el ibón del balneario de Panticosa y en todos los ibones no vedados de los Parques Naturales de los Valles Occidentales y del Posets-Maladeta (con excepción de los ibones de Sen, Bagüeña, Gorgutes y el embalse de Llauset en los que se permite la pesca extractiva).
2. Cebos autorizados en la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) Durante la pesca en las aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen de captura y suelta se prohíbe el uso del cebo natural y sólo se autorizan cebos artificiales que dispongan de un único anzuelo de una sola punta y sin arponcillo o rebaba final de retención. Los cebos artificiales autorizados son los siguientes:
 - 1.º Cucharilla.
 - 2.º Pez artificial.
 - 3.º Mosca artificial o mosquito artificial en sus diferentes versiones, seca, ahogada, streamer y ninfa, con un máximo de cuatro por aparejo.
 - b) En todas las modalidades queda prohibido el lastrado del aparejo externo a las moscas en la línea de pesca. Por otro lado, las boyas sólo podrán ser flotantes.
3. Periodos hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) Como norma general, en las aguas trucheras autorizadas para la pesca en captura y suelta el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 15 de octubre ambos incluidos, con las excepciones que aparecen en las siguientes letras b), c), d), e) y f).
 - b) En las aguas declaradas de alta montaña y en régimen de captura y suelta, así como lagos e ibones de alta montaña declarados en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y 15 de octubre ambos incluidos.
 - c) En los cotos sociales de pesca declarados en régimen de captura y suelta localizados en aguas de alta montaña el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre ambos incluidos. En el resto de cotos sociales declarados en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de octubre ambos incluidos.
 - d) En los cotos deportivos en régimen de captura y suelta, el periodo hábil será el que se establezca en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - e) En las aguas declaradas de alta montaña y en régimen de captura y suelta del cauce principal del río Noguera Ribagorzana, sin incluir sus afluentes, el periodo hábil será el comprendido entre el segundo sábado de mayo y el 15 de octubre ambos incluidos.
 - f) En los tramos de pesca intensiva declarados en captura y suelta: Embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación” se podrá pescar la trucha durante todo el año y sólo podrá hacerse en la modalidad de captura y suelta.
4. Días hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) En las aguas declaradas como aguas habitadas por la trucha y autorizadas para la pesca en régimen de captura y suelta son hábiles para la pesca todos los días de la semana comprendidos en el periodo hábil.
 - b) En los cotos deportivos en régimen de captura y suelta, los días hábiles serán los que se establezcan en su correspondiente plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
5. En las aguas declaradas como aguas habitadas por la trucha y autorizadas para la pesca en régimen de captura y suelta queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie declarada objeto de pesca, salvo los de las especies alóctonas que hubieran podido pescarse, debiendo portarse en este caso siempre muertos.



Artículo 6. Pesca de la trucha común en régimen de pesca extractiva en aguas declaradas habitadas por la trucha.

1. Las aguas declaradas habitadas por la trucha en las que se podrá pescar en régimen extractivo son las siguientes:
 - a) Los cotos deportivos de pesca que lo tengan así contemplado en su plan técnico o en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - b) Los tramos de pesca intensiva relacionados en el anexo VIII de esta orden con excepción de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra” y “Canfranc-Estación”.
 - c) Los tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo relacionadas en el anexo IX de esta orden.
 - d) Los ibones pirenaicos con excepción de los que estén vedados. En el ibón del balneario de Panticosa sólo se podrá pescar en régimen de captura y suelta. En los ibones de los Parques Naturales de los Valles Occidentales y del Posets-Maladeta sólo se podrá pescar en régimen extractivo en los ibones de Sen, Bagüña, Gorgutes y en el embalse de Llauset.
2. Cupos de captura de trucha común en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen de pesca extractivo.
 - a) En las aguas autorizadas para la pesca extractiva el número máximo de piezas de trucha común (*Salmo trutta*) por pescador y día será de 3 ejemplares.
 - b) En ningún caso la posesión de ejemplares de trucha común podrá ser superior a tres, ni siquiera tras la pesca en lugares remotos, como los ibones pirenaicos, en los que el pescador haya podido permanecer más de un día pescando y pernoctando en la montaña, todo ello sin perjuicio de lo expresado en la letra siguiente referente a los cotos deportivos.
 - c) Exclusivamente en aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha común, los cupos autorizados para la pesca extractiva de esta especie podrán ser diferentes de los reseñados anteriormente y serán los que se detallen en el plan técnico y en los planes anuales de aprovechamientos del coto deportivo. Durante la pesca en aquellos cotos deportivos que tengan autorizado en los planes mencionados un cupo de trucha común mayor de tres se podrá portar el cupo autorizado para dicho coto.
3. Medidas mínimas y máximas para la pesca extractiva de la trucha común.
 - a) En las aguas trucheras autorizadas para la pesca extractiva sólo se podrán sacrificar truchas comunes (*Salmo trutta*) de unas tallas entre 21 y 25 cm, ambas incluidas, así como las mayores de 60 cm, todo ello sin perjuicio de lo expresado en la letra siguiente referente a los cotos deportivos.
 - b) Exclusivamente en aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha común, las tallas autorizadas para la pesca extractiva de esta especie podrán ser diferentes de los reseñados anteriormente y serán los que se detallen en el plan técnico y en los planes anuales de aprovechamientos del coto deportivo.
4. Cebos autorizados en la pesca en régimen extractivo en aguas declaradas habitadas por la trucha.
 - a) En los ibones y lagos de montaña y resto de aguas de alta montaña sólo se podrán utilizar los cebos artificiales descritos en el artículo 5.2 de esta orden. En el resto de las aguas habitadas por la trucha autorizadas para la pesca extractiva, además de los cebos artificiales descritos en el artículo 5.2 de esta orden, se autoriza a las personas de 65 o más años la pesca con cebo natural, y siempre que:
 - 1.º Se usen exclusivamente los siguientes cebos propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes, y.
 - 2.º Además de lo anterior, se utilice un aparejo que sólo podrá llevar un anzuelo de una sola punta sin arponcillo o rebaba final de retención, que cumpla con las siguientes características: apertura (anchura) del anzuelo: mínimo 7 milímetros y longitud total del anzuelo mínimo 2 centímetros.
 - b) En los tramos extractivos de aquellos cotos deportivos en todo tipo de aguas, tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha común, los cebos y las artes a utilizar serán los que se determinen en el plan técnico



- y en el Plan anual de aprovechamientos del coto deportivo sin que se pueda contravenir en ningún caso lo establecido en el artículo 3 de esta Orden.
5. Periodos hábiles para la pesca en aguas habitadas por la trucha régimen extractivo.
 - a) Como norma general en todas las aguas habitadas por la trucha libres extractivas el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de agosto, ambos incluidos.
 - b) En las aguas declaradas de alta montaña en régimen extractivo, así como en los lagos e ibones de alta montaña declarados en régimen extractivo, el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos incluidos.
 - c) En los cotos deportivos los periodos hábiles serán los que se establezcan en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.
 - d) En los tramos de pesca extractiva del cauce principal del Noguera Ribagorzana sin incluir sus afluentes el periodo hábil será el comprendido entre el 1 de mayo y 30 de septiembre ambos incluidos.
 6. Días hábiles para la pesca en aguas habitadas por la trucha en régimen extractivo.

En general, son días hábiles para la pesca de la trucha en régimen extractivo todos los días de la semana excepto los miércoles y los jueves que no sean festivos nacionales o autonómicos y con las siguientes excepciones:

 - a) En los tramos de pesca intensiva son hábiles todos los días.
 - b) En los tramos de pesca extractiva del cauce principal del Noguera Ribagorzana sin incluir sus afluentes son hábiles para la pesca todos los días de la semana del periodo hábil.
 - c) En los cotos deportivos los días hábiles serán los que se establezcan en su correspondiente plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.

CAPÍTULO III

Pesca de ciprinidos y otras especies autóctonas y pesca en aguas ciprinícolas

Artículo 7. Aguas ciprinícolas y especies pescables en aguas ciprinícolas.

Las normas de este capítulo serán de aplicación en las aguas no declaradas habitadas por la trucha, que se denominarán ciprinícolas, y tienen por objeto regular la pesca de las siguientes especies:

- Barbo común o de Graells (*Luciobarbus graellsii*).
- Gobio (*Gobio lozanoi*).
- Piscardo (*Phoxinus bigerri*).
- Tenca (*Tinca tinca*).

Artículo 8. Régimen de captura de especies ciprinícolas autóctonas.

1. En todas las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares de barbo, gobio, piscardo y tenca capturados, vivos y con el menor daño posible, al agua.
2. Cuando se realicen competiciones oficiales deportivas de pesca desde orilla que se encuentren dentro del calendario de competiciones de pesca autorizados oficialmente a la FAPyC, la devolución de los ejemplares capturados podrá efectuarse al finalizar la competición.
3. La captura en aguas ciprinícolas de especies alóctonas o exóticas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de esta Orden.
4. En las aguas ciprinícolas, todos los ejemplares de trucha común (*Salmo trutta*) que sean capturados deberán ser devueltos al agua con vida inmediatamente tras su extracción, causando el menor daño posible a los mismos, e independientemente de su talla. No obstante, en aquellos cotos deportivos en aguas declaradas como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha común, ésta especie podrá pescarse en régimen extractivo según se establezca en su plan técnico y en sus planes anuales de aprovechamientos.

Artículo 9. Cebos permitidos en las aguas ciprinícolas.

1. Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados, insectos y lombrices de especies autóctonas, vivos o muertos; partes de animales (excepto de peces), huevos y embriones de especies autóctonas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2.d) de esta Orden, relativo a la prohibición de la utilización de especies exóticas de animales como cebo.



2. Se prohíbe la utilización como cebo de cualquier tipo de pez o de sus partes.
3. Se autoriza la pesca con caña con cualquier tipo de cebo artificial.

Artículo 10. Artes, medios y modalidades de pesca permitidos en las aguas ciprínícolas.

1. Cañas: En aguas ciprínícolas se podrá pescar con un máximo de dos cañas. Se considera que una caña está en acción de pesca en aguas ciprínícolas cuando su señuelo o cebo esté en contacto con el agua. Cada una de las cañas podrá llevar un único aparejo con un máximo de dos anzuelos y cada uno de estos anzuelos podrá ser simple o estar provisto de varias puntas.
2. Cebado en las aguas ciprínícolas:
 - a) Como norma general se prohíbe el cebado de todas las aguas ciprínícolas de Aragón.
 - b) No obstante, y exclusivamente con objeto de llevar a cabo entrenamientos y competiciones oficiales deportivas de pesca en la modalidad de agua dulce, se autoriza el cebado bajo las siguientes condiciones:
 - 1.^a El cebado sólo se podrá hacer durante las competiciones oficiales deportivas de pesca y los entrenamientos para dichas competiciones en las distintas modalidades de agua dulce y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como “Escenarios para Eventos Deportivos de Pesca” y “Cotos Deportivos de Pesca” en aguas ciprínícolas. Sólo podrán cebar pescadores federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting provistos de una “Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/Carpfishing” según el modelo que aparece en el anexo XIV de esta Orden. Para poder cebar, el pescador deberá portar en todo momento copia de la declaración responsable, y ésta será válida exclusivamente durante los veinte días naturales anteriores a una competición. Durante la acción de pesca el pescador deberá además portar el documento que acredite su inscripción en la competición para el cual esté entrenando.
 - 2.^a El cebado sólo se podrá hacer desde la orilla, estando prohibido cebar desde cualquier tipo de embarcación tripulada o no. Durante la pesca se prohíbe la utilización de barcos cebadores y de drones o UAS para cualquier fin como puede ser entre otros, llevar y depositar cebo o transportar el aparejo o bien arrastrándolo o bien para soltarlo en el lugar de postura deseada. El aparejo de pesca sólo se podrá lanzar a su lugar de postura utilizando métodos manuales.
 - 3.^a Al estar autorizado exclusivamente el cebado desde orilla, no se permite el uso de boyas para la señalización de los puntos de cebado.
 - 4.^a El cebado sólo se podrá hacer durante la acción de pesca.
 - 5.^a En el caso de los cotos deportivos de pesca sólo se podrán cebar aquellos tramos que se declaren como “tramos en los que se autoriza el cebado para entrenamiento y competiciones de agua dulce/ Carpfishing” en sus correspondientes planes técnicos.
 - 6.^a Durante los entrenamientos la cantidad máxima de cebo por deportista y día será de 17 litros o el equivalente a 6 kilogramos de peso en seco. Cuando se trate de competiciones oficiales que se definen como sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, se aplicará lo dispuesto por las bases de competición y reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en la modalidad reseñada y aprobados a tal efecto por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y por el Consejo Superior de Deportes a nivel estatal. Estas competiciones deportivas deberán ser siempre supervisados por jueces titulados o personal de la organización con conocimientos equivalentes equiparados por las federaciones citadas.
 - 7.^a Lo anterior no será de aplicación en el embalse de Pena (Teruel) donde se no se permite el cebado bajo ninguna condición para evitar la eutrofización de sus aguas.

Artículo 11. Periodos hábiles para la pesca en las aguas ciprínícolas.

En las aguas ciprínícolas se podrá pescar durante todo el año.

Artículo 12. Días hábiles para la pesca en las aguas ciprínícolas.

Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.



CAPÍTULO IV

Pesca de especies alóctonas o exóticas en todas las aguas de Aragón**Artículo 13. *Ámbito de aplicación.***

Estas normas serán de aplicación en todas las masas de agua de Aragón y tienen por objeto regular la captura y control de las especies especificadas en el artículo siguiente.

Artículo 14. *Especies alóctonas o exóticas.*

1. Especies piscícolas exóticas invasoras incluidas en el anexo XII.
 - a) Las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que fueron introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se relacionan en la letra c) de este apartado, podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola exclusivamente en las aguas delimitadas en el anexo XII "Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntaria".
 - b) En las masas de agua descritas en el anexo XII, se podrán autorizar competiciones oficiales deportivas de pesca que tengan como finalidad la captura de estas especies. Las especies sobre las que se autorice la competición deberán haber estado presentes en el lugar de celebración del mismo con anterioridad a la publicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - c) Las especies exóticas invasoras que podrán pescarse en régimen de captura y suelta voluntaria en las aguas descritas en el anexo XII son las siguientes:
 - Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades.
 - Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).
 - Black bass (*Micropterus salmoides*).
 - Siluro (*Silurus glanis*).
 - Lucioperca (*Sander lucioperca*).
 - Perca europea (*Perca fluviatilis*).
 - Alburno (*Alburnus alburnus*).
 - Rutilo (*Rutilus rutilus*).
 - Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).
 - d) El Lucio (*Esox lucius*) se podrá pescar en captura y suelta voluntaria en los siguientes tramos de la cuenca del río Gállego donde estaba presente antes de diciembre de 2007 y donde sigue estando presente en la actualidad:
 - a) Río Gállego desde la cola del embalse de La Peña (30T X687420 Y4694900) (42.383788 -0.723278) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).
 - b) Río Sotón desde la cola del embalse de la Sotonera (30T X691858 Y4665928) (42.121990 -0.678993) hasta la confluencia con el río Gállego (30T X684549 Y4652712) (42.004804 -0.771513).
 - c) Embalse de las Navas (Loarre) (30T X694560 Y4684148) (42.285281 -0.640236).
 - d) Fuera de estas masas de agua los ejemplares de lucio que se capturen deberán ser sacrificados y eliminados por el pescador en la misma forma que los ejemplares de pez gato y pez sol.
2. Los ejemplares que sean pescados de Pez Gato (*Ameiurus melas*) y Pez Sol (*Lepomis gibbosus*), así como cualquier otra especie exótica invasora que no se incluya en este artículo 14, deberán ser sacrificados y eliminados del medio natural en todas las aguas de Aragón incluso en aquellas aguas en las que estaban presentes antes de diciembre de 2007. El pescador deberá sacrificar los ejemplares capturados inmediatamente y de forma rápida, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales. En el caso de que su pesca se haya producido durante la celebración de un evento deportivo, el sacrificio y eliminación podrán ser llevados a cabo por la propia organización del evento al finalizar cada jornada del mismo.
3. La trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) podrá ser objeto de aprovechamiento piscícola en aquellos cotos deportivos y privados que cuenten con la correspondiente autorización del



- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la suelta de esta especie y su pesca se contemple en sus planes tanto técnico como de aprovechamiento anual piscícola.
5. Los Carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades, podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola en todas las aguas excepto en las vedadas y podrán pescarse en régimen de captura y suelta voluntaria.
 6. Las artes y cebos, así como los periodos y días hábiles para la pesca de estas especies exóticas invasoras listadas en los apartados 1 a 5 anteriores serán los autorizados en el Plan General de Pesca vigente en cada momento para el tramo de agua en el cual se pretendan capturar las mismas.
 7. Pesca del Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*).
 - a) Como método de control poblacional y de posible erradicación del cangrejo rojo se autoriza durante todo el año la captura extractiva del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) exclusivamente en las aguas reseñadas en el anexo XIII de esta orden, independientemente del carácter, salmonícola o ciprinícola, de las aguas en las que habite.
 - b) Se prohíbe la pesca de cangrejo rojo en todas las aguas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por, Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación y que se transcribe en el anexo XI de esta Orden.
 - c) Para la pesca del cangrejo rojo en los cotos de pesca será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que se especifiquen en su correspondiente plan técnico o planes anuales de aprovechamiento.
 - d) El cangrejo rojo sólo se podrá pescar en la modalidad extractiva. El pescador deberá sacrificar los cangrejos rojos en el mismo momento de su captura, debiendo eliminar del medio natural los ejemplares capturados, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, con fines de autoconsumo, para su compostaje o para su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas impermeables cerradas).
 - e) En todas las aguas, incluidas las trucheras, en las que se permita la captura del cangrejo rojo se podrán emplear para su pesca cebos naturales muertos apropiados para esta especie siempre y cuando no provengan de cualquier especie de pez, ni, en el caso de otros taxones, de ninguna especie calificada como exótica.
 - f) Se recomienda la manipulación de los cangrejos rojos con guantes con el fin de evitar que las personas se contagien con determinadas zoonosis como la tularemia, producida por la bacteria *Francisella tularensis*.
 8. Al igual que cualquier otra especie, la pesca de las especies exóticas no podrá realizarse en los vedados relacionados en el anexo III de esta Orden.
 9. Mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se podrán otorgar autorizaciones para realizar acciones de reducción poblacional e intento de erradicación tanto de las especies exóticas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, como de las incluidas en dicho catálogo presentes en cualquier masa de agua de Aragón.

Artículo 15. Pesca de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras en aquellos lugares donde no estaban presentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 diciembre.

1. En todas las aguas de Aragón está prohibida la captura intencionada de las especies de peces y cangrejos incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que no estén relacionadas en el artículo 14 de esta Orden.
2. Está prohibida la captura intencionada de las especies de peces relacionadas en el artículo 14.1 de esta Orden fuera de las masas de agua descritas en el anexo XII, del Lucio fuera de las masas de agua descritas en el artículo 14.2 y del cangrejo rojo o americano fuera de las aguas descritas en el anexo XIII.
3. En el caso de su pesca accidental, el pescador deberá sacrificar inmediatamente y de forma rápida, los ejemplares capturados, debiendo eliminarlos del medio natural, así como sus restos, para lo cual está autorizada la posesión y el transporte de los mismos, una vez sacrificados, bien sea, para su compostaje, con fines de autoconsumo, o para



su depósito en lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de fracción resto (en este caso los restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al pescador, a un gestor autorizado de residuos de tejidos animales.

Artículo 16. Cupos de captura de especies alóctonas.

En ningún caso se podrán establecer cupos máximos de capturas ni tallas mínimas o máximas para las especies alóctonas o exóticas que se pesquen, con la excepción de lo expresado en el artículo 29.4 de esta Orden para el caso de la trucha arcoíris.

Artículo 17. Medidas mínimas de especies alóctonas o exóticas.

No se establece dimensión mínima para las especies alóctonas o exóticas.

Artículo 18. Cebos autorizados en la pesca de especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

1. En las aguas declaradas habitadas por la trucha, con excepción de los señalado en el artículo 6. 4. b), y en las aguas de alta montaña se autoriza la pesca de especies alóctonas o exóticas con caña exclusivamente con los cebos autorizados en el artículo 5.2 de esta Orden tanto en la modalidad de captura y suelta como en la modalidad de pesca extractiva.

2. En aguas ciprinícolas se autoriza la pesca de especies alóctonas o exóticas con caña con los cebos autorizados en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 19. Artes, medios y modalidades de pesca autorizados en la pesca de las especies alóctonas o exóticas en las masas de agua del anexo XII.

1. Cañas:

- a) En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en las competiciones deportivas oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases del mismo. Se considera que una caña está en acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua. La caña podrá llevar como artes y cebos de pesca exclusivamente los descritos en el artículo 5.2. En cuanto a los cebos se tendrá en consideración la excepción señalada en el artículo 6. 4. b).
- b) En aguas ciprinícolas se podrá pescar con un máximo de dos cañas. Se considera que una caña está en acción de pesca en aguas ciprinícolas cuando su señuelo o cebo esté en contacto con el agua. Cada una de las cañas podrá llevar un único aparejo con un máximo de dos anzuelos y cada uno de estos anzuelos podrá ser simple o estar provisto de varias puntas.

2. Cebado de las aguas durante la pesca de especies exóticas:

En aguas declaradas habitadas por la trucha se prohíbe el cebado y para el cebado de aguas ciprinícolas se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2.

3. Pesca del cangrejo rojo americano: Se autoriza para la captura de esta especie el uso de redes, lamparillas, arañas y artes similares. Se entienden por lamparillas o redes las artes de pesca formadas por dos o más anillos de metal con una red en su interior que suelen tener forma de bolsa y donde los cangrejos son atrapados únicamente cuando se realiza la acción de recoger el aparato mediante una cuerda o una pértiga. Cada pescador ocupará con sus artes un tramo de aguas corrientes, o en su caso, orillas de aguas embalsadas, de una extensión máxima de cien metros. El número máximo de redes a utilizar por cada pescador será de ocho. Se prohíben las nasas para la pesca del cangrejo rojo.

Artículo 20. Períodos hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: En el caso de aguas sometidas a régimen de captura y suelta se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 y en el caso de aguas sometidas al régimen extractivo se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5.
2. Aguas ciprinícolas: En las aguas ciprinícolas se podrán pescar especies exóticas o alóctonas durante todo el año con excepción de lo estipulado en el artículo 27.4 para el Canal Imperial de Aragón y el Canal de Tauste.

Artículo 21. Días hábiles para la pesca de las especies alóctonas o exóticas.

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: Se estará a lo dispuesto en los artículos 5.4 en el caso de aguas sometidas a régimen de captura y suelta y 6.6 en el caso de aguas sometidas al régimen extractivo.
2. Aguas ciprinícolas: Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.



CAPÍTULO V

Clasificación de las aguas y normas específicas**Artículo 22. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, las aguas se clasificarán en: Aguas para el libre ejercicio de la pesca y en Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 23. Aguas para el libre ejercicio de la pesca.

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, en el reglamento que desarrolla la ley anterior y en esta Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

Artículo 24. Aguas sometidas a régimen especial.

Se consideran aguas sometidas a régimen especial, las siguientes:

- a) Aguas declaradas habitadas por la trucha.
- b) Aguas de Alta Montaña.
- c) Vedados de pesca.
- d) Cotos sociales de pesca: en régimen de pesca de captura y suelta.
- e) Cotos deportivos de pesca.
- f) Cotos privados de pesca.
- g) Tramos de formación deportiva de pesca.
- h) Escenarios para eventos deportivos de pesca.
- i) Tramos de pesca intensiva.
- j) Tramos de captura y suelta.

Artículo 25. Aguas declaradas habitadas por la trucha.

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 26. Aguas de alta montaña.

1. Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anexo II de esta Orden.
2. En las aguas de alta montaña, sólo se podrán emplear los cebos artificiales reseñados en el artículo 5.2 de esta Orden.

Artículo 27. Vedados de pesca.

1. Son vedados de pesca aquellos tramos y todas las aguas que afluyen a ellos, salvo ibones, en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.
2. Tendrán la consideración de vedados de pesca los tramos de los cotos deportivos que en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas respectivos se declaren como tales y así se apruebe por el departamento competente en materia de pesca.
3. Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025, no incluidos en cotos deportivos de pesca, quedan relacionados en el anexo III de esta Orden.
4. Durante la temporada 2025 se vedará el Canal Imperial de Aragón en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y el Burgo de Ebro, y el Canal de Tauste en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y Remolinos, los días en que los canales estén cortados y no lleven agua circulante. Además, y durante todo el año, se prohíbe en el ejercicio de la pesca el acceso al fondo del cajero de ambos canales, así como pisar el lecho de los mismos.

Artículo 28. Cotos sociales de pesca.

1. Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que el aprovechamiento de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.
2. Los afluentes que confluyan en las aguas declaradas como cotos sociales de pesca, se consideran como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.
3. En los cotos sociales de pesca declarados en aguas habitadas por la trucha únicamente se podrán emplear los cebos artificiales reseñados en el artículo 5.2 de esta Orden. En los cotos sociales de pesca declarados en aguas ciprinícolas se pescará de acuerdo a la normativa del capítulo III con la excepción de la prohibición del cebado de las aguas.
4. En los cotos sociales de pesca sólo podrá pescarse en régimen de captura y suelta y se deben devolver al río todas las piezas capturadas, excepto las especies alóctonas o exóticas,



en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. Además de lo anterior, en los cotos sociales declarados en aguas ciprinícolas será obligatorio el sacrificio y eliminación del medio natural por los métodos autorizados en esta Orden de las siguientes especies exóticas: escardino, rutilo, alburno y siluro. En el anexo V se establece el listado de los cotos sociales de pesca de captura y suelta para el año 2025. En estos cotos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.

5. La pesca en cada coto social se realizará conforme las especificaciones definidas para cada uno de ellos y que se relacionan en el anexo V de esta Orden.

6. Procedimiento para solicitar permisos de pesca en los cotos sociales.

- a) Los procedimientos de solicitud y concesión de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón se establecerán por resolución del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca.
- b) En virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y pago de los permisos de pesca que se determinen en la resolución mencionada en la letra anterior se efectuará obligatoriamente a través de los medios telemáticos que se encuentren habilitados al efecto por el departamento competente en materia de pesca del Gobierno de Aragón.
- c) Las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud electrónica desde dichas oficinas.

Artículo 29. *Cotos deportivos de pesca.*

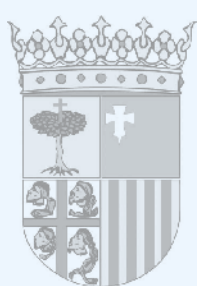
1. Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. Los cotos deportivos de pesca serán los tramos dedicados preferentemente a las competiciones y actividades deportivas. En el anexo VI de esta Orden se relacionan los Cotos Deportivos de pesca para la temporada 2025.

2. Durante esta temporada de pesca será de aplicación el convenio vigente establecido con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de cesión de la gestión de las masas de agua sobre las que estén constituidos cotos deportivos de pesca. Dicho convenio se puede consultar en el "Boletín Oficial de Aragón" y estará disponible para su consulta en los servicios provinciales del departamento competente en materia de pesca continental, en las sedes sociales de las sociedades de pescadores afectadas y en los centros de expedición de permisos.

3. La pesca se realizará en los cotos deportivos conforme a lo establecido en esta Orden y en los planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por el INAGA.

4. En los cotos deportivos situados en aguas ciprinícolas se autoriza a establecer dimensiones y cupos de captura distintas a las indicadas con carácter general en esta Orden debiendo quedar así reflejado en los correspondientes planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por el INAGA. En el caso de los cotos deportivos situados en aguas declaradas habitadas por la trucha las tallas y cupos de esta especie serán los reflejados en el artículo 6 de esta Orden, pudiendo en todo caso ser más restrictivos si así se determina en su plan técnico. No obstante, en aquellos cotos deportivos, situados tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha común, los cupos y tallas podrán no seguir la anterior norma general si así se detalla en su plan técnico, pudiendo establecer, por lo tanto, cupos y medidas para la trucha común distintas de las establecidas en el artículo 6 de esta Orden. En aquellos cotos deportivos en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la suelta de trucha arcoíris los cupos de esta especie serán los que se detallan en el plan técnico del coto y en sus planes anuales de aprovechamiento. En el Coto Deportivo de Santa Quiteria sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 30 cm.

5. Como norma general, los cebos y las artes a emplear en los cotos deportivos se registrarán por lo establecido en esta Orden para las distintas clases de agua (habitadas por la trucha o ciprinícolas) dónde se establezca el coto, pudiendo ser en todo caso más restrictivo si así lo determinan en su plan técnico. No obstante, en los tramos extractivos de aquellos cotos deportivos, situados tanto en aguas declaradas habitadas por la trucha como ciprinícolas, en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya autorizado la repoblación con trucha



común o con trucha arcoíris, los cebos y las artes a utilizar serán los que se determinen en su plan técnico y en los planes anuales de aprovechamiento.

6. Periodo y días hábiles: se regirán por lo establecido en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas de los cotos deportivos.

7. En el caso de anulación o modificación de los límites de los cotos deportivos, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting adecuará la señalización en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la disposición que dictara su anulación o modificación.

Artículo 30. *Permisos de pesca en los cotos deportivos de pesca.*

1. Para poder pescar en los cotos deportivos, es preciso estar provisto de un permiso de pesca expedido por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y que tendrá carácter personal e intransferible. Una vez expedido el permiso no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho, aunque no se haya hecho o no se vaya a hacer uso del mismo.
2. En el permiso de pesca de un coto deportivo deberán aparecer como mínimo los siguientes datos:
 - a) El nombre y apellidos del titular, así como su número de identificación fiscal o pasaporte.
 - b) El coto deportivo de pesca para el que es válido el permiso.
 - c) El importe abonado.
 - d) La categoría de pescador: federado, ribereño, infantil u otros pescadores.
 - d) La fecha y la hora de expedición.
 - e) La fecha o fechas, y en el caso de los permisos diarios y semanales también las horas, para las que es válido el permiso con la siguiente inscripción (correspondiendo hh a hora, mm a minuto, dd a día, mm a mes y aaaa a año):
 - 1.º Para los permisos de un solo día de duración: "Permiso válido para pescar desde las hh:mm horas del día dd/mm/aaaa hasta la finalización del horario hábil de pesca de dicho día".
 - 2.º Para los permisos de más de un día de duración: "Permiso válido para pescar desde las hh:mm horas del día dd/mm/aaaa hasta la finalización del horario hábil de pesca del día dd/mm/aaaa ambos días incluidos".
3. Los domicilios sociales de los gestores de expedición de los permisos de los cotos deportivos de pesca se reseñan en el anexo VI.
4. El plan técnico de cada coto fijará el número máximo de permisos diarios que pueden venderse por cada día hábil de pesca en dicho coto. El reparto de estos permisos deberá hacerse atendiendo a los siguientes criterios: como máximo, el 50% del total de permisos diarios se reservará para las personas socias de la sociedad deportiva que, en su caso, colabore con la FAPYC en la gestión de los cotos. Un 10% del total diario de los permisos se reservarán para los ayuntamientos de los municipios ribereños e irán destinados a las personas empadronadas en los municipios correspondientes. Estas dos reservas de porcentajes dejarán de tener efecto a partir de las 9.00 horas de la mañana del día para el que sean válidos los permisos. Al resto de los permisos podrán optar todas las personas interesadas, abonando el importe según su categoría de: pescador ribereño, pescador federado en la FAPYC, pescador infantil u otros pescadores. El importe de los permisos de pesca se determinará mediante convenio del Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de pesca que gestione el coto deportivo.
5. Podrán existir permisos diarios, semanales y anuales. Los precios que se establezcan para cada caso deberán mantener la necesaria proporcionalidad, no pudiendo ser el precio del permiso anual en ningún caso inferior a los precios establecidos para el permiso semanal o su equivalente a siete permisos diarios en el caso de que no exista bono semanal en ese coto deportivo.
6. La entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de pesca que gestione el coto deportivo garantizará la uniformidad en los formatos de los permisos y precios en todo el ámbito de la comunidad autónoma.
7. El formato y precio podrá ser diferente según se trate de permisos diarios, semanales o anuales, así como de la tipología del pescador y de las características del coto.
 - a) Podrán establecerse precios distintos para la pesca en aguas ciprinícolas y habitadas por la trucha.
 - b) En los cotos deportivos en los que se pesque la trucha, podrá haber tarifas diferentes según esta especie se pesque en la modalidad de extractiva o en captura y suelta y, dentro de la modalidad extractiva, según el cupo de extracción de ejemplares de trucha autorizado por persona y día.



- c) En las aguas ciprinícolas, podrán existir dos tipos de permisos según se trate de cotos mayores o menores de 50 kilómetros.
 - d) Los cotos que sean ciprinícolas y repueblen con trucha podrán disponer de dos tipos de permisos, tanto diarios como semanales, uno para pescadores salmonícolas y otro para pescadores ciprinícolas.
 - e) Con el fin de asegurar una mayor durabilidad, los bonos anuales tendrán formato plástico, pudiendo ser los demás en formato papel.
 - f) Cualquiera de los permisos podrá consistir en un código QR u otro código similar, que se mostrará a través del teléfono u otro tipo de dispositivo móvil debiendo aparecer, además del código, los datos exigidos por la normativa de pesca vigente en cada momento.
 - g) Mediante orden del consejero con competencias en materia de pesca podrá regularse la tipología, las características en cuanto a sistemas de presentación (electrónico o físico), materiales y grafía que deberán cumplir los permisos de pesca de los cotos deportivos.
8. Los precios de los permisos se establecerán en el convenio del Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón por el que se ceda a ésta la gestión de la pesca en determinadas masas de agua. Las modificaciones de estos precios deberán ser aprobadas por la Comisión General de Seguimiento del convenio y tras su aprobación podrán modificarse mediante adenda al mismo o mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca. Los precios, se reflejarán en los planes de aprovechamiento anuales de los cotos deportivos.
9. En consonancia con los apartados 2, 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de pesca de los cotos deportivos de aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos.
10. La FAPYC establecerá un sistema que permita controlar la autenticidad y el uso de los permisos, así como la obtención de estadísticas sobre los usuarios que corresponda.
11. Los permisos se expedirán en las sedes sociales de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPYC), en las de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto, en el centro expedidor debidamente autorizado por la FAPYC o través de sistemas telemáticos que se encuentren implantados por la gestión derivada de los anteriores convenios o que pudieran implementarse en el futuro, según los casos. La adjudicación se hará por sorteo, si fuera necesario, o por Orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al encargado de su expedición. Los bonos anuales solamente podrán solicitarse de forma presencial y exclusivamente en las sedes sociales de la FAPYC o en las sedes sociales de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto concreto.
12. En el caso de que la administración aragonesa establezca un sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca en cotos, por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo podrá acordarse la obligatoriedad de que la totalidad de los permisos de pesca de los cotos deportivos se tramiten a través de dicho sistema ingresándose el dinero recaudado en una cuenta bancaria de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting específicas para cada coto deportivo. El sistema generará el permiso una vez abonado y en el caso de los bonos anuales generará un documento que servirá para que la FAPYC entregue al interesado el bono anual en formato plástico.
13. El control de afluencia al coto deportivo se realizará vía venta de permisos diarios y semanales, computándose en el segundo caso una ocupación igual a siete días naturales. En el caso de los bonos anuales, se habilitará en la página web de la FAPYC un módulo de estadísticas que permita a los pescadores indicar el número de ocupaciones de forma voluntaria.

Artículo 31. Requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo.

Los requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo serán, como mínimo, los siguientes:

- a) Estar inscrita como club básico en el registro de asociaciones deportivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar federadas en la FAPYC o haber iniciado la tramitación para ello.
- c) Disponer de sede social, estructura organizativa propia y un marcado carácter social en sus fines.



- d) Todos sus socios deberán estar federados en la FAPYC.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que se establezcan en el acuerdo a suscribir con la FAPYC.
- f) En el caso de cotos deportivos de nueva creación las sociedades de pescadores deberán tener un mínimo de 100 socios.

Artículo 32. *Cotos privados de pesca.*

1. Se constituirán en cotos privados de pesca las masas de agua de dominio privado de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aguas, susceptibles de ser habitadas por especies objeto de pesca, y que hayan sido reconocidas como tales.

2. Los cotos privados de pesca, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones jurídicamente exigibles, devengarán un canon o matrícula anual a favor de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será determinado legalmente.

Artículo 33. *Escenarios para eventos deportivos de pesca.*

1. Se denominan “Escenarios para eventos deportivos de pesca” aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o competiciones deportivas de pesca.

2. En el anexo VII de esta Orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse “Escenarios para eventos deportivos de pesca” para la temporada 2025.

3. Los “Escenarios para eventos deportivos de pesca” número 26: Río Gállego desde el puente de la N260 en Biescas hasta la Depuradora de Agua de Biescas; número 27: Río Gállego desde el Puente de las Pilas hasta el puente de la carretera Nacional N-330ª y número 28: Río Ésera desde la cola del embalse de Campo hasta la confluencia con el río Rialbo), se declaran con el objeto de su utilización como “Escenarios para eventos deportivos de pesca” única y exclusivamente para la realización en ellos de competiciones oficiales deportivas de pesca nacionales o internacionales que se celebren en los Cotos Sociales de Oliván y Campo cuando el número de participantes sea tal que se haga necesario utilizar dichos escenarios para ampliar el aforo del coto social adyacente.

4. El Director del Servicio Provincial de Zaragoza podrá vedar temporalmente, ya sea en su totalidad o en tramos específicos, la pesca en el “Escenario para eventos deportivos de pesca número 14” en el río Ebro a su paso por Zaragoza, si se detecta la presencia de martinetes (*Nycticorax nycticorax*) nidificantes. Esta veda temporal conllevará la anulación de los eventos deportivos previamente autorizados en los tramos afectados. Dicha anulación se efectuará mediante Resolución del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca.

Artículo 34. *Tramos de pesca intensiva.*

1. Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que se puede pescar todos los días del año.

2. En estos tramos, la pesca podrá realizarse en régimen extractivo respetando tallas y cupos para cada especie y sólo podrán emplearse los cebos y artes permitidos por esta Orden para cada tipo de aguas (habitada por la trucha o ciprinícola) sobre la que se asiente el tramo de pesca intensiva.

3. En los tramos de pesca intensiva de los embalses de “Pasonuevo”, “Linsoles”, “La Sarra”, “Canfranc-Estación” y “La Peña” la pesca de especies autóctonas se hará en la modalidad de captura y suelta obligatoria debiendo devolverlas al agua inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad. Para la pesca sólo podrán emplearse las artes y cebos descritos en el artículo 5.2. A las especies alóctonas o exóticas que se pesquen en estos embalses les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. En estos tramos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.

4. Los ejemplares de barbo común o de Graells, gobio, piscardo, tenca, así como de cualquier otra especie autóctona no considerada objeto de pesca, que se pesquen en estos tramos deberán ser devueltos vivos al agua con el menor daño posible.

5. Este régimen de pesca intensiva no será nunca aplicable a aquellos tramos de río de agua corriente que puedan generarse por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.

6. Los tramos de pesca intensiva quedan relacionados en el anexo VIII de esta Orden.



Artículo 35. *Tramos de captura y suelta.*

1. Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad, excepto las especies alóctonas o exóticas a las que les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de esta Orden. En estos tramos queda prohibido portar ejemplares de cualquier especie de pez o cangrejo, salvo los de especies alóctonas o exóticas que hayan sido sacrificados.

2. Todas las aguas declaradas habitadas por la trucha en Aragón serán consideradas tramos de captura y suelta, con la excepción de las relacionadas en el artículo 6.1 de esta Orden, en las que se podrá pescar en régimen extractivo.

CAPÍTULO VI

Repoblación, tenencia, transporte, comercialización

Artículo 36. *Repoblación, sueltas, introducciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas o privadas de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de los Servicios Provinciales correspondientes o del INAGA, en su caso, y todo ello en las condiciones establecidas en la normativa en vigor. En este sentido, no se considerará repoblación, suelta o introducción la devolución al agua en el mismo lugar de la captura de los ejemplares pescados de las especies autóctonas citadas en el artículo 2.1, de las especies exóticas citadas en el artículo 2.2, en este último caso exclusivamente en las aguas relacionadas en el anexo XII, así como de cualquier otra especie autóctona no declarada objeto de pesca que accidentalmente pudiera haberse capturado.

2. Se podrán realizar sueltas de especies piscícolas en aquellos cotos deportivos y privados de pesca que cuenten con la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la repoblación correspondiente.

3. Quedan prohibidas las sueltas y repoblaciones de cualquier especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras con excepción de las sueltas de trucha arcoíris según las condiciones expresadas en el siguiente artículo.

Artículo 37. *Sueltas de trucha arcoíris.*

1. Se podrán realizar sueltas de trucha arcoíris para su pesca inmediata exclusivamente en los cotos deportivos y privados ubicados sobre aguas embalsadas, nunca sobre cauces de ríos, en los que se hubieran autorizado antes del 15 de diciembre de 2007 sueltas de dicha especie y en los que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental haya aprobado tales sueltas tanto en el plan técnico del coto como en sus planes anuales de aprovechamientos por cumplir con los requisitos de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como cualquier otra legislación y normativa que pudiera ser de aplicación.

2. Las sueltas de trucha arcoíris deberán tener en cuenta también la legislación sanitaria de aplicación y especialmente el que las piscifactorías de origen se encuentren en "Zonas Españolas Autorizadas" con relación a las enfermedades Necrosis Hematopoyética Infecciosa (NHI) y Septicemia Hemorrágica Viral (SHV), y para su transporte y suelta deberán contar con los documentos sanitarios de transporte pertinentes, así como con la autorización del servicio provincial territorialmente competente.

3. La relación de los cotos donde se podrían realizar estas sueltas, si cuentan con las autorizaciones administrativas anteriores, es la siguiente: Embalse de Arguis (cuenca del Isuela), Embalse de carga de la central hidroeléctrica de "El Grado II" en el coto deportivo del Grado-Enate (cuenca del Cinca), Embalse de Maidevera (cuenca del Aranda), Santa Ana (cuenca del Queiles), Embalse del Arquillo (cuenca del Guadalaviar), Embalse de Calanda (cuenca del Guadalope), Embalse de Santolea (cuenca del Guadalope), Estanca de Alcañiz (cuenca del Guadalope), Embalse de Gallipué (cuenca del Guadalopillo), Amyda Coto de Pesca Privado (cuenca del Ebro). Los límites cartográficos de los cotos de pesca anteriores se especifican los anexos IV y VI de esta misma Orden.

4. Las sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.



Artículo 38. Comercialización, transporte, tenencia.

1. En función de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, queda prohibida la comercialización o venta de los ejemplares de peces y cangrejos procedentes de la pesca.

2. La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, de acuerdo al artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición está limitada al ámbito geográfico de aplicación especificado para cada especie en el anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización de la administración competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.

3. Cuando su uso sea la acuicultura, las especies incluidas en el catálogo que figuren en la lista del anexo IV del Reglamento 708/2007 del Consejo, de 11 de junio de 2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura, se regirán por su normativa específica.

**CAPÍTULO VII
Pesca en determinados tramos**

Artículo 39. Ríos Cinca, Gállego, Huerva y Jalón.

1. Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos, que se relacionan al final de este apartado, afectados por contaminantes químicos, la pesca en dichos tramos se realizará en la modalidad de captura y suelta de cualquier especie piscícola, excepto las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural, y excepto la trucha común en el coto deportivo de Santa Quiteria en el que, dado que se tratan básicamente de truchas procedentes de sueltas para su captura inmediata, sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 30 cm, y en el tramo libre con extracción en Sabiñánigo que va desde el Puente de las Pilas hasta el Puente de la carretera Nacional 330 sobre el río Gállego, en el que sólo podrán pescarse en régimen extractivo las truchas comunes que midan entre 21 y 25 cm. Estos tramos son los siguientes:

- a) Río Cinca: desde el polígono industrial de Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.
- b) Río Gállego: desde el Puente de la carretera Nacional 330 sobre el río Gállego hasta la presa del Embalse de la Peña.
- c) Río Huerva: desde el núcleo urbano de Botorrita a la altura del puente sobre el río de la carretera "A-2101" hasta su desembocadura en el río Ebro.
- d) Río Gállego Sabiñánigo entre el Puente de las Pilas y la Presa del embalse del Sabiñánigo.

2. Asimismo, se recomienda a efectos precautorios, la captura y suelta de cualquier ejemplar de pez, en el tramo del río Gállego que comprende desde la presa del embalse de la Peña hasta su desembocadura en el río Ebro y en el río Jalón desde el núcleo urbano de Bárboles hasta su desembocadura en el Ebro. Se exceptúa de lo anterior las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural.

Artículo 40. Estanca de Alcañiz.

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca de Alcañiz ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie se realice en la modalidad de captura y suelta. Se exceptúa de lo anterior las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que pudieran ser sacrificadas y eliminadas del medio natural.

**CAPÍTULO VIII
Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños**

Artículo 41. Valor de las especies.

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, por individuo con independencia del sexo o por metro cuadrado, según el caso:



1. Trucha común (*Salmo trutta*): 300 euros.
2. Cualquier otra especie de pez autóctono no catalogado: 100 euros.
3. Cualquier especie de pez catalogada: 500 euros.
4. Cualquier especie no autóctona pescada de forma ilegal: 50 euros.
5. Cangrejo ibérico (*Austropotamobius pallipes*): valor establecido en el Decreto que aprueba su plan de recuperación: 1.000 euros.
6. Macroinvertebrados bentónicos: 3 euros/m².

CAPÍTULO IX Navegación deportiva

Artículo 42. *Condiciones.*

1. Se respetarán las condiciones requeridas por los respectivos organismos de cuenca para el ejercicio de la navegación en las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar, especialmente en lo referido a la desinfección y el secado de las embarcaciones utilizadas para la pesca, no sólo para evitar la dispersión del mejillón cebra sino también para evitar introducciones o dispersiones de otras especies exóticas invasoras. Se deberán desinfectar las embarcaciones de acuerdo con lo establecido en los protocolos de desinfección aprobado por las Confederación Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo antes de entrar a cualquier masa de agua (para evitar introducción de especies) y al salir de la misma (para evitar dispersar especies allí presentes). La consideración de los “patos” o “tube-floats” como embarcaciones también dependerá de los requisitos impuestos por los distintos organismos de cuenca.

2. Las instrucciones y requisitos necesarios para la navegación deportiva, incluyendo condiciones y horario permitido, según el organismo de cuenca del que se trate se pueden consultar en las páginas web de los Organismos de cuenca: <http://www.chebro.es> para la cuenca del Ebro, <http://www.chj.es> para la cuenca del Júcar o en <http://www.chtajo.es> para la cuenca del Tajo.

CAPÍTULO X Atribuciones

Artículo 43. *Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo.*

Se habilita a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo para:

- a) Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Establecer, tras la autorización de la dirección general competente en materia de gestión piscícola en Aragón, dentro de los tramos definidos como habitados por la trucha, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.
- c) Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.
- d) Vedar temporalmente determinados tramos, que deberán ser señalizados al efecto, por haber sido repoblados o por otras causas justificadas como la celebración de eventos deportivos de navegación, entre otras.

Artículo 44. *Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.*

Se habilita a la Director General de Medio Natural Caza y Pesca para:

- a) Regular, en el marco de lo establecido en la Ley de Pesca de Aragón, el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.
- b) Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos sociales de pesca, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.
- c) Evaluar el funcionamiento de los cotos deportivos de pesca y proponer las modificaciones pertinentes que deberán trasladarse a su plan técnico y planes anuales de aprovechamiento.

Artículo 45. *Régimen de las competiciones oficiales deportivas de pesca que se celebren en 2025.*

1. Se faculta al Director General de Medio Natural, Caza y Pesca para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas de Aragón se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca.
2. La solicitud de autorizaciones de gestión de pesca necesarias para la celebración de competiciones deportivas oficiales de pesca a celebrar en aguas aragonesas deberá



- ser efectuada por el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- a) La solicitud se dirigirá al Director General de Medio Natural, Caza y Pesca.
 - b) En su solicitud, el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, deberá realizar una declaración responsable de que dispone de las autorizaciones medioambientales y de cualquier otro tipo, excepto de gestión de pesca, necesarias para poder realizar un evento deportivo de pesca en las fechas y tramos de agua solicitados.
 - c) Las competiciones deportivas de pesca se autorizarán, en su caso, mediante resolución de la dirección general competente reseñada. Dicha autorización se referirá exclusivamente a las competencias de dicha dirección general en materia de gestión de pesca.
 - d) Durante la celebración de la competición, su organizador deberá disponer de copia u original de las autorizaciones necesarias que permitan la celebración de la misma, así como de los documentos necesarios por los que haya realizado la declaración responsable del apartado b) de este artículo. Estas autorizaciones podrán ser requeridas por los agentes de la autoridad para su comprobación en cualquier momento de la celebración de la competición.
3. Como regla general, en los cotos sociales de pesca situados en aguas declaradas habitadas por la trucha se podrá autorizar hasta un máximo de dos competiciones oficiales deportivas de pesca por año a realizar en fines de semana o festivos nacionales o autonómicos. Excepcionalmente se podrá autorizar una tercera competición de una sola jornada, coincidente con celebraciones locales del ayuntamiento ribereño, o con ferias de pesca en los que la competición sea una parte integrante de las mismas. En los cotos sociales de "Oliván", "Baños de Benasque" y "Albarracín" se podrá autorizar hasta un máximo de cuatro competiciones por año a realizar en fines de semana o festivos nacionales o autonómicos, y una quinta competición, ésta de una sola jornada, coincidente con celebraciones locales del ayuntamiento ribereño, o con ferias de pesca en los que la competición sea una parte integrante de las mismas. Se prohíbe la celebración de competiciones de pesca en el coto social de Oza.
4. En los cotos sociales de pesca situados en aguas ciprínícolas podrán autorizarse competiciones deportivas de pesca sin que el número total de días reservados para tales eventos sobrepase los treinta días por año.

CAPÍTULO XI

Otras limitaciones y prohibiciones generales

Artículo 46. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.

Las limitaciones y prohibiciones generales recogidas en esta Orden, han de entenderse sin perjuicio de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la vigente Ley 2/1999, de 24 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

ANEXO I

Aguas declaradas habitadas por las truchas

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del TAJO

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del JÚCAR

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del TURIA

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento. En este río se exceptúa el embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) (40.370185 -1.225401) y la balsa sita en el barrio rural del Campillo, perteneciente al término municipal de Teruel, con coordenadas (30T X649970 Y4464699) (40.319359 -1.234877) que tendrán la consideración de aguas ciprínícolas.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.
- El río de Arcos desde el nacimiento hasta su salida de la Comunidad Autónoma.

Cuenca del MIJARES

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento. En esta cuenca se exceptúa el embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) (40.254635 -0.816938) que tendrá la consideración de aguas ciprínícolas.
- El río Manzanera o Albentosa desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares (30T X691820 Y4446724) (40.148979 -0.748000).
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del EBROSubcuenca del río Queiles

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el puente de Zuzones en el término municipal de Tarazona (30T X603169 Y4639079) (41.896917 -1.756278). En este río se exceptúan los embalses de Santa Ana y Las Landas de San Martín (Tarazona) por considerarse aguas ciprínícolas.

Subcuenca del río Huecha

- El río Huecha desde su nacimiento hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo (30T X607496 Y4626610) (41.784062 -1.706392) incluidos los Barrancos de Morana y Morca.
- La Huecha de San Martín, el barranco de Valdemilanos y todas las aguas que afluyen a los mismos desde su nacimiento hasta su confluencia aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo (30T X600895 Y4633001) (41.842479 -1.784723).
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la presa del embalse del Prado de Lituénigo (embalse inferior, 30T X600921 Y4630139) (41.816704 -1.784897).
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras (30T X601910 Y4628060) (41.797856 -1.773350).

Subcuenca del río Jalón

- El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637) hasta la desembocadura del río Perejiles (30T X615745 Y4580366) (41.366488 -1.616069).
- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque (30T X610201 Y4601577) (41.558274 -1.678467). En este río se exceptúa el embalse de Maidevera por considerarse aguas ciprinícolas.
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X624804 Y4597140) (41.516176 -1.504323) y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637), y aguas que afluyen al mismo en este tramo, excepto los embalses de La Tranquera (30T X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899) y de Abanto (30T X 609970 Y4553850).
- El río Mesa desde su entrada en la Provincia de Zaragoza (límite provincial con Guadalajara -Calmarza-) (30T X589161 Y4555506) (41.145976 -1.937501) hasta el puente de la carretera Z-453 de Jaraba a Calmarza, a la entrada en el túnel (30T X592372 Y4558391) (41.171600 -1.898809).
- Río Manubles: Límite superior (30T X586862 Y4602885) (41.572930 -1.958109) paraje «Estrecho de Berdejo» (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja). Límite inferior: desembocadura en el río Jalón y todas las aguas que afluyen a este tramo (30T X601173 Y4576108) (41.330106 -1.790972).
- Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas (30T X632260 Y4551979) (41.108336 -1.424822), en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas

- El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel (30T X682438 Y4551832) (41.097296 -0.827614).

Subcuenca del río Guadalupe

- El río Guadalupe desde su nacimiento hasta el puente de la variante de Castelserás (30T X740032 Y4540973) (40.984635 -0.146755) y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes. En el río Guadalupe se exceptúan los embalses de Calanda, Santolea y de la térmica de Aliaga que tendrán la consideración de aguas ciprinícolas. En el río Guadalopillo se exceptúa el embalse de Gallipuéen por considerarse también aguas ciprinícolas.
- La Rambla de las Truchas desde el nacimiento hasta su salida de la Comunidad Autónoma.

Subcuenca del río Matarraña

- El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente sobre el Matarraña de Mazaleón (30T X761499 Y4549168) (41.051754 0.111547), y todas las aguas que afluyen a este tramo. En esta subcuenca se exceptúa el embalse de Pena (30T X764098 Y4522811) (40.813839 0.131204) que tendrá la consideración de aguas ciprinícolas.
- El río Algars desde el inicio del río como límite entre Aragón y Cataluña, hasta el paso del azud de la acequia de Pedro Roda (30T X770481 Y4551535) (41.070109 0.219303).

Subcuenca del río Aragón

- El río Aragón desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Yesa (30T X663713 Y4719482) (42.610393 -1.004056) y todas las aguas que afluyan a este tramo.
- El río Regal desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Yesa (30T X657777 Y4717033) (42.589588 -1.077064).

- El río Esca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Yesa (30T X662439 Y4720438) (42.619266 -1.019306).

Subcuenca del río Arba

- El río Arba de Luesía desde desembocadura del canal (30T X650937 Y4677081) (42.231333 -1.170867) hasta el puente sobre la carretera A-1204 en Rivas (30T X654155 Y4669721) (42.164453 -1.133841).

Subcuenca del río Gállego

- El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego (30T X685459 Y4682351) (42.271327 -0.751110), y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca

- El río Cinca desde su nacimiento hasta 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariéstolas (30T X763788 Y4649818) (41.956233 0.182811), y aguas que afluyen a este tramo excepto las aguas del río Ésera desde el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona (30T X775526 Y4675116) (42.179685 0.336114) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025) (42.100619 0.238541). En este río se exceptúan los embalses de Mediano y de El Grado que son consideradas aguas ciprinícolas.
- El río Ésera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona (30T X775526 Y4675116) (42.179685 0.336114) y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro a Huesca (30T X739247 Y4663821) (42.090017 -0.107204), y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro (30T X725901 Y4667236) (42.124692 -0.267071) y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro (30T X716566 Y4680153) (42.243539 -0.375081) y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno (30T X711412 Y4682551) (42.266527 -0.436616) y aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre

- El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de la carretera C-1311 a Tremp (30T X805412 Y4672724) (42.147101 0.696032), y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Así mismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEXO II

Aguas de alta montaña

HUESCA

Río Veral: Desde su nacimiento hasta la borda de Abau (30T X676996 Y4744588)
(42.833389 -0.834374).

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta la pasarela del campamento de San Juan de Dios (30T X687121 Y4742597) (42.813065 -0.711245).

Río Osia: Desde su nacimiento hasta la presa del puente de Lavati (30T X692533 Y4734510)
(42.738957 -0.647860).

Río Estarrún: Desde su nacimiento hasta el puente del Soto (30T X696348 Y4732222)
(42.717404 -0.602086).

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta la presa de Canfranc (30T X702945 Y4734777)
(42.738678, -0.520676)

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla (30T X720331 Y4734380)
(42.730313 -0.308650).

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera (30T X724208 Y4734810) (42.733059 -0.261174).

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa (30T X723791 Y4733167)
(42.718402 -0.266911).

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas (30T X737377 Y4726135)
(42.651078 -0.104132).

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta (30T X762490 Y4725197)
(42.634495 0.201355).

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Real (30T X763083 Y4727951)
(42.659055 0.209850).

Barranco El Cao: Desde su nacimiento hasta el río Cinca (30T X764746 Y4724499) (42.627447 0.228502).

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pecadores (30T X774507 Y4721570) (42.59770 0.345929).

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo (30T X791679 Y4726350)
(42.634365 0.557303).

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós (30T X790132 Y4726022) (42.632001 0.538304).

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía (30T X779257 Y4711999) (42.509953 0.399050).

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún (30T X783956 Y4718718)
(42.568643 0.459481).

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque (30T X786473 Y4720962)
(42.587885 0.491218).

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles (30T X788655 Y4722040) (42.596762 0.518307).

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés (30T X797622 Y4703663) (42.428187 0.617841).

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella (30T X806293 Y4716927) (42.544015 0.730116).

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Noguera Ribagorzana (30T X805688 Y4704440) (42.432036 0.716105).

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta el embarcadero del Embalse de Escales en Pont de Suert (30T X808303 Y4699224) (42.384126 0.745036).

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados, así como los embalses ubicados en los mismos y los lagos e ibones de todo el Pirineo.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla (30T X621016 Y4476152) (40.427208 -1.573375).

Río Royuela o río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera TE-V-9112 en el desvío de Royuela (30T X626113 Y4471189) (40.381753 -1.514290).

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados, así como los embalses ubicados en los mismos.

ANEXO III

Vedados

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVIN CIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
1	Huesca	Veral	Ansó	Nacimiento río Veral	Km. 13 de la carretera Ansó-Zuriza (30T X677609 Y4746292) (42.848581 -0.826341)	9,8
2	Huesca	Aragón Subordán	Ansó	Aguas Tuertas a la altura del dolmen (30T X693955 Y4744886) (42.831960 -0.626937)	Confluencia con el bco. de Barcal (30TX691769 Y4746006) (42.842588 -0.653279)	2,5
3	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 carretera A-176 (30T X682791 Y4715043) (42.566160 -0.773047)	Desembocadura en el río Aragón (30T X681983 Y4713806) (42.555219 -0.783278)	1,7
4	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati (30T X692527 Y4734490) (42.738779 -0.647940)	8
5	Huesca	Estarrún	Aísa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto (30T X696348 Y4732222) (42.717404 -0.602086)	5
6	Huesca	Lubierre	Borau	Nacimiento del río Lubierre	Desembocadura en el río Aragón (30T X694057 Y4714756) (42.560828 -0.636001)	20
7	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón (30T X690748 Y4714344) (42.557946 -0.676469)	8
8	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del Río Gállego	Cola del embalse del Gállego (30T X715162 Y4739136) (42.774564 -0.369914)	6,5
9	Huesca	Caldarés	Panticosa	Presa de Bachimaña Inferior (30T X726677 Y4740178) (42.780619 -0.228896)	Cascada del Balneario (30T X726498 Y4738270) (42.763510 -0.231846)	2,2
10	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego (30T X719920 Y4715707) (42.562453 -0.320888)	9,5
11	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isín (30T X713171 Y4719525) (42.598694 -0.401595)	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas (30T X716220 Y4712786) (42.537220 -0.367021)	8
12	Huesca	Ara	Torla	Nacimiento del río Ara	Confluencia con el barranco de Batanes (30T X731460 Y4738755) (42.766391 -0.171076)	3
13	Huesca	Barranco e ibón de Batanes	Torla	Ibón de Batanes (30T X730833 Y4739667) (42.774783 -0.178357)	Confluencia con el río Ara (30T X731460 Y4738755) (42.766391 -0.171076)	1,9
14	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	Desembocadura en el río Ara (30T X734671 Y4713293) (42.536400 -0.142390)	8
15	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido (30T X762042 Y4732810) (42.703100 0.199412)	11,4

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
16	Huesca	Cinca	Bielsa	Nacimiento del río Cinca	Puente de Cornato (30T X760918 Y4725355) (42.636449 0.182284)	17
17	Huesca	Acirón	Bielsa	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Barrosa (30T X763047 Y4727110) (42.651505 0.209022)	2,5
18	Huesca	Cinqueta de la Pez	San Juan de Plan	Nacimiento del río Cinqueta de la Pez	Confluencia con el río Cinqueta (30T X776037 Y4728374) (42.658323 0.367847)	10
19	Huesca	Cinqueta	Gistaín	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces (30T X776037 Y4728374) (42.658323 0.367847)	Puente del Hospital de Gistaín (30T X774287 Y4726912) (42.645804 0.345826)	2,5
20	Huesca	Barranco del Mon	Gistaín	Nacimiento del barranco	Confluencia con el Cinqueta (30T X768529 Y4717370) (42.562041 0.271204)	8,5
21	Huesca	Garona e Irués	Lafortunada y Laspuña.	Nacimiento de ambos barrancos	Confluencia con el río Cinca (30T X762173 Y4714753) (42.540693 0.192694)	22
22	Huesca	Arazas, Yaga, Bellós, Cinca, Lago de Marboré	Torla, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
23	Huesca	Eriste	Eriste	Nacimiento del río Eriste	Puente de la Espigantosa (30T X785266 Y4723956) (42.615246 0.478033)	4,9
24	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Esera (30T X785873 Y4714534) (42.530326 0.480702)	6
25	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella (30T X788438 Y4712269) (42.509013 0.510734)	4,2
26	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Esera (30T X778324 Y4702885) (42.428353 0.383292)	10,4
27	Huesca	Rialbo	Valle de Bardají	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Espluga (30T X782403 Y4700274) (42.403407 0.431509)	13,5
28	Huesca	Isábena	Las Paules	Nacimiento del río	Puente de Suiils (30T X796142 Y4708376) (42.471114 0.602315)	9,4
29	Huesca	Bco. Llauset	Aneto	Presa del embalse de Llauset (30T X803187 Y4720897) (42.580918 0.694474)	Desembocadura en el río Noguera Ribagorzana (30T X806659 Y4716610) (42.541022 0.734394)	7,2
30	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola (30T X808228 Y4685919) (42.264585 0.737033)	Desembocadura del barranco de San Roma (30T X807018 Y4682087) (42.230623 0.720366)	4

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
31	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp, Litera y Estopiñán	Puente de la carretera C-1311 a Tremp (30T X805411 Y4682712) (42.146994 0.696014)	Pasarela del camino de Montfalcó al congosto de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879) (42.068172 0.673763)	10,5
32	Huesca	Asabón		Nacimiento del río	Puente sobre el río en Villalangua (30T X680974 Y4698755) (42.420008 -0.800313)	18
33	Huesca	Isuela	Arguis, Nueno	Presa de Arguis (30T X711908 Y4686771) (42.304360 -0.429063)	Puente de la N-330 a la altura de Nueno (30T X711412 Y4682551) (42.266527 -0.436616)	5
34	Huesca	Canal del Cinca (km. 70,7 a 74,2)	Huesca, Vicien	Carretera comarcal A1212 (30T X714478 Y4660340) (42.065854 -0.407654)	Compuerta de entrada al embalse de Valdabrá (30T X711612 Y4660580) (42.068791 -0.442174)	3,5
35	Huesca	Vadiello	Loporzano	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema (30T X723319 Y4680120) (42.241340 -0.293331)	3
36	Huesca	Calcón	Bierge, Casbas	Nacimiento del río	Presa del embalse de Calcón (30T X729155 Y4679226) (42.231608 -0.223030)	6,4
37	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento del río	Confluencia con el río Calcón (30T X736591 Y4673840) (42.180945 -0.135217)	18
38	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento del río	Desembocadura en el río Alcanadre (30T X740492 Y4684409) (42.274820 -0.083664)	9
39	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena	(30T X734547 Y4630976) (41.795969 -0.177039)		
40	Huesca	Estanca de la Estación	Sariñena	(30T X735406 Y4634847) (41.830538 -0.165176)		
41	Huesca	Embalse de San Salvador	Binaced, Albalate de Cinca y Belver de Cinca	(30T X765038 Y4629817) (41.775948 0.188910)		
42	Huesca	Embalse de Valcabrera	Peñalba	(30T X748114 Y4600942) (41.521687 -0.026421)		
43	Huesca	Balsas depuración de La Melusa	Tamarite de Litera	(30T X779736 Y4632254) (41.792819 0.366616)	HUESCA	
44	Huesca-Zaragoza	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Torrente de Cinca y Mequinenza	Confluencia de los ríos Cinca y Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068)	Punto kilométrico 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815) (41.394068 0.317007)	5
45	Zaragoza	Canal Imperial de Aragón (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza (30T X632212 Y4643250) (41.930145 -1.405341)	El Burgo de Ebro (30T X687589 Y4604216) (41.567622 -0.750151)	77

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
46	Zaragoza	Canal de Tauste (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza (30T X634380 Y4646598) (41.959921 -1.378438)	Casco urbano de Remolinos (30T X651423 Y4633108) (41.835393 -1.176335)	25
47	Zaragoza	Embalse de Laverné	Ejea de los Caballeros	(30T X658736 Y4660895) (42.084091 -1.080814)		0
48	Zaragoza	Embalse de Malvecino	Ejea de los Caballeros, Sádaba,	(30T X632243 Y4673645) (42.203787 -1.398101)		0
49	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros	(30T X639293 Y4675821) (42.222153 -1.312216)		0
50	Zaragoza	Arba de Biel y Balsa de El Coderón	Ejea de los Caballeros	Puente sobre el río del camino sobre la Cabañera Real de Santa (30T X663159 Y4662664) (42.099107 -1.026875)	1200 m. aguas abajo del puente (30T X662191 Y4663248) (42.104565 -1.038412) y balsa de El Coderón	1,2
51	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estanca y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor (30T X648319 Y4655308) (42.035833 -1.208113)		0
52	Zaragoza	Embalse de Las Pedrosas	Las Pedrosas	(30T X674902 Y4655083) (42.028346 -0.887218)		0
53	Zaragoza	Embalse de La Loteta	Pedrola, Magallón, Gallur, Luceni y Boquiñeni	(30T X640003 Y4629730) (41.807082 -1.314610)		0
54	Zaragoza	Balsa de Larralde	Zaragoza, bº de Garrapinillos (Torre Medina)	(30T X658755 Y4618395) (41.701510 -1.092009)		0
55	Zaragoza	Ebro	Galacho de Juslibol	(30T X671987 Y4618937) (41.703640 -0.932920)		
56	Zaragoza	Todas las balsas y canales del Parque del Agua "Luis Buñuel"	Zaragoza	(30T X673506 Y4614879) (41.666783 -0.915854)		0
57	Zaragoza	Ebro. Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro, Alfajarín, Nuez	500 m. aguas abajo del puente del camino natural de La Alfranca sobre el río Ebro (30T X682367 Y4609430) (41.615760 -0.811151)	Línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro (30T X691891 Y4604775) (41.571632 -0.698416)	14,7
58	Zaragoza	Ebro. Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Fuentes de Ebro, Osera de Ebro	Entrada del río en el término municipal de Osera de Ebro (30T X698264 Y4602792) (41.552231 -0.622693)	Línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar (30T X704166 Y4597651) (41.504481 -0.553730)	12
59	Zaragoza	Ebro	Alforque	Límite superior «Parque de la Barca» (30T X719237 Y4578212) (41.325586 -0.380371)	Límite inferior «Parque de la Barca» (30T X719629 Y4578315) (41.326406 -0.375654)	0,4

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
60	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza (30T X596097 Y4636848) (41.877718 -1.841878)	Desembocadura en el río Queiles (incluye todo el embalse de El Val) (30T X600670 Y4636704) (41.875853 -1.786802)	5
61	Zaragoza	Huecha	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz, Añón de Moncayo.	Nacimiento del río y todos los barrancos y afluentes que discurren por el del Parque Natural del Moncayo	Límite del Parque Natural del Moncayo	24
62	Zaragoza	Pedrogal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo (30T X600273 Y4629691) (41.812752 -1.792773)	2
63	Zaragoza	Barranco de Morca	Añón de Moncayo	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Huecha (30T X607420 Y4626471) (41.782820 -1.707331)	6,3
64	Zaragoza	Isuela	Calcena y Purujosa	Límite provincias de Soria y Zaragoza (30T X600026 Y4616943) (41.697987 -1.797891)	Puente de la carretera de Calcena a Oseja (30T X606335 Y4611925) (41.651982 -1.722981)	12
65	Zaragoza	Ojos del Pontil	Rueda de Jalón	(30T X642521 Y4610937) (41.637438 -1.288807)		
66	Zaragoza	Piedra	Nuevalos	Puente de los Argadiles (30T X602064 Y4560513) (41.189548 -1.782938)	Puente de los Frailes (30T X601221 Y4561357) (41.197255 -1.792848)	1
67	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda (30T X651519 Y4531203) (40.917910 -1.200653)	31
68	Teruel	Laguna del Cañizar	Cella, Villarquemado	(30T X645643 Y4484286) (40.496508 -1.281301)		
69	Teruel	Guadalope	Aliaga, Miravete, Villarroya de los Pinares	Nacimiento del Guadalope y la Val	Cola del embalse de Aliaga (30T X695863 Y4506059) (40.682170 -0.682306)	30
70	Teruel	Guadalope	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares (30T X714093 Y4507065) (40.686693 -0.466435)	Masia del Latonar (30T X718741 Y4510709) (40.718268 -0.410213)	7,8
71	Teruel	Guadalope	Villarluengo	250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque en el río Guadalope (30T X706938 Y4505975) (40.678709 -0.551392)	Desembocadura del río Pitarque en el río Guadalope (30T X707142 Y4506106) (40.679837 -0.548937)	0,25
72	Teruel	Pitarque o Malburgo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Puente del pueblo de Pitarque (30T X703562 Y4502037) (40.644104 -0.592580)	41
73	Teruel	Río Palomita	Tronchón y Villarluengo	Nacimiento	Desembocadura en el río Cañada (30T X709165 Y4502745) (40.649077 -0.526139)	12,7
74	Teruel	Río Cañada	Cañada de Benatanduz y Villarluengo	Nacimiento	Confluencia del río Cañada con el río Pitarque (30T X707698 Y4505592) (40.675071 -0.542533)	20,2

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
75	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento del barranco	Desembocadura en la Rambla de las Truchas (30T X725831 Y4481730) (40.455570 - 0.336729)	4
76	Teruel	Río Pena y afluentes	Valderrobres	Presa del embalse de Pena (30T X764331 Y4523442) (40.819440 0.134230)	Desembocadura en el río Matarraña (30T X766123 Y4528385) (40.863322 0.157559)	7,7
77	Teruel	Río Pena y afluentes	Valderrobres y Beceite	Nacimiento	Cola del embalse de Pena (30T X764152 Y4521815) (40.804862 0.131422)	12,1
78	Teruel	Matarraña	Beceite	Nacimiento del río	Desembocadura del río Ulldemó (30T X768680 Y4525821) (40.839426 0.186747)	12,7
79	Teruel	Ulldemó	Beceite	Inicio del río en el límite entre Aragón y Cataluña (30T X774834 Y4521777) (40.801016 0.257845)	Desembocadura en el río Matarraña (30T X768680 Y4525821) (40.839426 0.186747)	11,5
80	Teruel	Algars	Beceite, Cretas y Lledó	Inicio del río en el límite entre Aragón y Cataluña (30T X774834 Y4523987) (40.820295 0.279891)	Confluencia con el Riu dels Estrets (30T X775652 Y4536843) (40.936242 0.274201)	18,6
81	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar (30T X621173 Y4476304) (40.428554 -1.571495)	8,5
82	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de captura y suelta de Tramacastilla en azul de Barrancohondo (30T X619310 Y4474832) (40.415566 -1.593728)	16
83	Teruel	Río de la Fuente del Berro	Frías, Calomarde	Nacimiento del río	Presa del embalse de Calomarde (30T X619931 Y4469917) (40.371210 -1.587336)	7
84	Teruel	Arroyo del Garbe	Terriente, Albarracín, Royuela	Nacimiento del arroyo	Desembocadura en el río Blanco (30T X626407 Y4471423) (40.383816 -1.510781)	12
85	Teruel	Balsa del Algarbe	Terriente	Balsa del Algarbe (30T X625604 Y4463547) (40.313004 -1.521788)		0,377
86	Teruel	Rambla Capalana	Royuela, Terriente	Nacimiento	Desembocadura en el Guadalaviar (30T X630041 Y4472659) (40.394388 -1.467730)	12
87	Teruel	Barranco del Regajo o Arroyo de Bezas y afluentes	Bezas, Albarracín, Gea de Albarracín	Nacimiento	Desembocadura en el Guadalaviar aguas arriba de la masía de la Cardencia (30T X644979 Y4472813) (40.393309 -1.291751)	12,6
88	Teruel	Laguna de Bezas	Bezas	(30T X642911 Y4462789) (40.303397 -1.318352)		
89	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacloche	Nacimiento del río	Confluencia con el río Turia (30T X654403 Y4454781) (40.229242 -1.185115)	20

ANEXO III -VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)
90	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Puente de la Carretera de El Vallecillo (30T X621855 Y4456036) (40.245911 -1.567325)	15,7
91	Teruel	Ebrón	Alobras, Tormón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría (30T X642128 Y4446552) (40.157306 -1.331156)	30
92	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepuz y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos (30T X691365 Y4484133) (40.485851 -0.742142)	31
93	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva (30T X693791 Y4471367) (40.370369 -0.717431)	6
94	Teruel	Linares	Linares de Mora, Alcalá de la Selva	Nacimiento del arroyo Paulejas y afluentes y nacimiento del río Linares y afluentes	Pueblo de Linares de Mora (30T X702744 Y4476008) (40.410016 -0.610586)	28
95	Teruel	Mijares y Albentosa	Sarrión, Albentosa, Mora de Rubielos, Valbona	Azud de la carretera en río Mijares (30T X689767 Y4448002) (40.160951 -0.771709) y puente de la Escaleruela en río Albentosa (30T X690765 Y4445879) (40.141612 -0.760627)	Presa de Los Toranes (30T X692526 Y4446332) (40.145289 -0.739835)	5,5
96	Teruel	Torrijas	Manzanera, Torrijas	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraísos (30T X682166 Y4429951) (40.000113 -0.865984)	9
97	Teruel	Fuente Tejada	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraísos (30T X681523 Y4431530) (40.014468 -0.873071)	5
98	Teruel	Paraísos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas (30T X682166 Y4429951) (40.000113 -0.865984)	13,5
99	Teruel	Guadalope	Castellote	Presa de Santolea (30T X726412 Y4517016) (40.772950 -0.317204)	Azud de Abenfigo (30T X730254 Y4521403) (40.811359 -0.270111)	9
100	Teruel	Río de Las Parras	Pancrudo, Utrillas, Martín del Río	Nacimiento del río (Balsa de la Solana, Cervera del Rincón) (30T X670045 Y4514498) (40.763875 -0.985333)	Cola del embalse de Las Parras (30T X675259 Y4519854) (40.810998 -0.922093)	8,8
101	Teruel	Embalse Las Balagueras	Rubielos de Mora	30T X697559 Y4453825) (40.211573 -0.678496)		0,5
102	Teruel	Embalse de Lechago	Calamocha	(30T X642987 Y4536390) (40.966152 -1.300733)		4,3
103	Teruel	Embalse de Las Tosquillas	Mora de Rubielos	(30T X691830 Y4461287) (40.280080 -0.743536)		1
104	Teruel	Guadalope	Aliaga y Villarluengo	Puente del estrecho bajo de Aliaga (30T X700750 Y4507252) (40.691733 -0.624142)	Pozo Valloré, 300 metros aguas abajo del límite municipal de Aliaga y Montoro (30T X702274 Y4507484) (40.693449 -0.606046)	1,6

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO IV

Cotos privados de pesca

Nombre	Provincia	Municipio	Coordenada media
Amyda Coto de Pesca Privado	Zaragoza	Alcalá de Ebro	(30T X650620 Y4629883) (42.584653 0.765805)

ANEXO V

Cotos sociales de pesca de captura y suelta

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERIODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Huesca	Veral	Ansó Superior	Borda de Abau (30T X676996 Y4744588) (42.833389 -0.834374)	Puente de Zaburría (30T X677664 Y4737698) (42.771232 -0.828377)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Ansó	Empadronados en Ansó y Fago
2	Huesca	Veral	Ansó inferior	Barranco de Espalá (30T X677564 Y4735431) (42.750854 -0.830311)	Puente del Poblado de Sia. Lucía (30T X681051 Y4729953) (42.700744 -0.789485)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Ansó	Empadronados en Hecho, Ansó y Fago
	Huesca	Aragón Subordán	Oza	Desembocadura del bco. de Barcal (30T X691769 Y4746006) (42.842588 -0.653279)	Pasarela del campamento de San Juan de Dios (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados) (30T X687102 Y4742622) (42.813294 -0.711469)	9	Trucha común	12	1	1 de junio a 31 de octubre	Hecho y Ansó	Empadronados en Hecho y Ansó y Fago
4	Huesca	Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Úrdés (30T X685762 Y4727705) (42.679391 -0.732746)	Puente de Embún (30T X685758 Y4727709) (42.679428 -0.732794)	8	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Hecho y Embún	Empadronados en Hecho y Embún
5	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Canfranc (30T X702945 Y4734777) (42.738677 -0.520676)	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca) (30T X701131 Y4723098) (42.634075 -0.546957)	13	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc	Empadronados en Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc
6	Huesca	Ara y Otaí	Torla-Bujaruelo	Barranco Batanes (30T X731460 Y4738755) (42.766391 -0.171076)	Puente de Los Navarros (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados) (30T X737468 Y4726400) (42.653433 -0.102913)	16,5	Trucha común	20	1	1 de junio a 31 de octubre	Torla	Empadronados en Torla
7	Huesca	Ara	Broto	Confluencia con el barranco de Chate (30T X736140 Y4715870) (42.559131 -0.123459)	Refugio de Pescadores (30T X735979 Y4710525) (42.511105 -0.127623)	7	Trucha común	14	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Broto	Empadronados en Broto

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERIODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS
8	Huesca	Cinca	Bielsa	Puente sobre la carretera autonómica A138 (30T X764150 Y4725003) (42.632183 0.221479)	Presa Canallillo (30T X765779 Y4721657) (42.601538 0.239754)	4,8	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Bielsa	Empadronados en Bielsa
9	Huesca	Ésera	Baños de Benasque	Nacimiento del río Ésera	Palanca de Senarta (30T X792152 Y4727185) (42.641691 0.563490)	14,9	Trucha común	20	1	1 de junio a 31 de octubre	Benasque	Empadronados en Benasque
10	Teruel	Guadalaviar	Tramacastilla	Azud de Barranco Hondo (30T X619310 Y4474832) (40.415566 -1.593728)	Puente de Tramacastilla (30T X621016 Y44761152) (40.427208 -1.573375)	3,2	Trucha común	8	1	1 de junio a 31 de octubre	Tramacastilla	Empadronados en Tramacastilla
11	Teruel	Guadalaviar	Albarracín	Azud frente al acceso a C/ Palacios desde la ctra. A-1512 de Albarracín (30T X631772 Y4474142) (40.407472 -1.447034)	Azud del Molino (30T X639130 Y4474938) (40.413443 -1.360177)	12,8	Trucha común	16	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Gea de Albarracín
12	Teruel	Guadalaviar	San Blas	Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744) (40.364340 -1.204532)	Confluencia de los Ríos Guadalaviar y Alfambra (30T X659399 Y4467784) (40.345392 -1.123184)	12	Trucha común	8	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Teruel	Empadronados en Teruel
13	Teruel	Guadalope	Montoro	Pozo Valloré, 300 metros aguas abajo del límite municipal de Aliaga y Montoro (30T X702274 Y4507484) (40.693449 -0.606046)	250 m aguas arriba de la desembocadura del río Pitarque (30T X706938 Y4505975) (40.678709 -0.551392)	5,25	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villarluengo	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
14	Teruel	Pitarque-Guadalope	Malburgo	Pitarquejo (30T X705266 Y4503774) (40.659317 -0.571878)	Pelacilla (30T X708413 Y4506164) (40.680039 -0.533891)	7	Trucha común y barbos	20	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Villarluengo y Pitarque	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
15	Teruel	Guadalope	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170) (40.915926 -0.210908)	Puente de la carretera de Calanda a Torrevelilla (30T X735480 Y4534658) (40.929142 -0.203203)	1,5	Trucha común	5	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Calanda	Empadronados en Calanda
16	Teruel	Mijares	La Escaleruela	Barranco del Jabonero (30T X687289 Y4450592) (40.184824 -0.800033)	Azud junto al puente de la carretera A-228 (30T X689765 Y4447999) (40.160924 -0.771734)	4	Trucha común y Barbo	8	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Sarrión, Mora de Rubielos, Valbona	Empadronados en Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERIODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS
17	Teruel	Guadalaviar	Ampliación	Pasarela junto a la casa de la torreta (30T X643870 Y4473363) (40.398454 -1.304689)	Coía máxima de las aguas del embalse (30T X647331 Y4471445) (40.380578 -1.264367)	5,4	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Cella, Gea de Teruel	Empadronados en Cella, Gea de Albarracín y Teruel
18	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7 (30T X685384 Y4740469) (42.794339 -0.733175)	Puente nuevo de Hecho (30T X684527 Y4734579) (42.741545 -0.745570)	6,5	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Hecho	Empadronados en Hecho
19	Huesca	Gallego	Oliván	Depuradora de Agua de Biescas (30T X719395 Y4720593) (42.606557 -0.325397)	Puente de las Pilas (30T X719235 Y4714298) (42.549973 -0.329765)	7,3	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Biescas	Empadronados en Biescas y Sabiñánigo
20	Huesca	Ara	Fiscal	Puente Viejo de Fiscal (30T X736863 Y4709226) (42.499751 -0.117414)	Pasarela de Lacort, Km.64,5 Ctra. Barbaastro-Francia (30T X744245 Y4706542) (42.472718 -0.028835)	9	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fiscal	Empadronados en Fiscal
21	Huesca	Ara	Boltaña	Pasarela de Jánovas (30T X746790 Y4705875) (42.465973 0.007195)	Puente de la carretera Boltana-Orna (30T X751401 Y4704288) (42.450159 0.057108)	7	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fiscal y Boltana	Empadronados en Fiscal y Boltaña
22	Huesca	Cinca	Pineta	Puente el Cornato (30T X760918 Y4725355) (42.636449 0.182284)	Presa del Embalse de Pineta (30T X762490 Y4725197) (42.634495 0.201355)	2	Trucha común	15	1	1 de junio a 31 de octubre	Bielsa	Empadronados en Bielsa
23	Huesca	Cinca	Lafortunada	Confluencia con el Cinqueta (30T X764494 Y4719645) (42.583889 0.223181)	Presa hidroeléctrica en Lafortunada (30T X761410 Y4715044) (42.543568 0.183549)	8	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Laspuña y Tella-Sin	Empadronados en Lafortunada, Laspuña, Tella-Sin
24	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Bellós (30T X758519 Y4709707) (42.496549 0.145982)	Estación de afloros de Tormos (30T X758320 Y4701478) (42.422617 0.139861)	9,5	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Araguiás, Laspuña y Puértolas	Empadronados en Labuerda, Ainsa, Pueyo de Araguiás, Laspuña y Puértolas

ANEXO V: COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO/Embalse	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG (Km)	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	PERIODO HÁBIL	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBERENOS
25	Huesca	Cinca	Fraga	"La Sirga" (30T X777813 Y4604913) (41.547647 0.330799)	Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca, término municipal de Fraga (30T X779910 Y4598654) (41.490636 0.352990)	6,7	Barbo común, gobio, tenca, piscardo, carpa, black bass	40	2	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Fraga	Empadronados en Fraga
26	Huesca	Esera	Benasque	Presa de Pasonuevo (30T X791679 Y4726350) (42.634365 0.557303) (incluido río Estós desde el salto de Estós a desembocadura en el Esera)	Puente de Benasque en carretera A-139 (30T X788859 Y4722769) (42.603239 0.521158)	6,6	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Benasque	Empadronados en Benasque
27	Huesca	Esera	Garganta de Ventamillo	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert (30T X786179 Y4712579) (42.512639 0.483443)	Presa de Seira (30T X782150 Y4708558) (42.477970 0.432508)	7,1	Trucha común	12	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Castejón de Sos y Seira	Empadronados en Castejón de Sos y Seira
28	Huesca	Esera	Campo	Confluencia río Rialbo (30T X779519 Y4699552) (42.397959 0.396175)	Km. 19,5 de la carretera A-139 (30T X777985 Y4693197) (42.347375 0.374505)	7,7	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Sta. Liestra y S. Quilez, Foradada de Toscar y Campo	Empadronados en Sta. Liestra y S. Quilez, Foradada de Toscar y Campo
29	Huesca	Isábena	Beranuy	Puente del Monasterio de Obarra (30T X796010 Y4700170) (42.397407 0.596487)	Puente nuevo de Serraduy (30T X794597 Y4691716) (42.321955 0.575036)	11	Trucha común	10	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Veracruz, Torre la Ribera, Isábena	Empadronados en Veracruz, Torre la Ribera e Isábena
30	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Superior	Límite de los t.m. de Torres de Albarracín y Albarracín (30T X627154 Y4474461) (40.411063 -1.501376)	Azud frente al acceso a C/ Palacios desde la ctra. A-1512 de Albarracín (30T X631772 Y4474142) (40.407472 -1.447034)	9,1	Trucha común	15	1	Tercer sábado de marzo a 31 de octubre	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Torres de Albarracín

Cebos: 1. Exclusivamente los cebos artificiales de un solo anzuelo sin arponcillo o rebaba final de retención especificados en el artículo 5.2 de esta orden.
 2. Según lo establecido en el artículo 9 de esta orden para aguas ciprínícolas. Se prohíbe el cebado.

ANEXO VI
Cotos deportivos

ANEXO VI: COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS festivos/labores	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC	CENTRO DE EXPEDICIÓN
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escales	Embarcadero de Bonansa (30T X808287 Y4699267) (42.384519 0.744865)	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) (42.326248 0.743331)	Trucha común y especies varias.	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) (42.326248 0.743331)	Presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290) (42.312770 0.742471)	Trucha común y especies varias.	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Pasarela del camino de Montfalcó al congreso de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y46663879) (42.068172 0.673763)	Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728) (41.978722 0.672180)	Black-bass Trucha común y especies varias.	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles (30T X799273 Y4663728) (41.978722 0.672180)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) (41.882506 0.580853)	Black-bass, Trucha común y Especies varias.	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC.
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) (41.882506 0.580853)	Límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (41.8522891 0.580475) (Canal de Piñana vedado)	Trucha común y especies varias.	Captura y suelta 40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Punto de venta vía web y app de FAPYC
6	Huesca	Cinca	El Grado-Enate	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II) (30T X767214 Y4671477) (42.149844 0.233960)	Azud del Salto de Acín. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Arias I. (30T X767808 Y4664400) (42.0866004 0.237894)	Trucha común y especies varias.	100	A.C.P. Barbastrense	Sede social, Bar La Oficina, Pescamos en Barbastro; Restaurante en la autovía A-22 (Huesca-Lérida) salida a la altura del Pueyo y punto de venta vía web y app de FAPYC
7	Huesca	Cinca	Monzón	Huertas de Castejón del Puente (30T X763398	Desembocadura en el Cinca del Arroyo de la Mora (30T	Trucha común y especies varias.	100/50	A.D.P. de Monzón	Sede social: Monzón en Monzón Punto de

8	Huesca	É-dera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) (42.329663 0.368296)	Y4650062) (41.958558 0.178221)	X760512 Y4635194) (41.825804 0.136893)	Trucha común	30/20	ADP. Ribagorza y A.F. Pescadores del Pirineo	venta vía web y app de FAPYC
9	Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de Javierrelatre (30T X703014 Y4696820) (42.397146 -0.533334)	Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536) (42.388572 -0.676323))	Normal:100/50 C/S:100/50 Int.:50/25	Trucha común y especies varias.	A.P. Santa Quiteria	Punto de venta vía web y app de FAPYC	
10	Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) (42.383383 -0.735586)	Puente de Murillo (30T X684920 Y4687635) (42.319007 -0.755953)	50	Trucha común y especies varias.	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Avenida Bar Los Mallos de Murillo y punto de venta vía web y app de FAPYC	
11	Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis (30T X711908 Y4686771) (42.304360 -0.429063)	150	Trucha común y especies varias.	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La Foz (Arguis) y punto de venta vía web y app de FAPYC	
12	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4714030) (42.564265 -0.580662)	Puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678) (42.561682 -0.712652)	T.N. 20 y C/S 20	Trucha común, y especies varias	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Locales sociales, Hotel Conde Aznar en Jaca; Camping Victoria Avd. de la Victoria 34. Ctra N-240 Km 284,8 y punto de venta vía web y app de FAPYC	
13	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) (42.556788 -0.760287)	Desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809) (42.602707 -0.912915)	T.N. 40 y 15 en C/S	Trucha común, y especies varias	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Sedes sociales. Bar Avenida. La Trobada en ctra. Pamplona Km 311 en Berdún y punto de venta vía web y app de FAPYC	
14	Huesca	Bc. Valdabrá	Escuela de Valdabrá	Cola del embalse (30T X710618 Y4662021) (42.082023 -0.453659)	Presa del embalse de Valdabrá (30T X711407 Y4660572) (42.068774 -0.444653)	150	Trucha común y especies varias.	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Delegación Provincial FAPYC, Bar Avenida y punto de venta vía web y app de FAPYC	

15	Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	<p>Puente de la Bezocha (30T X601800 Y4603707) (41.578569 -1.778828) Y Barranco de Pedreñas (30T X602344 Y4605466) (41.594340 -1.772004)</p> <p>Azud Torre Guara (río Jalón) (30T X609808 Y4576654) (41.333892 -1.687710) Y puente de la A-2 (río Jiloca) (30T X612934 Y4576652) (41.333442 -1.650362)</p>	<p>Presa del embalse de Maidevera (30T X603348 Y4603313) (41.574822 -1.760331)</p> <p>Curva del río Jalón en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724) (41.360904 -1.632662)</p> <p>Presa de Mequinzenza (30T X773750 Y4584914) (41.369201 0.273099)</p>	Carpa, Trucha común, Trucha arcoiris y especies varias	150	A.P Maidevera-Río Aranda	Punto de venta vía web y app de FAPYC
16	Zaragoza	Jalón y Jiloca	Río Jalón			Trucha común	40/15	S.D.P. de Calatayud	Punto de venta vía web y app de FAPYC
17	Zaragoza y Huesca	Ebro	Mar de Aragón	<p>Puente de Escatrón sobre la A-222 (30T X723712 Y4575230) (41.297825 -0.328051)</p>		Varias	2.000	FAPYC	<p>Mequinzenza: SDP El Siluro; Mequifish; Fishersmans friends, Sabor Kebab Bar Café.</p> <p>Fayón: Camping Fayón Fishing S.L., Welscamp Matarraña S.L</p> <p>Pobla de Massaluca: Camping Port Massaluca.</p> <p>Caspe: A. D. Lake Caspe Náutico; Absolut Baits Fishing Shop; Bar Club Náutico Caspe; Caspe Fishing Shop; E.S. Rincón de la Barca; Visit Hotel; S.L.</p> <p>Chiprana: Ayuntamiento de Chiprana, Casa Rural Teresa, Casa rural La Curva</p> <p>Sástago: E.S. Sástago, S.A.</p> <p>Escatrón: Club Náutico Escatrón; Restaurante El Embarcadero.</p> <p>Estación de Servicio Escatrón</p>

18	Zaragoza	Ebro	Mequinenza-Fayón	Río Ebro: Presa de Mequinenza (Margen derecha y margen izquierda) (30T X773750 Y4584914) (41.369201 0.273099). Río Segre: Margen izquierda: Minas de La Granja d'Escarp, límite entre la provincia de Lleida y Zaragoza (30T X777784 Y4587703) (41.392900 0.322532). Margen derecha: Punto kilométrico 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815) (41.394068 0.317007)	Río Ebro: Margen izquierda: La Vall de Burs, exceptuando la orilla del término municipal de Almatret (Lleida) (30T X783110 Y4570900) (41.239951 0.378311) Margen derecha: desembocadura del río Matairaha (30T X781758 Y4570494) (41.236772 0.362017). Río Matairaha: Margen izquierda: Toma de agua de Nonaspe (30T X778680 Y4569200) (41.226201 0.324759), toda la margen izquierda de aguas embalsadas.	Especies varias	Sin límite	S.D.P. El Siluro, (Mequinenza) A.D.P. La Reixaga (Fayón)	Punto de venta vía web y app de FAPYC.
19	Zaragoza	Queiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse (30T X602343 Y4640703) (41.911648 -1.765952)	Trucha común, Trucha arcoiris y Black Bass	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	S.D.P.Tarazona, Bar Autobuses y punto de venta vía web y app de FAPYC
20	Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda (30T X735723 Y4529264) (40.880538 -0.202368)	Presa del embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170) (40.915926 -0.210908)	Trucha común, Carpa, Barbos, Black-bass,	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores El Estrechillo de Calanda	Bar Toni Calanda Bar Restaurante El Punto Calanda y punto de venta vía web y app de FAPYC
21	Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo (30T X647331 Y4471445) (40.380578 -1.264367)	Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744) (40.364340 -1.204532)	Trucha común, Tenca, Barbos, Black-bass,	400/200	S.D.P. de Teruel	LEVARPAN (Teruel) y punto de venta vía web y app de FAPYC
22	Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Masico Royo (Santolea) (30T X723102 Y4513336) (40.740739 -0.357697)	Presa del embalse de Santolea (30T X726391 Y4516998) (40.772794 -0.317459)	Trucha común, Carpa, Barbos, Black-bass	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Punto de venta vía web y app de FAPYC
23	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz ¹ y Azud de La Badina ²	1 Cola de la Estanca de Alcañiz (30T X735032 Y4549873)	1 Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510) (41.062412 -0.182805)	Especies varias	200 para la Estanca de Alcañiz, 60 para el Azud de La Badina	S.D.P. Alcañiz	Punto de venta vía web y app de FAPYC

24	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	2 Cola del azud de la Badina (30T X744393 Y4550600) (41.070177 -0.100106)	2 Azud de la Badina (30T X744393 Y4551223) (41.075556 -0.090920)				S.D.P. Alcañiz	Punto de venta vía web y app de FAPYC
25	Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Cola de la Estanca Pte. del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) (40.881986 -1.329260)	Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510) (41.062412 -0.182805) Ermita Virgen del Rosario (30T X641785 Y4536800) (40.970053 -1.314918)	Especies varias	200	40/15	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo y punto de venta vía web y app de FAPYC

Domicilio social entidad gestora: FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING (FAPYC) Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo C.P.: 50018 Zaragoza
 Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordinadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada

ANEXO VII

Escenarios para eventos deportivos de pesca

HUESCA

- 1) Embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379) (42.146252 0.328609).
- 2) Embalse de la Peña (30T X687420 Y4694900) (42.383788 -0.723278).
- 3) Embalse de La Sotonera (30T X691858 Y4665928) (42.121990 -0.678993).
- 4) Embalse del Torrollón de Marcén (30T X726292 Y4644601) (41.920947 -0.271074).
- 5) Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera (30T X693451 Y4664590) (42.109558 -0.660181) a Tardienta (30T X703702 Y4651721) (41.991165 -0.540775).
- 6) Embalse de las Navas (30T X694560 Y4684148) (42.285281 -0.640236).
- 7) Río Cinca desde el km. 3 de la carretera A-1234 Fraga-Zaidín (30T X777697 Y4604913) (41.547687 0.329411) hasta el Puente de la autopista AP-2 sobre el río (30T X779572 Y4598654) (41.490754 0.348948).
- 8) Balsa de Arascués (30T X710164 Y4681033) (42.253206 -0.452283).
- 9) Embalse de Valdabra (30T X711156 Y4661208) (42.074564 -0.447454).
- 10) Parte ciprinícola del coto deportivo de Monzón (Límite Superior 30T X763768 Y4649844 (41.956474 0.182581); Límite Inferior 30T X760637 Y4634697) (41.821293 0.138178).
- 11) Embalse de El Grado (30T X766439 Y4678019) (42.208934 0.227589).
- 12) Río Noguera- Ribagorzana desde el puente de Senet (30T X807998 Y4718997) (42.561940 0.751952) hasta el túnel del salto (Barranco del Salto) (30T X807270 Y4717206) (42.546135 0.742139).
- 13) Embalse de Escales (30T X809046 Y4695216) (42.347813 0.751895).
- 14) Balsas Finca Valonga (T.M. Belver de Cinca): Pantano de los Pistacheros (30T X771916 Y4625072) (41.730954 0.269369) y Pantano de Arriba (30T X770565 Y4624881) (41.729697 0.253064).
- 15) Embalse de Baserca (30T X808573 Y4722055) (42.589191 0.760595).
- 16) Embalse de Sopeira (30T X808441 Y4691290) (42.312770 0.742471).
- 17) Embalse de Canelles (30T X799749 Y4655893) (41.998001 0.619018).
- 18) Embalse de Santa Ana (30T X797931 Y4644623) (41.897385 0.591412).
- 19) Río Noguera-Ribagorzana desde la presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) (41.882506 0.580853) hasta el límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (41.852891 0.580475) (Canal de Piñana vedado).
- 20) Río Cinca desde la torre eléctrica de alta tensión (actualmente sin cableado) situada en la margen izquierda, unos 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariestolas (30T X763788 Y4649818) (41.956233 0.182811); hasta la desembocadura en el Cinca del Arroyo de la Mora (30T X760558 Y4635196) (41.825807 0.137447).
- 21) Río Cinca desde la desembocadura del río Alcanadre (30T X767180 Y4612164) (41.616477 0.206740) hasta el embarcadero de Velilla de Cinca-Zaidín (30T X772590 Y4609916) (41.594433 0.270549).
- 22) Río Ésera desde el km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) (42.329663 0.368296) hasta el puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003) (42.286157 0.355558).
- 23) Río Gállego desde la presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) (42.383383 -0.735586) hasta el puente de Murillo (30T X684920 Y4687635) (42.319007 -0.755953).
- 24) Embalse de Arguis (30T X711657 Y4686958) (42.306111 -0.432037).
- 25) Río Aragón desde la presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) (42.564265 -0.580662) hasta el puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678) (42.561682 -0.712652).

- 26) Río Aragón desde el puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) (42.556788 -0.760287) hasta la desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809) (42.602707 -0.912915).
- 27) Río Gállego desde el puente de la N260 en Biescas (30T X719432 Y4723311) (42.630997 -0.323899) hasta la Depuradora de Agua de Biescas (30T X719395 Y4720593) (42.606557 -0.325397).
- 28) Río Gállego desde el Puente de las Pilas (30T X719235 Y4714298) (42.549973 -0.329765) hasta el puente de la carretera Nacional N-330A (30T X717873 Y4710747) (42.518413 -0.347689).
- 29) Río Ésera desde la cola del embalse de Campo (30T X778316 Y4703256) (42.431691 0.383375) hasta la confluencia con el río Rialbo (30T X779519 Y4699552) (42.397959 0.396175).

TERUEL

- 1) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745) (41.132220 -0.009903).
- 2) Embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) (40.370185 -1.225401).
- 3) Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) (40.254635 -0.816938).
- 4) Embalse de la Badina en Alcañiz: Límite Superior 30T X743286 Y4550168 (41.066396 -0.104497); Límite Inferior 30T X744393 Y4551223 (41.075556 -0.090920).
- 5) Embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723) (40.902998 -0.215215).
- 6) Embalse de Cueva Foradada (30T X693929 Y4538010) (40.970225 -0.695233).
- 7) Embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692) (40.947295 -0.594818).
- 8) Embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854) (40.872796 -0.414639).
- 9) Embalse de Pena (30T X764098 Y4522811) (40.813839 0.131204).
- 10) Embalse de Santolea (30T X725389 Y4514606) (40.751544 -0.330182).
- 11) Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475) (41.062309 -0.191472).
- 12) Río Jiloca desde el puente del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) (40.881986 -1.329260) hasta el puente de Burbáguena (30T X639487 Y4542096) (41.018137 -1.341022).
- 13) Río Guadalope, entre el azud del casco urbano de Alcañiz (30T X740893 Y4547818) (41.045965 -0.133862) y el azud de la Badina (30T X743286 Y4550168) (41.066396 -0.104497).

ZARAGOZA

- 1) Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros) (30T X654378 Y4664265) (42.115296 -1.132587).
- 2) Embalse de Valdelafuén (30T X642289 Y4684251) (42.297501 -1.273860).
- 3) Embalse de Santa Ana (Tarazona) (30T X602418 Y4640588) (41.910603 -1.765068).
- 4) Embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899).
- 5) Embalse de Las Torcas (30T X659269 Y4572078) (41.284441 -1.098075).
- 6) Embalse de Mequinzenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146).
- 7) Embalse de Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- 8) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X751002 Y4558621) (41.140095 -0.009331).
- 9) Embalse de Almochuel (30T X704924 Y4574185) (41.293109 -0.552596).
- 10) Embalse de San Bartolomé (30T X652662 Y4675393) (42.215803 -1.150417).
- 11) Embalse de Ardisa (30T X685478 Y4673903) (42.195296 -0.753579).
- 12) Embalse de Mezalocha (30T X661303 Y4586760) (41.416213 -1.069897).
- 13) Embalse de Maidevera (30T X603200 Y4603682) (41.578164 -1.762042).

14) Río Ebro: Límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, desde la línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro (30T X691891 Y4604775) (41.571632 -0.698416) hasta 100 m. aguas abajo de la citada presa (30T X692602 Y4604350) (41.567636 -0.690031).

15) Río Ebro: Tramo entre Sobradiel (30T X664516 Y4623873) (41.749652 -1.021296) y Utebo (30T X669492 Y4620074) (41.714410 -0.962565).

16) Río Ebro Gallur, límite Superior desembocadura del río Arba (30T X639792 Y4637291) (41.875191 -1.315364); Límite Inferior confluencia del río Ebro con el Término Municipal de Tauste en su margen izquierda (30T X642299 Y4637059) (41.872655 -1.285221). En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.

17) Río Ebro las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén, Límite Superior en «Los Morerales» (30T X652640 Y4630578) (41.812383 -1.162337); y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos) (30T X654812 Y4628245) (41.790960 -1.136810).

18) Río Ebro Zaragoza Límite Superior «Parque Deportivo Ebro» (30T X673055 Y4614946) (41.667484 -0.921249); Límite Inferior en la desembocadura del Gállego (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).

19) Río Ebro Galacho de Quinto (30T X709169 Y4589960) (41.433981 -0.496505).

20) Río Ebro Límite Superior Azud de Cinco Olivas-Alforque (30T X719917 Y4578730) (41.330062 -0.372066) y Límite Inferior puente de la carretera A-221 sobre el Ebro en Escatrón (30T X723712 Y4575230) (41.297525 -0.328051).

21) Río Gállego: Límite Superior 400 m. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro (30T X679153 Y4613546) (41.653535 -0.848468); Límite Inferior desembocadura en el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).

22) Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera (30T X594262 Y4572258) (41.296270 -1.874141) y el propio río Jalón (30T X594397 Y4573061) (41.303486 -1.872404).

23) Canal Imperial de Aragón: Límite Superior 30T X654966 Y4622688 (41.740904 -1.136406); Límite Inferior 30T X657137 Y4621971 (41.734024 -1.110501).

24) Río Ebro Bajo: Límite Superior línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar (30T X704166 Y4597651) (41.504481 -0.553730) aguas abajo de la Reserva Natural dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro; y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-1107 en Pina de Ebro (30T X705754 Y4596297) (41.491891 -0.535182).

25) Río Jalón desde el azud Torre Guara (30T X609808 Y4576654) (41.333892 -1.687710) hasta la curva del río en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724) (41.360904 -1.632662).

26) Río Jiloca desde el puente de la A-2 (30T X612934 Y4576652) (41.333442 -1.650362) hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X612364 Y4577588) (41.341951 -1.656999).

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO VIII

Tramos de pesca intensiva

HUESCA

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Aragón

- 1) Embalse de Canfranc-Estación (30T X703068 Y4735001) (42.740660 -0.519094) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Gállego

- 1) Embalse de Lanuza (30T X719229 Y4737615) (42.759730 -0.320842).
- 2) Embalse de La Sarra (30T X718483 Y4741269) (42.792813 -0.328536) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.
- 3) Embalse de Búbal (30T X720172 Y4731245) (42.702158 -0.311808).
- 4) Embalse de La Peña Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria (30T X687420 Y4694900) (42.383788 -0.723278).
- 5) Tramo comprendido entre límite superior del embalse de La Peña (30T X691185 Y4694209) (42.376652 -0.677807) y el Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536) (42.388572 -0.676323). Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Ésera

- 1) Embalse de Linsoles (30T X786181 Y4720428) (42.583193 0.487398). Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.
- 2) Embalse de Pasonuevo (30T X791899 Y4726751) (42.637886 0.560187) Pesca de especies autóctonas en captura y suelta obligatoria.

Río Flumen

- 1) Embalse de Cienfuens (30T X718330 Y4685961) (42.295300 -0.351535).
- 2) Embalse de Santa María de Belsué (30T X718561 Y4687297) (42.307255 -0.348231).
- 3) Embalse de Montearagón (30T X717751 Y4673709) (42.185234 -0.363148).

Río Guatzalema

- 1) Desde la Cola del Embalse de Vadiello (30T X724410 Y4682912) (42.266145 -0.279042) hasta la presa del embalse (30T X724535 Y4680142) (42.241190 -0.278600).

TERUEL

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Turia

1) Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025) (40.231431 -1.184552) y el área de descanso en el paraje conocido como «Peña del Cid», km. 279 de la N-330 (30T X651045 Y4448196) (40.170555 -1.226114).

ZARAGOZA

A) Aguas declaradas habitadas por la trucha

Río Jalón

1) El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637) hasta la desembocadura del río Perejiles (30T X615745 Y4580366) (41.366488 -1.616069).

Río Huecha

1) Embalses de la Paridera del Prado: embalse superior (30T X600346 Y4629778) (41.813526 -1.791880) y embalse del Prado o embalse inferior (30T X600883 Y4630179) (41.817069 -1.785348); ambos en el término municipal de Lituénigo.

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO IX

Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo

ANEXO IX. Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo						LG (km)
Número	Provincia	Río/Embalse	Término municipal	Límite superior	Límite inferior	
1	Huesca	Veral	Ansó	Puente de Zarrubia (30T X677664 Y4737698) (42.771232 -0.828377)	Barranco de Ezpelá (30T X677564 Y4735431) (42.750854 -0.830311)	2,6
2	Huesca	Aragón-Subordán	Hecho	Puente nuevo de Hecho (30T X684527 Y4734579) (42.741545 -0.745570)	Confluencia del Barranco de Forqueruela (30T X684050 Y4731441) (42.713422 -0.752413)	3,5
3	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto- Jasa	Complejo deportivo de La Molina (piscina) en Aragüés del Puerto (30T X690988 Y4731194) (42.709506 -0.667838)	Confluencia con el barranco de la Val (30T X689731 Y4727548) (42.677010 -0.684395)	4,9
4	Huesca	Estarrún	Aísa	Puente de Santa Juliana (30T X694885 Y4728892) (42.687814 -0.621082)	Puente de la carretera A-2605 sobre el río Estarrún en Esposa (30T X693929 Y4725352) (42.656203 -0.633951)	4,2
5	Huesca	Aragón	Canfranc	Confluencia con la Canal de Izas (30T X703585 Y4737822) (42.765904 -0.511768)	Cola del Embalse de Canfranc-Estación (30T X703238 Y4735493) (42.745042 -0.516842)	2,6
6	Huesca	Aragón	Jaca	Puente de la carretera Jaca-Aísa (30T X700713 Y4716891) (42.578337 -0.554238)	Pres a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) (42.564265 -0.580662)	3,3
7	Huesca	Aragón	Santa Cilia – Puente La Rena de Jaca	Puente de Santa Cilia en el río Aragón (30T X687762 Y4714678) (42.561682 -0.712652)	Puente del Vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) (42.556788 -0.760287)	4,8
8	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Pres a del embalse del Gállego (30T X715846 Y4738735) (42.770764 -0.361715)	Cola del embalse de Lanuza (30T X718259 Y4738625) (42.769092 -0.332294)	2,6
9	Huesca	Gállego	Biescas	Puente de la N-260 en Biescas (30T X719432	Depuradora de Agua de Biescas (30T X719395 Y4720593) (42.606557 -0.325397)	2,9

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo						
10	Huesca	Gállego	Sabiñánigo - Biescas	Y4723311 (42.630997 -0.323899)	Puente de la carretera Nacional N-330A (30T X71873 Y4710747) (42.518413 -0.347689)	4
11	Huesca	Alcanadre	Bierge - Casbas de Huesca - Abiego	Presa de Bierge (30T X740302 Y4673129) (42.173419 -0.090631)	Puente antiguo de Las Cellas, de la carretera de Barbastro-Huesca (30T X739154 Y4664273) (42.094111 -0.108142)	11,5
12	Huesca	Ara	Torla	Acceso río Urbanización Ordesa-Gavarnie (antiguo molino) (30T X737262 Y4724682) (42.638045 -0.106140)	Puente acceso Camping Río Ara (30T X737120 Y4723815) (42.630291 -0.108231)	1
13	Huesca	Ara	Broto	Puente sobre el Río Ara de la Avda. de Ordesa en Broto (30T X736016 Y4720909) (42.604492 -0.122883)	Confluencia con el barranco Chate (30T X736140 Y4715870) (42.559131 -0.123459)	8,9
14	Huesca	Ara	Fiscal, Broto	Refugio de pescadores (30T X735979 Y4710525) (42.511705 -0.127623)	Puente viejo de Fiscal (30T X736863 Y4709226) (42.499151 -0.117414)	1,6
15	Huesca	Ara	Boltaña, Aínsa	Azud o presa de Boltaña (30T X753207 Y4702819) (42.436361 0.078392)	Confluencia con el límite cartográfico del Embalse de Mediano (30T X758506 Y4700429) (42.413122 0.141647)	4
16	Huesca	Barrosa/ Cinca	Bielsa	Río Barrosa confluencia con el Bco. de Azirón (30T X763047 Y4727110) (42.651505 0.209022)	Puente de la carretera A-138 sobre el río Cinca (inicio coto social de Bielsa) (30T X764150 Y4725003) (42.632183 0.221479)	2,6
17	Huesca	Cinca	Laspuña- Puértolas	Mesón de Puértolas (30T X758398 Y4713079) (42.526911 0.146034)	Confluencia río Bellós (30T X758519 Y4709707) (42.496549 0.145982)	4
18	Huesca	Cinca	Aínsa	Antigua estación de aforos de Tormos (límite inferior del coto social de Labuerda) (30T X758320 Y4701478) (42.422617 0.139861)	Confluencia con el límite cartográfico del Embalse de Mediano (30T X758460 Y4700768) (42.416186 0.141241)	0,7
19	Huesca	Cinca	El Grado-Estada- Barbastro- Estadilla-Fonz- Almunia de San	Límite inferior del coto Grado/Enate (30T X767808 Y4664400) (42.086004 0.237894)	Huertas de Castejón del Puente (inicio coto Monzón) (30T X763768 Y4649844) (41.956474 0.182581)	10

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo						
			Juan-Castejón del Puente			
20	Huesca	Cinqueta	Plan	Puente sobre el río Cinqueta en el pueblo de Plan en la prolongación de la Calle Barranco Foricón (30T X773952 Y4719421) (42.578577 0.338143)	Presa del embalse de Plandescún (30T X770906 Y4718483) (42.571218 0.300642)	3,8
21	Huesca	Vero	Barbastro	Ermita de la Virgen del Llano (30T X757227 Y4659381) (42.044404 0.107947)	Confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526) (41.989976 0.170140)	10,6
22	Huesca	Ésera	Benasque-Sahúñ	Puente de Benasque en la carretera A-139 (30T X788859 Y4722769) (42.603239 0.521158)	Cola del Embalse de los Linsoles (30T X786545 Y4720963) (42.587868 0.492094)	3,2
23	Huesca	Ésera	Sesué-Castejón de Sos-Chía-Villanova	Presa central hidroeléctrica de Vilanova (30T X785021 Y4715670) (42.540852 0.470913)	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert (30T X786179 Y4712579) (42.512639 0.483443)	4
24	Huesca	Ésera	Campo-Foradada de Toscar	Cola del embalse de Campo (30T X778316 Y4703256) (42.431691 0.383375)	Confluencia con el río Rialbo (30T X779519 Y4699552) (42.397959 0.396175)	4,2
25	Huesca	Ésera	Graus	Las Ventas de Santa Lucía (30T X776409 Y4680569) (42.228401 0.349380)	Cola del Embalse de Barasona (30T X775540 Y4675124) (42.179752 0.336287)	5,9
26	Huesca	Isábena	Isábena	Puebla de Roda (30T X792240 Y4689593) (42.303760 0.545414)	La Colomina (30T X789804 Y4683378) (42.248801 0.512807)	8
27	Huesca	Varios	Varios		Todos los ibones y lagos de alta montaña que no estén declarados en régimen de captura y suelta o vedados.	
28	Teruel	Turia	Teruel, Villastar, Villel	Puente de la carretera que une los barrios de Villaspesa y Villastar (30T X658913 Y4462699) (40.299697 -1.130168)	Puente de la carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025) (40.231431 -1.184552)	11,2
29	Teruel	Alfambra	Alfambra-Peratejos-Villalba	Confluencia de la Rambla de la Hoz (30T X667868 Y4491383) (40.556210 -1.017285)	Confluencia con el río Guadalaviar (30T X659399 Y4467784) (40.345392 -1.123184)	32

ANEXO IX: Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo

				Baja-Tortajada-Teruel			
30	Teruel	Jiloca		Luco de Jiloca-Burbáguena	Puente del apeadero de Luco de Jiloca (30T X642166 Y4538776) (40.987780 -1.309937)	Puente de Burbáguena (30T X639487 Y4542096) (41.018137 -1.341022)	4,8
31	Teruel	Guadalopillo		Alcorisa-Foz de Calanda-Calanda	Presa del Embalse de Gallipué (30T X717936 Y4528100) (40.874989 -0.413664)	Confluencia con el río Guadalo (30T X735480 Y4534658) (40.929142 -0.203203)	24,6
32	Teruel	Matarraña		Mazaleón-Calaceite-Valdeltoro	Azud de Valdeltoro (30T X761610 Y4541860) (40.985983 0.109770)	Puente sobre el Matarraña de Mazaleón (30T X761499 Y4549168) (41.051754 0.111547)	9,1
33	Teruel	Mijares		Albentosa-San Agustín	Presa del embalse de los Toranes (30T X697023 Y4444953) (40.131832 -0.687503)	Central eléctrica del Este de España (30T X697022 Y4444954) (40.131842 -0.687515)	7
34	Zaragoza	Aragón		Mianos-Artieda-Sigtúes	Límite provincial de Huesca y Zaragoza (30T X671210 Y4718809) (42.602707 -0.912915)	Cola del Embalse de Yesa (30T X664598 Y4719240) (42.608026 -0.993343)	8,4
35	Zaragoza	Río Isuela		Trasobares	Casco urbano de Trasobares (30T X612981 Y4610869) (41.641558 -1.643387)	Azud de las Motilanas en el mojón de Trasobares (30T X614743 Y4608879) (41.623388 -1.622617)	3,2

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO X
Oficinas comarcales agroambientales

UNIDAD	DIRECCION SEDE OCA	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
OFICINA COMARCAL (OCA) DE AYERBE	Pza. Aragón, 40	22800	HUESCA	974380800	974380801	ocahuf@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BARBASTRO	C/ Conde, 21	22300	HUESCA	974308308	974308309	ocahu@aragon.es
OFICINA AUXILIAR DE BENABARRE (OCA DE GRAUS)	C/ Señores de Entenza, s/n	22580	HUESCA	974543546	974543546	ocahue@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BINÉFAR	C/ La Iglesia, 6-8	22500	HUESCA	974431516	974431518	ocahuk@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BOLTAÑA	C/ Sampedr, 2-4 bajos	22340	HUESCA	974518000	974518001	ocahuc@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CASTEJÓN DE SOS	Avda. El Ral, 39	22466	HUESCA	974553810	974553801	ocahud@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE FRAGA	C/ San Quintín, 1-3	22520	HUESCA	974474225	974474226	ocahuc@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE GRAÑÉN	C/ Las Ciencias, 3	22260	HUESCA	974391010	974391013	ocahum@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE GRAUS	Pza. Compañía, 1	22430	HUESCA	974546505	974546507	ocahue@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE HUESCA	Pza. Cervantes, 1, ático 3.º	22071	HUESCA	974293130	974293129	ocahug@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE JACA	C/ Levante, 10	22700	HUESCA	974356743	974356744	ocahua@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONZÓN	C/ Río Vero, 2	22400	HUESCA	974400964	974404103	ocahui@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SABIÑÁNIGO	Calle Secorum, 35	22600	HUESCA	974484020	974484021	ocahub@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SARIÑENA	C/ Pío XII, 15	22200	HUESCA	974571489	974571496	ocahul@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TAMARITE DE LITERA	P.º del Hortaz, 21	22550	HUESCA	974422820	974422801	ocahuj@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALBARRACÍN	C/ Catedral, 5	44100	TERUEL	978704005	978704006	ocatem@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALCAÑIZ	C/ Bartolomé Esteban, 58	44600	TERUEL	978834547	978834553	ocateg@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALCORISA	C/ Marqués de Lema, 49	44550	TERUEL	978841020	978841002	ocateh@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALFAMBRA	C/ Estudio, s/n	44160	TERUEL	978770500	978770501	ocatei@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ANDORRA	Polígono La Umbría, parcela 20	44500	TERUEL	978844141	978844142	ocatef@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CALAMOCHA	C/ Melchor de Luzón, 6, 1	44200	TERUEL	978730505	978730506	ocateb@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CANTAVIEJA	c/ García Valiño, 7	44140	TERUEL	964185500	964185501	ocatel@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CELLA	C/ Los Sillaos, 2, 1.ª	44370	TERUEL	978653510	978653501	ocatej@aragon.es

OFICINA COMARCAL (OCA) DE HÍJAR	C/ Calvario, s/n	44530	TERUEL	978820606	978820609	ocatea@aragon.es
OFICINA AUXILIAR DE MAS DE LAS MATAS (OCA DE ALCORISA)	Pza. la Iglesia, 10, 1.º	44564	TERUEL	978848062	978848062	ocater@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONREAL DEL CAMPO	Pza. Mayor, 1	44300	TERUEL	978864505	978864506	ocatec@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MONTALBÁN	Pza. Cortes de Aragón, s/n	44700	TERUEL	978754000	978754001	ocatee@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MORA DE RUBIELOS	C/ Agustín Plana Sancho, 10	44400	TERUEL	978807110	978807111	ocateo@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE MUNIESA	C/ Mayor, 19	44780	TERUEL	978810910	976616072	ocated@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TERUEL	Pza. San Francisco, 27	44001	TERUEL	978641155	978641224	ocatek@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE VALDERROBRES	C/ Cortes de Aragón, 7, 3.º	44580	TERUEL	978890710	978890701	ocatep@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ALAGÓN	C/ Bailasar Gracián, 5	50630	ZARAGOZA	976616070	976616072	ocazah@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ARIZA	Pza del Pilar, 13	50220	ZARAGOZA	976879000	976879001	ocazap@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BELCHITE	C/ Portal De La Villa, 1	50130	ZARAGOZA	976839000	976839002	ocazas@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BORJA	Parque San Francisco, 1-2-3, Bajos	50540	ZARAGOZA	976866075	976866076	ocazaf@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE BUJARALAZ	C/ Alta 62, Bajos	50177	ZARAGOZA	976179300	976179301	ocazad@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CALATAYUD	C/ Amparados, 2 (Edif. Palacio de Pujadas)	50300	ZARAGOZA	976889066	976889067	ocazag@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CARIÑENA	Avda. del Ejército, 34	50400	ZARAGOZA	976793003	976793005	ocazar@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE CASPE	Gta. Alfonso XIII, 17-18, bajos	50700	ZARAGOZA	976639040	976639041	ocazao@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE DAROCA	Pza. España, 6 bajos (entrada Alfonso I)	50360	ZARAGOZA	976545010	976545011	ocazal@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE EJE DE LOS CABALLEROS	P.º Constitución, 116	50600	ZARAGOZA	976677130	976677136	ocazab@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ÉPILA	C/ Cortes de Aragón, 37- 39	50290	ZARAGOZA	976819114	976819116	ocazai@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ILLUECA	C/ Zaragoza, 8, bajo	50250	ZARAGOZA	976548010	976548011	ocazag@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	ZARAGOZA	976819001	976819003	ocazai@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE QUINTO	C/ Constitución, 20	50770	ZARAGOZA	976179200	976179201	ocazam@aragon.es
OFICINA AUXILIAR SÁDABA (OCA DE EJE DE LOS CABALLEROS)	C/ Urruti Castejón, 27	50670	ZARAGOZA	976676901	976676902	ocazau@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE SOS DEL REY CATÓLICO	C/ Sor Saturnina Tobar, 9	50680	ZARAGOZA	948888534	948888558	ocazaa@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TARAZONA	Pza Joaquina Zamora s/nº	50500	ZARAGOZA	976199020	976199022	ocazae@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE TAUSTE	Plaza de España, 1, 2.º	50660	ZARAGOZA	976866106	976866108	ocazac@aragon.es

OFICINA COMARCAL (OCA) DE ZARAGOZA	María Montessori 1-3 Local	50018	ZARAGOZA	976715103	976715101	ocazak@aragon.es
OFICINA COMARCAL (OCA) DE ZUERA	Paseo del Parque Fluvial, 6 (Zuera)	50800	ZARAGOZA	976694466	976694403	ocazal@aragon.es

ANEXO XI

**Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río Ibérico
(*Austropotamobius pallipes*)**

TABLA CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENCAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO.

Las coordenadas y el paraje identifican el límite inferior del ámbito del plan por lo que en el ámbito de protección quedan incluidas todas las superficies de la cuenca aguas arriba de tal coordenada, salvo aquellas que aparecen en la columna de «Excepciones».

CUENCA	SUBCUENCA	CAUCE	X	Y	PARAJE	EXCEPCIONES	ID
EBRO	Aragón	Arroyo de la Tejera	651968	4719492	Confluencia del Arroyo de la Tejera en el embalse de Yesa		1
EBRO	Aragón	Esca	661532	4719818	Desembocadura en el embalse de Yesa		2
EBRO	Aragón	Barranco del Sacal	669875	4719015	Confluencia del barranco del Sacal con el río Aragón		3
EBRO	Aragón	Barranco de Fago	672746	4720161	Desembocadura del barranco de Fago en el río Veral		4
EBRO	Aragón	Barranco de Paruela y de Valdemanzana	670695	4718713	Desembocadura de los barrancos de Paruela y Valdemanzana en el río Aragón		5
EBRO	Aragón	Barranco de Bergueras	679902	4715131	Desembocadura del barranco de las Bergueras en el río Aragón		6
EBRO	Aragón	Barranco de San Salvador	684718	4713947	Cruce del barranco de San Salvador con la N-240		7
EBRO	Aragón	Onsella	642804	4712850	Límite de Comunidad Autónoma	Excepto el cauce principal del río Onsella	8
EBRO	Gállego	Asabón	684022	4696676	Desembocadura del río Asabón en el río Gállego		9
EBRO	Arba de Luesia	Riguel	650811	4688555	Río Riguel en Casa del Conde		10
EBRO	Arba de Luesia	Arba de Luesia	652251	4673192	Desembocadura del río Asín en el río Arba de Luesia		11
EBRO	Arba de Luesia	Asín	652251	4673192	Desembocadura del río Asín en el río Arba de Luesia		12
EBRO	Arba de Luesia	Barranco de San Jerónimo	663629	4679149	Ermita de San Jerónimo de Orés		13
EBRO	Arba de Luesia	Arba de Biel	670740	4681401	Desembocadura del barranco de San Andrés en el río Arba de Biel		14
EBRO	Arba de Luesia	Barranco de San Andrés	670740	4681401	Desembocadura del barranco de San Andrés en el río Arba de Biel		15
EBRO	Gállego	Barranco de Artaso	684837	4686206	Desembocadura del barranco de Artaso en el río Gállego		16
EBRO	Gállego	Barranco de Escalete	689540	4694016	Desembocadura del barranco de Escalete en el río Gállego		17
EBRO	Gállego	Barranco de la Mota	685923	4690116	Desembocadura del barranco de La Mota en el río Gállego		18
EBRO	Gállego	Barranco de Retito	684807	4681806	Desembocadura del barranco de Retito en el río Gállego		19
EBRO	Gállego	Barranco de San Juan	684685	4676012	Desembocadura del barranco de San Juan en el río Gállego		20

EBRO	Gállego	Artasona	692256	4668763	Desembocadura del río Artasona en el embalse de la Sotonera		21
EBRO	Gállego	Sotón	694518	4668982	Desembocadura del río Sotón en el embalse de la Sotonera		22
EBRO	Alcanadre	Guatizalema	738972	4643251	Unión del río Alcanadre y el río Guatizalema		23
EBRO	Alcanadre	Alcanadre	738972	4643251	Unión del río Guatizalema con el río Alcanadre		24
EBRO	Huecha	Huecha	627535	4631556	Puente de la N-122 sobre el Huecha		25
EBRO	Jalón	Isuela y Aranda	624797	4597129	Desembocadura del río Isuela en el río Aranda		26
EBRO	Jalón	Barranco de Malache y Aranda	603692	4602150	Desembocadura del barranco Malache en el río Aranda		27
EBRO	Jalón	Carabán	595671	4587911	Desembocadura del barranco de Vigas o Carabán en el río Manubles		28
EBRO	Jalón	Nágima y Jalón	586535	4572288	Puente de la carretera sobre el río Jalón en Cetina	Excepto el cauce principal del río Jalón	29
EBRO	Jalón	Perejiles	615749	4580363	Desembocadura en el río Jalón		30
EBRO	Jalón	Grío	633910	4595702	Desembocadura en el río Jalón		31
EBRO	Jalón	Rambla de Cariñena	640041	4601422	Desembocadura en el río Jalón		32
EBRO	Huerta	Huerta	649832	4564223	Puente de la carretera sobre el río en Cerveruela		33
EBRO	Aguasvivas	Cámara	662478	4555740	Puente de la carretera sobre el río en Nogueras		34
EBRO	Aguasvivas	Moyuela	667527	4549657	Garganta del Pilar		35
EBRO	Aguasvivas	Aguasvivas	677956	4546907	Puente de la carretera sobre el río de Blesa		36
EBRO	Martín	Seco	694039	4540400	Desembocadura del río Seco en el río Martín		37
EBRO	Martín	Radón	693459	4536450	Río Radón hasta su desembocadura en el embalse de Cueva Foradada		38
EBRO	Jiloca	Barranco de Villares	638615	4543807	Barranco Villares		39
EBRO	Jiloca	Barranco de Cuencabuena	645226	4535083	Desembocadura en el embalse de Lechago		40
EBRO	Jiloca	Pancrudo	645627	4533670	Cola del embalse de Lechago		41
EBRO	Martín	Martín y Vivel	687568	4522710	Unión entre los ríos Palomar y Martín		42
EBRO	Martín	Palomar	687568	4522710	Unión entre los ríos Palomar y Martín		43
EBRO	Martín	Cabra	692154	4530218	Desembocadura del río Cabra en el río Martín		44
EBRO	Martín	Esuriza	702712	4534850	Cola del embalse de Escuriza		45
EBRO	Guadalope	Guadalope	737798	4536266	Puente sobre el río Guadalopello de la Masía El Royal		46
EBRO	Matarraña	Matarraña	761382	4535583	Puente de la carretera sobre el río en Torre del Compte		47
EBRO	Matarraña	Algars	775773	4538489	Puente de la carretera sobre el río en Liedó		48
EBRO	Jiloca	Jiloca	641807	4536782	Puente romano sobre el río Jiloca en Luco de Jiloca	Excepto el cauce principal del río Jiloca	49
JÚCAR	Turia	Alfambra y Turia	666263	4481531	Límite de los municipios de Peralejos y Cuevas Labradas, Masía del Pilar		50

JÚCAR	Mijares	Mijares	685336	4453136	Confluencia con la rambla de Cubillo		51
JÚCAR	Mijares	Alcalá	685149	4461420	Límite de los municipios de Cabra de Mora y Valbona, Masía de las Alcafas de Abajo		52
JÚCAR	Mijares	Mora	691515	4460071	Confluencia entre el río Mora y el barranco del embalse de Mora		53
JÚCAR	Mijares	Palomarejos	697223	4453140	Cruce de la carretera A-232 con el río Palomarejos.		54
JÚCAR	Mijares	Rubierlos	700512	4451875	Cruce con la carretera A-232		55
JÚCAR	Mijares	Morrón o Rodeche	706089	4445736	Pueblo de Rodeche		56
JÚCAR	Mijares	Lineares	715229	4457476	Límite de Comunidad Autónoma		57
JÚCAR	Mijares	Montleó	730836	4472278	Límite de Comunidad Autónoma		58
JÚCAR	Mijares	Albentosa	688194	4437061	Cruce del camino a Caserío Torre Peones		59
JÚCAR	Turia	Río de Arcos	658620	4426353	Límite de Comunidad Autónoma		60
JÚCAR	Turia	Ríodeva	648976	4443131	Desembocadura río Turia		61
JÚCAR	Turia	Turia	649545	4445429	Límite de Comunidad Autónoma	Excepto el cauce principal del río Turia	62
JÚCAR	Turia	Ebrón	641924	4446850	Fuente del Yogo		63
JÚCAR	Turia	Cabriel	624275	4450016	Límite de Comunidad Autónoma		64
JÚCAR	Turia	Guadalaviar y Turia	659402	4467763	Confluencia del río Guadalaviar y Alfambra		65
TAJO	Tajo	Gallo	615802	4492782	Límite de Comunidad Autónoma		66

ANEXO XII

Delimitación cartográfica del área de distribución en Aragón antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de especies piscícolas incluidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras, en las que se autoriza su pesca en régimen de captura y suelta voluntariaSalvelino (*Salvelinus fontinalis*)

- Cuenca del río Aragón: Bco. Hospital (30T X682323 Y4740472) (42.795100 - 0.770575), cabecera de la Canal Roya, cabecera de la Canal de Izas e Ibones de Anayet (30T X709138 Y4739307) (42.777769 -0.443414) e ibón de Estanés (30T X697003 Y4741371) (42.799555 -0.590905).
- Cuenca del río Gállego: Ibones de Pecico (30T X726440 Y4742462) (42.801233 -0.230873).
- Cuenca del río Ara: Ibon de Bernatuara (30T X737472 Y4733872) (42.720635 -0.099737).
- Todas las cuencas fluviales del Parque Natural Posets-Maladeta, incluidos ibones.

Black bass (*Micropterus salmoides*)

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro y sus embalses Mequinenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- Cuenca del Río Aragón: embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579) (42.603833 -1.096386).
- Cuenca del río Gállego:
 - Río Gállego: desde la presa del embalse de la Peña (30T X686408 Y4694828) (42.383383 -0.735586) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).
 - Río Sotón: en su totalidad, incluidos los embalses de las Navas (30T X694560 Y4684148) (42.285281 -0.640236) y la Sotonera (30T X691858 Y4665928) (42.121990 -0.678993).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde el embalse de Mediano (30T X763032 Y4693200) (42.346598 0.193271), éste incluido, hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068).
- Cuenca del río Ésera: río Ésera desde el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379) (42.146252 0.328609), éste incluido, hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025) (42.100619 0.238541).
- Cuenca río Noguera Ribagorzana: cauce principal del río Noguera Ribagorzana y sus embalses desde Canelles (30T X802144 Y4659809) (42.032285 0.649892), éste incluido, hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450) (41.851164 0.579861).
- Cuenca del río Alcanadre: embalses de Arguis (30T X711547 Y4686985) (42.306383 -0.433360), Vadiello (30T X724535 Y4680142) (42.241190 -0.278600), Cienfuens (30T X718330 Y4685961) (42.295300 -0.351535), Santa María de Belsué (30T X718561 Y4687297) (42.307255 -0.348231) y Montearagón (30T X717751 Y4673709) (42.185234 -0.363148). Cauces de los ríos Isuela, Flumen y Guatzalema; exceptuando los vedados que haya en estos tramos.
- Cuenca de los Arbas: embalses y balsas de toda la cuenca.
- Cuenca de los ríos Queiles y Huecha: embalse de Santa Ana (Tarazona) (30T X602418 Y4640588) (41.910603 -1.765068).
- Cuenca del río Jalón: el cauce principal del río Jalón desde Ateca (30T X601181 Y4576075) (41.329807 -1.790882) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942) (41.777969 -1.060962) incluidos los embalses de la Tranquera (30T

- X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899) y Maidevera (30T X603200 Y4603682) (41.578164 -1.762042).
- Cuenca del río Huerva: embalse de las Torcas (30T X659269 Y4572078) (41.284441 -1.098075).
 - Cuenca del río Turia: Embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) (40.370185 -1.225401).
 - Cuenca del río Mijares: Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) (40.254635 -0.816938).
 - Cuenca del río Guadalupe: embalses de Santolea (30T X725389 Y4514606) (40.751544 -0.330182), Embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723) (40.902998 -0.215215), Embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854) (40.872796 -0.414639), Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475) (41.062309 -0.191472), Embalse de Aliaga (30T X696125 Y4506204) (40.683413 -0.679163) y Embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745) (41.132220 -0.009903).
 - Cuenca del río Aguasvivas: embalse de Moneva (30T X681852 Y4559739) (41.168603 -0.832245).
 - Cuenca del río Martín: Embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692) (40.947295 -0.594818).

Perca europea (Perca fluviatilis)

- Embalse de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146).

Siluro (Silurus glanis)

- Cuenca del río Ebro: eje principal del río Ebro y embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- Canales y acequias asociados al río Ebro (Canal Imperial, Canal de Tauste).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la confluencia con el río Alcanadre (30T X767178 Y4612161) (41.616451 0.206715) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068) con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X777813 Y4604913) (41.547647 0.330799) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654) (41.490636 0.352990), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.

Lucioperca (Sander lucioperca)

- Cuenca del río Cinca: embalses de Mediano (30T X763032 Y4693200) (42.346598 0.193271) y El Grado (30T X766439 Y4678019) (42.208934 0.227589).
- Cuenca del río Noguera Ribagorzana: embalse de Santa Ana (30T X797925 Y4644516) (41.896425 0.591286).
- Cuenca del río Alcanadre: embalses de Valdabra (30T X711156 Y4661208) (42.074564 -0.447454) y Torrollón (30T X726292 Y4644601) (41.920947 -0.271074) (dependientes del canal del Flumen).
- Cuenca del río Jalón: Embalse de La Tranquera (30T X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899) en el río Piedra.
- Cuenca del río Ebro: Embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).

Alburno (Alburnus alburnus)

La distribución de esta especie en Aragón va ligada fundamentalmente a los embalses presentes en la red hidrográfica, así como al eje principal del río Ebro.

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella.
- Cuenca del río Aragón: río Aragón desde Jaca (30T X697589 Y4714904) (42.561264 -0.592960) hasta el embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579) (42.603833 -1.096386), éste incluido.
- Cuenca del río Gállego: cauce principal del río Gállego desde la presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) (42.383383 -0.735586) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).
- Cuenca de los ríos Arbas: río Arba desde la confluencia entre los ríos Riguel y Arba de Biel (30T X647586 Y4656661) (42.048151 -1.216624) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639792 Y4637291) (41.875191 -1.315364).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde la confluencia de éste con el río Flumen (30T X737096 Y4622285) (41.717029 -0.149860) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161) (41.616451 0.206715).
 - Embalse de Valdabrá (30T X711156 Y4661208) (42.074564 -0.447454).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde el embalse de Mediano (30T X763032 Y4693200) (42.346598 0.193271), éste incluido, hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X777813 Y4604913) (41.547647 0.330799) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654) (41.490636 0.352990), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca río Ésera: río Ésera desde Graus (30T X775834 Y4676687) (42.193701 0.340582) hasta el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379) (42.146252 0.328609), éste incluido.
 - Río Noguera Ribagorzana: desde la presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290) (42.312770 0.742471) hasta el embalse de Santa Ana (30T X797925 Y4644516) (41.896425 0.591286), éste incluido. Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
 - Barranco de Guartículo: desde su nacimiento hasta la confluencia con el embalse de Canelles (30T X802144 Y4659809) (42.032285 0.649892).
- Cuenca del río Jalón:
 - Río Piedra: embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899).
 - Río Jiloca: desde el azud de las Mareneras (30T X614021 Y4573904) (41.308543 -1.637890) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X612364 Y4577588) (41.341951 -1.656999).
 - Río Jalón: desde la confluencia con el río Piedra (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942) (41.777969 -1.060962).
- Cuenca del río Guadalupe: río Guadalupe desde el embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745) (41.132220 -0.009903), éste incluido, hasta la confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: desde el azud del Matarraña y de Urlas (30T X768570 Y4569620) (41.233397 0.204511) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796) (41.222520 0.326254).
 - Río Algars: desde el azud de Simón (30T X770861 Y4564918) (41.190345 0.229723) hasta la confluencia en el río Matarraña (30T X773581 Y4567497) (41.212625 0.263259).
- Cuenca del río Martín: embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692) (40.947295 -0.594818).

- Cuenca del río Turia: embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) (40.370185 -1.225401).

Rutilo (*Rutilus rutilus*)

- Cuenca del río Ésera: embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379) (42.146252 0.328609).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la confluencia con el Ésera (30T X767800 Y4666025) (42.100619 0.238541) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X777813 Y4604913) (41.547647 0.330799) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654) (41.490636 0.352990), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca del río Ebro: embalses de Mequinenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- Cuenca del río Matarraña: tramo final del río Matarraña (límite superior 30T X778185 Y4569715) (41.231003 0.319097) hasta confluencia con el río Ebro (30T X781936 Y4570389) (41.235766 0.364089).

Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*)

- Cuenca río Gállego: embalse de Ardisa (30T X685478 Y4673903) (42.195296 -0.753579) y el tramo del mismo río aguas abajo de este embalse hasta el Salto del Lobo (30T X684483 Y4659088) (42.062202 -0.770304).
- Cuenca del río Alcanadre: embalse de Valdabra (30T X711156 Y4661208) (42.074564 -0.447454) y Torrollón (30T X726292 Y4644601) (41.920947 -0.271074).
- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde la Central Hidroeléctrica de Ariestolas (30T X763810 Y4649787) (41.955947 0.183062) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068), con la excepción del Coto Social de Fraga, situado en el tramo urbano de dicha localidad, entre "La Sirga" (30T X777813 Y4604913) (41.547647 0.330799) y el Puente de la Autopista AP-2 sobre el río Cinca (30T X779910 Y4598654) (41.490636 0.352990), en el que la especie deberá sacrificar y eliminar del medio natural por los procedimientos autorizados en este plan.
- Cuenca del río Noguera-Ribagorzana: embalses de Santa Ana (30T X797925 Y4644516) (41.896425 0.591286) y Canelles (30T X802144 Y4659809) (42.032285 0.649892).
- Cuenca del río Ebro: embalse de Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- Cuenca del río Matarraña: tramo final del río Matarraña (límite superior 30T X768462 Y4569682) (41.233990 0.203252) y el río Algars (límite superior 30T X770855 Y4564915) (41.190320 0.229650) hasta la confluencia de ambos (30T X773581 Y4567497) (41.212625 0.263259).

Carpa (*Cyprinus carpio*)

- Cuenca del río Aragón:
 - Río Aragón desde el puente de Santa Cilia de Jaca (30T X687762 Y4714678) (42.561682 -0.712652) hasta el límite provincial con Navarra incluido el embalse de Yesa (30T X656156 Y4718579) (42.603833 -1.096386).
 - Río Esca desde el puente de Sigüés (30T X662731 Y4721655) (42.630158 -1.015400) hasta la confluencia con el embalse de Yesa (30T X661513 Y4719739) (42.613170 -1.030789).
- Cuenca del río Gállego:

- Río Gállego desde Salto del Lobo (30T X684483 Y4659088) (42.062202 -0.770304) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105) y en los embalses de Ardisa (30T X685478 Y4673903) (42.195296 -0.753579) y La Peña (30T X687420 Y4694900) (42.383788 -0.723278).
- Río Sotón: embalse de La Sotonera (30T X691858 Y4665928) (42.121990 -0.678993).
- Río Artasona: embalse de Las Navas (30T X694560 Y4684148) (42.285281 -0.640236).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde la confluencia con el río Guatzalema (30T X738972 Y4643249) (41.905051 -0.118891) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161) (41.616451 0.206715) y en el embalse de Torrollón (30T X726292 Y4644601) (41.920947 -0.271074).
 - Río Guatzalema: desde Salillas (30T X729557 Y4652786) (41.993639 -0.228553) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X738972 Y4643249) (41.905051 -0.118891).
 - Río Flumen: desde la confluencia con el río Isuela (30T X714933 Y4658263) (42.047043 -0.402922) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X737096 Y4622285) (41.717029 -0.149860) y en el embalse de Valdabra (30T X711156 Y4661208) (42.074564 -0.447454).
 - Río Isuela: desde Huesca (30T X713590 Y4669172) (42.145561 -0.415148) hasta la confluencia con el río Flumen (30T X714933 Y4658263) (42.047043 -0.402922).
- Cuenca del río Cinca:
 - Río Cinca: desde la confluencia con el río Ara (30T X758506 Y4700429) (42.413122 0.141647) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068) incluidos los embalses de Mediano (30T X763032 Y4693200) (42.346598 0.193271) y El Grado (30T X766439 Y4678019) (42.208934 0.227589).
 - Río Vero: desde Barbastro (30T X758445 Y4658720) (42.038060 0.122351) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526) (41.989976 0.170140).
 - Pantano de Azlor en el Barranco de la Clamor (30T X743517 Y4666250) (42.110552 -0.054628).
- Cuenca del río Ésera: Río Ésera desde puente de la ctra. a Benabarre (30T X775540 Y4675124) (42.179752 0.336287) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025) (42.100619 0.238541) incluido el embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379) (42.146252 0.328609).
- Cuenca del río Noguera-Ribagorzana: Río Noguera-Ribagorzana desde la cola del embalse de Escales (30T X808118 Y4700419) (42.394939 0.743432) hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450) (41.851164 0.579861) incluyendo los embalses de Canelles (30T X802144 Y4659809) (42.032285 0.649892), Sopeira (30T X809087 Y4691747) (42.316621 0.750537), Santa Ana (30T X797925 Y4644516) (41.896425 0.591286) y las Lagunas de Estaña (30T X792011 Y4659122) (42.029934 0.527372). Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
- Cuenca del río Arba:
 - Río Arba desde la confluencia del río Riguel y Arba de Luesia (30T X647586 Y4656661) (42.048151 -1.216624) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639792 Y4637291) (41.875191 -1.315364) y en los embalses de San Bartolomé (30T X652662 Y4675393) (42.215803 -1.150417), El Bolaso (30T X650285 Y4670983) (42.176565 -1.180341) y Estanca del Gancho (30T X654378 Y4664265) (42.115296 -1.132587).
 - Río Riguel desde la carretera A-125 de Tudela a Ejea de los Caballeros (30T X644138 Y4665950) (42.132413 -1.255980) hasta la confluencia con el río Arba (30T X647586 Y4656661) (42.048151 -1.216624) y en el embalse de Valdelafuén (30T X642397 Y4683698) (42.292503 -1.272687) y la estanca del Sabinar (30T X646608 Y4658664) (42.066365 -1.227935).

- Cuenca del río Ebro: río Ebro desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella incluidos los embalses de Mequinzenza (30T X753433 Y4574428) (41.281529 0.026146) y Ribarroja (30T X781583 Y4571068) (41.241995 0.360197).
- Cuenca del río Queiles: embalses de Santa Ana (30T X602418 Y4640588) (41.910603 -1.765068) y Vera del Moncayo (30T X608615 Y4628736) (41.803053 -1.692540).
- Cuenca del río Jalón:
 - Río Jalón: desde que entra en la comunidad autónoma hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942) (41.777969 -1.060962).
 - Río Aranda: embalse de Maidevera (30T X603200 Y4603682) (41.578164 -1.762042).
 - Río Piedra: desde la cola del embalse de La Tranquera (30T X601022 Y4562932) (41.211464 -1.794961) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637).
- Cuenca del río Huerva: desde la cola del embalse de Mezalocha (30T X661650 Y4585517) (41.404953 -1.066080) hasta María de Huerva (30T X667764 Y4600875) (41.541953 -0.988706), incluido el embalse de Las Torcas (30T X659269 Y4572078) (41.284441 -1.098075).
- Cuenca del río Aguasvivas: embalse de Almochuel (30T X704924 Y4574185) (41.293109 -0.552596).
- Cuenca del río Martín: embalses de Cueva Foradada (30T X693929 Y4538010) (40.970225 -0.695233) y Ecuriza (30T X702449 Y4535692) (40.947295 -0.594818).
- Cuenca del río Guadalupe:
 - Río Guadalupe: desde el azud del río Alto (30T X740893 Y4547818) (41.045965 -0.133862) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X751716 Y4570627) (41.247874 0.004102). Incluidos el embalse de Cíván (Caspé II) (30T X750984 Y4557745) (41.132220 -0.009903), embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723) (40.902998 -0.215215), Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475) (41.062309 -0.191472), Dique de cola Puente de Santolea (30T X724301 Y4514087) (40.747171 -0.343242), embalse de Santolea (30T X725389 Y4514606) (40.751544 -0.330182), Balsa de Valdestremera (30T X724495 Y4550525) (41.075010 -0.327769) y embalse de Aliaga (30T X696125 Y4506204) (40.683413 -0.679163).
 - Río Guadalopillo: embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854) (40.872796 -0.414639).
- Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: desde Fabara (30T X765412 Y4563096) (41.175761 0.164055) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796) (41.222520 0.326254).
 - Río Pena: embalse de Pena (30T X764098 Y4522811) (40.813839 0.131204).
- Cuenca del río Guadalaviar: embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357) (40.370185 -1.225401), balsa de Tortajada (30T X664154 Y4472148) (40.383764 -1.066104) y balsa del barrio rural del Campillo (Teruel) (30T X649970 Y4464699) (40.319359 -1.234877).
- Cuenca del río Mijares:
 - Río Mijares: balsas Las Peñicas (30T X684704 Y4478101) (40.433056 -0.822434), Cerrito (30T X683061 Y4465513) (40.320091 -0.845405) y Cuba.
 - Río Alcalá: embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) (40.254635 -0.816938).
 - Río de Mora: balsas El Molino (30T X692381 Y4460752) (40.275137 -0.737221), Masecicos (30T X691665 Y4458523) (40.255235 -0.746302) y La Huerta (30T X690088 Y4456623) (40.238490 -0.765395).
 - Río Arroyo de Mora: Molino Sastanaga (30T X700321 Y4453498) (40.207975 -0.646168) y Laguna (30T X700100 Y4453259) (40.205876 -0.648837).
 - Río Manzanera: balsa Fuente Abeja (30T X686048 Y4439567) (40.085842 -0.817779).

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

ANEXO XIII

Lugares donde está permitida la pesca del Cangrejo Rojo, americano o de las Marismas (*Procambarus clarkii*)

- Cuenca del río Ebro: cauce principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella y en canales y acequias de riego que inicien o acaben en dicho cauce.
- Cuenca del río Gállego:
 - Río Gállego: cauce principal desde el puente de la carretera N-125 en Ardisa (30T 685298 Y4674663) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X679194 Y4613115) (41.649647 -0.848105).
 - Río Sotón: desde el embalse de la Sotonera (30T X694344 Y4668810) (42.147313 -0.647983), este incluido, hasta la confluencia con el río Gállego (30T X684549 Y4652712) (42.004804 -0.771513).
- Cuenca del río Alcanadre:
 - Río Alcanadre: desde su confluencia con el río Guatizalema (30T X738972 Y4643251) (41.905069 -0.118890) hasta su confluencia con el río Cinca (30T X767178 Y4612161) (41.616451 0.206715).
 - Río Isuela: desde el embalse de Arguis (30T X711549 Y4686985) (42.306383 -0.433336), éste incluido, hasta la confluencia con el río Flumen (30T X714933 Y4658263) (42.047043 -0.402922). Se exceptúan los vedados que haya en este tramo.
 - Río Flumen: desde la ermita de Sagarillo (30T X716773 Y4678647) (42.229932 -0.373137) hasta la confluencia con el río Alcanadre (30T X737096 Y4622285) (41.717029 -0.149860).
- Cuenca del río Cinca:
 - Río Vero: Desde el puente de la A-1229 que cruza el río Vero, entre Adahuesca y Colungo (30T X750156 Y4671057) (42.151698 0.027624), hasta la confluencia con el río Cinca (30T X762599 Y4653526) (41.989976 0.170140).
 - Río Cinca: desde la presa del embalse del Grado (30T X767214 Y4671477) (42.149844 0.233960) hasta la confluencia con el río Segre (30T X779934 Y4591730) (41.428366 0.350068).
- Cuenca del río Ésera: río Ésera desde el puente de la carretera N-123 en la cola del embalse de Barasona (30T X775540 Y4675124) (42.179752 0.336287) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025) (42.100619 0.238541).
- Cuenca del Río Noguera-Ribagorzana: desde la cola del embalse de Canelles (30T X803560 Y4662155) (42.052826 0.668178) hasta el límite provincial de Lérida (30T X797187 Y4639450) (41.851164 0.579861). Se exceptúa los vedados que haya en este tramo.
- Cuenca del río Arba:
 - Río Riguel: desde la confluencia del barranco de Bastanes (30T X645378 Y4685302) (42.306392 -1.236140) hasta la confluencia con el río Arba (30T X647586 Y4656661) (42.048151 -1.216624).
 - Río Arba de Luesia: desde el núcleo de Rivas (30T X653941 Y4670504) (42.171543 -1.136223) hasta la confluencia con el río Arba de Biel (30T X653022 Y4664612) (42.118685 -1.148890).
 - Río Arba de Biel: desde el núcleo de población de Luna (30T X671075 Y4670895) (42.171506 -0.928790) hasta la confluencia con el río Arba de Luesia (30T X653022 Y4664612) (42.118685 -1.148890).

- Río Arba: todo el cauce principal desde la confluencia de los ríos Arba de Luesia y Arba de Biel (30T X653022 Y4664612) (42.118685 -1.148890) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X639791 Y4637289) (41.875173 -1.315377).
- Embalse de Valdelafuen (Sádaba) (30T X642289 Y4684251) (42.297501 -1.273860).
- Embalse del Bolaso (Ejea de los Caballeros) (30T X650285 Y4670983) (42.176565 -1.180341).
- Cuenca del río Queiles:
 - Cauce principal del río desde el puente de Zuzones en el término municipal de Tarazona (30T X603169 Y4639079) (41.896917 -1.756278) hasta el límite provincial de Navarra (30T X609693 Y4646901) (41.966471 -1.676194).
- Cuenca del río Huecha:
 - Cauce principal del río Huecha desde el núcleo de población de Magallón (30T X627535 Y4631556) (41.825626 -1.464256) hasta la desembocadura en el río Ebro (30T X633506 Y4643969) (41.936400 -1.389577).
 - Estanca de Borja (30T X622882 Y4638490) (41.888794 -1.518827).
- Cuenca del río Jalón:
 - Río Jalón: cauce principal desde el límite provincial de Soria hasta la confluencia con el río Ebro (30T X661147 Y4626942) (41.777969 -1.060962).
 - Río Piedra: cauce principal desde el puente de la A-2503 en el embalse de la Tranquera (30T X601306 Y4563190) (41.213752 -1.791531) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X599628 Y4574857) (41.319032 -1.809637).
 - Río Ortiz: desde el puente de la carretera A-202 (30T X602386 Y4562508) (41.207474 -1.778765) hasta la confluencia con el embalse de La Tranquera (30T X602145 Y4563057) (41.212449 -1.781547).
 - Río Mesa: desde la confluencia con el barranco de Valdemijares (30T X598206 Y4563016) (41.212567 -1.828531) hasta la confluencia con el embalse de La Tranquera (30T X598746 Y4564296) (41.224029 -1.821884).
 - Río Monegrillo: desde el límite del término municipal de Buberca (30T X591514 Y4577078) (41.339996 -1.906231) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X594155 Y4573710) (41.309360 -1.875194).
 - Rambla de Ribota: Desde el puente de la N-234 (30T X612224 Y4583418) (41.394471 -1.657593) hasta la confluencia con el río Jalón (30T X598754 Y4595862) (41.508303 -1.816649).
 - Embalse de Aniñón (30T X608408 Y4595217) (41.501247 -1.701110).
 - Embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071) (41.248704 -1.790899).
- Cuenca del río Jiloca: cauce principal del río Jiloca, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Jalón (30T X612364 Y4577588) (41.341951 -1.656999).
- Cuenca del río Aguasvivas:
 - Río Aguasvivas: desde la confluencia con el barranco del Gorgo (30T X682728 Y4567106) (41.234719 -0.819609) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X716080 Y4578927) (41.332872 -0.417802).
 - Río Camarás: desde la confluencia con el arroyo de Valdelacasa en el río Camarás (30T X662738 Y4556666) (41.144999 -1.060775) hasta la confluencia con el río Aguasvivas (30T X683744 Y4568978) (41.251339 -0.806930).
- Cuenca del río Martín: Desde la confluencia de los ríos Escuriza y Martín (30T X701737 Y4545159) (41.032677 -0.600180), hasta la confluencia con el río Ebro (30T X724715 Y4574704) (41.292513 -0.316279).
- Cuenca del río Huerva: cauce principal del río Huerva desde la confluencia con el barranco de Val Hondo (30T X653345 Y4563959) (41.212490 -1.170822) hasta la confluencia con el río Ebro (30T X677843 Y4613501) (41.653423 -0.864203).
- Cuenca del río Guadalope:

- Cauce principal del río Guadalope, desde el puente sobre el río Guadalope de la Masía El Royal (30T X737798 Y4536266) (40.942939 -0.175087) hasta la confluencia con el río Ebro.
- Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y459475) (4.1540712 -0.874136).
- Cuenca del río Matarraña:
 - Río Matarraña: Cauce principal del río Matarraña, desde el puente de la carretera TE-V-3001 que cruza el río en Torre del Compte (30T X761376 Y4535580) (40.929570 0.104342), hasta la confluencia con el río Ebro (30T X778821 Y4568796) (41.222520 0.326254).
 - Río Algars: desde el puente sobre el río Algars de la carretera TE-24 entre Horta de San Joan y Arens de Lledó (30T X776113 Y4541795) (40.980622 0.281876) hasta la confluencia con el río Matarraña (30T X773581 Y4567497) (41.212625 0.263259).
- Cuenca del río Mijares:
 - Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306) (40.254635 -0.816938).
 - Cauce de la rambla de las Moras (o Fuente de Mora) desde la confluencia con el barranco de Barrachina (30T X686103 Y4459811) (40.268086 -0.811284) hasta la confluencia con el río Valbona (o Alcalá) (30T X685681 Y4458143) (40.253163 -0.816726).
- Cuenca del río Turia:
 - Río Turia: cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar (30T X659399 Y4467784) (40.345392 -1.123484) hasta el límite de la provincia de Teruel.

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada

ANEXO XIV

Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para competiciones de agua dulce/carpfishing

DON. DÑA.

NOMBRE:	APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:	DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Declaro responsablemente

Que estoy debidamente inscrito en la competición oficial deportiva de pesca de aguadulce/carpfishing denominada:

Que dicha competición figura en el calendario oficial de competiciones de la FAPyC para la temporada en curso.

Que dicha competición tendrá lugar en el Escenario para eventos deportivos de pesca / Coto deportivo de pesca de pesca de: _____

Los días: Inicio: _____ Final: _____

Que dentro de los 20 días naturales anteriores a la celebración de dicha competición entrenaré para competir en la misma para lo cual cebaré las aguas, según lo estipulado en el artículo 10.2 de esta orden, en el escenario para eventos deportivos de pesca / Coto deportivo de pesca de pesca de: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. La finalidad de este tratamiento es la gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en "Comunicaciones de caza y pesca" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593

Ena dede 202...

Firmado:
(Nombre y dos apellidos)



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Joaquin Bayona y Cia SC, con NIF J22310213, con código ES22165000085 ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número Expediente INAGA 50020202202402976).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 128 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Joaquin Bayona y Cia SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2019. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/08142).

Segundo.— Se notificó de oficio en fecha 25 de marzo de 2024 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo con la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 13 de mayo de 2024 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



96, de 20 de mayo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de septiembre de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Con fecha 30 de octubre de 2024 tiene entrada, en este Instituto, alegaciones al borrador de resolución por las que el promotor solicita la modificación de dos de las MTDs seleccionadas por otras que se corresponden mejor con las utilizadas en su explotación. Se procede a la modificación de las dos MTDs quedando recogidos los cambios en la Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/08142 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 128 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Joaquin Bayona y Cia SC, para incorporar el anexo II Mejores Téc-



nicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

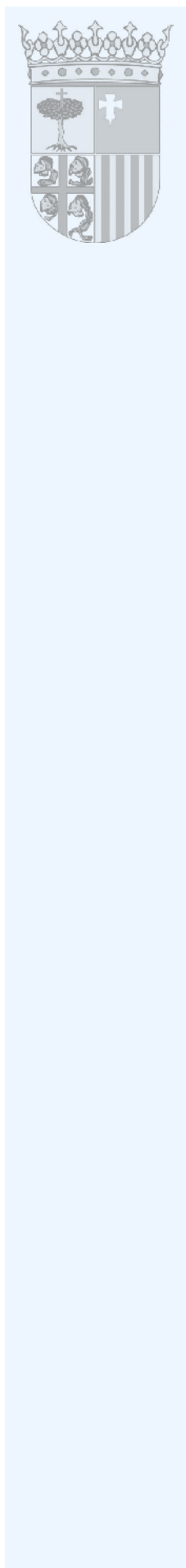
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Luis Pérez Lorás, con NIF XXX902XXX, con código ES501190000037 ubicada en el término municipal de Gelsa, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202400672).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 6 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.038 plazas (844.56 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 122 del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza) y promovida por José Luis Pérez Lorás publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 11 de abril de 2019. (Expediente: INAGA 500202/02/2017/11592).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de junio de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 6 de marzo de 2019 por construcción de una nueva balsa de purines para una mejor gestión de estos. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00930).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 2 de febrero de 2024 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo con la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 16 de mayo de 2024 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 23 de mayo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 15 de octubre de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en el presente borrador de resolución. En el periodo de tramite de audiencia no se han recibido alegaciones al contenido del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y sus modificaciones en el Real Decreto 159/2023; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11592 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-



grada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.038 plazas (844.56 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 122 del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza) y promovida por José Luis Pérez Lorás, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3 Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniac: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4 Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca) y promovida por Agrogranadera del Flumen, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05360).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 31 de mayo de 2024 por Agrogranadera del Flumen, SL, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca) y promovida por Agrogranadera del Flumen, SL. (Número de Expediente: INAGA500202/02/2020/09371).

Segundo.— La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES220490000017 y una capacidad actualmente autorizada de 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM). La modificación puntual solicitada consiste en actualizar definitivamente las dimensiones de las edificaciones que se construirán de la explotación porcina, describiendo sus dimensiones y ubicación en las parcelas.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Constan en el expediente informes favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley



7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: una nave de gestación control y gestación confirmada 1 de dimensiones 133,10 x 19,20 m; una nave de maternidad de 136,45 x 16,25 m; 3 lazaretos de 9,40 x 2,55 m, 8,40 x 6,45 m y 14,82 x 9,60 m; una nave de desvieje de 27 x 10,60 m; una nave de lechones de 45,20 x 17,50 m; una caseta de oficina y vestuarios de 11,80 x 6,58 m; un cuarto para caldera de calefacción y almacén de 19,34 x 5,45 m; un cuarto para grupo electrógeno de 4,92 x 3,08 m; un depósito de agua con una capacidad de 91 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

La balsa de purín número 1 con 3.252 m³ de capacidad, la balsa de purín número 2 con capacidad para 399 m³ de capacidad y la fosa de cadáveres con 51 m³ de capacidad se anularán, para la construcción de la nave de gestación confirmada 3.

Para clausurar definitivamente las balsas de almacenamiento hay que tener en cuenta lo siguiente: se debe realizar el vaciado completo de dichas balsas, retirando el purín y la fracción sólida que se haya ido depositando en el fondo.

Instalaciones proyectadas: Una nave de gestación confirmada 2 de dimensiones 38,62 x 25,20 m; una nave de gestación confirmada 3 de 55,14 x 25,20 m; una nave de cuarentena de 21,60 x 10,60 m; una balsa de purín con capacidad para 3.352 m³; un sistema de separación de fases; una balsa de recepción de purín de 324 m³; un estercolero con capacidad para 50 m³ con arqueta de recogida de lixiviados; una balsa de agua con una capacidad de 4.750 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 17,67 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines de nueva construcción estará cubierta con un sistema flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

El punto 2.1 queda redactado como sigue:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.137,50 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, estimándose un consumo de 16.020 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta autorización de Riegos del Alto Aragón para un consumo estimado de 11.987 m³/año.



El suministro energético se realizará mediante conexión a línea eléctrica que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo compuesta por 306 placas junta a la nave de gestación confirmada 3 a construir, de 169,83 Kwp de potencia, estimándose un consumo anual de 1.129.584 kWh. Se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 50 kVa de cuyo funcionamiento se estima un consumo anual de 3.017 l de gasoil.

El sistema de calefacción está compuesto por dos calderas de biomasa de 100 kW de potencia cada una. Se estima un consumo anual de 191.067 kg de combustible.”

Se elimina la siguiente MTD del anexo II Mejores Técnicas Disponibles de la Resolución:

“MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las balsas de purines existentes: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1668/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024.

Mediante Orden ECD/984/2024, de 12 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 5 de septiembre) se convocaron subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024.

De acuerdo con su apartado décimo, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictó Resolución de 18 de octubre de 2024, por la que se propone propuesta provisional de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

Posteriormente, y atendiendo a dicho apartado, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente con fecha 1 de noviembre de 2024 dictó la correspondiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria establece igualmente que, evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [https:// educa.aragon.es](https://educa.aragon.es).

La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la convocatoria. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto punto 1 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 20.000 euros (aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 12.000 euros y 18110/G/4231/440308/91002, hasta una cuantía máxima de 8.000 euros). Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes y se han tenido en consideración los términos señalados en dicho apartado.

Asimismo, una vez valoradas todas las actuaciones que superan el 80% de la puntuación y existiendo presupuesto disponible en ambas aplicaciones presupuestarias, un remanente de 1.180,05 euros para entidades sin ánimo de lucro y de 3.284,84 euros para las universidades, tal y como indica el apartado cuarto punto 3 de la Orden, se ha procedido a valorar la única actuación restante que supera el 60% de la puntuación.

Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en la misma.

Igualmente, para la determinación de la cuantía de las ayudas se ha tomado en consideración los criterios y límites establecidos en el apartado cuarto de dicha convocatoria.

Visto lo anterior, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024, a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo I (entidades) y II (universidades) de la presente Orden, no constando solicitudes desestimadas.

Segundo.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.



Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y el artículo 23 del TRLSA, no debiendo tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Tercero.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 15.784,42 € con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2024, aplicaciones presupuestarias 18110/G/4231/480093/91002, (10.819,95 euros) y 18110/G/4231/440308/91002 (4.964,47 euros).

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [https:// educa.aragon.es](https://educa.aragon.es), para su general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICARIAS
 Olimpíadas Educativas 2023-2024. Subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro.

BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN						PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	OTRAS SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		a	b	c	d	e	f						
1	Sociedad Aragonesa de Filosofía	20	20	10	11,5	20	7	88,5	1.780,31 €	80%	1.424,25 €	- €	1.424,25 €
2	Colegio doctores y licenciados Ciencias Químicas (Químicos de Aragón y Navarra)	20	20	10	11,5	20	15	96,5	1.742,83 €	80%	1.394,26 €	- €	1.394,26 €
3	Asociación Taller de Talento Matemático de Aragón	20	20	10	15	20	15	100	3.788,09 €	80%	3.030,47 €	300,00 €	2.730,47 €
4	Sociedad Aragonesa de Profesores de Matemáticas	20	20	10	7,5	20	15	92,5	3.613,79 €	80%	2.891,03 €	500,00 €	2.391,03 €
5	Sección Local de Aragón de la Real Sociedad Española de Física	20	20	10	8	20	15	93	1.957,55 €	80%	1.510,28 €	- €	1.510,28 €
6	Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón	20	20	10	15	20	3	88	2.461,68 €	80%	1.369,66 €	- €	1.369,66 €
TOTAL													10.819,95 €



ANEXO II
RELACIÓN DE UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS
 Olimpíadas Educativas 2023-2024. Subvenciones concedidas a universidades.

BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN						PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE PRESUPUESTO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	OTRAS SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		a	b	c	d	e	f						
Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Zaragoza	XV Olimpiada de Economía de la Comunidad Autónoma de Aragón	20	20	10	11,5	20	9	90,5	2.390,92 €	80%	1.912,74 €	- €	1.912,74 €
		20	20	10	15	20	6	91	3.503,02 €	80%	2.802,42 €	- €	2.802,42 €
TOTAL													4.715,16 €

BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN						PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE PRESUPUESTO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	OTRAS SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		a	b	c	d	e	f						
Departamento de Métodos Estadísticos. Universidad de Zaragoza	IX Edición "Diviértete con la Estadística"	17	5	10	7,5	20	6	65,5	311,64 €	80%	249,31 €	- €	249,31 €
TOTAL													4.964,47 €

3284,84€



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024/2025, realizada mediante Orden ECU/625/2024, de 3 de junio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024/2025, modificada por la Orden ECU/728/2024, de 28 de junio, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón, se aprobó la convocatoria de estas becas para el curso académico 2024/2025 mediante Orden ECU/625/2024, de 3 de junio.

Posteriormente, mediante Orden ECU/728/2024, de 28 de junio, se modificó la convocatoria de las becas de movilidad con objeto de suprimir el requisito para obtener la condición de persona beneficiaria del precio máximo por crédito.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, con fechas 20 de septiembre, 4 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de becas para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, emitido el 18 de noviembre de 2024, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 19 de noviembre de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón; la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025; la Orden ECU/728/2024, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, y el apartado decimonoveno, punto 1, de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio.



Segundo.— La Orden IUU/748/2016, de 11 de julio, establece las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón y a este efecto dispone, en su artículo 2 que, será actuación subvencionable la realización de estudios universitarios de Grado o Máster habilitante, en modalidad presencial, en el curso académico que determine la convocatoria, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, por los estudiantes que tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en que cursen sus estudios. Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras recoge los requisitos de las personas beneficiarias, entre otros los relativos a residencia familiar, matrícula, nota media del expediente académico.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, el apartado quinto, punto 1, de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, dispone los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, que fueron modificados por la Orden ECU/728/2024, de 28 de junio:

- a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al del campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.
- b) Que, con anterioridad al 27 de septiembre de 2024, esté matriculada en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. La matrícula se podrá formalizar con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la beca.
- c) Que en el curso académico 2023-2024 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación, o que la renta familiar computable de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 euros por cada nueva persona computable.

- d) Que la nota media del expediente académico, calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, no sea inferior a 5.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2024-2025.



Por otra parte, el punto 3 de este apartado quinto determina las situaciones por las que no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria, entre la que se encuentra la siguiente:

- f) En caso de haber sido adjudicataria de la beca de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024, haber incumplido la obligación de superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial. Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de esta obligación.

Cuarto.— *La valoración de las solicitudes de las becas se efectúa de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, que recoge lo siguiente:*

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Acceso por primera vez a estudios universitarios en el curso 2024/2025:
- i. Si se accede por la vía de título de bachillerato y la EvAU, la nota media será la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, que excluye la calificación obtenida en la fase voluntaria de la EvAU.
 - ii. En las demás vías de acceso, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso académico 2023/2024 o anteriores:
- i. La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
 - ii. Si dicho título se ha obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, se atenderá a la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros emitido por el Ministerio competente en la materia, así como el obtenido, en su momento, a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso académico 2023/2024 o anteriores:
- i. La nota media se calculará con tres decimales y, para ello, se incluirán las calificaciones numéricas finales (valoradas de 0 a 10) de todas las asignaturas cursadas desde el inicio de la titulación hasta la primera convocatoria del curso 2023/2024. Los créditos suspendidos se computarán con su correspondiente puntuación, y los no presentados serán valorados con 2,5 puntos.
 - ii. La nota media será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida en escala de 0 a 10 en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios, la nota media se calculará atendiendo al plan de estudios que resulte del orden siguiente:

- a) En primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2023/2024, siempre y cuando dicho plan tenga calificaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c).



b) En segundo lugar, el plan de estudios con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar el orden anterior persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida conforme a los puntos anteriores.

4. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5; en segundo lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente y, en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo en la Dirección General de Universidades, presidido por la Directora General de Universidades. Para este último supuesto se ordenarán las solicitudes alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes y el sorteo se llevará a cabo mediante un programa informático que determinará el número de solicitud a partir de la cual se debe seguir el orden alfabético para realizar las adjudicaciones.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y los apartados décimo y undécimo de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 20 de septiembre, 4 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre de 2024, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función del citado criterio de valoración, se procede a la asignación de cuantías hasta agotar el crédito presupuestario disponible en función de los siguientes tramos y cuantías señalados en el apartado séptimo, punto dos, de la convocatoria:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 euros.

- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 euros.

- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 euros.

- Tramo 4: 200 km o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 euros.

Para menos de 20 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, punto 4, de la convocatoria, la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 2 de este apartado se modulará al alza por un importe de 200 euros, cuando el factor de movilidad del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT), asignado al municipio de residencia familiar conforme a la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, tenga valor inferior a cero.

La modulación anterior no será de aplicación en aquellos casos en los que la distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus sea inferior a 20 kilómetros.

Así, con fecha 18 de noviembre de 2024, la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación del citado criterio de valoración y la asignación de las cuantías económicas correspondientes a los tramos señalados hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Quinto.— En el informe de la comisión de valoración, emitido el 18 de noviembre de 2024, se hace constar lo siguiente:

Una vez revisado el cumplimiento de los referidos requisitos previos, se concluye que el número de solicitudes que cumplen los requisitos previos para ser persona beneficiaria de la ayuda, previstos en el apartado quinto de la convocatoria, letras a) a e) del punto 1, es de 1.405.

De conformidad con el apartado décimo de la Orden de convocatoria, se ha procedido a realizar la ordenación final de solicitudes, en función de la nota media del expediente académico, tomando en consideración todas aquellas en las que las personas solicitantes cumplieran los requisitos para poder ser beneficiarias de la beca. Por tanto, no se han ordenado las solicitudes desistidas, ni aquellas en las que concurre alguna causa de denegación por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria de la beca de movilidad.

La nota correspondiente a la última beca que es posible conceder, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria, alcanza el 5,614, sin que sea posible conceder ninguna beca más con el crédito sobrante disponible.



Por tanto y de acuerdo con el crédito disponible, se conceden un total de 1.308 becas (de las cuales 105 se modulan al alza por el ISDT), por un importe total de 1.099.600 euros, que equivale al 99,96% de crédito disponible de 1.100.000 euros.

En atención a todo lo expuesto, la situación final de las solicitudes presentadas tras su valoración ha sido la siguiente:

Convocatoria Movilidad 2024-2025	Indicador
Solicitudes presentadas	2.277
Solicitudes inadmitidas por no cumplimentar la solicitud en tiempo y firmarla por medios electrónicos	2
Solicitudes presentadas en tiempo y forma	2.275
Solicitudes desistidas voluntariamente (renuncias)	16
Solicitudes desistidas por subsanación*	58
Solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto, punto 1, letras a), b), c) d) y e) y punto 3 de la convocatoria.	796
Solicitudes desestimadas por tener una nota inferior a la nota de corte	97
Concedidas	1.308
Crédito concedido	1.099.600 €
Crédito disponible	1.100.000 €

En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 18 de noviembre de 2024, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y con la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, resuelvo:

Primero.— Conceder mil trescientos ocho (1.308) becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 4228 480070 91002 por importe global de un millón noventa y nueve mil seiscientos euros (1.099.600 €), a las personas solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías que en él se determinan.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III, que incluye a las que se les ha declarado desistidas y las que han presentado su renuncia expresamente.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes de las personas que aparecen en el anexo IV por no haber cumplimentado y firmado la solicitud por medios electrónicos.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en la convocatoria.



- b) Superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2024-2025. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca.
Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de la obligación recogida en el párrafo anterior.
- c) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Sexto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
1	201	NORBERTO	GREGORIO ALONSO	9,827	750,00 €
2	85	IRENE	QUÍLEZ ROBRES	9,776	550,00 €
3	690	ALICIA	CABREJAS PEREZ	9,714	750,00 €
4	2046	MARTA	VELAZQUEZ POLO	9,68	950,00 €
5	1386	MARINA	SALLILLAS RODÉS	9,654	750,00 €
6	1436	NIL	TENA ALCON	9,644	950,00 €
7	1757	ALEXANDRU DAVID	MICLOS	9,609	950,00 €
8	113	MIGUEL	VELILLA SANCHO	9,598	950,00 €
9	1235	IRENE	HERRERO FERNANDEZ	9,564	550,00 €
10	269	MARIA	MONSERRATE VIDAL	9,564	950,00 €
11	2011	ANDREEA CLAUDIA	COROBAN	9,488	750,00 €
12	1586	MARTA	MONSERRATE VIDAL	9,484	950,00 €
13	813	GABRIEL	ORTIZ SESE	9,482	950,00 €
14	1081	ESTHER	MARTINEZ FRUTOS	9,471	550,00 €
15	1768	NAZIHA	TOUHAMI	9,47	750,00 €
16	284	LAURA	ROYES ESTEO	9,465	950,00 €
17	850	CARLA	SOLDEVILLA IBARZ	9,46	950,00 €
18	21	IRENE	ESCUDERO GARCES	9,446	950,00 €
19	1407	DAVID	MARCEN ROMAN	9,433	950,00 €
20	412	LUCIA	LOPEZ GASCON	9,413	750,00 €
21	137	MIGUEL	BARBA GARCÍA	9,366	950,00 €
22	1954	BEATRIZ LUNA	SEBASTIAN SANCHEZ	9,365	750,00 €
23	236	DAVID	TORRES TARDIO	9,359	950,00 €
24	762	SHEILA	BAYER LOPEZ	9,343	950,00 €
25	1434	PAULA	MOYA DOMEC	9,339	750,00 €
26	1164	MARIA ESMERALDA	GUTIERREZ PEREZ	9,33	750,00 €
27	1987	AMALIA COSMINA	RODRÍGUEZ FLUERICA	9,321	950,00 €
28	1517	REBECA	CHISBORA	9,311	750,00 €
29	1656	CELIA	BERGES LASOBRAS	9,309	750,00 €
30	950	JORGE	PELEGRIN BUENO	9,307	750,00 €
31	946	SUSANA	OTERO GONZALEZ	9,28	950,00 €
32	1355	NURIA	LIS SORIA	9,26	750,00 €
33	1033	CLAUDIA	SANTOLARIA AZON	9,22	950,00 €
34	591	VIRGINIA	LACASTA RUIZ	9,2	750,00 €
35	2097	ANDREA	PINILLA FRAGUAS	9,2	750,00 €
36	1991	DANIEL	MIGUEL CORTON	9,2	750,00 €
37	2209	MARIA	ARCEGA HERRERO	9,195	750,00 €
38	1980	MARTÍN	BAZÁN DE FELIPE	9,189	750,00 €
39	1573	MINERVA	ALCOBER SANZ	9,188	750,00 €
40	70	IVÁN	MOLINER SANCHO	9,165	750,00 €
41	62	LUCIA	MALLEN LASMARIAS	9,161	950,00 €
42	1774	SARA	HERNANDO FERRER	9,157	950,00 €
43	83	ELISA	LANAU PUYUELO	9,127	750,00 €
44	103	JULIA	FRAILE MAJORAL	9,125	950,00 €
45	1170	IGONE	INCHAURRONDO BERNAD	9,11	950,00 €
46	2010	MARYAM	EL GHOULFAIRI EL GHOULFAIRI	9,099	750,00 €
47	277	LUCIA	OLIVER ROJO	9,09	950,00 €
48	123	LUCIA	MARTIN VELASCO	9,085	750,00 €
49	1414	SARA ANDREEA	NECHFIFOR HETRIUC-ROSU	9,071	550,00 €
50	1143	MONICA	FERRER MAÑAS	9,054	750,00 €
51	2166	ARA	SUSÍN BARCOS	9,051	950,00 €
52	1680	CARLOS	RIOS FERRER	9,05	950,00 €
53	1589	PABLO	CERDAN BERNA	9,05	750,00 €
54	691	PAULA	BABIANO GONZALEZ	9,024	950,00 €
55	328	EDURNE	BAQUEDANO BARTOLOMÉ	9,022	750,00 €
56	1780	IXEIA	MARTIN HERRERO	9,013	950,00 €
57	1193	YASMIN	KHAJJAJ ENNASSIRI	9,002	750,00 €
58	541	MARIA	BRETOS OTO	8,999	750,00 €
59	1626	MARINA	VINUÉS MONTESA	8,995	950,00 €
60	2250	CLARA	IGLESIAS BERDEJO	8,992	750,00 €
61	344	MARIA	VILLARIG PARACUELLOS	8,974	950,00 €
62	915	CARMEN	TREMUL BECERRIL	8,972	750,00 €
63	831	SAFA	OUHAZLI OUBRIK	8,97	750,00 €
64	1760	VIOLETA	MUÑOZ RANDO	8,96	950,00 €
65	1810	SANDRA	RIVERA CRESPO	8,955	1.150,00 €
66	867	AMELIA	LLORENTE OJUEL	8,945	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
67	1685	VALERIA MERCEDES	SEGURA GARCIA	8,93	750,00 €
68	562	RUBEN	PARDOS ENE	8,923	550,00 €
69	2059	IZARBE	MORENO OLIVAN	8,912	550,00 €
70	337	NATALIA	RODRIGUEZ CHUECA	8,908	750,00 €
71	2212	LUCIA	SANTIAGO JIMENEZ	8,898	550,00 €
72	433	CARLA	ROYO NAVASCUES	8,885	750,00 €
73	1782	SARA	LIÑÁN NUEZ	8,869	750,00 €
74	1593	ELOY	CARRERA LAFÓN	8,865	1.150,00 €
75	53	PETYA	PETROVA PRASKOVA	8,858	750,00 €
76	1425	VEGA	ARTERO ABAD	8,856	1.150,00 €
77	1372	NAZARENA AILLEN	MUÑOZ ZIRKEL	8,85	950,00 €
78	116	AINARA	AÑAÑOS ARREGUI	8,847	1.150,00 €
79	986	LAURA MARIA	LAIGLESIA LOPEZ	8,835	750,00 €
80	540	ELENA	PARRA ALQUEZAR	8,809	1.150,00 €
81	1874	MARCOS	ORDOBÁS SOLANO	8,773	950,00 €
82	1720	MARTA	MONFORTE APARICIO	8,77	550,00 €
83	192	LUCÍA	CORTI ROYO	8,742	950,00 €
84	1825	RAUL	NAVARRO CALVO	8,738	750,00 €
85	552	SONIA	MOLINA CORDOBÉS	8,738	750,00 €
86	1543	MARTA	CAMPO BARTOLOMÉ	8,735	750,00 €
87	891	MAR	BALLESTEROS CUERDA	8,733	750,00 €
88	308	MARTA	POLO MARTINEZ	8,73	550,00 €
89	193	PABLO	PEDRUZO TOVAR	8,73	750,00 €
90	1051	HUGO	JIMÉNEZ AZLOR	8,724	950,00 €
91	888	LUCIA	MOMPRADE PASCUAL	8,721	750,00 €
92	452	YOLANDA	ZALAYA AGUILERA	8,719	750,00 €
93	17	MARÍA	MALLOR LÓPEZ	8,714	750,00 €
94	218	OSCAR	MARIN CHENA	8,714	750,00 €
95	1284	PATRICIA	TELLO GARCIA	8,703	750,00 €
96	1837	LEIRE	MILLAN CARRERO	8,692	950,00 €
97	2049	MANUELA	BALAGUER TEJEDOR	8,69	950,00 €
98	2090	ANA LUCÍA	FORCÉN ROMERO	8,687	750,00 €
99	197	NOELIA	SANCHEZ AZNAREZ	8,668	750,00 €
100	1779	ESTRELLA	LORENZO SANZ	8,663	1.150,00 €
101	1	AINHOA	RAMIREZ CABEZA	8,663	1.150,00 €
102	981	ADRIANA	HUERVA PACHECO	8,663	750,00 €
103	52	ANDREA	HERRADOR CALDERÓN	8,657	750,00 €
104	1544	CAROLINA	CAMPO BARTOLOMÉ	8,654	750,00 €
105	2211	SANDRA	BENEDI BARCELONA	8,654	750,00 €
106	1294	ANDREA	MARCO LORAQUE	8,65	950,00 €
107	183	CRISTIAN	CEBAMANOS JEREZ	8,649	950,00 €
108	392	ALEJANDRO	MARIN BELTRAN	8,64	950,00 €
109	1545	INTISSAR	MANSOUR OUARRAK	8,638	950,00 €
110	78	LEYRE	PEREZ FERRER	8,637	750,00 €
111	270	AYLA	VELILLA SANCHO	8,635	950,00 €
112	287	ELISA	HILAIR LOPEZ	8,632	750,00 €
113	1032	ADRIANA	LLAGÜERRI LLEYDA	8,625	950,00 €
114	2094	CARLOS	UBIETO BALLÉN	8,623	950,00 €
115	2192	DYLAN ANGEL	JIMÉNEZ BENITEZ	8,62	750,00 €
116	1804	LAURA	MARIN BONILLA	8,618	550,00 €
117	718	CLARA	OTIN HIGUERAS	8,605	550,00 €
118	754	CLAUDIA	ESPINO CANDALIJA	8,6	950,00 €
119	584	ALEJANDRO	CORREAS BOSQUED	8,582	550,00 €
120	963	SILVIA	TORRES MARTINEZ	8,581	950,00 €
121	77	MARIO	CIUTAD LARRAMONA	8,57	950,00 €
122	1596	CARLA	SANMARTÍN BOROBIA	8,551	750,00 €
123	1358	INÉS	PUÉRTOLAS SERRALLER	8,55	950,00 €
124	20	YARA	VERA ZALAYA	8,544	1.150,00 €
125	1339	SAUL	AZUARA HUGUET	8,54	950,00 €
126	1530	MARTINA	CANALÍS BLASCO	8,535	950,00 €
127	1938	PABLO	SOLANILLA SALAMERO	8,531	950,00 €
128	330	CARLA	ALMARZA LUNA	8,529	750,00 €
129	1541	VICTORIA	BENEDI MUÑOZ	8,527	750,00 €
130	399	SAMUEL	GASCON CHUECA	8,52	750,00 €
131	1645	FERRAN	TORREGROSA LLACER	8,52	950,00 €
132	2044	SEBASTIÁN	BALAGUER TEJEDOR	8,52	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
133	2073	LUCIA	RAMOS GONZALEZ	8,517	750,00 €
134	1342	SARA	MILLAN OCHOA	8,516	750,00 €
135	1546	MARIO	GARCÍA ROY	8,512	950,00 €
136	373	SERGIO	MIRANDA MELERO	8,504	950,00 €
137	1053	SARA	NAVARRO MARTÍN	8,502	750,00 €
138	1831	FATIMA ANGELA	LARROSA DJOUAB	8,501	750,00 €
139	1636	IRENE	URRIENS CHINCHILLA	8,5	750,00 €
140	1677	SARA	SAS STOICA	8,485	750,00 €
141	607	CARLOTA	LIS PALACIOS	8,485	750,00 €
142	514	ADRIAN	LATORRE PEÑALOSA	8,483	750,00 €
143	398	LUCIA	CORTES MANSILLA	8,48	950,00 €
144	954	FATIMA	MOUHAMECH	8,48	950,00 €
145	1411	IRENE	NAVARRO GASPAR	8,479	750,00 €
146	798	OSCAR	VICENTE OBON	8,474	1.150,00 €
147	529	ANDREA	ERLAC VIÑUALES	8,467	550,00 €
148	502	CRISTINA	LÓPEZ REDONDO	8,463	950,00 €
149	1239	IBON	DIEZ ENCONTRA	8,462	750,00 €
150	216	DANIEL	LANGARITA AGUELO	8,455	750,00 €
151	1427	AINHOA	SOPENA OTERO	8,451	950,00 €
152	865	ANDRES	LLORENTE OJUEL	8,442	750,00 €
153	1758	VICTORIA	SEGURA BERNAD	8,43	950,00 €
154	638	IRENE	MARTINEZ VELA	8,427	1.150,00 €
155	1163	MARTA	VAL GIMENEZ	8,418	950,00 €
156	516	JIMENA	ABANADES GALAY	8,416	750,00 €
157	840	SARA CONSTANTA	BREZAERU PAUSAN	8,416	950,00 €
158	828	LAURA	PINAZO GOMEZ	8,391	750,00 €
159	934	MARIONA	SAMPIETRO PUEYO	8,38	1.150,00 €
160	1741	JORGE	CARRASCO ZAMORA	8,375	750,00 €
161	2237	MARIA	CAUSIN NOTIVOLI	8,373	750,00 €
162	470	PABLO	ORIA SERRANO	8,371	750,00 €
163	1910	ZOHIARTZE	PELEGRIN PLAZA	8,36	1.150,00 €
164	406	NICOLÁS	GILABERTE GIRÓN	8,354	950,00 €
165	1133	ALEJANDRO	PASCUAL SANCHEZ	8,351	750,00 €
166	1535	YAGA	SILLAH GANESY	8,35	750,00 €
167	689	LUCAS	AYUSO LOPEZ	8,342	750,00 €
168	209	ISMAEL	DE LA OLIVA LOUKILI	8,341	750,00 €
169	1365	INES	SANCHEZ PERIBAÑEZ	8,338	950,00 €
170	2107	SANTIAGO	GARCIA IGEA	8,332	750,00 €
171	1095	LUCIA	SESMA BERGES	8,332	750,00 €
172	1256	VICTORIA	SORIANO NAVARRO	8,324	950,00 €
173	1865	INAS	BAJJI BENBOUCHAIB	8,322	550,00 €
174	667	SOFIA	PEREZ GONZALEZ	8,32	950,00 €
175	1036	SARA	HERNANDEZ GOMEZ	8,32	750,00 €
176	409	SANDRA	ROMERO LORENTE	8,31	750,00 €
177	1997	NEREA	LAFUENTE PEREZ	8,31	750,00 €
178	1639	VICTOR	VELILLA ORTIZ	8,31	750,00 €
179	706	INES	CABRERA GUARDIOLA	8,306	950,00 €
180	228	INES	ZARRALANGA IZAGA	8,295	1.150,00 €
181	1387	JAIME	GONZÁLEZ ALCAY	8,294	750,00 €
182	574	ELENA	BENEDÍ AZNAR	8,29	750,00 €
183	838	PAULA OROSIA	LASALA BETES	8,286	950,00 €
184	37	RAUL	SACRAMENTO FORCEN	8,286	750,00 €
185	302	LUCIA	ALLOZA PEREZ	8,28	950,00 €
186	1815	NIRA	CORTES CANALES	8,273	950,00 €
187	1781	ABRAHAM	BLANQUEZ MORALES	8,27	750,00 €
188	1031	VANESSA	PELLICER ROMERO	8,27	750,00 €
189	1721	CARMEN	BOROBIO LAGUNA	8,26	950,00 €
190	611	DIEGO	RUBIO ALIAGA	8,26	550,00 €
191	1711	OLGA	SARASA VERA	8,26	750,00 €
192	1195	DANIEL	GIMENEZ DOBATO	8,26	950,00 €
193	1752	ALEJANDRO	CALLAU BERNUÉS	8,256	950,00 €
194	905	CARLA	GREGORIO JUDEZ	8,254	950,00 €
195	1257	JORGE	PICO IBARZ	8,24	950,00 €
196	138	DANIEL	EZQUERRA EZQUERRA	8,239	750,00 €
197	698	LEIRE	IRÚN LERÍN	8,23	750,00 €
198	1803	CANDELA	MORALES GARUZ	8,23	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
199	599	AINHOA	NAVARRO BERDEJO	8,227	750,00 €
200	118	MARIANA DENISA	TOMA COCOS	8,223	750,00 €
201	2024	ALBA	CRESPO RUIZ	8,221	750,00 €
202	1417	AINHOA	GRIS BARÓ	8,22	950,00 €
203	1191	ELENA	COLAS RIPOL	8,22	1.150,00 €
204	1538	CRISTIAN	PEREZ GRANDA	8,218	950,00 €
205	1201	ELENA	PUYUELO SAMBIA	8,217	950,00 €
206	2269	ISABEL	HERNANDEZ FERNANDEZ	8,216	750,00 €
207	65	MARTA	SALES LAMIEL	8,215	950,00 €
208	1599	ABIAN	LATORRE CAPDEVILA	8,212	750,00 €
209	2257	SARA	AKKA OUZAL	8,21	1.150,00 €
210	549	PILARA	SUBÍAS GARCÉS	8,208	950,00 €
211	1856	RUTH	LARROSA SANAGUSTÍN	8,207	750,00 €
212	1916	MARINA	CONTE MUÑO	8,2	950,00 €
213	8	PAULA	AZNAR SUÑEN	8,2	950,00 €
214	49	MARIA	IZQUIERDO MARTINEZ	8,198	750,00 €
215	370	LEYRE	LAPUENTE POMAR	8,195	750,00 €
216	1014	CARMEN	AZNAR SABATE	8,194	950,00 €
217	565	MARCOS	MARTIN DEL PINO	8,193	950,00 €
218	1062	LORENA	CALLE MARTIN	8,191	550,00 €
219	2258	ANDREA	CASTILLO ABADIAS	8,19	750,00 €
220	660	PAULA	MARIN SALESA	8,19	950,00 €
221	1092	ROCIO	ESPALLARGAS HERRERO	8,18	950,00 €
222	729	ANDREEA	PANTEA	8,174	750,00 €
223	1045	MARTA	LEZA GRACIA	8,172	550,00 €
224	1869	CARLOTA	GARCIA VELAZQUEZ	8,167	550,00 €
225	1481	SOFIA	INSA GARCIA	8,166	950,00 €
226	1661	LUCIA	SANAGUSTIN TELLO	8,163	750,00 €
227	2063	LUCIA	CALVO RODRIGUEZ	8,153	750,00 €
228	1121	MARTA	MONTON TENA	8,153	1.150,00 €
229	621	AINHOA	BALAGA ARANDA	8,152	750,00 €
230	217	CARLOTA	BARCELONA PEREZ	8,152	950,00 €
231	210	ADAIA	AÑAÑOS DIEZ	8,145	750,00 €
232	684	ALEX	JIMENEZ SUÑEN	8,14	750,00 €
233	1591	MARCO	MORA GRAÑENA	8,131	550,00 €
234	447	JUDIT	PEREZ ARNAL	8,129	750,00 €
235	670	SORAYA	RUIZ SANJUAN	8,125	750,00 €
236	425	IRENE	AGUDO HERRERO	8,12	950,00 €
237	2067	ALBA	MUÑO GALAN	8,113	750,00 €
238	42	ALBA	GRACIA MARTOS	8,11	750,00 €
239	2086	ÁNGEL	POBO TIMÓN	8,11	950,00 €
240	1926	CECILIA	IRIARTE ARBUÉS	8,109	750,00 €
241	1111	LAUDE LLAGURE	BALLARIN CUCALON	8,108	750,00 €
242	163	MIREYA	GARRIDO NUÑEZ	8,107	950,00 €
243	851	MARIA	NAVARRO MARTIN	8,104	750,00 €
244	505	ALBA	SANDEMETRIO TOLOSA	8,1	750,00 €
245	1396	MARIA	SANZ SIERRA	8,099	750,00 €
246	738	YAIZA	SORIANO NAVARRO	8,097	950,00 €
247	1148	CLAUDIA	LÓPEZ GIL	8,096	750,00 €
248	1988	NOELIA	GARCIA GARCIA	8,095	550,00 €
249	873	AINHOA	MARCO FRACA	8,08	750,00 €
250	1120	LEYRE	BUENO GARGALLO	8,065	750,00 €
251	1635	MARIA	GIMENO MATEO	8,06	950,00 €
252	1455	LAURA	CHIRON MICHAVILA	8,059	950,00 €
253	432	CARLOS	ARA ESPINOSA	8,058	750,00 €
254	1198	OSCAR	SUAREZ SUAREZ	8,054	750,00 €
255	1384	LUCIA	GIMENO SANCHEZ	8,05	950,00 €
256	708	ADA MARIA	VILLACAMPA GREPPI	8,04	950,00 €
257	1625	ELSA	OLMEDO GOMEZ	8,039	550,00 €
258	1246	PAULA	GARCÍA RUEDA	8,035	750,00 €
259	158	MANUEL	BLANCO SANCHEZ	8,03	750,00 €
260	1568	CLAUDIA	LUENGO VELA	8,029	750,00 €
261	121	MANEL JORDA	PUIG RUBIO	8,023	950,00 €
262	1419	AGATA	PARRAS TABELLINI	8,02	950,00 €
263	73	LUCIA	SANTOS INFANTE	8,015	550,00 €
264	1534	HAFSSA	EL KADIRI	8,003	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
265	468	NEREA	MUR ROCHE	8,003	950,00 €
266	30	MARIA SIXIANG	LÁINEZ LORENTE	8,001	950,00 €
267	2071	ANDREA	GALLARDO LLORENTE	8	950,00 €
268	449	SERGIO	GARCIA FERNANDEZ	8	750,00 €
269	1714	MARTA	SOLA SANCHEZ	8	750,00 €
270	2171	SARA	LASERNA RUIZ	8	750,00 €
271	1735	BELÉN	DELMAS GUILLEN	7,995	1.350,00 €
272	1216	ALVARO	MARTINEZ LAHOZ	7,991	950,00 €
273	2265	ESTHER	CAMBRA ASO	7,989	750,00 €
274	673	ADRIAN	ABAD CUELLAR	7,988	950,00 €
275	280	ANGELA	GARGALLO LAGUNA	7,988	750,00 €
276	1463	LAURA	MURILLO EITO	7,974	750,00 €
277	508	ALVARO	PORTERO GUIMERA	7,963	950,00 €
278	520	PILAR	ALBA GIL	7,96	750,00 €
279	195	ALBA	GRACIA JARIO	7,955	550,00 €
280	2096	CARLOS	IZQUIERDO LECIÑENA	7,955	750,00 €
281	943	SARAY	GONZALEZ PADILLA	7,94	750,00 €
282	922	CARLOS	MARTINEZ DIEZ	7,939	950,00 €
283	634	LEYRE	TEJERO MARTÍNEZ	7,934	550,00 €
284	1715	IMANE	EL GHOULFAIRI SADIK	7,93	950,00 €
285	927	EMMA	LOU REYES	7,93	750,00 €
286	641	LAURA	GARCÉS PARDOS	7,93	950,00 €
287	1308	LUCIA	CABEZA LAPEÑA	7,929	950,00 €
288	1389	ADRIANA	GARCIA MAINAR	7,909	750,00 €
289	403	MIGUEL	PRATS MINDAN	7,909	950,00 €
290	523	NATALIA	COVARRUBIAS MARTIN	7,905	950,00 €
291	2244	SARA	MARTIN DELGADO	7,9	750,00 €
292	504	AMAL	ZIAN ENNASSIRI	7,897	750,00 €
293	671	ÓSCAR	AYERBE LABORDA	7,888	950,00 €
294	1104	MIGUEL ANCHEL	GAUCHOLA CLAVERIA	7,88	750,00 €
295	1150	LETICIA	CORVEST BOIRA	7,88	750,00 €
296	1059	PILAR	BERNAL HERRERA	7,875	750,00 €
297	861	PEDRO	BARCELONA MAGDALENA	7,874	750,00 €
298	845	LORENA	GISBERT ROYO	7,87	950,00 €
299	241	IZARBE	MARIN AZNAR	7,87	950,00 €
300	1840	MARIA LUISA	ALBU	7,87	950,00 €
301	526	JARA	ALVAREZ ABADIAS	7,869	750,00 €
302	545	LAURA	GIZ MARIN	7,867	750,00 €
303	1570	IRENE	BETRAN LOGROÑO	7,867	750,00 €
304	323	JULIA	MARIOTTO FRAGA	7,864	1.150,00 €
305	264	LUCIA	PARDO CHUECA	7,864	750,00 €
306	1592	MARIA	LARIOS MORENO	7,864	750,00 €
307	807	JULIA	MIGUEL CORTES	7,862	950,00 €
308	74	HUGO	LABORDA GOMEZ	7,86	750,00 €
309	1227	ALICIA	PARDOS LEON	7,86	750,00 €
310	448	IRENE	MELENDO MODREGO	7,859	750,00 €
311	536	ANDREA	NOGUERAS FANDOS	7,858	550,00 €
312	1969	PAULA	SIERRA TRAIN	7,858	950,00 €
313	295	PAULA	SAN ROMAN ALDA	7,849	550,00 €
314	1478	MARTA	USON CATALAN	7,846	550,00 €
315	992	IRIS	ALONSO CENTENO	7,844	750,00 €
316	1949	SARA	CEPED GRACIA	7,844	950,00 €
317	28	NURIA	ORTEGA GAMBAU	7,84	950,00 €
318	1132	AINHOA	PEREZ TORQUEMADA	7,84	950,00 €
319	6	ANA	FRANCO AGUSTIN	7,84	750,00 €
320	624	PEDRO JOSE	PASTRANA CANO	7,84	750,00 €
321	573	MARIA	PRATS DE MIGUEL	7,836	1.150,00 €
322	152	LUCIA	GRIJALBA PALACIN	7,835	950,00 €
323	1668	PAULA	GREGORIO UCEDO	7,829	750,00 €
324	202	MARIA	LEGUA ARTAL	7,828	750,00 €
325	245	PAULA	GASULLA ROYO	7,827	1.150,00 €
326	1082	JOSE ANGEL	LABRADOR ODINA	7,823	750,00 €
327	1209	VALERIA	ROCHE NAVARRO	7,818	950,00 €
328	1698	SIGRID	OYAGA MURTRA	7,817	1.150,00 €
329	132	HECTOR	MINGUILLON GIL	7,812	950,00 €
330	319	NATAN	PASAMAR DE LA ROSA	7,809	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
331	1309	VICTOR	LOPEZ CABALLER	7,809	950,00 €
332	429	ANA MARIA	CURUTIU TILIMPEA	7,808	1.150,00 €
333	1388	JULIA	ALDAZ VIDARTE	7,8	750,00 €
334	533	LORENA	MORENO MARTOS	7,796	950,00 €
335	557	SARAY	MARTÍN DEL PINO	7,795	950,00 €
336	975	PAULA	PEREZ BURILLO	7,792	950,00 €
337	111	NEREA	MICOLAU GASCON	7,79	1.150,00 €
338	576	LAURA	BERRIO RUIZ	7,782	750,00 €
339	1298	HIGINIO	PORTA YUS	7,78	750,00 €
340	1772	INES	LATORRE TOMEY	7,78	750,00 €
341	134	SILVANA RAQUEL	CHAMORRO VARGAS	7,777	950,00 €
342	626	SONIA	PALACIOS MARTÍNEZ	7,775	550,00 €
343	2169	ELSA	GIMENEZ ASIN	7,772	750,00 €
344	989	PAULA	CORELLANO BOROBIA	7,77	950,00 €
345	585	LEYRE	JIMENEZ SANZ	7,77	950,00 €
346	492	BEATRIZ	SIERRA ALCUBIERRE	7,769	1.150,00 €
347	144	SANTIAGO	ANDREU SOMOLINOS	7,764	950,00 €
348	40	LUCIA	ROYO VALIOS	7,756	950,00 €
349	418	LAURA	GRACIA COLERA	7,755	550,00 €
350	1612	PAULA	LLEIDA FORTUÑO	7,754	950,00 €
351	659	DANNY	CRESPO ROYANO	7,752	750,00 €
352	67	MARIANGEL	BARRA NAVAS	7,752	950,00 €
353	1936	ANDREA	BUESA GRACIA	7,748	950,00 €
354	1616	NAIA	MARTINEZ PORTOLES	7,746	950,00 €
355	869	DIEGO	LABORDA GALINDO	7,743	750,00 €
356	282	CARMEN	HILAIR LOPEZ	7,742	750,00 €
357	404	JULIA	VILLARROYA PEÑA	7,742	750,00 €
358	2088	LAURA	RUBIO RUBIO	7,742	550,00 €
359	275	MONICA PILAR	ALDA LAMARCA	7,737	550,00 €
360	223	SELENA	FRANCO PARDILLOS	7,737	950,00 €
361	1074	RACHID	BAYOU BOUCHAKOUR	7,735	950,00 €
362	1432	ISABEL	ZAPATA RODRIGUEZ	7,733	1.150,00 €
363	172	LORENA	LOZANO RICOTE	7,732	950,00 €
364	2179	PILAR	CASTELLANO VALENZUELA	7,73	750,00 €
365	553	LAURA	MIR GARDETA	7,73	750,00 €
366	906	CARLA LUCIA	CLUSA FRANCO	7,728	950,00 €
367	174	DANIEL	SAEZ SANCHEZ	7,727	550,00 €
368	372	ISABEL	MODREGO GUTIERREZ	7,725	950,00 €
369	480	ANA MARIA	GHIORGHU	7,724	550,00 €
370	2056	PABLO	CABESTRERO ALONSO	7,724	750,00 €
371	206	ANDREA	MALUENDA PEREZ	7,724	750,00 €
372	3	EDURNE	PASCUAL GONZALEZ	7,722	750,00 €
373	453	LIRIA	REINALDOS ESPES	7,72	750,00 €
374	1168	DAVID ALEJANDRO	VERA MUÑOZ	7,72	550,00 €
375	1171	CELIA	BUESA BELTRAN	7,717	750,00 €
376	1958	PAULA	MIRO MAZA	7,714	1.150,00 €
377	1353	IRENE	KEOSAVANG GARCIA	7,709	950,00 €
378	1571	AILA	FAUQUET CORTI	7,702	950,00 €
379	76	MARTA	PEGUERO SANZ	7,698	750,00 €
380	676	CARLA	POLO MARTINEZ	7,698	950,00 €
381	1075	JORGE	DEL VAL SERRANO	7,693	750,00 €
382	200	AITANA	CALVO CALVETE	7,69	750,00 €
383	1331	ROBERTO	LIS SORIA	7,686	750,00 €
384	357	INÉS	GIL CIRUGEDA	7,685	950,00 €
385	1135	MARÍA	GRACIA RODRÍGUEZ	7,683	950,00 €
386	1350	LORENA	CUESTA BUZON	7,681	1.150,00 €
387	207	MARTA MARIA	RODRIGUEZ SOLANOT	7,679	750,00 €
388	710	LAURA	BARRERAS IBAÑEZ	7,677	950,00 €
389	1270	FATOUmata ISATOU	GAUNESS GAUNESS	7,677	750,00 €
390	1901	IVÁN	MARTÍNEZ RUIZ	7,674	750,00 €
391	2252	GEMMA	PARDILLOS ALRAYES	7,673	550,00 €
392	978	ALEJANDRO	ZARAZAGA BETTS	7,673	950,00 €
393	1619	MARWA	BOUNADJA HABITOUCHE	7,669	750,00 €
394	1896	JAVIER	MALON ARTUS	7,669	750,00 €
395	393	ALEJANDRO MIGUEL	ESPADA SÁNCHEZ	7,667	950,00 €
396	1737	LAURA	NOLASCO LOPEZ	7,666	550,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
397	748	SAMUEL	FLORINDO ROIG	7,665	750,00 €
398	1702	JORGE	RUIZ LOPEZ	7,66	750,00 €
399	1756	JORGE	DUARTE SOLIS	7,658	750,00 €
400	1796	ALVARO	ORTEGO PEREZ	7,658	750,00 €
401	1096	JOSE GERMAN	FERNANDEZ GABAS	7,655	750,00 €
402	1946	DANIEL	ÁLVAREZ FUENTES	7,653	750,00 €
403	261	MARIA	AISA GARCIA	7,653	950,00 €
404	305	BEATRIZ	CARNICER FUERTES	7,652	950,00 €
405	369	NATALIA	SARGUEDO TORRES	7,651	750,00 €
406	1385	DANIELA	PEREGRIN FALCÓN	7,65	950,00 €
407	1811	CANDELA	MIÑANA RUIZ	7,647	950,00 €
408	12	ERIK	ASENSIO BENEDI	7,645	750,00 €
409	485	CARLOS	GIL GINER	7,643	750,00 €
410	509	DESIREE	MATEO MAESTRO	7,643	550,00 €
411	1902	EVA	RODRIGO ARROYO	7,64	950,00 €
412	122	PAULA	SORIA DELGADO	7,64	750,00 €
413	1166	IRENE	CORDERO GALLEG0	7,639	950,00 €
414	454	SERGIO	GRACIA CANDADO	7,638	750,00 €
415	457	ALBERTO	GRACIA RODRIGUEZ	7,637	950,00 €
416	848	CLARA	VIÑUALES MATINERO	7,63	950,00 €
417	1751	ANA	JARQUE ESCORIHUELA	7,62	950,00 €
418	266	MIGUEL	GARCIA GARRIDO	7,613	950,00 €
419	713	PAULA	IBAÑEZ ARIÑO	7,61	950,00 €
420	1097	ADELINA FLORENTINA	PODINA	7,61	950,00 €
421	661	DAVID	ÚCAR HERNÁNDEZ	7,603	750,00 €
422	69	CRISTINA	LALANZA OTAL	7,603	750,00 €
423	11	IZAN JAVIER	ASENSIO ASENSIO	7,602	750,00 €
424	1024	MARIA NIEVES	MOREL FERRER	7,6	750,00 €
425	1678	SAMUEL	FELIPE LORENTE	7,6	550,00 €
426	1452	LUCIA	GIL ALANIS	7,6	950,00 €
427	2002	CLAUDIA	ZALAYA GRACIA	7,6	750,00 €
428	58	GUILLEN	COVARRUBIAS MARTIN	7,6	950,00 €
429	2109	NURIA	CASTRO ARRUGA	7,6	550,00 €
430	1403	MARCO	MORALES LACAMARA	7,6	750,00 €
431	512	LORIEEN	PERAL AZNAR	7,6	950,00 €
432	1086	Mª ANGELES	PEÑA CERDÁN	7,599	750,00 €
433	1932	ABDESSAMADE	BAKIRI RAMI	7,598	550,00 €
434	945	ALEJANDRO	TURON BES	7,597	750,00 €
435	939	SILVIA	CHAURE LUMBRERAS	7,595	750,00 €
436	1764	PAULA	PRADILLA CRUZ	7,593	750,00 €
437	625	SONIA	GONZALEZ VAZQUEZ	7,59	950,00 €
438	1550	JUDITH	CLEMENTE SORIA	7,59	950,00 €
439	1602	ASIER	ASCASO PÉREZ	7,589	950,00 €
440	382	MARÍA DEL CAMINO	DOMÍNGUE SOBRINO	7,589	750,00 €
441	881	LAURA	LUCENA JIMÉNEZ	7,587	750,00 €
442	1438	LUCÍA MARÍA	ORENES PIRLA	7,585	950,00 €
443	755	IGNACIO DE JESUS	CANO ARENAS	7,58	950,00 €
444	1992	MARCOS DANIEL	CASANOVA ESCARIO	7,579	750,00 €
445	1821	MARIA DEL MAR	BONED PALACIO	7,578	750,00 €
446	1516	ANDREA	BARRANCO NAVARRO	7,574	750,00 €
447	2157	MINERVA	RODRÍGUEZ PUYAL	7,57	1.150,00 €
448	136	IRENE	GARCÉS MOCHALES	7,564	750,00 €
449	1418	MARÍA	BEUTELL HERNANDEZ	7,56	750,00 €
450	2238	NADIA	EL HOUNAINI NOURELABIDINE	7,559	750,00 €
451	2224	ALBA	MARTINEZ VILLAMON	7,557	750,00 €
452	380	KRISTINA	STOYANOVA KOLEVA	7,551	750,00 €
453	2028	ELISA	BRETON FUERTES	7,55	950,00 €
454	1226	CLARA	RIONE CORDEIRO	7,55	950,00 €
455	1581	SANDRA	PEREZ MARTI	7,55	950,00 €
456	747	JOSÉ IGNACIO	PALACIO BERDIEL	7,54	750,00 €
457	102	DAVID	ARTAL UGARTE	7,54	1.150,00 €
458	90	DAVID	TENA ADELL	7,539	950,00 €
459	104	MELANIE CAROLINA	SEGURA ESCOBAR	7,538	750,00 €
460	2241	HUGO	ÁLVAREZ LOPEZ	7,537	950,00 €
461	2210	LUCIA	LATORRE FRANCO	7,537	750,00 €
462	2268	LUCIA	MODREGO ALCALDE	7,529	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
463	1285	BIA	BOUCHAAR AFOUD	7,529	750,00 €
464	297	PABLO	SOLER SIMON	7,528	750,00 €
465	2208	DAVID	PULLEIRO GARCIA	7,528	550,00 €
466	1460	BLANCA	GUALLAR OCASO	7,523	750,00 €
467	79	PABLO	GARCÍA GIMENO	7,522	950,00 €
468	1515	MARIA PILAR	LEON PALMA	7,521	950,00 €
469	1098	CELIA	CLAVERIA MAÑEZ	7,52	950,00 €
470	1792	IZARBE	BORAU BETRÁN	7,52	950,00 €
471	240	CELIA	PARDO FUERTES	7,52	550,00 €
472	602	SOFIA	BENEDI MUÑOZ	7,518	750,00 €
473	1293	DARIO	MACAYA GIL	7,518	950,00 €
474	1005	DIEGO	ARGUIÑENA DURAN	7,513	950,00 €
475	1435	LAURA	VAL PEREZ	7,51	750,00 €
476	942	LEIDI DAIBETH	CASTILLO CHERREZ	7,51	750,00 €
477	1272	PAULA	SANCHEZ HERNANDEZ	7,509	750,00 €
478	153	PAULA	GONZALEZ HERRERO	7,508	950,00 €
479	456	MARCOS	MARTIN FABRO	7,506	950,00 €
480	1957	SARA	DIEZ SANCHEZ	7,506	750,00 €
481	1773	MARIA	CALUCHO GARI	7,504	1.150,00 €
482	1813	IRENE	ORTEGA CHUECA	7,503	750,00 €
483	1242	ARMANDO	HERNANDEZ GARCIA	7,5	950,00 €
484	664	MARIA GEORGIANA	MANDACHE GALETEANU	7,5	1.150,00 €
485	57	DAVID	CATIVIELA GRACIA	7,497	750,00 €
486	984	SARA	CERDAN RAMOS	7,494	750,00 €
487	518	LAURA	EGAÑA CAPUTO	7,49	950,00 €
488	1192	EDURNE	CEBOLLA GARCIA	7,49	750,00 €
489	1373	OSCAR	VILLACAMPA ALADREN	7,488	750,00 €
490	640	ALICIA	JURADO TELLEZ	7,487	550,00 €
491	1345	CANDELA	RIVAS ENRIQUE	7,486	750,00 €
492	1399	LEYRE	MONREAL LOPEZ	7,473	950,00 €
493	317	EVA	RODRIGO NOE	7,47	950,00 €
494	678	MARIA	CASTILLO VINUESA	7,47	750,00 €
495	310	ANTONIO SANTIAGO	PATIÑO ANDREA	7,466	950,00 €
496	900	DIEGO	TERRON ABADIA	7,466	750,00 €
497	268	NURIA	FORTUÑO BALAGUER	7,465	950,00 €
498	1012	SARA	TREJO SANCHEZ	7,464	750,00 €
499	423	JARA	ROMEO SIMON	7,463	950,00 €
500	1194	PAOLA	PUEYO LASALA	7,463	750,00 €
501	674	ESTELA	ABAD FUMANAL	7,461	950,00 €
502	589	ALBA	ROCA GUILLOMIA	7,46	750,00 €
503	1691	TOMÁS	LANAU LAMBERT	7,454	1.150,00 €
504	2176	CLAUDIA	GRACIA HIGUERAS	7,45	550,00 €
505	1884	GUAYRE	PRADERA CURTO	7,45	950,00 €
506	1266	CARMEN	SORBE CLAVERIA	7,444	750,00 €
507	2114	MARIONA	TEIXIDO VILLAGRASA	7,442	1.150,00 €
508	1265	MARIA ESTEFANIA	URRIES LOPEZ	7,44	750,00 €
509	778	TERESA	LAPUERTA BLASCO	7,44	950,00 €
510	1894	ALBA JOSEFA	LOPEZ VALLÉS	7,437	1.150,00 €
511	2144	JORGE JAVIER	GRANADA ORTEGA	7,436	750,00 €
512	775	ELISA	QUINTANA GABAS	7,433	750,00 €
513	1805	NEREA	COLMENERO POLO	7,43	750,00 €
514	1016	INÉS	MIRO EJARQUE	7,43	950,00 €
515	181	HUGO	GINES SESE	7,43	950,00 €
516	1523	CLAUDIA	CORVINOS AGUDO	7,43	750,00 €
517	1610	NAJWA	SERROKH CHAGOURI	7,43	550,00 €
518	231	BORJA	LABRADOR LAFUENTE	7,422	750,00 €
519	997	GABRIEL	DELGADO SUÁREZ	7,421	750,00 €
520	119	SONIA	MARTINEZ SOLANAS	7,421	750,00 €
521	36	JULIO	GOMEZ LECIÑENA	7,42	1.150,00 €
522	59	MARIA	BIELSA MONTERDE	7,419	950,00 €
523	722	PILAR	OLVÉS GUTIÉRREZ	7,417	950,00 €
524	564	AURORA	ESTEBAN BERNAL	7,416	750,00 €
525	1046	MARIA	LOPEZ LECIÑENA	7,415	1.150,00 €
526	1325	AINARA	SANTOLARIA MANGA	7,412	750,00 €
527	2136	AFRICA	GIMENEZ NAVARRO	7,411	950,00 €
528	66	ALBA	ASCASO GUTIERREZ	7,41	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
529	31	AINHOA	ALEJOS JUSTES	7,41	950,00 €
530	1934	CARLA	BELENQUER CHAVEZ	7,407	950,00 €
531	1047	PILAR	CALLE BELTRAN	7,403	950,00 €
532	1941	MARIA	MARTINEZ GALLART	7,403	750,00 €
533	184	PEDRO	SANCHEZ LUMBRERAS	7,402	750,00 €
534	694	ALBA	ALCAINE NOVELLON	7,402	950,00 €
535	1867	DAVID	SOBREVIELA ALVAREZ	7,4	950,00 €
536	1333	ABDERRAHMANE	OUMOULOU KHANJARI	7,4	750,00 €
537	424	LUNA	LOZANO ISARRE	7,4	950,00 €
538	188	GONZALO	PEREZ BLASCO	7,398	950,00 €
539	414	LUCIA	COLOMA GUTIERREZ	7,394	750,00 €
540	555	SARA	DE LA TORRE BRUNA	7,391	750,00 €
541	593	LUCIA	PALOMO ERESUE	7,39	1.150,00 €
542	908	HENAR	MORALES MATEO	7,39	750,00 €
543	677	ANDREA	LAMARCA CAMPOS	7,385	750,00 €
544	858	NOE	MONZON VILLA	7,385	550,00 €
545	1657	ANDREA	FOIXENCH GARI	7,383	1.150,00 €
546	1632	LUCIA	MONTESINOS AGUSTIN	7,38	750,00 €
547	636	MARIO	LASMARIAS LAMARCA	7,379	950,00 €
548	1984	NOELIA	ISLA LAGUNA	7,378	950,00 €
549	1447	ALBERT	FOLCH DOZ	7,377	950,00 €
550	1808	SANTIAGO	CANALES DE UÑA	7,375	1.150,00 €
551	2126	ITZIAR	BOZA BERGES	7,373	750,00 €
552	1504	DANIEL	GARCÍA GASTÓN	7,373	950,00 €
553	1207	IVAN	LABRADOR LISA	7,372	750,00 €
554	1670	LORENA	IPIENS ACIN	7,37	750,00 €
555	1430	ALBA	GODES IZQUIERDO	7,37	950,00 €
556	1258	ITZIAR	PUEYO CASAS	7,36	950,00 €
557	2147	CLARA	RABAL BALLÉN	7,36	950,00 €
558	996	ELISA	PARDO MENDIVIL	7,356	750,00 €
559	381	HUGO	TORTAJADA SALAMERO	7,355	750,00 €
560	1067	CHRISTIAN DAVID	MANSILLA MONTULL	7,355	750,00 €
561	1035	DANIEL	VILLEGAS AZLOR	7,344	950,00 €
562	1647	ALBA	PEREZ MORENO	7,34	750,00 €
563	1472	MARÍA	AZNAR PLANILLO	7,34	950,00 €
564	1202	JULIA	CONSEJO SORIA	7,34	950,00 €
565	938	NATALIA	RODRIGO GARCIA	7,337	750,00 €
566	1156	ALEJANDRO	GASCA	7,336	950,00 €
567	1337	ANANDA	RIOS ASÍN	7,335	750,00 €
568	510	IRENE	RODRÍGUEZ ZABALEGUI	7,335	1.150,00 €
569	783	MIRIAM	MESALLES ALCARAZ	7,33	950,00 €
570	1306	PAULA	MORA MIANA	7,325	750,00 €
571	1275	MARIA	FUERTE RAMIREZ	7,323	750,00 €
572	2272	DANIEL	VIÑUALES ARTERO	7,322	950,00 €
573	428	LOIS	REDONDO IBAÑEZ	7,32	750,00 €
574	250	DIEGO	BROTO MONCASI	7,32	950,00 €
575	666	IVAN	JURADO BERNAL	7,32	550,00 €
576	1172	CARMEN	ALONSO GARCIA	7,32	750,00 €
577	368	COVADONGA	DEMUR CABAU	7,318	950,00 €
578	862	SANDRA	OLIVA JIMENEZ	7,317	950,00 €
579	1855	CARLA	PEREZ ESPIGARES	7,317	950,00 €
580	430	HUGO	REDONDO IBAÑEZ	7,314	750,00 €
581	1469	MANUEL	SALUDES URIEL	7,314	750,00 €
582	821	MARCOS	DOMPER LOPEZ	7,31	950,00 €
583	1750	VALERIA	ALVAREZ BORRERO	7,31	950,00 €
584	951	TANIA	KONSTANTINOV BUMBANAC	7,308	750,00 €
585	1169	LAURA	INCHAURRONDO BERNAD	7,305	950,00 €
586	735	ANDREA	JAL JOVELLAR	7,3	950,00 €
587	967	MAHA	BOUKIL HADIFI	7,3	950,00 €
588	1912	JULIA	MARCÉN SOLANAS	7,297	950,00 €
589	805	MARIO	CALVO CARRERAS	7,29	950,00 €
590	500	NATALIA	GRAUS VERGARA	7,289	950,00 €
591	1852	XENIA SILVANA	MONTOYA CONDOY	7,289	950,00 €
592	1160	LILIANA CAROLINA	CORAL CAVIEDES	7,286	950,00 €
593	1841	GERMAN	DEL RUSTE CARRANZA	7,285	750,00 €
594	416	ADRIAN	LEREU BIELSA	7,285	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
595	367	PABLO	YOLDI VIGUERAS	7,283	750,00 €
596	1693	CÁNDELA	HERRERO OROZ	7,281	750,00 €
597	2000	MAR	TORRADO ROCHE	7,28	750,00 €
598	1899	LIDIA	VICENTE JULVE	7,279	750,00 €
599	715	MARIA ISABEL	CAMBERO JIMENEZ	7,278	750,00 €
600	469	MARA	SALAZAR HERNANDEZ	7,27	1.150,00 €
601	395	ALODIA	BARRENA SOLA	7,27	750,00 €
602	2089	SANDRA	JUDEZ CASTILLO	7,269	950,00 €
603	141	MARTA	MORENO MAGALLÓN	7,268	750,00 €
604	1259	NUNILO	BLASCO BAUTISTA	7,268	950,00 €
605	1531	TERESA	LOSCOS VIÑUALES	7,265	750,00 €
606	126	SOFIA	CANCER CEREZUELA	7,264	950,00 €
607	1955	RAQUEL	LAZARO LACARTA	7,262	950,00 €
608	773	MARÍA DOLORES	ESTEBAN SÁBADO	7,257	950,00 €
609	2139	LETICIA ESPERANZA	MENA PEREZ	7,255	1.150,00 €
610	769	SANDRA	AGUARON CASAO	7,245	950,00 €
611	1890	ELENA	GARCIA MURILLO	7,243	750,00 €
612	697	CLARA	CEBRIAN RICART	7,24	950,00 €
613	315	ADRIAN	BARCELONA CESTER	7,239	750,00 €
614	385	DAVID	MEMBRADO DOLZ	7,239	950,00 €
615	2164	VERÓNICA	HIDALGO ÁGREDA	7,235	1.150,00 €
616	571	ERIC	LACALLE VELASCO	7,231	950,00 €
617	87	LAIA	RAYADO COSCULLUELA	7,23	750,00 €
618	672	JOSE DANIEL	LAHOZ LASARTE	7,23	750,00 €
619	1222	SILVIA	LACASIA LARROY	7,229	750,00 €
620	204	NURIA	CUBEL BRONCHAL	7,228	750,00 €
621	1362	LORENA	MARTINEZ IRANZO	7,228	950,00 €
622	143	PABLO	ABELLA CALLE	7,227	750,00 €
623	1914	MARIA TERESA	SANTOLARIA ROYO	7,224	750,00 €
624	389	RAQUEL	LIZAMA ESTEBAN	7,223	1.150,00 €
625	2251	VICTOR	SOLER LIGORRED	7,22	550,00 €
626	19	ALBA	SATUE FUENTES	7,22	750,00 €
627	874	VIOLETA	VARELA BUSTO	7,22	1.350,00 €
628	1359	RAQUEL	ORDUNA OLIVAN	7,218	1.150,00 €
629	342	NURIA	PRADES ASCASO	7,213	750,00 €
630	522	CRISTHIAM SUYEN	HERNANDEZ DELGADO	7,21	750,00 €
631	548	MARIA	LACAMBRA SAHUN	7,205	950,00 €
632	842	JULIA	GALINDO CALLEN	7,205	550,00 €
633	1134	IRENE	VILLACAMPA MARTIN	7,201	750,00 €
634	886	ISMAEL	URSUA PEREZ	7,2	750,00 €
635	1788	ROCIO	SANCHEZ MUÑOZ	7,199	750,00 €
636	2240	DIEGO	ANGOY FAU	7,196	550,00 €
637	702	RODRIGO	HERNANDEZ MIÑANA	7,194	750,00 €
638	363	IRENE	CABALLERO GAUDIOSO	7,191	750,00 €
639	271	MARCELO	MORAGO MONGE	7,186	750,00 €
640	1376	SILVIA	MARTIN LABODIA	7,185	750,00 €
641	325	VANESA	MALAVE COSTA	7,181	750,00 €
642	45	DIEGO	MONTESINOS SORIA	7,181	750,00 €
643	1502	LORENA	BADULES RODRIGUEZ	7,18	750,00 €
644	482	LAURA	MURILLO MORAL	7,18	750,00 €
645	609	SANDRA	ROC ROC	7,17	950,00 €
646	1058	DAFNE	SERRANO ARNAS	7,17	750,00 €
647	1681	CARLOS	LANASPA GULLON	7,164	750,00 €
648	563	CAMILA MAYTE	AREVALO PILLAJO	7,164	750,00 €
649	248	MARIO	LOPEZ BRAZO	7,162	750,00 €
650	160	ESPERANZA	ESPADA GARGALLO	7,162	950,00 €
651	2040	ALEJANDRO	LOPEZ PASCUAL	7,161	550,00 €
652	761	SERGIO	MERCADAL CAMISON	7,16	750,00 €
653	743	MARCOS	GARCIA BONACHE	7,158	750,00 €
654	400	PATRISIA	DOBOS	7,156	1.150,00 €
655	569	ALEX	SOROLLA SERRET	7,155	950,00 €
656	1525	DANIEL	GUARDIA CLAVERIAS	7,154	950,00 €
657	1161	CARLOS	ANSODI MANSILLA	7,147	750,00 €
658	605	LUCIA	GARCIA VIÑALS	7,143	750,00 €
659	2175	MIGUEL	SALVADOR MARTIN OREJON	7,142	550,00 €
660	225	MARIA ELENA	LOPEZ GIMENEZ	7,14	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
661	863	IRENE	LEGAZ TOSAUS	7,14	1.150,00 €
662	1459	MARCOS	LIZANO CALVO	7,14	950,00 €
663	365	VALERIA	ORTIZ SALINAS	7,14	950,00 €
664	1154	ELIA	FUERTES GIMENO	7,137	750,00 €
665	733	ISAAC	CUARTERO SORIANO	7,136	750,00 €
666	2274	NICOLAS	HERNANDEZ TELLO	7,135	750,00 €
667	1018	NICOLAS	MAGALHAES LUSSIM	7,133	950,00 €
668	2161	DIEGO	YAGÜE MALLEN	7,133	750,00 €
669	1253	DARIO	BUZON BORRUEY	7,133	950,00 €
670	703	LAURA	LAFUENTE CASALES	7,132	750,00 €
671	263	LAILA	LIMOUNI EL GHOULFAIRI	7,13	950,00 €
672	1665	VICTOR	RODRIGUEZ MARCOS	7,13	750,00 €
673	771	INES	CARRASQUER BERNAD	7,13	950,00 €
674	1400	ANDRES	TORRALBA GUTIERREZ	7,13	750,00 €
675	390	ROBERTO	SANTACRUZ ALTEMIR	7,125	950,00 €
676	959	MARIA	NICOLAS CIRAC	7,125	950,00 €
677	129	ESTHER	ESTEBAN ALDABAS	7,125	550,00 €
678	645	SANTIAGO	LLEIDA FERRER	7,12	950,00 €
679	1212	LUNA	MEURA GARCIA	7,117	950,00 €
680	800	MARTINA	GARCIA CORTES	7,117	950,00 €
681	830	CAROLINA	BURRIEL ORGA	7,114	750,00 €
682	1895	ELENA	ROQUETA CAPAPE	7,113	950,00 €
683	95	YAIZA	ANCHUELA LIGORRED	7,11	550,00 €
684	191	AROA	JAUREGUI TABUENCA	7,109	750,00 €
685	2100	ENRIQUE	LLEIDA FORTUÑO	7,106	950,00 €
686	304	CAROLINA	MOLINA ALMEIDA	7,103	950,00 €
687	1925	HUGO	BIEC SALCEDO	7,103	750,00 €
688	1324	ANDREA	ARPAL OBON	7,1	750,00 €
689	196	ARTURO	VICENTE RAMON	7,1	950,00 €
690	1007	PATRICIA	GARCIA ARAMBURO	7,1	750,00 €
691	100	ELIAS	RODRIGUEZ SANTAS	7,098	750,00 €
692	1710	MARINA	CASES VILLAS	7,096	750,00 €
693	513	NAZARET	GUERRERO CRESPO	7,092	550,00 €
694	737	LUCAS	TEJEL ALEJO	7,09	750,00 €
695	1704	SHEYLA	ALCOLEA FERRER	7,088	750,00 €
696	688	ELIZABET	DOMINGO GARCES	7,084	750,00 €
697	1233	CLAUDIA	PARACUELLOS RUBIO	7,081	750,00 €
698	546	CARMEN	PEREZ JULVEZ	7,08	750,00 €
699	26	ALBA	TIRAPO COMBALIA	7,08	1.150,00 €
700	2066	GLORIA	QUILEZ GRIGORESCU	7,079	950,00 €
701	1858	MARIA	GUERRERO CIREZ	7,078	750,00 €
702	964	ALBA	TEJERO AZNAR	7,076	950,00 €
703	2217	CARMEN	ALQUEZAR ALQUEZAR	7,07	950,00 €
704	932	ALEX	ARMINGOL ARANDA	7,07	750,00 €
705	1464	ANDREA	CASTRO RODRIGO	7,067	750,00 €
706	1060	MARIO	AGUSTÍN ANDOLZ	7,062	750,00 €
707	179	ANGELA	BOZAL MODREGO	7,06	750,00 €
708	1451	LAURA	CANALES BALLABRIGA	7,06	950,00 €
709	1049	CARLOS	GIL SERRAT	7,06	950,00 €
710	496	ELENA	GARRIDO LARRAGA	7,06	750,00 €
711	857	INES	CAPAPE CIERCOLES	7,06	950,00 €
712	198	ANDREA	FALCON VALLS	7,057	950,00 €
713	894	LUCIA	CANUTO BUIL	7,05	1.150,00 €
714	895	IZAN	MAGALLÓN VALERO	7,05	750,00 €
715	265	SABRINA	CHERIFI MEDJOUTI	7,049	950,00 €
716	27	GUILLERMO	LACABA VAL	7,045	950,00 €
717	1177	PABLO	BEÀ LORENZO	7,044	750,00 €
718	1549	PABLO	GALICIA GRACIA	7,042	950,00 €
719	2219	RAQUEL	BRAVO HINOJOSA	7,04	750,00 €
720	646	RUBEN	JAL JOVELLAR	7,04	950,00 €
721	1287	LUCIA	VAZQUEZ RUBIO	7,039	750,00 €
722	628	PABLO NICOLAS	FERNANDEZ REYES	7,038	750,00 €
723	503	CELIA	ARTIGOT SORIANO	7,038	1.150,00 €
724	539	IKER	RUIZ ARANDA	7,036	750,00 €
725	1747	ESPERANZA	LAIRLA SÁNCHEZ	7,035	750,00 €
726	1655	DIEGO	MARTINEZ BLASCO	7,035	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
727	1746	VICTOR	GASPAR BELLO	7,035	750,00 €
728	331	IDOIA	RODRIGO FRANCES	7,034	750,00 €
729	329	JORGE	VICENTE RAMON	7,033	750,00 €
730	896	CECILIA	MARTINEZ CARDONA	7,033	750,00 €
731	1126	DENISA CRINA	BUS	7,023	950,00 €
732	1076	BRUNO	PALACIO MINGOTE	7,023	950,00 €
733	321	ANDREA	HUERTAS OLIVARES	7,023	950,00 €
734	2186	SARA	GARCIA RODRIGUEZ	7,02	950,00 €
735	1147	MARTA	ESPADA AGUILAR	7,02	950,00 €
736	234	SARA	SABROSO SANCHO	7,019	950,00 €
737	2082	JUDITH	CELMA MARTÍNEZ	7,014	750,00 €
738	1254	VIRGINIA	LOPEZ GIRBAN	7,013	750,00 €
739	1497	ANA	FANDOS PELEATO	7,013	750,00 €
740	2215	RAFAEL	LOPEZ BURGOS	7,013	950,00 €
741	1724	CRISTIAN	AGUILAR ZAMORA	7,012	750,00 €
742	787	ÁNGELA	DE MIGUEL MARTÍN	7,01	750,00 €
743	2213	JAIME	SANZ CORTES	7,01	750,00 €
744	811	SILVIA	CONSEJERO RODRIGUEZ	7,01	550,00 €
745	2131	JUAN	NAVARRO SANCHEZ-MELENDO	7,01	750,00 €
746	917	JUDY	CORTINA CASAGUALPA	7,007	750,00 €
747	714	PAULA	MONTEAGUDO SANCHEZ	7,005	750,00 €
748	1271	IRENE	MODREGO RUIZ	7	950,00 €
749	2162	IRENE	NAVARRO LAVIAGA	7	750,00 €
750	579	DIEGO	ARAGUÁS MATA	6,999	750,00 €
751	38	LAURA	MARTINEZ PERALES	6,998	950,00 €
752	1461	IRENE PILAR	MONZON ALMOLDA	6,993	950,00 €
753	1743	ALEJANDRA	MARTINEZ GIL	6,993	750,00 €
754	1187	LUCIA	SARGUEDO TORRES	6,99	750,00 €
755	486	PAOLA	NEVOT POSTIGO	6,988	950,00 €
756	2041	JORGE	BERLIN AMOROS	6,988	750,00 €
757	890	ARIADNA	NEVADO GIMENO	6,987	950,00 €
758	814	SANDRA	VELAMAZAN MIRANDA	6,987	950,00 €
759	2263	CARLOTA	LIESA CABESTRE	6,985	750,00 €
760	316	MIGUEL	BAGUENA CRESPO	6,983	550,00 €
761	1973	MARTINA	ZUERAS SERRA	6,982	750,00 €
762	341	MARIO CESAR	TAMBINI GRACIA	6,981	750,00 €
763	362	MARTA	MILLÁN GARCÍA	6,98	950,00 €
764	1420	MIGUEL	VILLAR GONZÁLEZ	6,979	750,00 €
765	1139	ALBA	LANGARITA GALINDO	6,977	750,00 €
766	876	JUAN DIEGO	BOHORQUEZ BATLLE	6,975	950,00 €
767	1349	IDOIA	RAMS BALAGUER	6,973	1.150,00 €
768	63	ALVARO	CARDONA ALEGRE	6,97	950,00 €
769	709	IRENE	VILLACAMPA GREPPI	6,97	950,00 €
770	824	ANGELA	SANZ AGUAS	6,97	750,00 €
771	2273	ROCÍO	ORODEA LÓPEZ	6,965	750,00 €
772	1330	PILAR	JASO VILLA	6,96	750,00 €
773	481	MIGUEL	IBAÑEZ TORRUBIAS	6,96	750,00 €
774	1491	MIRIAM	MUR DOMPER	6,957	950,00 €
775	1590	PAULA	ROQUETA ORTIZ	6,956	950,00 €
776	64	SILVIA	GRACIA ORMAZABAL	6,955	550,00 €
777	125	DAVID	SALVADOR MILLÁS	6,95	1.150,00 €
778	1208	MARIA	EZQUERRA NAVARRO	6,95	750,00 €
779	1740	ABEL	ZAMORA ALBACAR	6,95	550,00 €
780	494	SOFÍA	REDAL GONZÁLEZ	6,945	750,00 €
781	2001	PAULA	SORIANO PACHO	6,944	750,00 €
782	1830	DIEGO	GUTIERREZ LACASTA	6,94	750,00 €
783	2233	DANIEL	CALVO DIESTE	6,94	750,00 €
784	717	SAMARA	NAVARRO LUENGO	6,935	1.150,00 €
785	1548	MARTA	VIADAS VIDAL	6,934	750,00 €
786	815	CANDELA	PUCHOL LOZANO	6,931	950,00 €
787	1040	MARIA	SERRANO MUÑOZ	6,93	950,00 €
788	907	SARA	GRACIA FRANCO	6,927	750,00 €
789	1493	RUTH	VELA VILLARROYA	6,927	750,00 €
790	742	EMMA	GIL GIMENEZ	6,925	750,00 €
791	346	MARCOS	VILLALBA EMBID	6,923	750,00 €
792	2236	BRIZEIDA SAMIRA	REMIRO ALVAREZ	6,92	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
793	72	JORGE	MOLINER BORREGUERO	6,919	950,00 €
794	2020	NICOLÁS	BERNAT QUINTILLA	6,917	1.350,00 €
795	1401	ADRIAN	LAZARO DOMINGUEZ	6,916	750,00 €
796	613	MIGUEL	FRAUCA LAFUENTE	6,916	950,00 €
797	1106	MARTA	CAPDEVILA MARTIN	6,915	750,00 €
798	386	SANTIAGO	HOYOS GOMEZ	6,914	950,00 €
799	1378	VERONICA	LOPEZ DE LA MANZANARA MENDEZ	6,912	750,00 €
800	604	LAURA	BRETO ANSON	6,912	750,00 €
801	109	JULIA	PUCHOL MORMENEO	6,91	950,00 €
802	1509	MYRIAM	FONDON PEREZ	6,91	750,00 €
803	973	MARINA	GUIRAL JAIME	6,907	750,00 €
804	1027	LÍDIA	SAMPIETRO RÍOS	6,907	950,00 €
805	1968	MARINA	TURPIN GALVE	6,904	950,00 €
806	351	EMMA	PELLICER BAÑOLAS	6,9	1.150,00 €
807	339	RUBEN	PUYUELO SANTOLARIA	6,9	750,00 €
808	1722	MARTIN	TRULLEN CARBO	6,9	750,00 €
809	497	DIANA	SANCHEZ ROMERO	6,897	950,00 €
810	1522	CARMEN	MARTINEZ GARCIA	6,892	950,00 €
811	2198	CLAUDIA	MIHI GIL	6,89	550,00 €
812	176	DUNE	RETAVE FRAGA	6,89	950,00 €
813	2204	DANIEL	PEREZ LAHUERTA	6,885	950,00 €
814	1011	JORGE	MAIRAL LACOMA	6,885	750,00 €
815	1439	ALVARO	CARAZO RODRIGUEZ	6,884	750,00 €
816	1307	JUDITH	MONTERO NAVARRO	6,88	550,00 €
817	1843	DIEGO	AÍSA BONO	6,877	750,00 €
818	941	CARLA MIRIAM	HRICH PALOMA	6,876	950,00 €
819	1611	JORGE	CASTEL AZNAR	6,876	950,00 €
820	1654	LUCIA	FERNANDEZ OTIN	6,875	750,00 €
821	1745	MARCOS	DE PABLO TOBAJAS	6,87	550,00 €
822	293	MARIO	MONGE GIRON	6,865	750,00 €
823	2101	MARIO	MOYA ABRIL	6,864	950,00 €
824	1793	ANGELA	PIÑERO VIDAL	6,863	950,00 €
825	864	BEATRIS LORENA	BLEGYE	6,861	750,00 €
826	794	LARA	DE MIGUEL MARTÍN	6,86	750,00 €
827	1323	PABLO	PUEYO CORTES	6,859	750,00 €
828	1999	NAIARA	CINTAS BONET	6,855	750,00 €
829	296	ANTONIO	MARTIN RAMO	6,853	950,00 €
830	1122	SOFIA	CLIMENT PEREGRINA	6,853	750,00 €
831	257	CLARA	MORELLON SALVADOR	6,851	950,00 €
832	391	MIRIAM	GIL PERISET	6,85	950,00 €
833	2079	NATALIA	PUEYO GUTIERREZ	6,848	750,00 €
834	2039	RAQUEL MARÍA	MAURI SBARCEA	6,848	750,00 €
835	1292	IONUT PETRISOR	CIOBANU	6,847	550,00 €
836	445	SARA	LLAMAS CALVO	6,844	750,00 €
837	1221	ANDREEA	GABOR ---	6,841	750,00 €
838	1873	DIEGO	GARCÍA PÉREZ	6,837	750,00 €
839	355	HECTOR	PUYAL BUIL	6,836	950,00 €
840	301	SARA	ISERTE CONDON	6,835	750,00 €
841	744	ANDRES	POLA LAPLAZA	6,835	750,00 €
842	421	VANESA	ABIAN MARTINEZ	6,834	750,00 €
843	559	JUDITH	VIDAL HERRANDO	6,827	950,00 €
844	1149	NEREA	AMIGO HERNANDEZ	6,827	950,00 €
845	1708	ALBA	LALAGUNA CANALES	6,82	950,00 €
846	2194	RUBEN	LAIGLESIA BEAMONDE	6,815	750,00 €
847	1634	LUCIA	ARPAL OBON	6,813	750,00 €
848	837	URBEZ	GIL GARCIA	6,811	950,00 €
849	1734	RAQUEL	MORLANES ALONSO	6,81	950,00 €
850	631	LUCIA	ANGUERA GUZMAN	6,807	1.150,00 €
851	336	ANDREA	ESTEBAN CALVO	6,8	750,00 €
852	215	MARCOS	GUILLERA LOPEZ	6,799	950,00 €
853	595	NATALIA	LAINEZ PLUMED	6,797	950,00 €
854	788	MARIA PILAR	VICENTE DE VERA GASCON	6,795	750,00 €
855	802	ALICIA	SANGÜESA ABAD	6,788	950,00 €
856	1979	STEFANY	MARCHAL SLABIAROVA	6,788	950,00 €
857	1220	MARINA	URIETA CAÑAS	6,787	1.150,00 €
858	1458	SOFIA	DOMINGO VILLUENDAS	6,787	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
859	1618	ROCIO	ROLDAN LAMARCA	6,78	750,00 €
860	461	MARIA JESUS GISELA	GILI AVENTIN	6,778	950,00 €
861	375	SARA	AZNAR TOMAS	6,77	950,00 €
862	745	DAVID	MIÑANA LAVILLA	6,77	750,00 €
863	1356	MARIA	GARCIA ELORZA	6,767	1.150,00 €
864	2103	MARYAM	MAHDAOUI ARIF	6,765	750,00 €
865	1174	AINARA	LASTIESAS BARA	6,765	950,00 €
866	68	JORGE	BARRENA EMBID	6,763	550,00 €
867	2008	IVAN	TORRECILLA NAVARRO	6,761	950,00 €
868	627	SUSANA SIMONA	PASAMAR CARROQUINO	6,761	750,00 €
869	1232	ROBERTO	PÉREZ PALACIOS	6,76	750,00 €
870	1015	JAVIER	GRACIA FLORES	6,76	950,00 €
871	784	DANIL	IBATULLIN ROMANOV	6,758	750,00 €
872	1919	LUCÍA	CLAVER BOLEA	6,753	1.150,00 €
873	1551	SOFIA	LOPEZ PARDO	6,75	750,00 €
874	1832	ADRIAN	LOPEZ BERNAL	6,75	950,00 €
875	2019	ERIKA KAREN	MORAN HERNANDEZ	6,746	550,00 €
876	940	ZOE	ARTIAGA RAMOS	6,744	950,00 €
877	1733	GUILLERMO	ARTIGAS ADIEGO	6,738	750,00 €
878	1131	ADRIAN	SOROLLA CASANOVA	6,732	950,00 €
879	901	DAVID	GARROTE REMON	6,73	950,00 €
880	808	VANESA	SANCHEZ VILLARTE	6,73	750,00 €
881	1600	ALEJANDRA	SENDER SOLANO	6,728	1.150,00 €
882	841	ARNAU	SANFELIX MONTMANY	6,724	1.150,00 €
883	2127	SARA	LIEBANA GARCIA	6,723	1.350,00 €
884	451	ARTURO	TORRES CEBRIAN	6,723	950,00 €
885	1329	JORGE	NAVARRO AGUAS	6,721	750,00 €
886	753	PABLO	RIOL SUÑER	6,72	1.150,00 €
887	1185	ELSA LIDIA	SANZ CARRERAS	6,72	950,00 €
888	1642	LAURA	LOPEZ VALDIVIESO	6,719	750,00 €
889	1144	MARCOS	MIRO EJARQUE	6,719	950,00 €
890	499	NARCISA IOANA	BREAU	6,716	950,00 €
891	1429	ANA	CAPAPÉ BALAGUER	6,715	950,00 €
892	84	CRISTINA	EMBIID MARTINEZ	6,712	750,00 €
893	2148	BAHIJA	LARHLID KHARBOUCH	6,71	950,00 €
894	1218	DIEGO	IBAÑEZ GARFELLA	6,709	950,00 €
895	1028	SARA	MALO MAIRAL	6,708	750,00 €
896	226	NURIA	LOPEZ GIMENEZ	6,706	950,00 €
897	171	SELENA	ANORO ESTEBAN	6,705	750,00 €
898	1950	ERIKA	LÓPEZ IGLESIAS	6,705	750,00 €
899	537	ALBA	ALIAGA BADULES	6,705	750,00 €
900	2077	FRANCHO	MARCÉN ABADÍA	6,703	750,00 €
901	194	IVAN	SEGURA MOLINA	6,7	750,00 €
902	259	RAQUEL	VELILLA LOPEZ	6,7	750,00 €
903	383	LAURA	SANCHO QUINTANA	6,7	950,00 €
904	968	VERA	MAIRAL LACOMA	6,7	950,00 €
905	2228	JOSÉ	SUBÍAS CARDEÑOSA	6,695	750,00 €
906	770	CLARA	LORENZO TABUEÑA	6,693	1.150,00 €
907	291	ITZIAR	MAINAR GARCES	6,684	950,00 €
908	99	MARINO DAVID	CASANOVA GRACIA	6,679	750,00 €
909	489	INÉS	RAMOS LAGUNAS	6,679	750,00 €
910	1391	MARTIN	ARNAUDAS HIGUERAS	6,677	550,00 €
911	517	MARIA	CORRUCHAGA SUNCION	6,67	750,00 €
912	2143	SAMUEL	GASPAR BELLO	6,67	750,00 €
913	1990	VICTOR	SÁNCHEZ CARO	6,669	750,00 €
914	410	ADRIAN	GRACIA ESCOLANO	6,668	750,00 €
915	115	ANGEL	BETES SANCHEZ	6,667	950,00 €
916	990	RAUL	MARTINEZ GIL	6,665	1.150,00 €
917	962	BELEN	FILLOLA POBLADOR	6,665	950,00 €
918	871	LUIS	LEYK	6,66	950,00 €
919	2022	VANESSA	HERRERO GRACIA	6,66	750,00 €
920	1816	NEREA	MORTE BOLEA	6,656	750,00 €
921	1663	LUCIA	MARTINEZ BOSQUE	6,656	950,00 €
922	309	MARIO	LORENZO ROYO	6,655	1.150,00 €
923	1178	DANIEL	MARTINEZ MARIN	6,655	950,00 €
924	656	ALBA	BECERRIL RUIZ	6,654	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
925	93	MIGUEL ANGELO	ROJAS RUEDA	6,653	950,00 €
926	98	SUSANA	MONTORI MENDEZ	6,65	550,00 €
927	289	SAMUEL	BAQUERO CLEMENTE	6,647	950,00 €
928	884	CARLOS	ÁLQUEZAR BESPIN	6,645	950,00 €
929	1931	DANIELA	MILIAN GONZALEZ	6,644	1.150,00 €
930	1296	ELENA MARIA	FUERTES CUELLO	6,64	750,00 €
931	732	AITOR	RIVAS GROS	6,638	1.150,00 €
932	2203	NEREA	GOMEZ HERRERO	6,638	1.150,00 €
933	1778	OSCAR	GRIÑON ROCATIN	6,637	950,00 €
934	2140	LUCAS	USED CONDE	6,635	750,00 €
935	1183	SOFIA	CABRERA RODRIGUEZ	6,633	750,00 €
936	935	PATRICIA	RODRIGO PERIBAÑEZ	6,631	950,00 €
937	1854	PAULA	GUIRAL SEGUI	6,627	750,00 €
938	1274	PAOLA ELENA	CARRASQUER BERNAD	6,625	950,00 €
939	904	AIMAR	MUÑOZ BAILÓN	6,621	550,00 €
940	983	YUSEF	MOHAMED NAYEM BRAHIM	6,62	950,00 €
941	311	PEI LEI	ZHU WANG	6,618	750,00 €
942	2205	ALEJANDRO	BLAS PIRIS	6,616	550,00 €
943	238	IÑAKI	ALABER SANCHO	6,612	950,00 €
944	332	PILAR	PEREZ MARTINEZ	6,612	950,00 €
945	186	LUCIA	ROMEA LORENTE	6,61	950,00 €
946	789	SARA	EL GHOULFAIRI SADIK	6,607	950,00 €
947	683	CLARA	CALVO CADARSO	6,606	750,00 €
948	1682	ADRIAN	LATORRE GAROS	6,605	950,00 €
949	897	HECTOR	ACIN GARRIDO	6,594	750,00 €
950	2105	LUCIA	CASTEJON SERRATE	6,59	750,00 €
951	1695	PAULA	GUADIX ABAN	6,588	750,00 €
952	493	LUIS	REDAL GONZALEZ	6,588	750,00 €
953	929	INAXIO	ALFONSO HERNÁNDEZ	6,587	750,00 €
954	606	SERGIO	MEDIAVILLA BALAGUER	6,578	950,00 €
955	1140	ANDRES	CEJALVO ALJAMA	6,577	750,00 €
956	2074	MANJIRI CLAUDIA	BORRUEL AGUILAR	6,57	750,00 €
957	1697	SERGIO	SOLANO ORAD	6,565	750,00 €
958	350	ARIADNA	MUÑOZ SANZ	6,562	750,00 €
959	751	INES	ORTIZ CUTANDO	6,56	750,00 €
960	693	LAURA	YAGÜE PINA	6,56	550,00 €
961	1754	MAIDER	MORENO MARRUPE	6,558	950,00 €
962	796	WLADIMIRO	SALINAS FERNÁNDEZ	6,558	750,00 €
963	340	DANIEL	BELLES TRALLERO	6,55	750,00 €
964	224	JAVIER	CASBAS VILLA	6,55	750,00 €
965	2255	CELIA	SANCHEZ MARTINEZ	6,546	750,00 €
966	1944	ANÁIS	SOLANILLA SALAMERO	6,539	950,00 €
967	2027	PAULA	APARICIO GOMEZ	6,537	750,00 €
968	955	NURIA	MORENO LÓPEZ	6,534	950,00 €
969	1364	SARA	AGUILAR SALVADOR	6,53	750,00 €
970	276	MARCOS	MAS VILLALBA	6,529	950,00 €
971	1888	ANGELA	SOBREVIELA ALVAREZ	6,528	550,00 €
972	320	LORENA	SANJUAN BALLESTEROS	6,528	750,00 €
973	1982	JESSICA	RUIZ CASTILLO	6,524	1.150,00 €
974	1913	JAIIME	PEÑA CASTELLOT	6,522	750,00 €
975	162	IVAN	GONZALEZ MARQUEZ	6,521	950,00 €
976	168	VALERIA	IBOR ONCINS	6,517	750,00 €
977	299	ANDREA	MARCANO DOMINGO	6,517	750,00 €
978	944	BELEN	GRACIA FABRO	6,516	750,00 €
979	933	PABLO	GARCÍA SANTAFÉ	6,515	950,00 €
980	2006	CELIA	COLLADO GIL	6,51	750,00 €
981	120	RAUL	AGUILAR LAFAJA	6,509	950,00 €
982	1809	JORGE	HERNANDO ZUECO	6,507	750,00 €
983	728	ADRIAN	MORENTE SAGASTE	6,506	750,00 €
984	936	SOFIA	ARA GIL	6,501	950,00 €
985	434	ELIA	GARCÍA PLANAS	6,5	950,00 €
986	1582	MARTIN	PEIRO ARIZCUREN	6,498	750,00 €
987	2004	ANDREA	ESCOLANO FAGUAS	6,493	950,00 €
988	1905	DANIEL	CIRAC PEREZ	6,49	750,00 €
989	560	MIGUEL	CARACCILO	6,49	950,00 €
990	458	DANEL	GRACIA QUINDOS	6,488	1.150,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
991	112	DANIEL	VICENTE DE VERA ROY	6,481	750,00 €
992	844	MARIA	ARRIOLABENGOA ROMEO	6,478	750,00 €
993	1044	JORGE	MARQUES MARCO	6,475	750,00 €
994	178	LUCIA	MARQUETA FERRER	6,474	750,00 €
995	752	DANIEL	ORTIZ CUTANDO	6,473	750,00 €
996	532	MARIO	DIÁZ MADURGA	6,462	750,00 €
997	2093	MARIO	FERNANDEZ SANTOLARIA	6,461	950,00 €
998	145	SARA MARIA	ALCAINE RUEDA	6,46	950,00 €
999	151	PATRICIA	VIÑUALES RUBIO	6,46	950,00 €
1000	2216	CARLOS	ALQUEZAR BLESA	6,46	1.150,00 €
1001	283	LUCIA	CALMAESTRA ROQUETA	6,46	950,00 €
1002	396	CANDELA	DONAIRE MARTINEZ DE QUEL	6,456	950,00 €
1003	10	LAIA	CASTRO CASTRO	6,455	950,00 €
1004	1556	ARIADNA	CHAURE GOMEZ	6,455	750,00 €
1005	875	ALBA	GOMEZ MELENDEZ	6,455	750,00 €
1006	1643	CORAL	ROMERO MARTIN	6,447	750,00 €
1007	902	JORGE	SANTOLARIA OCHOA	6,445	750,00 €
1008	2150	DENIA	MONZON MARTINEZ	6,444	950,00 €
1009	1508	CAROLINA	HERNANDEZ CUENCA	6,442	950,00 €
1010	594	DAVID	PÉREZ BLASCO	6,441	950,00 €
1011	1115	LUCIA	HERRANZ RAMON	6,44	550,00 €
1012	1462	ANGEL	RUIZ HEREDIA	6,434	750,00 €
1013	82	LUCIA	MARTINEZ DE LA FUENTE	6,432	750,00 €
1014	46	RICARD	VEGA LLOPIS	6,432	1.150,00 €
1015	326	IVAN	OLIVER ROJO	6,429	950,00 €
1016	1017	DIONISIE ROBERT	CANTA	6,426	950,00 €
1017	2047	CANDELA	NOTIVOL FRANCO	6,421	750,00 €
1018	1009	DIEGO	VILLAMAYOR GONZALEZ	6,42	750,00 €
1019	347	VALERIA AINARA	MEZO DOS SANTOS	6,42	750,00 €
1020	107	MARIA	CUBILLO HERNANDEZ	6,42	950,00 €
1021	566	PAULA	RASTEIU SORO	6,415	950,00 €
1022	2058	RAQUEL	PEMÁN MENA	6,413	1.150,00 €
1023	2262	JUAN	PLANA GIMENEZ	6,412	750,00 €
1024	1486	JUDITH	SALAMANCA USE	6,412	750,00 €
1025	2099	JOSE SEBASTIAN	RODRIGUEZ CHAUCA	6,41	550,00 €
1026	55	SILVIA	LAHOZ EGÉA	6,41	950,00 €
1027	2030	MARCOS	SESE BUISAN	6,41	950,00 €
1028	1806	LUCIA	MONREAL JORDAN	6,41	750,00 €
1029	668	PAULA	LOPEZ RUBER	6,407	750,00 €
1030	603	CARLOS	TARDIO CAZORLA	6,405	750,00 €
1031	909	JORGE	MARTINEZ BUIL	6,401	750,00 €
1032	439	ANGELA	OTAL CRESPO	6,4	750,00 €
1033	2243	MARIA ISABEL	MONTER ALAMAN	6,4	1.150,00 €
1034	1278	DIEGO	RUBIO MARTINEZ	6,39	750,00 €
1035	1561	CARLOS	JIMENEZ LOPEZ	6,388	750,00 €
1036	189	JORGE	BLANCO YAGÜE	6,387	950,00 €
1037	1717	ABDESSAMAD	EL ASMI	6,386	950,00 €
1038	242	DANIEL	CORREAS LÓCIGA	6,385	550,00 €
1039	92	MARCOS	GONZALEZ BARRA	6,383	950,00 €
1040	1433	ALEX	AZNAR SEGURA	6,383	750,00 €
1041	567	SONIA	IGLESIAS BETORE	6,382	750,00 €
1042	180	ALBA	COTANES GRACIA	6,381	750,00 €
1043	971	SANDRA	ÁLVARO GIL	6,38	950,00 €
1044	1112	EMMA	CELMENDIZ BENEDI	6,378	750,00 €
1045	1923	RAUL	FLORINDO ROIG	6,375	750,00 €
1046	1008	SHEILA	RUIZ CASTILLO	6,375	750,00 €
1047	1213	ANGELA	MIRAVETE GREGORIO	6,375	750,00 €
1048	1034	ANASTASIA	BENITO PSHENYSHNA	6,36	750,00 €
1049	610	NEREA	GIMENO BUZON	6,36	1.150,00 €
1050	1526	ESTEFANIA	RAMOS GARCIA	6,352	750,00 €
1051	1279	MARIA	LAZARO LAUSIN	6,35	950,00 €
1052	2037	VALERIA	ARNAL CANDIAL	6,35	750,00 €
1053	1767	SARA	BOLEA SARROCA	6,347	750,00 €
1054	437	CARLOS	PÉREZ GOMEZ	6,34	1.150,00 €
1055	681	RUBEN JOSE	FERNANDEZ BLANC	6,338	950,00 €
1056	810	AINHOA	OBON BALSALOBRE	6,335	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
1057	139	ALBA	CAJAL ORÓS	6,331	750,00 €
1058	1503	JORGE	MORENO MORALES	6,33	750,00 €
1059	820	ALEJANDRO	SERENTILL LUQUE	6,33	950,00 €
1060	619	NURIA	ERLAC VIÑUALES	6,329	550,00 €
1061	663	DAVID	IRUN LERIN	6,328	750,00 €
1062	2168	JAVIER	ARIÑO TORRES	6,327	750,00 €
1063	779	JORGE	ARNAL MONTAÑES	6,323	750,00 €
1064	1978	DANIEL	NIETO CORTÉS	6,32	750,00 €
1065	187	LORENA	GARCÍA MORATA	6,32	750,00 €
1066	543	ALMUDENA	GASPAR YUS	6,32	750,00 €
1067	2016	MARÍA	CHUECA LINARES	6,315	750,00 €
1068	292	LUCIA	SANCHEZ EGIDO	6,314	750,00 €
1069	1138	ESTHER	BARCELO BERNAL	6,312	750,00 €
1070	1215	DAVID	GABAS TOLON	6,311	550,00 €
1071	2227	LUCIA	PUEYO FRANCO	6,31	750,00 €
1072	2223	MARCO	CRESPO SANCHEZ	6,31	750,00 €
1073	988	ALBA	CASORRAN SALVO	6,31	950,00 €
1074	1377	ABRIL	FRANCO MONTAÑES	6,31	750,00 €
1075	1408	ALVARO	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	6,31	750,00 €
1076	1700	ADRIAN	NAVARRO MARIN	6,306	750,00 €
1077	1304	HÉCTOR	LÓPEZ FAGUAS	6,304	750,00 €
1078	2064	AFRICA	ALVAREZ BARRENA	6,301	750,00 €
1079	578	MARIA	MEDRANO SANZ	6,3	550,00 €
1080	947	CRISTINA	TURON BES	6,3	750,00 €
1081	1448	ANDREA	LOPEZ PUERTAS	6,3	750,00 €
1082	1800	NAROA	BALADRON	6,299	750,00 €
1083	1942	IZARO	GUANTES RODRIGUEZ	6,297	950,00 €
1084	1640	JORGE	GIMENEZ CONEJOS	6,295	750,00 €
1085	1397	IRENE	DIAZ PUYOD	6,293	750,00 €
1086	2031	MARIA	SANAGUSTIN CASAUS	6,29	750,00 €
1087	1558	EMMA	BENITO MARTINEZ	6,287	550,00 €
1088	384	IVAN	ABAD MAORAD	6,285	950,00 €
1089	1348	JUAN CARLOS	VILLAR ARELLANO	6,283	950,00 €
1090	2197	MERITXELL DANIELA	QUINTERO SEVILLA	6,28	750,00 €
1091	561	ARIADNA	ESCUER GUARDIOLA	6,28	950,00 €
1092	1513	SANTIAGO	GIMENO GUILLEN	6,279	1.150,00 €
1093	1475	ISABEL	PARDO GRAÑENA	6,279	950,00 €
1094	175	JUDIT	MORENO GIMENO	6,272	750,00 €
1095	1146	PATRICIA	GREGORIO UCEDO	6,271	750,00 €
1096	60	ANDREA	PEIRO RUESCA	6,27	750,00 €
1097	199	RAQUEL	ALONSO BLASCO	6,261	1.150,00 €
1098	1073	OSCAR	OUTEIRIÑO BARTOLOME	6,26	950,00 €
1099	1822	MARINA	RODRIGUEZ HERNANDO	6,26	950,00 €
1100	1725	MARTINA	ZAZO PONCE	6,26	750,00 €
1101	1026	BELEN	CASAUS EZQUERRA	6,247	950,00 €
1102	1289	PABLO	PELLICER MOLINA	6,245	750,00 €
1103	128	RUBEN	ALAMAN RAMOS	6,245	950,00 €
1104	1937	JUAN	URGEL GRACIA	6,242	950,00 €
1105	1742	SHEILA	LOPEZ MILLERA	6,24	1.150,00 €
1106	1762	PATRICIA	REDONDO MARTINEZ	6,24	750,00 €
1107	2149	MARIA PILAR	LATORRE RIVAS	6,24	750,00 €
1108	836	MELANIA	BARDAVIO SANCHEZ	6,235	950,00 €
1109	273	CARMEN	SANCHEZ SAEZ	6,233	950,00 €
1110	1488	OLAYA	ALAGON RUIZ	6,23	750,00 €
1111	1003	SARA	BADIA CAZAÑA	6,227	550,00 €
1112	801	VIOLETA	CERDAN PEREZ	6,221	950,00 €
1113	1268	AINHOA	MIÑANA TORNOS	6,22	750,00 €
1114	463	DAVIT	DANIELYAN TAMAMYAN	6,22	750,00 €
1115	232	ANDREA	MADURGA BUIL	6,219	750,00 €
1116	1791	JULIA DEL MAR	SANCHEZ SEBASTIAN	6,213	950,00 €
1117	1882	DUNA	SANCHEZ ESTAJE	6,212	750,00 €
1118	1598	CRISTINA	ALBERTOS LISA	6,211	750,00 €
1119	1917	CARLOS	MILLÁN MARTÍNEZ	6,21	950,00 €
1120	1231	SANTIAGO	ROYO PALLARÉS	6,207	750,00 €
1121	716	DAVID	BERGES SERRANO	6,203	750,00 €
1122	377	JORGE	TORRE REULA	6,195	750,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
1123	1862	DANIEL	CUARTERO MAYAYO	6,183	750,00 €
1124	1690	CARLOS	FERNANDEZ DOMINGO	6,18	750,00 €
1125	925	FERNANDO	RODRIGO CARBO	6,18	950,00 €
1126	1203	INES	GOMEZ GIMENO	6,178	950,00 €
1127	1933	ADRIAN	CARIÑANOS SERRANO	6,176	950,00 €
1128	208	ANDREA	MARTOS SANTA ANA	6,174	950,00 €
1129	1234	ALBA	ARTAL SIERRA	6,174	1.150,00 €
1130	665	AIDA	DE LA FUENTE ESPINOSA	6,173	950,00 €
1131	1880	ESTELA	FUMANAL TOLON	6,168	1.150,00 €
1132	1322	ARIANA	NUEDA ACIN	6,162	950,00 €
1133	899	HECTOR	BUENAFE CABRERIZO	6,16	950,00 €
1134	1483	MONICA	LAPUENTE ALDERETE	6,158	750,00 €
1135	695	ALBA	GARRIDO NEGRE	6,154	950,00 €
1136	637	AITANA	PÉREZ DOMENECH	6,148	550,00 €
1137	832	HECTOR WALDIMAR	GIL GOMEZ	6,14	750,00 €
1138	1583	LAURA	LAFORGA GARCIA	6,14	950,00 €
1139	50	NATALIA	MONCLUS AZON	6,137	750,00 €
1140	2106	LUCIA	MOREL ARANA	6,13	750,00 €
1141	1676	ALBA	VIGUERAS USERO	6,13	950,00 €
1142	849	ESTEFANO ALEJANDRO	ANDRADE YEPEZ	6,123	750,00 €
1143	1320	CRISTIAN	BUENO DOMINGUEZ	6,123	750,00 €
1144	110	LUCAS	ALLUE TOMÁS	6,121	750,00 €
1145	164	HUGO	VILLALBA JORDÁN	6,119	950,00 €
1146	887	CLAUDIA	CASTRO BISTUER	6,11	950,00 €
1147	581	MARTA	JARNE BETÉS	6,105	750,00 €
1148	827	MARIA	GIMENO MONTERO	6,095	1.150,00 €
1149	1230	PABLO	ROYO PALLARÉS	6,095	750,00 €
1150	133	ANGELA	VITON LOPEZ	6,093	750,00 €
1151	140	PAULA	GIL AGUD	6,087	950,00 €
1152	1159	VICTOR	HERRANZ ROMAN	6,087	750,00 €
1153	338	ELENA	MORENO ORTIZ	6,082	750,00 €
1154	1511	NEREA	IBAÑEZ TRIGUERO	6,08	750,00 €
1155	1994	LEIRE	CALVO MORELL	6,079	1.150,00 €
1156	1063	SAMUEL	NAVARRO JIMENEZ	6,077	750,00 €
1157	185	INGRID	ACSANTE GAROFA	6,075	750,00 €
1158	471	MARCOS	LORAS MARTINEZ	6,074	950,00 €
1159	256	DANIEL	GONZALVO MARZO	6,071	750,00 €
1160	928	ISABEL	LAFUENTE VERDE	6,07	750,00 €
1161	1244	ANA	MONTAÑES POMAR	6,07	750,00 €
1162	1904	IKER	MARTÍN SUÁREZ	6,07	750,00 €
1163	725	SERGIO	REDONDO TOMAS	6,07	750,00 €
1164	1846	ALEXIA	FUERTES PASCUAL	6,064	950,00 €
1165	2153	ALBA	NUÑEZ MONTAÑES	6,06	750,00 €
1166	169	CARMEN	ESTEBAN MARTIN	6,06	750,00 €
1167	1443	DIANA	ESPALLARGAS GOMARIZ	6,055	950,00 €
1168	972	OSCAR	PÉREZ VALERO	6,05	750,00 €
1169	506	JORGE	LOZANO BLASCO	6,04	950,00 €
1170	1844	ÁLVARO	AÍSA BONO	6,04	750,00 €
1171	511	ANDREI BOGDAN	TIGAREAN	6,033	750,00 €
1172	1970	MIGUEL	ABADIAS ANDREU	6,032	950,00 €
1173	219	LUZ MAYRA	BARJA CALDERON	6,03	750,00 €
1174	397	CARLOS	BADESA GIL	6,02	750,00 €
1175	1608	JORGE	IGUAZ BLAS	6,02	750,00 €
1176	1601	HUGO	ASCASO LAPUENTE	6,02	550,00 €
1177	161	JAVIER	SANCHEZ GAMON	6,02	750,00 €
1178	1893	DANIEL	PÉREZ CORRALES	6,018	950,00 €
1179	680	SOFIA	CALVO CADARSO	6,014	750,00 €
1180	870	LUCÍA	CRESCO BLAZQUEZ	6,012	750,00 €
1181	2055	MONICA	TREBOL ANTORAN	6,01	750,00 €
1182	1482	SALMA	LAGHCIM ZAROUAL	6,007	950,00 €
1183	746	NAIARA	MARIN RILLO	6,002	950,00 €
1184	991	MARINA	BEL GISBERT	6	950,00 €
1185	1687	MARIA AMPARO	BURGOS REDOL	5,995	750,00 €
1186	1310	LUCIA	VILLAMAYOR CALAVIA	5,993	750,00 €
1187	182	MARÍA	MARTÍNEZ PUEYO	5,99	950,00 €
1188	1965	SILBÁN	SERRANO REQUEJO	5,984	1.350,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
1189	2234	SAMUEL	FERNÁNDEZ PANDO	5,983	750,00 €
1190	173	LAURA	MORALEDA LOPEZ	5,982	750,00 €
1191	791	PAULA	SALINAS BELLERA	5,98	1.150,00 €
1192	1369	ALEJANDRO	SUBÍAS MARTINEZ	5,98	750,00 €
1193	167	ISMAEL	ZORRAQUÍN PARRA	5,97	750,00 €
1194	2266	PEDRO	LIESA CABESTRE	5,97	750,00 €
1195	1180	LUCIA	IBÁÑEZ GARCIA	5,97	750,00 €
1196	1881	ADAY	PRADERA CURTO	5,97	950,00 €
1197	1532	DAVID	MILLA VILLAR	5,95	950,00 €
1198	538	RAQUEL	VERA VILLANUEVA	5,95	750,00 €
1199	1002	VICTOR	GOMES MORENO	5,943	750,00 €
1200	13	ALEXANDER JOSE	BALDODANO MARTINEZ	5,94	750,00 €
1201	515	MARÍA	MONTÓN ALCALDE	5,94	750,00 €
1202	1395	MARTINA	MONTAÑES POMAR	5,94	950,00 €
1203	29	ELISA	FAU ZUECO	5,938	750,00 €
1204	2045	DIEGO	NOTIVOL FRANCO	5,937	750,00 €
1205	535	SILVIA DEL PILAR	ROBLEDO SALGADO	5,936	750,00 €
1206	835	DAVID	UNGRIA RODRIGO	5,935	750,00 €
1207	658	ANA	MORENO MARTINEZ	5,935	950,00 €
1208	974	PABLO VALENTIN	GUIRAL JAIME	5,933	750,00 €
1209	2183	ERIC	MORENO CLEMENTE	5,931	550,00 €
1210	1547	IKER	INSA ALLOZA	5,93	950,00 €
1211	856	NIL	TOSAS YUSTE	5,928	1.150,00 €
1212	374	GERARD	TRILLO PEGALAJAR	5,923	950,00 €
1213	1875	ELOY	TAUS SERRANO	5,92	750,00 €
1214	1100	RAUL	SANTAFE MARCO	5,92	750,00 €
1215	772	VICTOR	PERALTA HERNANDEZ	5,919	950,00 €
1216	1392	PATRICIA	DELPIÑO GARCIA	5,919	750,00 €
1217	601	LUCIA	RAMIREZ PERIZ	5,91	750,00 €
1218	649	LORENA	MARTINEZ TENA	5,91	950,00 €
1219	2180	AYELEN GUAYENTE	ZAPATERO ROJAS	5,91	1.350,00 €
1220	258	CRISTINA	CANTERO CALVO	5,905	750,00 €
1221	16	JORGE	ARIAS ESCALONA	5,903	750,00 €
1222	1908	KARELYS NICOLE	VELEZ ROJAS	5,902	750,00 €
1223	2104	DIEGO	GROS PUEYO	5,901	1.150,00 €
1224	1476	ALVARO	SANCHEZ JUDEZ	5,897	750,00 €
1225	1514	EVA	VELARDO ROMEO	5,895	950,00 €
1226	1404	NOEMI	GRACIA BALLESTERO	5,894	950,00 €
1227	1563	NEREA	JUBERO CATALAN	5,893	750,00 €
1228	1876	DAVID	BURON SOROLLA	5,893	950,00 €
1229	1510	LORIEN	CARMONA CAMPO	5,893	750,00 €
1230	444	PAULA	GOTOR GARCIA	5,887	1.150,00 €
1231	1518	CRISTÍN	BURGOS LYUBENOVA	5,883	750,00 €
1232	1615	PEDRO	GRACIA VAZQUEZ	5,88	750,00 €
1233	632	SARA	SANCHEZ CEBRIAN	5,88	750,00 €
1234	2026	SERGIO	JIMENEZ FRAGO	5,869	750,00 €
1235	1557	PILAR	GIL ROYO	5,867	750,00 €
1236	2160	PAULA	MIHI GIL	5,865	550,00 €
1237	1915	JAIME	MARCÉN SOLANAS	5,863	950,00 €
1238	507	LUCIA	MONTAÑES BAREA	5,86	750,00 €
1239	860	ALVARO	MORENO ANTÓN	5,86	750,00 €
1240	371	CARLOS	RIPALDA PAREDES	5,857	750,00 €
1241	1966	CARLOS	GARCIA HERNANDEZ	5,855	1.150,00 €
1242	349	TANIA	REMACHA ENGUIITA	5,85	750,00 €
1243	1001	RUBEN	USON CALVETE	5,848	950,00 €
1244	237	ALAN	PEREZ BUENAFE	5,84	750,00 €
1245	1066	PAULA	GIMENO CALDERON	5,825	750,00 €
1246	1250	ALONSO	PUEYO LASALA	5,823	750,00 €
1247	1341	ANA PAOLA	SANCHEZ ARILLA	5,822	750,00 €
1248	1312	RAUL	OLIVAN SANCHEZ	5,819	950,00 €
1249	1851	INES	BADENAS FERNANDEZ	5,813	550,00 €
1250	1669	NADIA	SANCHEZ LUIS	5,813	750,00 €
1251	131	ANDREA	PEIRO MATEO	5,81	550,00 €
1252	711	LORENA	MARTIN VICENTE	5,809	950,00 €
1253	756	VICTOR	MARTINEZ ARBONES	5,808	950,00 €
1254	1006	ISABEL	MOROS EGEEA	5,808	950,00 €

Anexo I: Becas concedidas					
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA	CUANTIA
1255	2120	DAVID GEORGE	HUDREA PAVLOV	5,805	750,00 €
1256	734	ISAAC	TEIXEIRA GIL	5,803	950,00 €
1257	1484	ELENA	IUSTE ARIAS	5,8	950,00 €
1258	1354	FRANCISCO JAVIER	GALINDO MUELAS	5,8	950,00 €
1259	1196	LAIA	SORRIBAS LOPEZ	5,796	1.150,00 €
1260	970	SANTIAGO	ESTEBAN MATEO	5,795	750,00 €
1261	1267	MARTA	MUÑOZ ABAD	5,785	950,00 €
1262	1450	ANDREA	MUÑOZ VALEN	5,783	1.150,00 €
1263	1501	CANDELA MARIA	HERRERO MARIN	5,776	950,00 €
1264	1564	MARINA	ANDIA LABORDA	5,775	750,00 €
1265	246	HUGO	REDRADO AGUDO	5,773	750,00 €
1266	1013	ALEJANDRO	BORULEA GARCIA	5,754	750,00 €
1267	35	LUIS	CIUDAD LABORDA	5,75	750,00 €
1268	1157	ANDRES	LAZARO DE BLAS	5,75	750,00 €
1269	475	LEYRE	MANERO BENEDI	5,74	750,00 €
1270	1983	SAMUEL	LOPEZ GUILLEN	5,74	550,00 €
1271	427	ALBA	MIR GARÍ	5,74	1.150,00 €
1272	534	AARON	REQUENA TORRES	5,734	950,00 €
1273	1093	DANIEL	PITAR IUSTE	5,72	750,00 €
1274	1871	LUCAS	SANCHEZ GIMENO	5,716	950,00 €
1275	1744	GUZMAN	RUBIO GIMENO	5,711	750,00 €
1276	48	LUCÍA	BOZAS SANTIBAÑEZ	5,71	750,00 €
1277	868	MARIO	SEBASTIAN ELIPE	5,705	1.150,00 €
1278	1960	LAURA	CEBRIAN MARTIN	5,698	950,00 €
1279	1228	CARLA	AGUD LOMBARTE	5,695	950,00 €
1280	1351	DIEGO	SANCHEZ ARILLA	5,691	750,00 €
1281	597	IVAN	SANCHO PLUMED	5,69	950,00 €
1282	1496	ADRIANA	MARTIN ARBIOL	5,69	750,00 €
1283	1783	PABLO	ARNAL MORENO	5,69	950,00 €
1284	221	LUCIA	PALLAS GRAU	5,685	950,00 €
1285	1335	ANDREA	ZALDIVAR ZORNOZA	5,683	750,00 €
1286	1641	LIDIA	TEFAT BENMOUMA	5,681	950,00 €
1287	1951	MARTA	RODRIGUEZ BENEDET	5,68	1.150,00 €
1288	739	DANIELA	SANTAS LANZAN	5,68	750,00 €
1289	307	PAUL CLAUDIU	MOSULET RUS	5,675	750,00 €
1290	1019	NATALIA	GARCIA BALDUQUE	5,67	750,00 €
1291	2220	PAULA	ANDREU CAMPANERO	5,663	750,00 €
1292	2081	SANDRA	CEBRIAN MARTIN	5,662	950,00 €
1293	1818	JULIA	LAFUENTE MORENO	5,661	750,00 €
1294	1828	LEYRE	GIL GRACIA	5,658	750,00 €
1295	488	ALEJANDRO	DIAZ DE DIEGO	5,65	950,00 €
1296	1487	GAEL	PLANA MONTERDE	5,65	950,00 €
1297	443	MARTA	GALINDO MATEO	5,65	950,00 €
1298	956	DIEGO	JIMENEZ PEREZ	5,642	750,00 €
1299	71	GAEL	VICENTE VICENTE	5,64	750,00 €
1300	2246	CARLOS	RANDO POLO	5,638	950,00 €
1301	1078	ANGELA	MESONES AGÜERA	5,637	1.150,00 €
1302	1675	ALEJANDRO	CATALAN MUÑOZ	5,637	1.150,00 €
1303	1560	RUBEN	IUSTE CARRILLO	5,63	950,00 €
1304	426	ROSSMERY	REYES ARAUJO	5,63	950,00 €
1305	1651	ASIER	SERRANO CASTILLA	5,628	950,00 €
1306	1637	LEYRE	ESCAR SUERO	5,62	750,00 €
1307	1485	SANDRA	GIL MONTIU	5,62	950,00 €
1308	1673	JAVIER	IPIENS ACÍN	5,614	950,00 €

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1113	BERTA	ABAD ANTUÑA	19
478	MARIA	ABAD ANTUÑA	2L
2135	MIGUEL ANGEL	ABAD BARRIO	6
460	JAVIER	ABAD GARCIA	19
1989	TRIPTI	ABAD RUBIO	6
1664	PILAR	ABADIA GASTON	14,6
101	NOUHAILA	ABBOUBI EL KADIRI	4,5
531	LUIS	ABOS NAVERAC	5
1465	ALEJANDRO	ADAN QUINTANA	19
1252	NOELIA	AGUDO MARTINEZ	4,5
274	INES	AGUT INSA	12
2021	ALBA	AINAGA BOROBIA	6
1127	NURIA	AINOZA CODINA	12
334	MANAL	AIT EL HAFIANE ZRIOUI	2L
364	ANGELA	ALABER HERRERO	2L
312	ALBERTO	ALABER SANCHO	4,5
146	XENIA	ALADREN MOZOTA	12,6
2235	JUDIT	ALARCON MARTINEZ	6
314	PABLO	ALAYA LAGUNA	12
558	JARA	ALAYETO JIMENEZ	18,6
1315	CELIA	ALBA LAZARO	6
882	ROSAURA ASHANTY	ALCANTARA RIVERA	2L
155	JOSÉ	ALCARAZ CEREZUELA	14,6
1004	SARA	ALCAY BERNAL	18,6
1572	SOFIA ELENA	ALCOBER SANZ	18
1088	MARIA	ALLOZA ORTIZ	6
4	PAULA	ALMAJANO LUESMA	4,5
1964	ADRIAN	ALMOYNA PIQUER	4
866	IRENE	ALONSO LARROSA	4,5
2249	DIEGO	ALONSO LOPEZ	6
1885	ANDREA	ALONSO VERA	12
528	VERA	ALQUEZAR ARAZO	4,6
615	MARIO	ALQUEZAR GALVE	6
51	DALIA	AL-RAYES PEÑA	5
359	ANTONIO	ÁLVAREZ MARCO	6
2138	MARTA	ANDRE RAMOS	12,6
829	ROXANA GEORGETA	ANDREICA	6
2178	ELOY	ANDRÉS RAMOS	6
1624	DENISSA FLORY	ANDRIES ---	14,18
260	MIGUEL	ANGOSTO ALGARATE	4,5
731	CARLA	ANORO CABALLERO	14
764	ANGEL	ANSO LABORDA	6
147	PAULA	ANSOTEGUI ORO	6
1219	BEATRIZ	ANTÓN PALOMO	19,6
213	ADONIRAM	AÑAÑOS DIEZ	18
727	VICTOR	APARICIO CABANAS	2L
758	RAQUEL	ARANA LONGARES	12,19
1197	CARLA	ARANDA AZCONA	19
1466	ANGELA	ARANDA RAMIREZ	2L
1343	MARIO	ARANEGA FERNANDEZ	18
590	ENRIQUE	ARCEIZ LABORDA	6
227	IKER	ARCOS SOLIS	2L
1766	MIRANDA	AREVALO LUNA	4
1276	PAULA	ARNAUDAS PASCUAL	6
1807	JULIA	ARNEDILLO MOROS	5
1114	LUCIA	ARPAL AIBAR	6
1921	LAURA	ARRIBAS LEBRON	6
2270	JESUS MANUEL	ARRIETA BERGES	12

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
2155	MELANY LISBETH	ARTIEDA TIPÁN	2L
1565	JESUS	ASENSIO AZPEITIA	2L
1850	JOSE MANUEL	ASENSIO GIL	4,5
1824	DAVID	ASENSIO LATORRE	4,5
1262	SOFÍA	AURED GONZÁLEZ	6
2025	IGNACIO	AURENSANZ CRESPO	6
1929	NURIA	AVENTIN LAHUERTA	6
2033	JOSEPH ALESSANDRO	AVILA ALEJOS	2L
994	IVONNE VANESSA	AYALA SIERRA	6
1118	RUBEN	AYERBE ARRUEBO	4,5
662	HECTOR	AYUDA FOZ	2L
2075	NATALIA	AZNAR CARDIEL	3,4,5
318	MARIA	AZNAR CESTER	12
1182	FERNANDO	AZNAR FERRER	6
476	MARIA	AZNAR GARCIA	12
322	MARTA	AZNAR LAMARCA	6
1165	ALBERTO	AZNAR TELLO	2L
999	DANIEL	BADIA CHUECA	6
142	DARIO	BAIGORRI LOZANO	19
1863	IMANE	BAJJI BENBOUCHAIB	5
1449	ANDER	BALLARIN LIZARRALDE	19
2218	JARA	BALTASAR BORAU	4
2111	CARLA	BAQUEDANO MELENDO	6
149	RUBEN	BARCELONA ESCRIBANO	5,6
1426	ASIER	BARCELONA GASCON	6
995	ALEJANDRO	BARRANCO SALLÉN	6
1930	EDUARDO	BARRERA ALVAREZ	5
1967	LUCIA	BARRERA MARCO	4,5
777	SERGIO	BARRIENDOS FORTUÑO	6
2130	ROCIO	BARRIO MAXIMIANO	2L
1431	AITANA	BARSELO SERRANO	4,5
598	SERGIO	BARTOLOME MARQUINA	2L
2201	MERYAM	BASSOU LOUZE	18
353	OSCAR	BAYONA LAFUENTE	12,5,6
1738	SAUL	BECERRA BETRAN	6
1277	MIGUEL ANGEL	BECERRIL FERRER	4
1374	PATRICIA	BEL FERRER	2L
272	SANDRA	BENEDI RUIZ	14,6
1099	DIEGO JORGE	BERENGUER CELMA	2L
790	LORENA	BERGUA PUEY	12,6
1706	CANDELA	BERGÜES AGUIRRE	2L
1981	MIRIAN	BERNAD LOMA	6
1302	ALBERTO	BERNAD MARTINEZ	12
1907	ANDRES	BERNAD VICENTE	2L
1686	CARLA	BERNAL ESCORIHUELA	18,6
1859	ESTELA	BERNAL ESCORIHUELA	6
2092	LUCAS	BERNAT QUINTILLA	14
1338	MIREYA	BERZOSA GARCIA	2L
707	ELENA ALEGRIA	BETORZ NOVELLON	6
750	KARLA	BIELSA LEGUA	5,6
127	LAURA	BIELSA ROYO	2L
1798	MANUEL	BIELSA TORRES	19
524	MARIA	BIELSA VALVERDE	14,6
839	OLGA	BIENZOBAS CASTILLO	2L
1623	LAURA	BISCARRI LAINEZ	12,14
687	SONIA	BITRIAN ALCALA	12,6
583	EVA	BLASCO ARAGON	12,6
1900	OSCAR	BLASCO ARMENGOD	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1072	TAMARA	BLASCO LIZAGA	6
1683	MARIA	BLASCO RODRIGUEZ	18
1749	PAULA	BLASCO RODRIGUEZ	14,18
1440	JAVIER	BLASCO ZAPATA	12
1263	DAVID	BOJ SABAS	6
354	VICTOR	BOLEA MACIPE	12,6
1998	AMAYA	BONACHE MARTINEZ	19
1398	INES	BONIAS LINARES	14,18,6
527	IRENE	BONIS VÁZQUEZ	4
108	GABRIEL	BORDONABA ESCUER	5
2177	CARLOS	BORRA SOLANO	12,5
2229	VICTOR	BORRAZ BALAGUER	12
2116	MILENA	BORRUEY COCIU	12,5
1079	JAVIER	BOSQUE BLASCO	12
1326	NOA	BOSQUE FORT	6
1906	SIMON	BOSQUE GONI	6
797	FRANCHO	BOSQUE VILLALBA	12
1621	SIRINE	BOUNADJA HABITOCHE	2L
519	ISKRA IVOVA	BOZHANOVA	6
1667	RUBÉN	BRETOS LÓPEZ	6
600	CARLA	BROTO ORDÁS	6
205	MARIO	BRUBALLA ARASANZ	6
1699	LORENA	BUIL GRACIA	6
1769	GIULIETTA	BULANTI LIMA	3,4,5
953	MARIA	BUÑUEL SORRIBAS	6
614	VIOLETA	BURGOS GONZALEZ	19
7	VICTOR	CABAÑERO LAUSIN	14
491	AMARA	CABELLO LAS HERAS	19
1327	ALEJANDRO	CABELLO RAUSELL	5
1037	ALVARO	CABEZON OTAL	2L
1070	MARCOS	CABRERIZO LOPEZ	6
544	EVA	CABRERO GAIRIN	6
1662	MARTA	CABRERO LÓPEZ	6
2048	BEATRIZ	CÁCERES MUÑOZ	18
767	MALENA	CADENAS NOVALES	2L
1603	MARCOS	CAJAL PIEDRAFITA	19
244	DIEGO	CALATAYUD GALINDO	12
554	ISABEL	CALAVERA GARCIA	4
1446	ALAIS	CALAVIA RICO	2L
521	NEREA	CALEJERO VALERO	6
913	LIZER	CALLEJAS JIMENEZ	2L
97	LUNA MARINA	CALLEJERO GABAS	6
285	INES	CALMAESTRA ROQUETA	12,19
1597	AMAIA	CALVO CLARIANA	6
847	CELIA	CAMACHO LORENTE	6
154	SARA	CAMPOS OLIVEROS	4
1587	RAUL	CANDALIJA MORANCHO	12
1947	ADRIANA	CANTERO MARIN	4,5
420	NEREA	CAPAPE GRACIA	12
1206	ANGELA	CARDIEL GRACIA	12
1413	TIZIANO NAHUEL	CARDOZO FRAGA	3
1660	CRISTINA ELVIRA	CARILLA MONTAÑANA	4,5,6
1922	PAULA	CARO CORDON	6
1575	LUCIA	CARRAMIÑANA MANRIQUE	18
1457	SARA	CARRILLO ALONSO	4
843	JARA	CASADO FAJO	12
1577	DAVID	CASADO VIDAL	6
1052	DANIEL	CASALE HERNANDEZ	12

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
620	DAVID	CASANOVA ARTO	12
1995	PILAR	CASANOVA ESCARIO	14
572	RAQUEL	CASAO LONGARES	6
568	PAULA	CASAO LONGARES	14,6
608	IZARBE	CASAO SORIA	6
1499	EDUARDO	CASAS RUIZ	6
588	JESUS	CASINOS GOMEZ	12
1709	PABLO	CASTAÑ VERA	6
1260	LAURA	CASTILLO FERRÁNDEZ	4
411	NOAH	CASTILLO LAFUENTE	12,5,6
1153	DANIEL	CASTRO ALVAREZ	19
889	IVAN	CASTRO BISTUER	4
2087	DABI	CASTRO SANZ	5,6
1823	VICTOR	CASTROMIL ANDRES	6
1189	RUTH	CASULLA ESCARTIN	18
1199	LAURA	CATIVIELA VILLA	6
741	DANIEL	CAUDEVILLA RUIZ	12
740	MARIO	CAUDEVILLA RUIZ	19
822	HUGO	CAUSAPE ILLESCAS	5,6
33	ALFONSO	CAVERO MARTINEZ	19
916	SHEILA	CEBOLLERO MELERO	6
712	MIGUEL	CEBRIAN FRAGA	6
2057	MARIA	CEGOÑINO BAQUEDANO	6
39	IBON SALAS	CEJALVO ALJAMA	11
94	MARIA	CELEMÍN FERRER	6
1569	ALBERTO	CELMA GUALLAR	2L
229	MARINA	CELMA ROYO	6
1713	ELISA	CESTERO LANGA	14,6
1794	IKHLAS	CHARADI BIKRI	12,5
1928	GENESIS ESTHEFANIA	CHIMBO MANOBANDA	4
2007	LUCIA	CHUECA LINARES	12
675	DANIEL	CIMORRA SERRANO	19
1020	NANSI ELENA	CIRCIUMARU MURU	12
1606	ALEJANDRO	CIRES CASTRILLO	6
1352	IVÁN	CIUDAD CIRES	2L
1129	ANA	CLAU LORDAN	6
1317	PATRICIA	COLAS `PEREZ	19
781	SARA	COLAS ESCRICHE	12
455	ERIKA	COLERA ROSADO	6
1672	JAVIER	COLLADO NAVARRO	4,5
279	RUTH	COLLADO SANCHEZ	6
1299	SAMUEL	COLOMINA USON	6
855	CELINE	COMAN CUCU	2L
2199	MARCOS	COMERAS VÉLEZ	5,6
81	ESTELA	CONCHERO NIETO	12
80	MARIAN	CONCHERO NIETO	5
1790	UNAI	CONTÍN RUIZ DE ARCAUTE	6
654	SARA	CORTES CUBERO	6
878	JAVIER	CORTÉS PORTERO	6
879	LUCIA	CORTÉS PORTERO	19,6
2242	PABLO	CRESPO LAFUENTE	6
166	SANDRA	CRESPO MARÍN	4,5,6
1410	JORGE	CRISTÓBAL FIGUEROA	18,6
763	SAMUEL	CUCALON LECIÑENA	4
547	NEREA	CUENCA SERRANO	12
356	JORGE	CUESTA QUINTIN	14,18
2152	GIULIANA CAMILA	CURBELO	4,19
1802	LEYRE	DE LA FUENTE BALDELLOU	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
466	JULIAN	DE MIGUEL CALVO	3,4,5
2035	ROCIO	DE MIGUEL GUIA	18
1243	ANA	DELPON VAL	18,6
1379	YANIRA	DIEZ IRUN	18
254	MARTA	DOBATO OMEDES	6
148	SONIA	DOMINGO MILIAN	6
617	NATALIA	DOMINGUEZ ROMEO	12
2014	RICARDO	DOMINGUEZ SANTOS	6
388	CANDELA	DOMINGUEZ SOBRINO	19
1145	CARLA	DUARTE SEGURA	2L
1025	SANDR	EGEA BATANERO	4,5
91	CLARA	EITO LONCAN	6
1920	YASINE	EL AYAR	14
1877	YASMINE	EL GHOURY MAIMOUNI	2L
1953	SALWA	EL KHAIRAOUI	12
212	SALMA	EL MANSOUF ANNOUR	4,5
1835	OUSSAMA	EL MOUDEN BOUTITI	4
1380	AMINA	EL QADDOURY LAGHZAILI	4,5
1795	BLANCA	EMBD MARTINEZ	5
685	ELSA	ENGUIA SIERRA	19
1043	VICTOR	ESCALADA PURI	19
647	ANDREA	ESCARTÍN LÓPEZ	19
1696	DANIEL	ESCARTIN MARCEN	12,6
2248	HUGO CARMELO	ESCARTIN PASTOR	4
1658	ISMAEL	ESCARTIN PONCE	6
701	DARIO	ESCRICHE PEÑA	6
2154	PABLO	ESCUER CAUDEVILLA	6
1539	URSULA	ESPALLARGAS HERRERO	4,5
402	PILAR	ESPALLARGAS VIDAL	12,6
1870	EDUARDO	ESPIAGO NICODEMUS	6
1864	PABLO	ESPIAGO NICODEMUS	5,6
780	ELISA	ESTAÚN LÓPEZ	4,5,6
1402	IRENE	ESTEBAN MUÑOZ	6
1759	IRENE	ESTEBAN ROMEO	12
816	ENRIQUE	ESTEBAN SÁNCHEZ	19
1405	NESTOR	ESTOP ABAD	19
251	AZUL ARANTXA	ETCHEVERRY VITOLO	4,5
1533	SALIM	ETTAMIOUI ZEGAN	4,5
1421	SOFÍA	EZAMI GASCÓN	14
1151	DAVID	FANO CALVO	6
776	JAVIER	FANTOVA ESCANILLA	6
774	NOELIA	FANTOVA ESCANILLA	12,6
1585	ELENA	FAÑANÁS LALAGUNA	12
1021	JÚLIA	FAURA PALAU	19
682	NICOLAS ANTONIO	FERNANDEZ BLANC	2L
1820	IVÁN	FERNANDEZ CAMPOS	6
2225	JORGE	FERNANDEZ DOMINGO	19
2156	BERTA	FERNANDEZ MOLINA	12
911	DANIEL	FERNANDEZ SALINAS	18
1090	JULIA	FERRER BIELSA	6
893	MANUEL	FERRER CORTI	6
1236	SANTIAGO	FERRER CORTI	6
1130	CARMEN	FERRER DELMÁS	12
1578	PATRICIA	FERRER ESCARIO	2L
2122	ALICIA	FERRER GIMÉNEZ	6
1703	CARLA	FERRER MONTULL	19
1057	NURIA	FERRIZ LORENTE	14
1494	PAULA	FIDALGO CAMIN	12

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
846	RODRIGO	FLEAU MARTOS	4,5
441	TANIA	FLETA CUARTERO	14
1264	HECTOR ALFONSO	FLORES ALTABAS	6
2254	CARLOS	FOLCH CIRUJEDA	6
303	PABLO	FORTUÑO DURAN	12
1842	JAVIER	FRAJ BARRADO	12
1889	JAVIER	FRAUCA LAFUENTE	4
2232	SHARA	FRIAS GARCIA	2L
2214	LAURA	GABAS PAÑOS	6
792	SARA	GABAS PAÑOS	6
692	EVA	GABAS PAÑOS	4,5,6
1505	GRACIELA	GABASA MARTINEZ	6
474	JULIA	GALINDO RODRÍGUEZ	6
2118	LUCAS	GALOSO BIEL	6
1952	DAVID	GARCÉS LONGAS	6
1935	MARIA	GARCIA ALAYETO	6
818	IVAN	GARCIA AZNAREZ	5
2129	LUCAS	GARCIA CHECA	6
903	PILAR	GARCIA CUTANDO	6
859	INES	GARCIA GUILLEN	19
1406	CARLA	GARCIA JAIME	4
653	NATALIA MARIA	GARCIA LAMBAN	6
1061	SERGIO	GARCIA LAMPEREZ	14
290	JORGE	GARCIA LITE	6
1985	ANDREA	GARCÍA MOLINA	12,6
1646	NELSON MIGUEL	GARCIA QUINTERO	5
912	ANGEL	GARCIA RODRIGO	6
1367	SONIA	GARCIA RODRIGUEZ	2L
1638	GUILLERMO	GARCIA SARIÑENA	18
1684	ELBA	GARGALLO GONZALEZ	19
854	NACHO	GARGALLO PALMA	4
1123	NAIDA	GARGALLO PALMA	2L
1649	MARTA	GARGALLO SERAL	6
785	MARIA PILAR	GARGALLO VILLANOVA	6
1188	ADRIAN	GASPAR GARCIA	2L
415	CAMILO	GAVILONDO DUARTE	4
852	ANA	GAY CLEMENTE	12
1023	SERGIO	GEA SANCHEZ	6
18	PABLO	GELLA CHARTE	6
952	PAULA	GEREZ VIRUETE	6
1540	DIEGO	GERICÓ MURILLO	6
910	HECTOR	GIL ABELLA	14
765	CIRO	GIL GONZALVO	12,5
490	LUCIA	GIL LOPEZ	19
965	PEDRO	GIL PELEGRIN	2L
1248	DANIEL	GIL REBOLLAR	12
345	ELENA	GIL ROY	5
1883	PABLO	GIL SALILLAS	4,6
1653	ESTHER	GIL VILAFRANCA	6
1181	IRENE	GIMENEZ AÑAÑOS	2L
2170	CARLA	GIMENEZ ASIN	12
1887	CELIA	GIMÉNEZ GALARDÓN	6
1158	ADRIÁN	GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	6
1817	DANIEL	GIMENO ADAN	4,5
1428	JOSE ENRIQUE	GISTAU LOPEZ	4,5
1237	MARCOS	GOMA MARTINEZ	6
987	ELENA	GOMEZ BOROBI	4,5
1554	MIGUEL	GOMEZ MORENO	14,4

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
768	HERNAN	GOMEZ SORIA	6
2247	OSCAR	GOMEZ TORRES	6
1692	DANIEL	GOMOLLON EMBID	14
1519	CRISTINA	GONZALEZ ARSENAL	6
407	ANDRES	GONZALEZ CRUZ	12,6
459	NURIA	GONZALEZ GOMEZ	14
1205	ALBERTO	GONZÁLEZ LANAU	6
1128	LUIS	GONZALEZ MARTINEZ	6
1777	MARCOS	GONZALEZ MENDEZ	6
2226	PEDRO	GONZALEZ VAQUERO	18
360	VICTORIA	GOÑI LARRUY	2L
1748	BLANCA	GRACIA BALAGUER	6
799	SERGIO	GRACIA BALLANO	6
757	EVA MARIA	GRACIA GARRIDO	6
1286	EVA	GRACIA GIMENEZ	6
1909	ANDREA	GRACIA GOMEZ	2L
1453	PABLO MANUEL	GRACIA GÓMEZ	6
823	LUCIA	GRACIA LACASTA	18,5
880	UNAI	GRACIA LAMBEA	6
686	SILVIA	GRACIA ORTEGA	12,6
1303	OSCAR	GRACIA PASCUAL	2L
313	LAURA	GRACIA PUNTER	6
724	NURIA	GRACIA RUIZ	6
726	CAROLINA	GRACIA RUIZ	6
949	DULCE NOMBRE DE MARIA	GRACIA SERRANO	12
1441	ALEX	GRACIA SOTO	12
1963	MAITE	GRACIA UBEDA	6
2256	CECILIA	GRACIA VIÑUALES	4,5,6
1688	PEÑA LUCIA	GRÄFIN VON KAGENECK FERRER	4,6
1344	GONZALO	GRANADA PÉREZ	5
135	IRIS	GRAU ROMÁN	6
288	PAULA	GREGORIO BUENAFE	14
2052	ADRIAN	GREGORIO CALVO	18,6
570	AMANDA	GREGORIO GALINDO	12
1650	LAURA	GRIMA MORENO	5
2	LUCIA	GRIÑON CERDAN	6
1336	SARA	GROS ESPIAU	18
1204	EDURNE	GUADAÑO SALVO	4,5
577	CANDELA	GUIA ACUÑA	6
1728	NURIA	GUILLEN PAJUELO	18,6
1584	SARA	GUILLEN PAJUELO	6
2115	VICTOR LUIS	GUILLEN POSTIGO	6
1652	ALEJANDRA PILAR	GUILLEN RODRIGUEZ	6
2054	SERGIO	GUIRAL IZQUIERDO	12
1368	SARA	GULLON HOSTALED	6
1868	SHEILA	GUTIERREZ PARDOS	12
629	JARA	HERNANDEZ ALAMAN	12
1442	JULIAN	HERNANDEZ ANGULO	18
105	PAULA	HERNANDEZ GARCIA	12
1124	PAULA	HERNANDEZ GUARDIA	4,5
1424	LUCIA	HERNANDEZ LARA	12
1089	LUCIA	HERNANDEZ ROMERO	6
41	LUCIA	HERNANDO FERNANDEZ	19
766	TELMO	HERNANDO OLMOS	19
622	SARA	HERRANZ GUILLEN	14
1945	ALEIX	HERRANZ HERNANDO	6
651	JOHN CRISTOPHER	HERRERA ROMERO	5
114	DAVID	HIDALGO ENTOR	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1103	MARIA	HIDALGO LASCUEVAS	6
1719	PAULA	HIGUERAS ISÁBAL	6
1729	MARTINA	HIGUERAS SANZ	6
1512	MALENA	HIGUERAS SANZ	6
793	EVELYN	HOLGADO BARBANOJ	4,5
156	LUCIA	HORTA AGONILLAS	6
1924	GUILLERMO	HYLÁSS ALONSO	6
1162	IRIA	IBAÑEZ MARTINEZ	5
1445	AITANA	IBAÑEZ REGALES	6
306	SUSANA	IBAÑEZ SANTOS	6
1594	LAURA	IBAÑEZ VILLANUEVA	5
782	ARTEMIY	IBATULLIN ROMANOV	4,5
2070	DANIELA	IBORT ATARES	12
2172	GONZALO	IBORT ATARES	18
1039	PAULA	IGLESIAS PUEYO	12
117	MARIA	IGUAL ROS	12
15	MARIA LEONTINA	ILEA	5
1381	ALEXIA ANDRA	ION	6
1819	MONIKA PATRICIA	IOO IOO	19
1659	JORGE	IRISO LANGA	18
1470	LUCIA	IRITIA BERNAD	18
993	MARIA	IZAGA PEREZ	6
898	PILAR	IZAGA PEREZ	6
2053	LORIEEN	IZAGUERRI BERNAL	5
1527	CLAUDIA	IZQUIERDO MARTINEZ	4,5
1238	HENRY	JACKSON SOPENA	6
1056	AINHOA	JAVIERRE HERNANDO	6
587	HAMZA	JEBLAOUI FATTAH	12,5
450	NOELIA	JESUS CALVO	6
1094	MARGARITA	JIMENEZ ALONSO	4
1091	JAVIER	JIMENEZ ALONSO	2L
803	IRENE	JIMENEZ ARREGUI	6
819	ANA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2L
1975	ANTONIO	JIMENEZ ORIOL	12,6
230	SILVIA	JIMENEZ OSTALE	6
976	NOELIA	JORDAN BAYO	2L
1071	HECTOR	JUAN ESTOPIÑA	5
252	CARMEN	JUAN TORRES	2L
190	ALAIN MICHEL	KONE LALUEZA	12,5
1506	HASNA	KOUMIMI GOMIMI	3,4,5
1861	CELIA	LABALSA VILLACAMPA	6
247	EVA MARÍA	LACÁMARA AZCONA	6
1849	GUILLERMO	LACASTA SAIZ	12
704	MALENA	LAGOS GABAS	5
1770	ESTHER	LAHOZ PEREZ	12
1627	MARÍA	LAHOZ VENTURA	6
652	DAVID	LAITA BERGES	6
378	MARIA	LALUEZA NICOLAU	14
352	CLAUDIA	LALUEZA VALVERDE	6
919	NEREA	LAMIEL ÁLVAREZ	19
438	SANDRA	LARA BAÑERAS	4,5
2165	INES	LARRAGA AGUERRI	6
2142	BERTA	LARRAGA AGUERRI	6
2084	ADRIAN	LARREGOLA ORTEGA	2L
1604	CARLOS	LARROSA SANCHEZ	19
366	DAVID	LARRUY PALAU	12
998	ANA	LASANTA CARDONA	6
2174	PAULA	LAUSIN GRACIA	14

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
150	LAURA	LAVENA MARQUES	19
2222	CARLOS	LAVILLA SAN JUAN	6
1280	JORGE	LAYUNTA ALPEÑES	2L
1332	MARIA	LAZARO SUPERVIA	6
2121	NATALIA	LEDESMA LACOSTA	4,6
2123	JAIME	LEDESMA LACOSTA	6
1507	SARA	LEDESMA LÁZARO	4
2206	DANIEL DAVID	LEON GALEANO	4
1217	ALBA	LEON GARCIA	6
1301	JAIME	LERMA SALAS	2L
1142	JORGE	LIESA BENET	6
1105	CELIA	LISO LOZANO	2L
1240	LORENA	LLAGOSTERA HERNANDEZ	12
1553	MARIA	LLORENS ROMEA	4
361	ALBA	LOPEZ ALASTRUEY	2L
1630	JOSE MANUEL	LOPEZ CATALAN	6
696	ELIAS	LOPEZ DAVALOS GORDO	19
1836	LAURA MI	LOPEZ GALLAN	6
1125	DUNIA	LOPEZ LARA	14,6
700	NADIA	LOPEZ LORES	4
1631	NICOLÁS	LÓPEZ MICONE	18
1629	EZEQUIEL	LÓPEZ MICONE	18
1409	RAUL	LOPEZ ORTEGA	6
1077	ALISSON	LÓPEZ ORTEGA	2L
1119	LAURA	LOPEZ ORTIZ	12,6
106	DANIEL	LÓPEZ PÉREZ	6
2005	ANA	LOPEZ RODRIGUEZ-MANZANEQUE	6
966	LAURA	LOPEZ SANZ	12
1892	AITANA MARCELA	LOPEZ VALENZUELA	4
1064	GUILLEN	LOREN MASTRAL	6
961	VERONICA	LORENTE CARRASCO	6
1731	JORGE	LORENZ SALAS	4
1716	ELIAS	LOSCERTALES SAGARRA	14,6
812	ADRIANA	LOZANO GUERRA	5
630	JAVIER	LUIS SANZ	2L
262	ALBERTO	LUMBRERAS LALAGUNA	4,5,6
1489	ALBERTO	LUNA AURIA	2L
2173	DANIELA	LUNA CALDERON	19
2003	GABRIEL	LUNA CRUZ	4,5
86	NATALIA	LUQUE GIMENEZ	18,4
1022	JONATHAN	MAGALHAES LUSSIM	5
278	PAULA	MAGAÑA MURILLO	12
1536	AINARA	MALÓN LAMARCA	6
1393	HÉCTOR	MANZANO MIRANDA	6
1524	ALBA	MAÑANET CEBOLLA	12
1210	DIEGO	MARCELLAN SICILIA	6
2076	RAUL	MARIN ESTER	12
1588	DIEGO	MARÍN REDOLAR	6
417	LORIEN	MARTIN ALONSO	4
1176	PILAR JOSE	MARTIN CARDONA	19
1297	ALEJANDRO	MARTIN GARCIA	12
1776	JAVIER	MARTIN LABARI	2L
2132	VICTOR	MARTIN NAVARRO	19
1412	CAMINO MARÍA	MARTÍN PÉREZ	4,5
853	LUCIA	MARTÍN PUIMEDON	6
1467	MANUELA	MARTINEZ ALCRUDO	5
1609	JUAN FRANCISCO	MARTINEZ BLASCO	12
1971	MARIA	MARTINEZ COMAS	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1456	IÑIGO	MARTINEZ DIEZ	14
1116	SABINA	MARTINEZ FRUTOS	14
1857	ARTURO	MARTINEZ GALLART	19
1848	JOSÉ JUAN	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	6
1109	SAMUEL	MARTINEZ GRACIA	4,19
286	IGNACIO	MARTINEZ JAIME	18
1755	MALENA	MARTINEZ LARDIES	18
618	NATALIA	MARTINEZ MARLAQUE	2L
1580	CELIA	MARTINEZ MATEO	14,6
883	SARA	MARTINEZ PEREZ	6
1628	DAVID	MARTINEZ RUBIO	2L
1595	ALBA	MARZO RANDO	6
462	ADRIAN	MARZO RANDO	6
2038	MARCOS	MASABANDA PAZMIÑO	5
235	FERRÁN	MATA INFANTE	12
930	JARA	MATEO BALBUENA	4
1528	ANDREA	MATEO CUARTERO	6
2158	VICTOR	MATEO EZQUERRA	6
1718	ALESSANDRO	MATEOS SIERRA	4
1723	HUGO	MAUREL GARCIA	12,6
1847	ANDRÉS	MAYAYO CANALES	2L
2072	ANDREA YURIANA	MAYORAL PARZIALE	14
1050	HUGO	MAZA MELERO	2L
2230	JUAN JOSE	MAZARICO FERRO	14
596	YAGO	MAZAS PEÑA	6
1838	JULIA	MAZON HERNANDEZ	2L
1261	DÍDAC	MEDAL CUBERES	6
2012	SANDRA	MELENDEZ ABAD	5
1000	INES	MELERO GARCIA	6
2124	BILLY VICENTE	MERO CANTOS	12,18
446	LEYRE	MESA DE TOMAS	4,5
1347	LAIA	MICOLAU BEL	6
586	JESUS	MIGUEL SIERRA	19,6
440	DIEGO	MILLAN BALDUQUE	19
358	MARIA PILAR	MILLÁN GARCÍA	12
431	CLAUDIA	MILLAN GARI	5
477	QUIM	MILLANES SABATE	2L
1775	MAR	MILLAS BERICAT	2L
24	ANDREA	MINGOTE PARDOS	19
1827	EMMA	MIÑANA LONGARES	6
327	NOELIA	MIRANDA FRANCO	19
1918	YAGO	MIRANDA MAS	2L
1866	ARIADNA	MIRO ESPURZ	6
885	IANIRE	MODREGO ANCHUELA	2L
643	ELENA	MODREGO CORTES	12
1812	IVAN	MOINER LOPEZ	18
25	LUCAS	MOLINER CARRERA	2L
1474	MARIA	MOLINER MILLANES	4,5,6
1468	NERAT	MONFORTE LORENTE	14
1394	LUCIA	MONREAL SEGURA	18
1444	ADRIANA	MONTER FAUQUET	6
2267	IVÁN JOSÉ	MONTER FAUQUET	6
1101	VICTOR	MONTOLIO LACUEY	6
1689	UNAI	MONTORIO TEJERO	4
2145	ELDA	MONZON MARTINEZ	4
1860	NOA	MONZON PEREZ	18
1562	CRISTINA	MONZÓN ROQUETA	12
1976	ANDREA	MORA CIPRES	19

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1542	EDUARDO	MORA MERINO	4
1319	IVAN	MORA PLANA	5,6
1245	PATRICIA	MORAGRIEGA LATORRE	6
1223	IRENE	MORALES CASANOVA	19
2112	VICTORIA OLIVA	MORALES SANCHO	5
980	NATALIA	MORCILLO SALVADOR	18
1897	ANTONIO	MORENO ALLUEVA	6
267	CANDELA	MORENO AYERBE	4,5
2188	CLAUDIA	MORENO CLEMENTE	2L
495	CLAUDIA	MORENO IBANEZ	14
1471	DIEGO	MORENO NUÑO	2L
2061	IXEIA	MORENO OLIVÁN	2L
1829	NEREA	MORENO SANCHEZ	5
1224	JOEL	MORENO SERENA	12
130	MARCOS	MORLANES TARDIO	12
1753	AKRAM	MOUIHA	5
1927	AMIN	MOULUD SANCHEZ	5
1291	LUCÍA KANGLI	MUÑO SOLANAS	4
2095	MANUEL	MUÑOZ GOMEZ	2L
1085	VERONICA	MUÑOZ PEREZ	2L
977	ALEJANDRO	MUÑOZ SERRANO	6
1473	CRISTINA	MUÑOZ SIERRA	6
1137	MARTIN	MURGUIA ALONSO	6
1490	MARCOS	MUSTIELES PEREZ	6
2085	PATRICIA	MUZAS BARDAJI	6
2184	JAVIER	NADAL BINTANED	6
1986	JOSE CARLOS	NASARRE DE LETOSA PUEYO	6
2181	RITA	NAVAL GARCÉS	4,5,6
1054	JENAY	NAVARRO ENA	6
1500	DIEGO	NAVARRO HERRERO	6
1247	ELISA	NAVARRO NADAL	6
1477	ANDREA	NAVARRO PARDO	2L
1080	CLARA	NAVARRO RAMO	19
1083	LOÍS	NEGREDO BELLIDO	2L
958	MIGUEL ANGEL	NICOLAS CIRAC	12
1784	MIRIAM	NIETO RAMIA	6
1787	RAQUEL	NIETO RAMIA	5,6
1797	NICOLAS	NOGUERO SIERRA	6
892	SHEILA	NOVELLON FRANCISCO	18
1671	ASIER	NOVELLON TEJEDOR	18
1211	JUAN	NUÑEZ MARTINEZ	6
635	CLARA	OCHOA FANLO	14
1360	ELENA	OLIVA ALVAREZ	12,5,6
300	JORGE	OLIVER SEGARRA	6
730	DANIELA	OLMOS ROMERO	5
877	SHEILA	ONDIVIELA BORQUE	12,6
1911	ALBA	OPERÉ CRUCES	6
1282	JUAN	ORNA DIEZ	6
918	ALICIA	ORTEGA HERVERA	4
1251	DELIA	ORTI BELLES	14
177	DANIEL	OSTÁRIZ TORRES	4,5
1010	CARLA	OTAL MAINER	6
1845	LUCIA	OTEO TARAZONA	6
542	JACOBO	OUTEIRIÑO BARTOLOME	12,18
705	INÉS	PABLO MONTAÑÉS	4,5
1029	JACOBO	PALACIN CALAVIA	19
220	DAVID	PALLAS GRAU	4,5
1361	JORGE	PANDO SANGROS	19,6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
379	ALEJANDRO	PAÑOS MARTÍN	14
2146	ANA	PAPATHOMAS ROPERO	3,4,5
2015	JAVIER SAID	PARDILLOS ALRAYES	12
1038	EDUARDO	PARDO SANZ	4
32	RUTH	PARDOS PASCUAL	6
1173	JUAN PABLO	PAPELLADA JACA	2L
2207	BERTA	PARIS CHULLILLA	6
1605	BLANCA	PASCUA MARRODAN	6
931	ANA	PASCUAL AISA	2L
2163	LUCIA CARMEN	PASCUAL IRIGOYEN	6
23	GEMMA BEATRIZ	PASCUAL SEGURANA	12
1886	JOSE ALBERTO	PASCUAL SESE	5
88	MARCOS	PASCUAL VELAZQUEZ	4
1069	LARA	PAVALACHI CUENCA	12
170	PALOMA	PEDRAZA BEORLEGUI	6
1555	RODRIGO	PEDRAZA VILLEGAS	5
1785	MARIA	PEINADO CERDEÑO	4,5
721	CARLA	PELEGRIN ÁLVAREZ	6
719	ASIER	PELEGRÍN CHUECA	4,6
1614	LUCIA LI	PENA ZAMORA	2L
1521	LORENZO JAVIER	PERDICES ROMEO	12
1068	ZOE	PEREZ BOROBIA	6
9	MIREYA	PÉREZ CALVO	19
1366	ALICIA	PEREZ CANTIN	18
1241	PABLO	PÉREZ CASTILLÓN	6
43	SERGIO	PEREZ FRANCO	12,19
1084	ADRIÁN	PEREZ GARAY	12,19
1574	CLARA	PEREZ GRACIA	14,18,6
924	RAUL	PÉREZ LÁZARO	19
1961	PABLO	PÉREZ MUÑOZ	4
817	JORGE	PEREZ SAEZ	6
1529	ISABEL	PEREZ SAZ	6
1679	CARLOS	PEREZ SERRANO	12,5
2009	ELISA	PÉREZ VILLALBA	12
1694	ALEJANDRO	PERFONTAN CELEDONIO	6
2080	ALEJANDRO	PERIZ GRACIA	6
1313	CLAUDIA	PIEDRAFITA BARRANTES	6
826	ANA	PINAZO GOMEZ	2L
1736	JAUME	PIÑOL MONTULL	6
1214	LAYA	PIRACÉS ALCUBIERRE	6
2151	ZILA	PITARCH HERAS	6
1761	LUCAS	PLANA DUESO	6
243	LUCIA	PLANA ESTEBAN	6
550	ANGELA	PLANAS LOMA	12
1318	IOANA DARIA	POPESCU	4,5
1311	DANIEL	POT PEREZ	18
914	SANDRA	PRADAS TENA	4,5
401	LUCAS	PRATS MINDÁN	2L
2102	VASILICA ESMERALDA	PREDA	4
255	PAULA	PRIEGO SALVADOR	4,5,6
530	ANA	PUENTE LAFUENTE	6
1357	LUCIA	PUERTOLAS SERRALLER	4
1617	MARIA PILAR	PUEYO ABADIA	4,5
1370	LYDIA	PUEYO CALVETE	6
343	ALEJANDRO	PUJOL CERÓN	2L
612	JORDI	PUYANE GONZALEZ	12,19
1552	VERA	QUERO GONZALEZ	6
921	NEREA	QUESADA GOMEZ	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
979	PABLO	QUILEZ BURILLO	19
473	LUCÍA	RALUY FAJARNÉS	6
1225	ALBA	RAMIREZ GIMENEZ	14,18,6
472	DANIEL	RAMIREZ PERALES	18
616	DIEGO	RANDO GIMENO	2L
2023	ALBA	RANZ SANCHO	4,5
2078	ROCIO	REBULLIDA GONZALVO	14
1520	MANUEL	RECHE LAMIEL	4,5
551	MARIO	RECIO LUEZA	6
2231	ADRIAN	RECUENCO YUSTE	19
1607	EMILIO	REINA GALVEZ	6
1814	ARTURO	RELANCIO BORBON	5
1321	EDYTA	RESZKA COLERA	2L
1492	RAUL	REVUELTO CASTILLO	6
1065	ALEX	RIAU PUEYO	6
655	MARTA	RIPA LAGUNA	6
657	ANA	RIPA LAGUNA	6
1872	CELIA	RIVED SUPERVIA	6
253	CARLA	RIVERO CARRILLO	2L
1454	IRUNE	ROC RIVAS	2L
969	JENNIFER SCARLET	RODES PONZ	6
1200	JORGE	RODRIGO EGEA	12
2113	GUILLERMO	RODRIGO MUÑOZ	6
2091	EDUARDO	RODRIGO ORNAT	18,6
479	NICOLAS	RODRIGO ORNAT	6
736	DIEGO	RODRIGUEZ DURO	6
1962	ANA	RODRIGUEZ LEGUINA	12,6
804	ALICIA	RODRÍGUEZ MAÑÉ	6
5	ALBERTO	ROIG HOSPITAL	18
1977	BRANDAN ALEXIS	ROJAS NARVAEZ	6
422	JAIRO	ROMAN PLATA	4,5,6
833	IRENE	ROMERO ANTOLIN	12
2036	CLAUDIA	ROMERO RODILLA	6
2245	SANDRA	ROQUETA CAPAPE	5
2264	IRENE	ROS MARIJUAN	12,6
96	BORJA	ROS PEREZ	5
387	LAURA	ROSELLO DOLZ	12
2125	IGNACIO	ROY FORCEN	6
165	PAULA	ROYO GARRALAGA	6
1633	MANUEL	ROYO MANERO	18,6
333	EMMA	ROYO SERRA	6
464	ELSA	RUBIO CORBATON	6
465	RAUL	RUBIO CORBATON	6
1328	LETICIA	RUBIO DEL CACHO	6
1375	JORGE	RUBIO LACASTA	2L
1316	INÉS	RUBIO VILLÉN	4,5,6
1666	CARMINA	RUEDA GOMEZ	19
442	IGNACIO	RUIZ BUJO	2L
498	ERIKA	RUIZ FRAUCA	12
239	ADRIAN	RUIZ GONZALEZ	4,5
2167	MIGUEL	RUIZ MOLINOS	2L
1763	ELENA	RUIJULA CATALAN	19
203	MARCOS JESUS	SA ESPIER	4,5
985	HECTOR	SABATER ARDID	19,6
1340	ELENA	SAEZ GUIU	12
786	ELIA	SAEZ LÁTASA	2L
1705	IVAN	SAINZ MAZA SALVATIERRA	6
1567	NEREA	SALAMERO LABARA	12,14,6

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1566	JAVIER	SALAMERO LABARA	12,6
487	LAURA	SALMERON GOMEZ	6
2043	BEATRIZ	SALVADOR CERCOS	6
214	ESTELA	SALVADOR PRADES	12
1136	AMAYA	SALVANES SANJOSE	6
2200	AMELIA	SAMUOLYTE	4,5
233	SERGIO	SAN MARTIN BARRENA	6
1853	LORIEN	SANAGUSTIN MARCUELLO	6
348	MARIA	SANCHEZ AZNAR	6
1102	ALVARO	SANCHEZ BARON	12
1726	LUCIA	SANCHEZ BARRADO	5
1314	ANDREA	SANCHEZ CENTELLAS	4
298	ALBA	SÁNCHEZ DELGADO	6
2069	JUAN	SANCHEZ LASARTE	6
1437	NILO	SÁNCHEZ MAYOR	6
982	ELISA	SANCHEZ PALACIN	12
795	ANA	SÁNCHEZ VELA	19,6
1269	DIEGO	SANCHO ELENA	2L
1765	MARTA	SANCHO GINER	12
2190	RAUL	SANTA CECILIA SANCHO	5
580	MARIA	SANTOLARIA NAVARRO	12
2042	JORGE	SANZ BERNAD	12,6
1799	RICARDO	SANZ CONTÍN	6
1300	JANA	SANZ MARTINEZ	4
47	PAULA	SANZ PEREZ	2L
639	LORENZO	SANZ ROMEO	6
435	PABLO	SANZ SAURA	14
436	MARIA VEGA	SANZ SAURA	4,19
405	JORGE	SANZ TOMAS	4
501	ERIK	SARRION FARRE	4,5
294	ANDRES	SATUE LAHILLA	6
1334	ANA YANYU	SAURAS TRIS	6
834	DIEGO	SAZ PUYUELO	5
2187	FERNANDO DANIEL	SEGOVIA MANZANO	12,18,5,6
1290	DIEGO	SEGURA GUIMERA	6
2182	LUIS	SEGURA PÉREZ	12,6
2068	FERNANDO	SEGURA PÉREZ	12,6
1495	BARRENA EMBID	SERGIO	5
948	ISABEL	SERRANO ABADIA	6
1117	LUÍA	SERRANO CRESPO	12
1727	JAVIER	SERRANO GAGO	4,5
1030	PABLO	SERRANO GRANEL	6
1940	SERGIO	SERRANO NAVARRO	14,6
2185	PABLO NICOLAS	SERRANO REGALADO	6
2191	PATRICIA	SERRANO REGALADO	6
56	JOSE	SERRANO SANCHEZ	18,6
54	ALVARO	SERRANO SÁNCHEZ	14,6
556	ANDRES	SERRANO SANZ	12,19
1559	YAIZA	SEVILLANO SANTANDER	19
2050	NOAH	SIERRA RIO	4
2060	DAFNE	SIERRA RIO	19
1891	CARLA	SILVESTRE IRANZO	18
484	BLANCA	SIMON BRUMOS	6
1576	RUBEN	SISAMON GARDETA	6
1579	NEREA	SISAMON GARDETA	6
2013	DAVID	SOBREVIOLA SANCHEZ	12
1826	ALEX	SOGAS CELMA	6
2098	JOHN JAIRO	SOLANO PILA	5

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
2275	NEREA	SOLANS GONZALEZ	5,6
1415	LUCIA	SOLANS GONZALEZ	6
623	CARLOS	SOLER ALBIAC	6
1839	JORGE	SOLER ESTEBAN	6
1179	EDGAR	SOLTERO MOSEGUI	6
720	NICOLAS	SOPEÑA FLECHA	6
2259	MARIA	SORIA HERNANDO	6
1371	BEATRIZ	SORIA OLIVER	14
699	MAR EVA	SORIANO AGUILAR	2L
1948	CAROLINA	SORIANO CHAVARRIAS	2L
1834	PAULA	SORIANO VILLANOVA	6
1184	DIEGO	SOROLLA NAVARRO	6
376	HADIL DALIA	SOUMATI BELKHALFA	12,5
1175	SANDRA PETRINA	STOICA STOICA	19,6
1833	PABLO	SUBÍAS GARCÍA	6
1055	CANDELA	SUÑEN FORNIÉS	6
124	SARA	SUSO ZARAZAGA	18
592	REBECA	TABUENCA ALCUSON	12,6
1042	CANDELA	TAJAHUERCE PORTERO	5,6
1087	DAVID	TARDOS PARDOS	6
1898	ANDREA	TAUS SERRANO	4,5
957	ROCIO	TEJERO AZNAR	12
759	ELÍAS	TENENBAUM MONDRAGÓN	2L
669	CARLOTA	TIL LATORRE	6
2195	VICTORIA	TIL PEÑA	5
760	VIRGINIA	TIRADO CABELLO	19
2029	LOREDANA ELENA	TOCARIUC	6
1273	ÁLVARO	TOMÁS SANCHEZ	6
644	SERGIO	TORO CODO	6
1305	ADRIÁN	TORRALBA GUTIÉRREZ	12
1255	ARANTXA	TORRALBA SIRVENT	6
1048	INES	TORREA ASIN	6
22	CÉLIA	TORRECILLA BLASCO	18
14	ALEJANDRA	TORRES HERNÁNDEZ	19
1190	ELSA	TORRES MARTINEZ DE PISON	6
2202	LAIA	TORRES PALOMERA	6
1789	RUBEN	TORRES TEJEL	14,18
2032	ANA BELEN	TOSCANO CABRERA	2L
937	ALEJANDRO	TOUS LAPUENTE	6
419	ALBERTO	TRAID OMBRIA	12,18
394	LUCIA	URIEL GUINDA	14,4
923	LOREA	VAL CRUZ	14
650	MARTA	VAL MARCEN	19
281	LAURA	VAL VINCUERIA	6
1416	LUCIA	VALDIVIA MARTINEZ	18
1879	SANTIAGO	VALENCIA BECERRA	2L
1959	JAVIER	VALERO FONTANA	6
1041	MARA	VALERO HIDALGO	6
335	SARA	VALERO MARTINEZ	14
1295	DANIEL	VALTUEÑA MARTINEZ	18
2108	MARCO	VAQUERO PASCUAL	6
2133	DANIEL	VARGAS PILARCES	6
2128	ANTONIO MANUEL	VARGAS SANCHEZ	6
44	ISABEL	VEGA LLOPIS	2L
1648	MACARENA	VEGA MARTINEZ	18
679	PAULA	VELAZQUEZ MASEGOSA	12,6
1996	ANA MARIA	VELAZQUEZ POLO	4
89	LESLY AINHOA	VELEZ ROJAS	14

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1956	ADRIANA	VELILLA ALQUEZAR	2L
2117	CLEOFÉ	VERA GARVI	5
2062	EVA RONG	VERA PALACIOS	19
723	JUAN	VIAMONTE PABLO	4
1943	ALEJANDRA	VICENTE DEL AMO	6
1712	LUCAS	VICENTE ESCARTIN	14,18
960	MARTA	VICENTE PELEGAY	6
1167	LORENA	VICENTE PELEGAY	4,6
467	IRENE	VILLALBA JACEK	19
633	DAVID	VIÑALS MARCOS	12
75	JAVIER	VIÑUALES FACI	6
1878	MARIA	VISIEDO GAYAN	6
2260	TERESA	VISÚS BOTAYA	6
575	ZOE	VIVAS SENES	4
825	ARIADNA	VIVER RIOL	2L
1288	ADRIAN	VIZCARRA REINE	4,5
2051	ALVARO	WANDER SALAVERA	2L
926	ADRIAN FLORIN	ZABAVA	6
1108	NURIA	ZAPATERO GARCIA	6
1110	RAQUEL	ZAPATERO GARCIA	6
648	DAVID	ZÁRATE CLAVERO	12
1730	LUCÍA	ZAZO PONCE	12
1939	MARCOS	ZUERA TOMEY	6

Clave	Descripción
2L	Desestimada por insuficiencia de crédito
3	Sin vecindad aragonesa
4	Incumplimiento de requisitos de matrícula
5	Incumplimiento de requisitos académicos (nota)
6	Renta superior al umbral de inadmisión
19	Incumplimiento superación de 42 créditos o más en convocatoria anterior
11	Matriculación fuera del plazo establecido en la convocatoria
12	Número de créditos matriculados insuficientes
14	Participación en programas de movilidad nacional o internacional
18	Distancia al centro de estudios inferior a 20 km

Anexo III: Solicitudes desistidas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
61	DIEGO	ABAD CALVO	D1
872	ANTONIO	ABÓS SARSA	R
1422	SARA	ACEBES GABAS	D1
2239	ANDREA XINGYUE	ADAN ALBALA	D1
1620	MARIA PILAR	ALONSO TRINCHAN	R
1622	VALENTINA	ANDRES TELLO	D1
582	ANA BELEN	ARBUES RAMOS	R
1382	ANTONIO	AZNAR PEREZ	D1
1249	ZAHRA	BELKHERCHI MORSLI	D1
2134	ALEJANDRO	BELLIDO SEBASTIAN	D1
1186	SARA	BELTRAN CONSUL	D1
1141	JOSE ANTONIO	BERNAD RAMO	R
2159	HECTOR	BLASCO MONTAÑES	D1
806	ALBERTO	BRETON LUNA	D1
2137	PAULA	CALVO SANGÜESA	D1
1498	FLORENCIO	CEBRIAN MARTIN	R
34	ROCIO	CERRATO RACAJ	D1
2034	MARTINA	CERRATO SANFELICIANO	D1
1771	EDUARDO	CERVERO QUEZADA	D1
159	SIMÓN	COARASA FUMARONI	D1
1613	JARA ISABEL	CORTES MARZO	D1
2271	LAURA	DE DIEGO LATORRE	D1
525	NORA	DELMAS CIERCO	D1
1346	ANDREA	DENIZ DEL CAMPO	D1
1281	JUAN	DOMINGO LAZARO	D1
1152	DANIEL	ECHEANDIA RODRIGUEZ	D1
1972	MARIA ISABEL	ESCALONA SOLER	D1
1644	DIEGO	ESCUDERO KOSTELOVA	D1
222	PAOLA	GARCIA SORO	D1
1701	PABLO	GARIJO BERNE	D1
1480	CARLOS	GIMENO MATEO	R
642	PAULA	GIMENO PARDOS	D1
2017	IGNACIO	GONZALEZ BAIGORRI	D1
1801	ADRIAN	GONZALEZ GONZALEZ	D1
1390	MARIA ANGELES	GRACIA TORRES	R
1479	IRATI	HERNANZ GARCIA	D1
2261	LAURA	HITOS PORCEL	D1
1786	JORGE	JIMENEZ JIMENEZ	D1
1674	DIEGO	JOVEN VILLALBA	D1
211	SOPHIE	LAMBERT	R
2018	PABLO RAIMONDI	LANAO BARDAJI	D1
483	ANGELA	LOR GALLEGO	D1
1155	ADELA	LUZON QUEROL	D1
2196	LAURA	MANERO FABREGA	D1
1423	MATEO MANUEL	MARTÍN PÉREZ	D1
408	MARIA CARMEN	MARTIN SANZ	R
2065	VANESSA	MARTINEZ BOSQUE	D1
1107	SAUL	MAYA GRACIA	D1
2221	INÉS	MOCHALES DE PABLO	D1
1732	GEMA	MONGE FARJAS	D1
157	SUSANA	MORELL NUÑEZ	R
2253	MARCOS	NAVARRO DE TORRES	D1
2119	JOAQUIN IGNACIO	NEGRETE ALARCON	D1
749	CLARA	OCON GARZARAN	D1
413	OSCAR	ORDOBAS RODRIGUEZ	D1
2110	BLANCA	PABLO HERRERA	D1
1283	SILVIA	PARDO AZNAR	R

Anexo III: Solicitudes desistidas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
1739	PAULA	PEREZ CEAMANOS	D1
1537	ELIEZER	PÉREZ GIL	D1
1229	ALBA	PEREZ PINTADO	D1
324	EVA PAULA	RANDO HERRERO	R
1363	MARIA ELENA	ROY SORIA	R
1383	ELENA	RUBIO RUBIO	R
1707	MILE	SANCHEZ ROMAN	D1
809	ÁLVARO	SANCHO LECIÑENA	D1
1993	ALEJANDRO	SERRANO NAVARRO	D1
920	MARIA JOSE	TEJEDOR ALQUEZAR	R
1903	RUBEN	TEJEDOR EMBID	D1
1974	FRANCISCO JAVIER	TENA GUERRERO	D1
2141	BERNAT	TUDEL BALLARIN	D1
2189	ADRIAN	VAQUERO JIMENEZ	D1
2083	AARON	VEGA IRALDE	D1
249	RAQUEL	VELAZQUEZ GARCIA	R
2193	EDUARDO NICOLAS	VIDAL GUILLEN	D1

Clave	Descripción
R	Renuncia o desistimiento voluntario
D1	Desistida por no presentar la documentación requerida en fase de subsanación

Anexo IV: Solicitudes inadmitidas			
EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVES
2277	AITANA	ROBLES LARIO	I
2276	CECILIA	LASOBRAS ANTOLÍN	I

Clave	Descripción
I	No cumplimentar y firmar la solicitud por medios electrónicos



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Comisión organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por el que se convoca la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) correspondiente al curso académico 2024-2025.

La Comisión organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad (en adelante PAU), ha acordado proceder a la convocatoria de la PAU correspondiente al curso académico 2024-2025, de conformidad con las siguientes, bases:

Primera.— Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado”, número 340, de 30 de diciembre de 2020).

- Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión (“Boletín Oficial del Estado”, número 142, de 12 de junio de 2024).

- Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 22 de febrero de 2017), modificada por la Orden ECD/2128/2018, de 18 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2019).

- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 18 de junio de 2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

- Acuerdos de la Comisión organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por los que se aprueban el procedimiento de revisión de los resultados, los criterios de organización, las fechas de realización y la estructura básica y los criterios generales de calificación de los ejercicios que integran la correspondiente al curso 2024-2025 (<http://www.unizar.es>).

Segunda.— Fechas de celebración de la PAU.

La PAU se celebrará en las fechas siguientes, según la convocatoria de que se trate:

- Convocatoria ordinaria: días 3, 4 y 5 de junio de 2025.

- Convocatoria extraordinaria: días 1, 2 y 3 de julio de 2025.

Tercera.— Participación en la PAU.

Podrán presentarse a la PAU los siguientes colectivos de estudiantes:

1. Estudiantes que se encuentren en posesión del título de bachiller al que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato con anterioridad al curso 2024-2025 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2025.

c) Que hayan obtenido la homologación de sus estudios cursados en el extranjero al título de bachillerato español. Si en la credencial de homologación no consta la nota media, se considerará como nota media un cinco.

2. Los estudiantes en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de formación profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes, podrán presentarse a la fase voluntaria de la PAU si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Que hayan superado el último curso de estos estudios con anterioridad al curso 2024-2025 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2025.

Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la PAU con la finalización del curso académico 2024-2025 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria será suficiente una certificación académica oficial en la que conste:



- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.

- Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.

- Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Esta certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

3. Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, así como los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, podrán presentarse a la fase voluntaria de la PAU siempre que acrediten estar en posesión de la correspondiente acreditación de acceso en vigor, con validez definitiva, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Si en el momento de formalizar la inscripción en la fase voluntaria el estudiante no tuviera todavía la acreditación definitiva, podrá aportar en su sustitución 'el certificado provisional para el estudiante' que emite la UNED.

4. Los estudiantes que hayan cursado en centros docentes de Aragón las enseñanzas reguladas mediante el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, y hayan obtenido la doble titulación, podrán optar por presentarse con cualquiera de las dos titulaciones:

- En el caso de que opten por acceder a la Universidad con el título de "Baccalauréat", lo harán en los términos expresados en el apartado 3) anterior.

- En el caso de que opten por acceder a través del título de Bachiller, deberán realizar la PAU en la Administración educativa de Aragón, si bien no necesitarán realizar las pruebas relativas a las materias de Historia de España y Primera Lengua Extranjera; la nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa de "Baccalauréat" en las materias "Historia de España y de Francia" y "Lengua y Literatura Francesas", respectivamente.

Los alumnos que no hubieran realizado la prueba externa de "Baccalauréat" pero hubieran obtenido el título de Bachiller, podrán presentarse a la prueba de acceso establecida con carácter general en el apartado 1) de esta base.

5. Los estudiantes que hayan superado la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán estar en posesión del título de Bachiller a fecha de finalización del plazo de inscripción señalado en la base octava, según convocatoria. Quienes hayan superado esta prueba en otra Comunidad Autónoma deberán acreditar, además, su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 1 de enero de 2025.

Cuarta.— Estudiantes con la EvAU o prueba de acceso superada.

Los estudiantes que tengan superada la EvAU u otra prueba de acceso equivalente podrán presentarse a la PAU con la finalidad de mejorar su calificación, a la fase obligatoria, a la fase voluntaria, así como a ambas fases.

Quinta.— Preinscripción en la PAU.

1. Se establece un periodo de preinscripción entre el 13 de enero y el 7 de febrero de 2025.

2. Lugares donde realizar la preinscripción:

a) Estudiantes que en el curso 2024-2025 estén realizando en un centro de educación secundaria de Aragón el segundo curso de bachillerato o el último curso de las enseñanzas de formación profesional a que se refiere el apartado 2) de la base tercera: en el centro de educación secundaria donde estén cursando sus estudios.

b) Estudiantes que hubieran obtenido en un centro de educación secundaria de Aragón el título de Bachillerato o los títulos de formación profesional a que se refiere el apartado 2) de la base tercera: en el centro de educación secundaria donde terminaron sus estudios.



- c) El resto de los estudiantes podrán preinscribirse en los siguientes lugares:
- Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza (planta baja del edificio Interfacultades, campus universitario de la plaza de San Francisco, calle Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza).
 - Vicerrectorado del campus de Huesca (ronda de Misericordia, 5 - 22001 Huesca).
 - Vicerrectorado del campus de Teruel (Ciudad Escolar, s/n - 44003 Teruel).

3. El procedimiento de preinscripción será el que a tal efecto se indique en el lugar en que deba realizarse la misma.

Sexta.— Calendario-horario de celebración de la PAU.

El calendario de la PAU, en el que se incluirán los días y horarios de exámenes de las distintas materias, se hará público antes del inicio del plazo de preinscripción en la siguiente dirección: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/pau/calen>.

El horario de exámenes permitirá compatibilizar la realización del examen correspondiente a las materias de modalidad pertenecientes a una misma modalidad y, en su caso, vía de bachillerato. Las personas que deseen examinarse de materias pertenecientes a distintas modalidades de Bachillerato deberán ajustarse al horario aprobado. No se permitirá la inscripción en materias cuyo examen se celebre en una misma franja horaria, salvo en los ejercicios de Lengua Extranjera II Francés o Alemán, que en caso de coincidencia con el examen de Geología y Ciencias Ambientales se podrán hacer en un horario diferente, a determinar por la Comisión.

Séptima.— Sedes de examen que corresponden a cada centro de educación secundaria.

1. La PAU se realizará en llamamiento único. En cada una de las dos convocatorias se constituirán varios tribunales que realizarán los exámenes en sedes diferentes. En la dirección web citada en la base anterior se publicarán los tribunales y sus sedes, con indicación de los centros de educación secundaria que corresponden a cada una de las sedes.

2. Los estudiantes contemplados en el apartado 2.c) de la base quinta realizarán los exámenes en el tribunal que corresponda a la sede elegida para examinarse.

Octava.— Inscripción en la PAU. Plazos y lugares.

La inscripción se efectuará en el mismo lugar en que haya correspondido realizar la preinscripción, según se recoge en la base quinta. A quienes según lo dispuesto en la citada base les corresponda realizar la inscripción en un centro de secundaria, deberán realizarla en las fechas que el centro señale (mediados del mes de mayo de 2025, en la convocatoria ordinaria y finales del mes de junio de 2025, en la extraordinaria), siguiendo las indicaciones y el procedimiento que a tal efecto se les indique desde el centro.

El resto de estudiantes deberán inscribirse del 5 al 21 de mayo de 2025, para la convocatoria ordinaria, y del 17 al 24 de junio de 2025, para la extraordinaria, en los lugares establecidos en el apartado 2.c) de la base quinta.

Novena.— Inscripción en la PAU. Coincidencias horarias.

1. En el calendario de la PAU no habrá coincidencia de horario entre las materias de una misma modalidad y, en su caso, vía de Bachillerato.

2. En la inscripción no se podrán elegir asignaturas coincidentes en día y hora en el calendario-horario de exámenes PAU, salvo los ejercicios de Lengua Extranjera II Francés o Alemán, que en caso de coincidencia con el examen de Geología y Ciencias Ambientales se podrán hacer en un horario diferente, a determinar por la Comisión.

Décima.— Tasas.

Las tasas de la PAU, así como los supuestos de deducción y exención aplicables, son los recogidos en el Decreto 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Undécima.— Adaptaciones para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para aquellos alumnos que manifiesten presentar necesidades específicas de apoyo educativo, se acordará la adopción de las medidas y la utilización de aquellos medios materiales



y humanos que, en función de dichas necesidades, se consideren oportunos para que puedan realizar la PAU en las debidas condiciones de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

La determinación de las medidas a adoptar se realizará con base en las adaptaciones aplicadas al alumno en los procesos de evaluación realizados durante la etapa de Bachillerato y se referirán a tiempo y forma, salvo situaciones sobrevenidas. A tal efecto, el responsable de la dirección del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno, deberá solicitar a la Comisión organizadora de la PAU la adaptación en la realización de las pruebas de acceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio; esta solicitud se acompañará del informe psicopedagógico elaborado por los profesionales de Orientación Educativa y de un documento en el que se exprese la conformidad del alumno y, caso de ser menor de edad, de la familia o representantes legales.

La fecha límite para el envío de las solicitudes de adaptación y los documentos correspondientes a la Comisión organizadora será el 7 de febrero de 2025, salvo situaciones sobrevenidas.

Decimosegunda.— Criterios específicos de corrección.

Una vez finalizado el último de los ejercicios de la PAU se harán públicos los enunciados y los criterios específicos de corrección de cada materia en la siguiente dirección de internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/pau/pau>.

Decimotercera.— Resultados de la PAU y papeletas de calificaciones.

1. Los resultados iniciales de la PAU se podrán consultar de forma personalizada desde el 11 de junio de 2025, para la convocatoria ordinaria, y desde el 9 de julio de 2025, para la convocatoria extraordinaria, en la siguiente dirección de internet, con las credenciales de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta con las calificaciones obtenidas, que tendrá carácter provisional durante el plazo establecido para solicitar revisión de las calificaciones o, en su caso, hasta la publicación de los resultados de la revisión.

2. Quienes no soliciten revisión de las calificaciones, podrán acceder a la papeleta definitiva de calificaciones en la dirección de internet indicada anteriormente a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de revisión que se indica en la base siguiente; el resto de estudiantes obtendrá la papeleta definitiva tras la publicación de los resultados de la revisión.

Decimocuarta.— Revisión de las calificaciones.

1. El plazo para formalizar las solicitudes de revisión será del 12 al 16 de junio de 2025, para la convocatoria ordinaria, y del 10 al 14 de julio de 2025, para la convocatoria extraordinaria.

2. Las solicitudes de revisión se presentarán a través de la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

3. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado revisión serán corregidos por un profesor o profesora especialista diferente al que realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen errores materiales o aritméticos en el proceso del cálculo de la calificación final. Si procede, se rectificará la calificación, que no podrá ser inferior a la otorgada en la primera corrección.

A continuación, se procederá a una segunda corrección completa del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La calificación final del ejercicio será la media aritmética entre la calificación otorgada tras la primera corrección o, en su caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre estas dos calificaciones, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una tercera corrección. La calificación final será la consensuada por estas dos personas.

4. Una vez finalizado el proceso de revisión, la Comisión organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a través de su publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ) a las personas reclamantes: a partir del 24 de junio de 2025 para la convocatoria ordinaria, y a partir del 21 de julio de 2025 para la convocatoria extraordinaria.



5. La resolución de la Comisión organizadora pondrá fin a la vía administrativa. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

Decimoquinta.— Acceso al examen corregido.

El alumno o alumna tendrá derecho a ver los ejercicios revisados una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en la base decimocuarta, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la revisión.

Con carácter previo, deberá solicitarlo a la Comisión organizadora de la PAU del 25 al 27 de junio de 2025, para la convocatoria ordinaria, y del 22 al 24 de julio de 2025, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/impre>.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Comisión organizadora de la PAU y se podrán presentar, preferentemente, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) mediante certificado electrónico digital, o por el sistema de identificación CL@VE (sistema común para toda la Administración General del Estado), o mediante la utilización las claves concertadas (identificador y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza; o bien en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, n.º 198 de 13 de octubre); o a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La citación para ver el examen, con indicación del lugar, día y hora se publicará el 3 de julio de 2025 para la convocatoria ordinaria, y el 25 de julio de 2025, para la convocatoria extraordinaria, a través del Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>).

Decimosexta.— Estudiantes menores de edad.

En el caso de estudiantes menores de edad, los padres, madres, tutores o tutoras legales podrán presentar solicitud de revisión respecto de los ejercicios realizados por sus hijos o hijas, así como solicitar ver sus exámenes corregidos, en los plazos establecidos.

Decimoséptima.— Comportamiento fraudulento durante las pruebas.

Quienes se presenten a la PAU deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos durante los exámenes.

Durante los exámenes no estará permitido ni el uso ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras, teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes de ningún tipo, pulseras, libros, apuntes, correctores, instrumentos particulares ni otros objetos distintos de los que se hayan permitido para determinados ejercicios. Todos los objetos que no estén autorizados serán considerados como “chuletas”.

Del mismo modo, todos los estudiantes deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

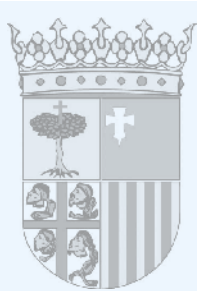
Los estudiantes que copien durante la realización de algún examen, tengan a su alcance cualquier tipo de “chuleta” o, en definitiva, utilicen o cooperen en procedimientos fraudulentos, serán expulsados de la sala de examen y calificados como ‘no aptos’ en la PAU.

Decimooctava.— Anonimato.

Toda marca en el papel de examen que pueda identificar al estudiante (firma, nombre y apellidos, etc.) conllevará la nulidad del examen y la calificación de la materia correspondiente con un cero.

Decimonovena.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la



ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.— El Rector. Por delegación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022). La Presidenta de la Comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, Ángela Rosa Alcalá Arellano.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Clover Formación, SL.

José Manuel Roche Ramo, en representación de Clover Formación, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Clover Formación, SL, con NIF B99539371, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: Clover Formación, SL.
- Dirección: calle Joaquín Costa, 1, planta 2, 50001 Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Clover Formación, SL.

José Manuel Roche Ramo, en representación de Clover Formación, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por José Manuel Roche Ramo, con DNI ***3688**, en representación de Clover Formación, SL, con NIF B99539371, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Clover Formación, SL.
- Dirección: calle Joaquín Costa, 1, planta 2, 50001 Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-006/2025.

Fechas: 27, 28, 29 y 30 de enero, 3, 4 y 5 de febrero de 2025.

Horario: 27, 28, 29 y 30 de enero, 3 y 4 de febrero de 19:00 a 22:00 y el 5 de febrero de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45. 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.
Número de asistentes: máximo 35 alumnos.
Lugar celebración: carretera Erla, 43. 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Código del curso: POR-004/2025.
Fechas: 21, 23, 28 y 30 de enero de 2025.
Horario: de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

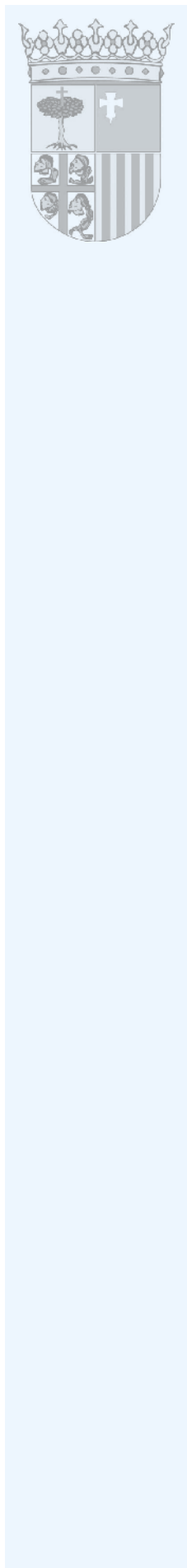
Solicitudes: Dirigidas a Inokuo Formación, SLU, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa: Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Saica Flexible, SAU (Número de Expediente INAGA 500301/02/2024/7313).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Saica Flexible, SAU ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el Polígono Industrial Malpica, calle E parcela 68, del término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Saica Flexible, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4953).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Saica Flexible, SAU, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el polígono industrial Malpica, calle E, parcela 68, del término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la Estrategia Aragonesa de Infraestructura Verde y de Conectividad y Restauración Ecológicas, promovido por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/11801).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la Estrategia Aragonesa de Infraestructura Verde y de Conectividad y Restauración Ecológicas, promovido por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

Conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación la planta de valorización de residuos para producción de biometano y compost ubicada en el polígono 18, parcela 286, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Ence Biogas, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1771).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ence Biogas, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de valorización de residuos para producción de biometano y compost ubicada en el polígono 18, parcela 286, en el término municipal de Barbastro (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbastro, siendo el plazo disponible para su presentación de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, relativo a a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de material de extinción de incendios.

Habiéndose presentado en fecha 12 de enero de 2024 solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas por Succes World, SL.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la fabricación de material de extinción de incendios que se va a llevar a cabo en polígono 4, parcela 55, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y de conformidad con el proyecto redactado por D.^a Montse Rami Pueyo, Ingeniera Técnica Industrial, de Adell Ingenieros, SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alcolea de Cinca, 12 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Begonia Nasarre Oliva.